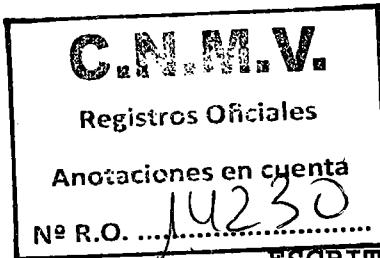


CW7350367

12/2015

FERNANDEZ MERINO



JAVIER FERNÁNDEZ MERINO

*Notario*

Paseo de la Castellana, 137 – 3ºC  
Tel (91) 449 16 46  
Fax (91) 570 93 45  
28046 MADRID

## ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL "FONDO DE TITULIZACIÓN

HT ABANCA RMBS I", CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y  
EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.-----

NÚMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

En Madrid, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.---

Ante mí, JAVIER FERNANDEZ MERINO, Notario de Madrid  
y de su Ilustre Colegio, con residencia en esta  
Capital, -----

----- **COMPARCEN** -----

De una parte: -----

DON JUAN LUIS VARGAS-ZUÑIGA MENDOZA, español, mayor  
de edad, casado, empleado de banca, vecino a estos  
efectos de 28001-Madrid, calle Serrano, número 41.--

Me exhibe D.N.I/N.I.F número -----

Y de otra parte: -----

DON CARLOS FRANCISCO ABAD RICO, español, mayor de  
edad, casado, licenciado en ciencias empresariales,  
con domicilio a estos efectos en 28033-Madrid, en la  
calle Vía de los Poblados, número 3, Edificio 9.----

Me exhibe D.N.I/N.I.F número -----

Constan sus circunstancias personales de sus respectivas manifestaciones.-----

-----INTERVIENEN-----

a) DON JUAN LUIS VARGAS-ZUÑIGA MENDOZA en nombre y representación de "**ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.**" (en adelante, indistintamente, "**Abanca**", el "**Cedente**", la "**Entidad Cedente**" o el "**Administrador**"), con domicilio social en Betanzos, C/ Cantón Claudio Pita, 2º Bajo, 15300, con C.I.F.: A-70302039. **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.** (anteriormente denominada **NCG BANCO, S.A.**). Con fecha 29 de noviembre de 2010, se otorgó escritura de constitución de la entidad Novacaixagalicia que fue el resultado de la fusión de las entidades Caixa de Ahorros de Vigo, Ourense y Pontevedra (Caixanova) y Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia). Dicha escritura de constitución fue autorizada por el Notario de Galicia D. José Manuel Amigo Vázquez con el número 2.180 de su orden de protocolo.-----  
Con fecha 14 de septiembre de 2011, se otorgó escritura de constitución de la entidad **NCG BANCO, S.A.** que fue el resultado de la segregación a favor de **NCG BANCO, S.A.** del negocio bancario de Novacaixagalicia, es decir, la totalidad de los



CW7350368

12/2015

JAVIER FERNANDEZ MERINO



activos, pasivos y relaciones jurídicas de Novacaixagalicia relativas a su actividad financiera (esto es, a su actividad habitual como entidad de crédito). Dicha escritura de constitución fue autorizada por el Notario de Galicia D. José Manuel Amigo Vázquez con el número 1.600 de su orden de protocolo.

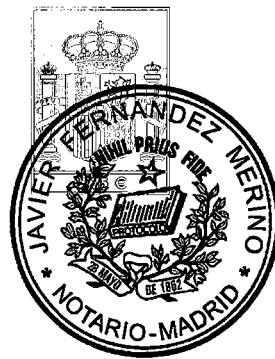
Con fecha 1 de diciembre de 2014, se otorgó escritura de elevación a público del acuerdo de la Junta General Extraordinaria de NCG Banco, S.A. celebrada en la misma fecha en virtud del cual se acordó el cambio de denominación de dicha entidad por la denominación actual de ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. Dicha escritura fue autorizada por el Notario de Galicia D. Francisco Manuel Ordóñez Armán, con el número 2.881 de su orden de protocolo. ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña Hoja C-47803 Tomo 3426 Folio 1. Se halla inscrita en el Banco de España con el número de

registro: 2080-----

Actúa como apoderado y se encuentra facultado para este acto, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad "NCG BANCO, S.A." en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2.014, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Francisco Manuel Ordóñez Arman, el día 21 de octubre de 2.014, con número 2.431 de protocolo, causante de la inscripción 121<sup>a</sup> de la hoja social; copia autorizada de la cual me exhibe, compruebo y devuelvo, juzgando yo, el Notario, sus facultades como suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de constitución, y que dejo incorporada a esta matriz como Anexo I.-----

Manifiesta, bajo su responsabilidad, la vigencia de su cargo y que no ha sufrido alteración ni modificación alguna la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa, así como que no se ha modificado el objeto y ni el domicilio social antes transrito.-----

**Titular real:** A efectos de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, no es de aplicación



CW7350369

12/2015

en el presente instrumento público la identificación a que se refiere el apartado 4, del artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, por estar exceptuada de identificación la entidad aquí otorgante al tratarse de una sociedad cotizada.

b) DON CARLOS FRANCISCO ABAD RICO, en nombre y representación de HAYA TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.U., (en adelante la "Sociedad Gestora"), con domicilio social en Calle Vía de los Poblados nº 3, Parque Empresarial Cristalia, Edificio nº 9. CP 28033, Madrid, con C.I.F A-80732142. HAYA TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.U. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993 con la denominación de Ahorro Hipotecario S.G.F.T.H, S.A., ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo, con la autorización

previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Posteriormente, el Ministerio de Economía le otorgó licencia para ampliar su objeto social a toda clase de Fondos de Titulización. De esta manera, el 17 de diciembre de 1998 ya como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización de Activos, adoptó la denominación Ahorro y Titulización S.G.F.T., S.A. -----

La actual denominación fue adquirida en virtud de escritura de fecha 30 de abril de 2015 autorizada por el Notario D. Carlos de Alcocer Torra con el número 2.767 de su orden de protocolo, que causó la inscripción 52<sup>a</sup> en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.-----

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1<sup>a</sup>). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.-----

Actúa como apoderado y se encuentra facultado para este acto, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2.015, elevado a público mediante escritura autorizada por mí, Javier Fernández Merino, Notario de Madrid, el día 23 de



CW7350370

12/2015



noviembre de 2.015, con número 3288 de protocolo, causante de la inscripción 58<sup>a</sup> de la hoja social; copia autorizada de la cual me exhibe, compruebo y devuelvo, juzgando yo, el Notario, sus facultades como suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de constitución, y que dejo incorporada a esta matriz como Anexo II.-----

Manifiesta, bajo su responsabilidad, la vigencia de su cargo y que no ha sufrido alteración ni modificación alguna la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa, así como que no se ha modificado el objeto y ni el domicilio social antes transrito.-----

**Titularidad real:** Al efecto de dar cumplimiento a la obligación de identificación del titular real del artículo cuatro de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, los representantes de la entidad manifiestan que la situación actual de titularidad real es la que consta en acta otorgada

por la sociedad compareciente el día 02 de junio de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Javier Fernández Merino, número 1.484 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Les conozco, y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y al efecto, -----

-----**EXPONEN**-----

I. Que la Entidad Cedente es una entidad de crédito que desea titularizar determinados derechos de crédito que figuran en su cartera, relacionados en el Anexo III de esta escritura de constitución, y que se describen en la Estipulación 7 de la misma (en adelante, los "**Activos**"), que se derivan de préstamos hipotecarios concedidos por Caixa Galicia, Novacaixagalicia y NCG Banco, S.A. (en adelante las "**Entidades Originadoras**" a personas físicas residentes en España para la adquisición, construcción o rehabilitación de una vivienda en España, o a subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para la construcción de vivienda en España, destinada a la venta. -----



12/2015



CW7350371

Dicho Anexo III consta en soporte informático -CD- del cual me entregan los comparecientes seis copias, una de ellas para incorporar a la presente escritura, y las restantes cinco copias, para unir a las copias autorizadas que de la presente se expidan, manifestando bajo su responsabilidad que todas ellas tienen igual contenido-----

Se adjunta como Anexo IV a la presente escritura, copia de la Certificación de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. el 18 de diciembre de 2015, relativos a la cesión de los Activos.-----

II. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en la Ley 5/2015, de fomento de la financiación empresarial (en adelante, la "Ley 5/2015").-----

### **III. Que la Sociedad Gestora, de acuerdo con la Ley**

5/2015, quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización con la denominación de "**HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN**" (en adelante, el "**Fondo**").

**IV.** Que la Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo, procederá a adquirir los Activos cedidos por Abanca, que integrarán el activo del Fondo. Asimismo, en nombre y representación del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a emitir los bonos de titulización (en adelante, los "**Bonos**") que integrarán el pasivo del Fondo.-----

Se adjunta como Anexo V a la presente Escritura de Constitución, -----

Certificación de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2015, relativos a la constitución del Fondo.-----

**V.** Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos que van a ser objeto de esta Titulización mediante una auditoría cuyo informe se adjunta como Anexo VI a la presente Escritura de Constitución. -----

**VI.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 5/2015, la constitución del



CW7350372

12/2015



Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") del correspondiente folleto informativo, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 4 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, del Mercado de Valores (el "**Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores**"), así como en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (actualmente, el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores) en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (en adelante, el "**Real Decreto 1310/2005**").-----

Que este preceptivo registro previo por la CNMV se ha efectuado mediante el registro de un documento sobre factores de riesgo, de un documento

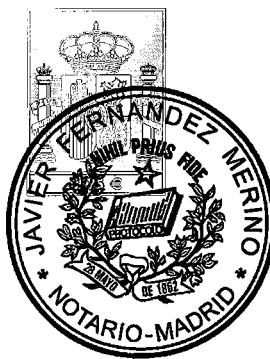
conteniendo definiciones, del documento de registro conforme al Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril del 2004 (en adelante, el "**Reglamento (CE) nº 809/2004**") relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (en adelante, el "**Documento de Registro**"), de la nota de valores conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 (en adelante, la "**Nota de Valores**") y del módulo adicional a la Nota de Valores conforme al Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 (en adelante, el "**Módulo Adicional**" y, conjuntamente con el documento de los factores de riesgo, el documento de las definiciones, el Documento de Registro y con la Nota de Valores, el "**Folleto**") con fecha 19 de mayo de 2016 (según se acredita mediante el oportuno escrito de registro, suscrito por la CNMV, copia del cual se adjunta como Anexo VII a la presente Escritura de Constitución).-----

VII. Que los préstamos de los que se derivan los Activos que se pretenden ceder al fondo (en adelante



CW7350373

12/2015



los "Préstamos" o los "Préstamos Hipotecarios") están formalizados en escritura pública y son préstamos garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga sobre el pleno dominio de la propiedad, o, en su caso, con rango registral posterior, aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas garantizadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas pudiera estar pendiente. Las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad.-----

En la Estipulación 7 de la presente Escritura de Constitución, en su Anexo III y en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional se recogen las características jurídicas de los Activos. -----

VIII. Que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, adquiere de la Entidad Cedente en esta misma fecha, los Activos. Dicha adquisición se lleva a cabo en virtud de la presente Escritura de

Constitución, suscrita entre Abanca y la Sociedad Gestora.-----

**IX.** Que, no obstante la cesión de los Activos, la Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009 y la Ley 5/2015, se obliga a ejercer la custodia y administración de los mismos. A este respecto, y sin perjuicio de que, en caso de sustitución, las obligaciones de administrar y gestionar los Derechos de Crédito corresponden a la Sociedad Gestora de conformidad con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ha suscrito con la Entidad Cedente (en cuanto a este contrato, el "**Administrador**"), un contrato de administración de los préstamos hipotecarios existentes frente a los deudores de los préstamos (en adelante los "**Deudores**"), que regula las relaciones entre el Administrador y el Fondo (el "**Contrato de Administración**"), en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto.

**X.** Que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, procederá, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, a realizar una emisión de Bonos por importe de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE



CW7350374

12/2015

[Redacted]



EUROS (€ 738.000.000) de valor nominal, constituida por 7.380 Bonos ordinarios, de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, en un único tramo o serie. -----

**XI.** Que con anterioridad a la firma de la presente Escritura, las Entidades de Calificación han asignado a los Bonos con carácter provisional, las siguientes calificaciones: AAA (sf) según la escala de DBRS Ratings Limited (en adelante, "DBRS") y AA (sf) según la escala de STANDARD & POOR'S CREDITMARKETS SERVICES EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante, "S&P" y conjuntamente con DBRS las "Entidades de Calificación")-----

**XII.** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015 y en el Folleto, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo tiene capacidad para otorgar la presente Escritura de Constitución de fondo de titulización, cesión de activos y emisión y suscripción de bonos de titulización. -----

Esta Escritura de Constitución no contradice y coincide con el proyecto de escritura que se ha remitido a la CNMV con anterioridad al registro del Folleto. -----

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN, Cesión de Activos y Emisión y Suscripción de Bonos (en adelante la "Escritura de Constitución"), a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos que en la misma se citan y que se regirán por las siguientes: -----

-----ESTIPULACIONES:-----

-----SECCIÓN I-----

**CONSTITUCIÓN DEL "FONDO DE TITULIZACIÓN HT ABANCA RMBS I".**-----

**1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.**-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización con la denominación "HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN" que se regirá (i) por lo dispuesto en la presente Escritura de Constitución, (ii) por la Ley 5/2015 y disposiciones que la desarrolleen, (iii) por el Texto Refundido de



CW7350375

12/2015

la Ley del Mercado de Valores, (iv) por el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial (el "Real Decreto 878/2015"), (v) por el Real Decreto 1310/2005, (vi) por la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (actualmente, el artículo 37.6 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores), (vii) por lo dispuesto en el Folleto, y (viii) por las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.---

**2. NATURALEZA, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN-----  
DEL FONDO. -----**

**2.1. Naturaleza. -----**

De conformidad con la Ley 5/2015, el Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, administrado y representado por la Sociedad Gestora. El Fondo sólo responderá frente a sus acreedores con su patrimonio.-----

**2.2 Administración y representación.-----**

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, HAYA TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.U., en los términos previstos en la Ley 5/2015 y demás normativa aplicable así como en los términos recogidos en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora velar con la máxima diligencia y transparencia por la defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y de los finanziadores del Fondo, ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto.-----

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con la Ley 5/2015, extremando los niveles de diligencia,



CW7350376

12/2015

[REDACTED]



información y defensa de los intereses de los tenedores de los Bonos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y a los de los finanziadores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015. ----- Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Entidad Cedente o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los

Activos. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda.-----

**2.3 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.-----**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo de conformidad con las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Así, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora fuera revocada por la CNMV, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto.-----

**2.4 Renuncia a sus funciones.-----**

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 5/2015. -----



CW7350377

12/2015

La sociedad gestora de fondos de titulización podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, que deberá ser autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de acuerdo con el procedimiento y condiciones que se establezcan reglamentariamente.--

En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que la entidad que la sustituya pueda asumir sus funciones.

Corresponderán a la Sociedad Gestora que renuncia, sin que en ningún caso puedan imputarse al fondo, los gastos que origine la sustitución.-----

#### **2.5 Comisión por la administración y representación del Fondo.-----**

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 5/2015 constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas

funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora (i) una Comisión Inicial y (ii) una Comisión Periódica Anual (conjuntamente, las "Comisiones de la Sociedad Gestora"). A efectos aclaratorios, se hace constar que la Comisión Periódica Anual, se incrementará, en su caso, por la preparación del fichero para EDW y cada uno de sus envíos remitidos- La Sociedad Gestora tendrá, además, derecho a una comisión (la "Comisión Inicial") pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre la dotación para gastos iniciales indicada en el apartado 6 de la Nota de Valores, menos los importes efectivamente facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo.----- Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión anual (la "Comisión Periódica Anual"), que se devengará trimestralmente entre la Fecha de Pago anterior (tal y como esta está definida en la estipulación 9.8 de la presente Escritura de Constitución) (inclusive) y la Fecha de Pago en curso (excluida) (salvo para el primer periodo, que se devengará entre la fecha de hoy (en adelante "Fecha de Constitución"), incluida, y la



CW7350378

12/2015

primera Fecha de Pago, excluida) y será calculada sobre la suma del saldo vivo de los activos en las fechas correspondientes al séptimo (7º) Día Habil anterior a cada una de las Fechas de Pago (en adelante "Fecha de Determinación" o "Fechas de Determinación). En este sentido se entiende por saldo vivo de los activos (en adelante "Saldo Vivo de los Activos") la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido desde la Fecha de Constitución y no ingresado correspondiente al Fondo de cada uno de los Préstamos.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica Anual, la cantidad debida no generará interés adicional o de demora.-----

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de HAYA TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.U. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica Anual que percibirá la nueva

Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

#### **2.6. Subcontratación.**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa, y a las Entidades de Calificación.

No obstante cualquier subcontratación o delegación,



CW7350379

12/2015

FOLLETO FIDE

la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en presente Escritura ni en el Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

### **3. CONTABILIDAD DEL FONDO.-----**

La Sociedad Gestora llevará la contabilidad del Fondo de conformidad con lo establecido en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización o las circulares de la CNMV que puedan sustituirla en cada momento y el resto de la normativa vigente que sea de aplicación. En particular, en lo no previsto por la Circular 2/2016, el Fondo de Titulización estará sujeto a lo indicado en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.-----

**4. SUPERVISIÓN DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD GESTORA.--**

De conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015, el Fondo y su Sociedad Gestora quedarán sujetos al régimen de supervisión, inspección y, en su caso, sanción por la CNMV.-----

Así, la Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV los informes anuales y trimestrales a los que se refiere el artículo 35 de la Ley 5/2015 y a comunicar a la CNMV de manera inmediata cualquier hecho específicamente relevante para la situación o el desenvolvimiento del Fondo. La Sociedad Gestora se compromete asimismo, a cumplir con cualquier otra obligación de información establecida en la normativa vigente en cada momento con independencia de poner en conocimiento de la CNMV cuanta información adicional le sea requerida.-----

**5. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO.----**

**5.1 Liquidación anticipada del Fondo.-----**

La Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la "Liquidación Anticipada") y por ende a la Amortización Anticipada de los Bonos, cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:-----



12/2015



CW7350380

- (i) cuando se produzcan modificaciones adversas de la normativa aplicable al Fondo o concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;-----
  - (ii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;--
  - (iii) obligatoriamente, en el supuesto previsto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso de acreedores, así como en el supuesto de que fuere revocada su autorización, o la Sociedad Gestora hubiera renunciado, sin que en ninguno de los casos anteriores hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del

Fondo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional;-----

(iv) en el caso de que el Saldo Vivo de los Activos no Fallidos sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución. Esta facultad estará condicionada a que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos, a cuyo efecto la suma correspondiente a la venta de los Activos, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para permitir pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos (así como aquellos conceptos que precedan a dicha obligación en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación);--

(v) cuando se cumplan tres años desde la Fecha de Vencimiento Final; y,-----

(vi) en el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos así como de las entidades prestamistas y demás acreedores financieros del Fondo que pudieran existir, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al



CW7350381

12/2015

FERNANDEZ MERINO

procedimiento en que deba ser llevado a cabo.-----

La Liquidación Anticipada del Fondo podrá llevarse a cabo en una fecha que no coincida con una Fecha de Pago, salvo en el supuesto previsto en el punto (iv) que deberá llevarse a cabo necesariamente en una Fecha de Pago.-----

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora previamente a la CNMV, a la Sociedad de Sistemas, a AIAF, a las Entidades de Calificación y a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.-----

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos y demás activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la venta de los Activos remanentes en el Fondo a un precio de mercado razonable. Dicha venta podrá realizarse de manera directa a un tercero (incluido a efectos aclaratorios la Entidad Cedente) sin necesidad de solicitar ofertas competitivas, siempre

y cuando el importe obtenido de dicha venta le permita atender todas las obligaciones de pago del Fondo.-----

Si la oferta recibida por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior resultara insuficiente para atender dichas obligaciones de pago del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a vender los Activos y los demás activos del Fondo mediante un proceso competitivo en el que recabarán ofertas de al menos tres (3) instituciones activas en la compraventa de activos que, a su juicio, puedan dar precio de mercado razonable (incluida a efectos aclaratorios la Entidad Cedente). La Sociedad no podrá vender los Activos y demás activos del Fondo a un precio inferior a la mejor oferta recibida. El presente procedimiento se establece sin perjuicio de los acuerdos alcanzados de conformidad con lo previsto en el supuesto de Liquidación Anticipada número (vi) descrito en la presente estipulación.-----

En cualquiera de los procedimientos mencionados en los dos párrafos anteriores (bajo el entendido de que el tercero al que se va a realizar la venta directa o el tercero que ha presentado la oferta más



CW7350382

12/2015

[Redacted]



alta en el proceso competitivo, según sea el caso, no sea la Entidad Cedente), la Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a la Entidad Cedente una relación de los activos así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los activos del Fondo, disponiendo la Entidad Cedente de un derecho de tanteo respecto de los Activos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, por, al menos, el mismo precio de la mejor oferta ofrecida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Activos ni de los restantes activos del Fondo por parte de la Entidad Cedente.-----  
 En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por la Entidad Cedente, fuese

necesario inscribir la cesión en algún registro, corresponderá a la Entidad Cedente satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.-----

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos del Fondo junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo teniendo en cuenta el orden de prelación de pagos de liquidación previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura de Constitución y en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional (en adelante el "Orden de Prelación de Pagos").-----

Si en la liquidación del Fondo existiera algún remanente, tanto líquido como ilíquido, una vez realizados los pagos correspondientes a los órdenes 1º a 11º mediante la distribución de los fondos disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, éste será abonado a la Entidad Cedente conforme al ordinal 12º de dicho Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

#### **5.2 Extinción del Fondo.-----**

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, y en particular:-



CW7350383

12/2015

FERNANDEZ MERINO

(i) por la amortización íntegra de los Activos;-----  
 (ii) por el pago completo de todos sus pasivos;-----  
 (iii) una vez se haya liquidado el Fondo; -----  
 (iv) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal  
 del Fondo, es decir, cuando se cumplan tres (3) años  
 y medio desde la Fecha de Vencimiento Final.-----  
 En caso de que se produzca cualquiera de las  
 situaciones descritas en los apartados anteriores,  
 la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará  
 los trámites pertinentes para la extinción del  
 Fondo.-----  
 La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del  
 Fondo y a la cancelación de su inscripción en los  
 registros administrativos que corresponda hasta que  
 no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y  
 distribuido los Fondos Disponibles del mismo,  
 siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de  
 Liquidación, salvo la oportuna reserva calculada por  
 la Sociedad Gestora para hacer frente a los gastos  
 finales de extinción y liquidación ("Cantidad

**Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo".-----**

En el plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV y a las Entidades de Calificación, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.-----

**5.3 Resolución de la constitución del Fondo.-----**

Si las Entidades de Calificación no confirmasen en la Fecha de Desembolso, la calificación provisional asignada a los Bonos como definitiva, se resolverá la constitución del Fondo así como la cesión y adquisición de los Activos, la emisión de todos los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del



CW7350384

12/2015

Fondo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----  
 La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional del Folleto. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, a la Sociedad de Sistemas, a AIAF y a las Entidades de Calificación, declarando la extinción del Fondo y su causa.-----

-----SECCIÓN II-----

CESIÓN DE LOS ACTIVOS.

**6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS.**

**6.1 Cesión de los Activos.**

Abanca cede al Fondo, en este acto de constitución del mismo y en virtud de la presente Escritura de Constitución, los Activos.

A día de hoy, Fecha de Cesión de los Activos a estos efectos, el Fondo adquiere el cien por cien (100%) del Saldo Vivo de los Activos, con sujeción a los términos y condiciones de la presente Escritura de Constitución, los Requisitos y Declaraciones de la Estipulación 7 de la misma y con las características económico financieras contenidas en el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto.

La cesión de los Activos al Fondo será plena e incondicionada, y se instrumentará mediante la emisión por parte de la Entidad Cedente y suscripción por parte del Fondo de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.

**6.1.1. Cesión de los activos derivados de Préstamos Hipotecarios.**

La cesión de los Activos derivados de Préstamos



CW7350385

12/2015

[Redacted]



Hipotecarios se lleva a cabo en virtud de la presente Escritura de Constitución, mediante la emisión, por parte de la Entidad Cedente, de participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias" o "Participaciones") y de Certificados de Transmisión de Hipoteca (en adelante, "Certificados de Transmisión de Hipoteca" o "CTH") de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2015, en cuya virtud se aplica a la emisión de CTH la legislación vigente aplicable a las participaciones hipotecarias, en todo lo que sea de aplicación. Las Participaciones Hipotecarias y los CTH serán suscritos por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo.

- Emisión de las Participaciones y los CTH.

La Entidad Cedente emite en este acto TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (3.179) Participaciones Hipotecarias y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (3.918) Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe total de NOVECIENTOS MILLONES DE EUROS Y DOS CÉNTIMOS (€ 900.000.000,02) que representan cada uno de ellos una participación del cien por cien (100%) del Saldo Vivo de los Activos a los que corresponden. -----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por la Entidad Cedente de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2015, la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009, y demás regulación vigente en la materia.-----

- Representación de las Participaciones y los CTH.--

La totalidad de las Participaciones y la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por la Entidad Cedente estarán representados en un título múltiple para las Participaciones y otro para los Certificados. Dichos títulos múltiples contendrán las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, junto



CW7350386

12/2015

con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos cuya cesión instrumentan.-----

Tanto para el caso de que se proceda a la sustitución de alguna de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional, como si, procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, pueda tener lugar la venta a distintas entidades de Participaciones o Certificados representados en un mismo título así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Administrador se comprometerá a fraccionar el título múltiple representativo de las Participaciones o los Certificados, según el caso, en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios así como a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.-----

Los títulos múltiples quedarán depositados en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Prestación de Servicios Financieros que firmarán este último y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará los títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositado siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura un ejemplar facsímil del título múltiple para las Participaciones Hipotecarias y del Título múltiple para los CTH, figurando como Anexo VIII.---

- **Transmisibilidad y registro**-----  
Tal y como establece el Real Decreto 716/2009, las Participaciones y los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación o el Certificado y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente



CW7350387

12/2015

FERNANDEZ MERINO

al Administrador. -----

La tenencia de las Participaciones y los Certificados estará limitada a inversores cualificados, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009 la emisión de las Participaciones y los Certificados no será objeto de nota al margen de la inscripción de cada una de las hipotecas correspondiente a cada uno de los Préstamos, en el Registro de la Propiedad.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la Entidad Cedente ni de la del Deudor, ni de la suficiencia de la hipoteca que lo garantiza.-----

El Administrador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones y los Certificados emitidos sobre cada Préstamo, así como las transferencias de los mismos que se les notifiquen. En el propio libro

anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones y los Certificados.-----

En dicho libro constarán, además, los siguientes datos:-----

a) Fecha de otorgamiento y vencimiento del Préstamo, importe inicial del mismo y forma de liquidación.---

b) Datos registrales de la hipoteca.-----

- **Trasmisiones patrimoniales.**-----

Los actos de emisión, transmisión, reembolso y cancelación de las Participaciones y los Certificados de Transmisión de Hipoteca están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo previsto por el artículo 35 del Real Decreto 716/2009.-----

- **Suscripción de las Participaciones y los CTH.**-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (3.179) Participaciones Hipotecarias y los TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (3.918) Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen



CW7350388

12/2015

FERNANDEZ MERINO

en la presente Escritura de Constitución.-----

La suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de los Préstamos Hipotecarios será efectiva desde esta misma fecha.-----

#### **6.1.2. Precio de la cesión de los Activos.**-----

El precio de adquisición de los Activos será a la par. En consecuencia, el precio que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente será el Saldo Vivo de los Activos cedidos a fecha de hoy, Fecha de Cesión (el "Precio").-----

El Precio de los Activos será satisfecho por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe de la emisión de los Bonos y mediante la aplicación a tal fin del importe recibido en concepto de préstamo para adquisición.-----

Serán objeto de compensación las siguientes partidas (i) el desembolso de la emisión de los Bonos y la disposición del Préstamo para Adquisición, que

deberán ser abonados por la Entidad Cedente al Fondo; con-----

(ii) el pago del precio de adquisición de los Activos, que deberá abonar el Fondo a la Entidad Cedente en la Fecha de Desembolso. Dicha compensación se entenderá en todo caso producida en la Fecha de Desembolso.-----

La Entidad Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago del precio de venta desde el día de hoy, Fecha de Constitución, hasta la Fecha de Desembolso.-----

No serán objeto de cesión (sino que seguirán correspondiendo a la Entidad Cedente) los intereses ordinarios devengados por los Préstamos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta el día de hoy, Fecha de Constitución del Fondo (los "**Intereses Corridos**"), que reintegrará el Fondo a la Entidad Cedente, en su caso, en el momento en que se reciban, pudiendo ser compensados por la propia Entidad Cedente. Tampoco serán objeto de cesión las cantidades vencidas de principal y no ingresadas con anterioridad a la Fecha de Constitución-----

Cualesquiera cobros y pagos entre la Entidad Cedente



CW7350389

12/2015

[Redacted]

y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo se realizarán:-----

(I) si son debidos a la Entidad Cedente, en la cuenta que éste especifique en cada momento (salvo los Intereses Corridos hasta la fecha de hoy, Fecha de Cesión de los Activos, pudiéndose compensar por la Entidad Cedente); y,-----

(II) si son debidos por la Entidad Cedente, en la Cuenta de Tesorería.-----

Todos los pagos realizados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo estarán sujetos al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En caso de que, por no confirmar las Entidades de Calificación la calificación provisional asignada a los Bonos como definitiva en la Fecha de Desembolso, se resolviese la constitución del Fondo así como la cesión y adquisición por el Fondo de los Activos,

(i) se extinguirá la obligación de abonar a la Entidad Cedente el precio de suscripción de los

Activos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a la Entidad Cedente en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Activos y (iii) se cancelarán las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

**6.2. Responsabilidad de la Entidad Cedente y sustitución de los Activos.**-----

**6.2.1 Responsabilidad de la Entidad Cedente.**-----  
La Entidad Cedente responderá de la existencia y legitimidad de los Activos en el momento de la cesión en los términos y condiciones que se declaran en la presente Escritura de Constitución, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión y de las declaraciones recogidas en la Estipulación 7 de la presente Escritura de Constitución y en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.-----

**6.2.2. Sustitución de los Activos.**-----

En el supuesto de amortización anticipada total de los Activos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Activos afectados.-----

En el caso de que alguno de los Activos adoleciera de vicios ocultos por no reunir en la Fecha de



CW7350390

12/2015

Cesión las características recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional del Folleto, la Entidad Cedente pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora la existencia de dicha circunstancia o, alternativamente, en caso de que sea la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, quien detecte la existencia de dicha circunstancia, lo pondrá en conocimiento de la Entidad Cedente, para que actúe con arreglo a lo que se indica a continuación. Si fuera posible la Entidad Cedente deberá remediar tal circunstancia, bien mediante la sustitución del Activo por otro de las características similares, en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación bien mediante su amortización. La amortización de las Participaciones o los Certificados afectados se realizarán por su valor nominal más los intereses devengados y no satisfechos hasta la fecha en que tenga lugar la sustitución de los activos. Asimismo, la sustitución se efectuará mediante la emisión de otras tantas

Participaciones hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca susceptibles de ser integrados en un fondo de titulización, por un valor nominal no superior al que representaban antes de su amortización las participaciones o los Certificados afectados. Los Préstamos cumplirán con los requisitos y las declaraciones de la Entidad Cedente a la Sociedad Gestora reproducidas en la Estipulación 7 de la presente Escritura de Constitución y en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional del Folleto y serán de características homogéneas a los Préstamos subyacentes de las Participaciones o los Certificados objeto de sustitución en razón de su importe, plazo residual (teniendo en cuenta que el vencimiento del Préstamo subyacente a la nueva participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca no podrá ser, en ningún caso, superior al del Préstamo con vencimiento más largo de los que se integren en el Fondo en la Fecha de Constitución del mismo), tipo de interés, características del Deudor y características del inmueble hipotecado, así como calidad crediticia en términos de la relación existente entre el saldo pendiente del Préstamo,



CW7350391

12/2015

[Redacted]



según el caso, y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del Préstamo subyacente. En todo caso, el Préstamo subyacente a la nueva Participación Hipotecaria o al nuevo Certificado de Transmisión de Hipoteca deberá estar al corriente de pago.-----

La Entidad Cedente cancelará inmediatamente la Participación o el Certificado no apto mediante el estampillado del título debidamente desglosado al efecto y emitirá otra Participación o Certificado, una vez haya tenido lugar una comprobación, previa a la sustitución, de la idoneidad del préstamo sustituyente por una firma de auditoría externa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2 del Módulo Adicional, para que la estructura financiera del Fondo no se vea afectada por la sustitución, debiendo declarar en todo caso la Entidad Cedente que la participación hipotecaria o el certificado de transmisión de hipoteca sustituyente cumple con lo declarado en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional

del Folleto.-----

La emisión de la participación hipotecaria o del certificado de transmisión de hipoteca sustituyente por la Entidad Cedente y la sustitución por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de un acta notarial que recogerá los datos relativos tanto a la Participación o Certificado que se debe sustituir y al Préstamo subyacente al mismo, como a la nueva participación hipotecaria o certificado de transmisión de hipoteca emitido, con los datos del Préstamo participado subyacente a este último, así como el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo de ambos títulos, según lo descrito anteriormente. Dicha acta habrá de otorgarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación referida en este apartado. Se entregará copia del acta a la CNMV.---- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 del Módulo Adicional, la Entidad Cedente se comprometerá a fraccionar el título múltiple representativo de las Participaciones o Certificados, según el caso, en tantos títulos



CW7350392

12/2015



individuales o múltiples como fueren necesarios así como a sustituirlos o canjearlos para la consecución de la sustitución de los Activos.-----

En particular, la modificación por la Entidad Cedente en su calidad de Administrador, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y la Entidad Cedente en el apartado 3.7.2 del Módulo Adicional y en la presente Escritura de Constitución y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, deberá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Activos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado, no suponiendo ello que la

Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones o amortizaciones de Activos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte de la Entidad Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

Los gastos ocasionados con motivo de la sustitución o amortización serán a cargo de la Entidad Cedente. En el caso de que la Entidad Cedente no pudiera llevar a cabo la sustitución del Activo por otro de características similares, optara por la opción de amortizarlo, o la sustitución no se llevase a cabo dentro del plazo establecido para ello, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, resolverá la cesión de los Activos afectados y la Entidad Cedente reembolsará en efectivo el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo



CW7350393

12/2015

12/2015

hasta esa fecha en virtud del correspondiente Activo, así como los costes derivados de dicha resolución, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.-----

Las resoluciones de los Activos afectados serán comunicadas a las Entidades de Calificación.-----

**6.3 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos.**-----

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión Hipotecaria y los Activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.-----

En concreto, los Activos confieren los siguientes derechos:-----

- a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Activos desde la Fecha de Cesión;-----
- b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Activos desde la Fecha

de Cesión;-----

c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Activos desde la Fecha de Cesión;-----

d) cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de los Activos tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los bienes adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías.

Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Activos; y,-----

e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro cedidos por la Entidad Cedente al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos.-----

La cesión de los Activos comprende la totalidad del Saldo Vivo de los Activos, esto es, la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido desde la Fecha de Constitución, de forma que, para aquellos préstamos que se puedan adquirir



CW7350394

12/2015

con moras de hasta 30 días, quedan excluidas las cantidades vencidas de principal y no ingresadas con anterioridad a la Fecha de Constitución. Asimismo, la cesión de los Activos comprende los intereses ordinarios y de demora que han sido devengados y el resto de conceptos señalados más arriba devengados desde la Fecha de Constitución.-----

Las comisiones derivadas de los Activos cedidos (tales como comisión de amortización anticipada o por impago) no son objeto de cesión al Fondo. ----- En ningún caso son objeto de cesión las obligaciones de pago a cargo de la Entidad Cedente que pudieran derivarse de los Activos durante toda la vida de los mismos. En particular, en el caso de que el tipo de interés aplicable de los Activos fuese de signo negativo en cualquier fecha de liquidación de intereses y, como consecuencia de ello, se entendiera que existe una obligación de pago a cargo de la Entidad Cedente, el Fondo: (i) no tendrá ninguna obligación de pago frente a la Entidad

Cedente ni frente a los Deudores y nada podrá serle reclamado a tal respecto y (ii) tendrá derecho a recibir íntegramente la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Activos. Dada la inexistencia de Préstamos con cláusula suelo, los mismos podrían verse afectados por tipos de interés aplicables negativos.-----

El acaecimiento de la circunstancia descrita en el párrafo anterior no permitirá en ningún caso a la Entidad Cedente compensar las cantidades que hubiera tenido que abonar a los Deudores contra derechos de cobro presentes o futuros devengados a favor del Fondo de conformidad con lo dispuesto en la presente estipulación. -----

En consecuencia, en el caso de que resulte cualquier obligación de pago de la Entidad Cedente a favor de un Deudor, por razón de los términos y condiciones de cualquiera de los Activos, la Entidad Cedente asume y soportará desde el día de hoy, y durante toda la vida de los Activos todas las consecuencias económicas que se deriven de dichas obligaciones, obligándose a dejar totalmente indemne al Fondo en relación con las mismas. -----



12/2015

CW7350395

FERNANDEZ MERINO



Todos los derechos anteriormente mencionados se devengan a favor del Fondo desde la fecha de hoy (a estos efectos, la "**Fecha de Cesión**").-----

Los derechos del Fondo resultantes de los Activos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores bajo los Préstamos y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos y cualquier otra incidencia de los mismos.

La Entidad Cedente pagará, en todo caso, al Fondo cualesquiera cantidades que efectivamente reciba de los Deudores (a excepción de las comisiones de amortización anticipada o por impago mencionadas anteriormente) en concepto de principal, intereses, o por cualquier otro concepto derivada de los Préstamos Hipotecarios, sin que, por ello, venga obligado a anticipar al Fondo cantidades que no haya cobrado efectivamente.-----

#### **6.4 Notificación a los Deudores.**-----

La Entidad Cedente manifiesta y garantiza que en los contratos que documentan los Activos no se contienen

cláusulas en las que se exija la autorización de los Deudores para llevar a cabo la cesión.-----

La Sociedad Gestora y la Entidad Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

La Entidad Cedente continuará administrando los Activos, conforme a lo establecido en la Estipulación 8 de la presente Escritura de Constitución.-----

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración (concurso o indicios del mismo, intervención por el Banco de España, liquidación del Administrador o si el Administrador se encontrase en un supuesto de reestructuración en los términos recogidos en la Ley 11/2015), procediese la sustitución del Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador saliente para que notifique a los



CW7350396

12/2015



Deudores la cesión de sus respectivos Activos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero (salvo en el supuesto de concurso o liquidación del Administrador, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento del concurso de dicho Administrador, la oportuna notificación a los Deudores).-----

En caso de que el Administrador no hubiese cumplido cualquiera de los anteriores requerimientos de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.-----

#### **7. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA ENTIDAD CEDENTE.**

Abanca, como titular de los Préstamos de los que derivan los Activos objeto de cesión al Fondo y como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara y garantiza a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, lo siguiente:-----

En relación con la Entidad Cedente:-----

- (i) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y está facultada para participar en el mercado hipotecario;
- (ii) Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;-----
- (iii) Que la Entidad Cedente está facultada para participar en el Mercado Hipotecario y para otorgar todos los Préstamos cuyos Activos se ceden en virtud de la Escritura de Constitución;-----
- (iv) Que la Entidad Cedente dispone de cuentas auditadas individuales y consolidadas de los ejercicios correspondientes a los años 2014 y 2015 que no presentan salvedades;-----
- (v) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la



CW7350397

12/2015

cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, así como los contratos y los compromisos complementarios asumidos;-----

(vi) Que la cesión de los Activos y las obligaciones que se derivan de los contratos que forman parte de la operación de titulización no contravienen ninguna norma estatutaria o societaria de la Entidad Cedente ni suponen, en ningún caso, la violación de ningún otro contrato celebrado por la Entidad Cedente con terceras personas ni de la legislación vigente;-----

(vii) Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 (el "Reglamento 575/2013"), la Entidad Cedente retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo, en los términos requeridos por Banco de España; y-----

(viii) Que la Entidad Cedente cumple con la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el resto de la normativa relativa a la protección de datos que le sea aplicable.-----

En relación con los Préstamos, las Participaciones y los Certificados de Transmisión de Hipoteca:-----

En relación con los préstamos:-----

(i) Que los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables;-----

(ii) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en el Folleto así como en la presente Escritura de Constitución y en los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son correctos y completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Préstamos, sin que incluyan informaciones u omisiones que puedan inducir a error a los inversores. Asimismo, que cualquier información sobre los Préstamos que pudiera de cualquier manera afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora;-----



CW7350398

12/2015

FERNANDEZ MERINO



(iii) Que los Préstamos no incluyen restricciones a la libre transmisión de los mismos y que en el caso de que éstos no fueran libremente transmisibles sin el consentimiento del deudor, tal consentimiento ha sido obtenido.-----

(iv) Que la cesión de los Préstamos, mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, no infringirá la legislación española;-----

(v) Que la totalidad de los Préstamos tiene su límite totalmente dispuesto;-----

(vi) Que todos los Préstamos están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada o, en su caso, con rango posterior, aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas garantizadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas pudiera estar pendiente. En este sentido, el Administrador se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para adecuar el contenido del

Registro a la realidad jurídica extrarregional, obteniendo la cancelación registral de las hipotecas previas;-----

(vii) Que la finalidad de todos los Préstamos es la de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas o subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para la construcción de vivienda en España, destinada a la venta; -----

(viii) Que en caso de que el objeto sobre el que recae la garantía hipotecaria sea una vivienda, ésta es una vivienda terminada en la Fecha de Constitución del Fondo.-----

(ix) Que los bienes inmuebles hipotecados han sido tasados por entidades debidamente facultadas al efecto, constando tales tasadores debidamente inscritos en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España y estando acreditada la tasación mediante la correspondiente certificación (emitida al efecto de la concesión y formalización de cada uno de los Préstamos). Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;-----

(x) Que el saldo actual de los préstamos que figuran



CW7350399

12/2015

FERNANDEZ MERINO

en la base de datos de la Entidad Cedente no excede el 100% del valor de tasación (facilitado al efecto de la concesión y formalización de cada uno de los Préstamos) de la propiedad o propiedades hipotecadas en garantía de los mismos.-----

(xi) Que los Préstamos no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;-----

(xii) Que no existen Préstamos con débitos vencidos pendientes de cobro con antigüedad superior a 30 días naturales.-----

(xiii) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que les confiera derecho a ejercitar la compensación;-----

(xiv) Que tanto la concesión de los Préstamos como la emisión de las Participaciones y los Certificados, así como todos los actos relacionados con ellos, se han realizado o se realizarán según

los criterios de mercado;-----

(xv) Todos los Préstamos han sido otorgados de acuerdo con la política de concesión de riesgos vigente para cada Entidad Originadora en el momento de su otorgamiento, que se adjuntan a la Escritura de Constitución como Anexo IX;-----

Dicho Anexo IX consta en soporte informático -CD- del cual me entregan los comparecientes seis copias, una de ellas para incorporar a la presente escritura, y las restantes cinco copias, para unir a las copias autorizadas que de la presente se expidan, manifestando bajo su responsabilidad que todas ellas tienen igual contenido-----

(xvi) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los bienes inmuebles a que se refieren los Préstamos están debidamente depositadas en los archivos de la Entidad Cedente adecuados al efecto a disposición de la Sociedad Gestora y que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras;-----

(xvii) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos



CW7350400

12/2015

FOLLETO FIDE

habituales que tiene establecidos;-----  
 (xviii) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos o que den lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil;----  
 (xix) Que no tiene conocimiento de que algún Deudor se encuentre en situación concursal alguna;-----  
 (xx) Que todos los Préstamos tienen una fecha de vencimiento final inferior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos;-----  
 (xxi) Que, a la fecha de registro del Folleto, la Entidad Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos;--  
 (xxii) Que a dia de hoy, los Préstamos presentan al menos dos (2) cuotas pagadas; -----  
 (xxiii) Que ninguno de los contratos que regulan los préstamos integrados en la Cartera de Activos Titulizables, contiene cláusulas que permitan al Deudor solicitar en cualquier momento de la vida del préstamo el diferimiento en el pago de intereses y/o

principal del préstamo; -----

(xxiv) Que las cuotas de intereses y principal de los Préstamos Hipotecarios se liquidarán con una frecuencia igual o superior a la frecuencia de pago de los Bonos;-----

(xxv) Que el pago de los Préstamos se instrumenta mediante domiciliación bancaria;-----

(xxvi) Que todos los Préstamos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros;-----

(xxvii) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna excepción que los Deudores puedan oponer al pago de los importes debidos en virtud de los Préstamos;-----

(xxviii) Que los Préstamos constituyen obligaciones válidas y vinculantes para los Deudores;-----

(xxix) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía (por encontrarse fuera de ordenación urbana) conforme al artículo 11.1 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril; y que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme a los artículos 12.1 y 12.2 del Real



CW7350401

12/2015



Decreto 716/2009; -----

(xxx) Que la Entidad Cedente es titular en pleno dominio de las hipotecas inmobiliarias y que no existe impedimento alguno para la emisión de las Participaciones y los Certificados en relación con los Préstamos;-----

(xxxi) Que los Préstamos se han concedido a personas físicas de nacionalidad española y residentes en España;-----

(xxxii) Que todos los Préstamos están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, y la inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna. Los referidos datos de inscripción se corresponderán con los que figuren en el título múltiple y en la presente Escritura de Constitución;-----

(xxxiii) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas situadas en España que pertenecen en pleno

dominio y en su totalidad al respectivo Deudor y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 7 del Real Decreto 716/2009, no teniendo conocimiento la Entidad Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas;-----

(xxxiv) Que no tiene conocimiento de que exista ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos;-----

(xxxv) Que los Préstamos no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones y los Certificados y a partir de la emisión de éstos, ni estarán afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca;-----

(xxxvi) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en el correspondiente Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en las Escrituras públicas de dichos Préstamos y son correctos y completos; y-----

(xxxvii) Que ninguno de los préstamos que compone la



CW7350402

12/2015



Cartera de Activos Titulizables ha sido concedido a empleados actuales de la Entidad Cedente; -----  
 (xxxviii) Que no existe ningún préstamo originado a través de agentes de la propiedad inmobiliaria;-----  
 (xxxix) Que no existen préstamos concedidos a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados a la venta o al alquiler ni a la financiación de suelo; -----  
 (xli) Que no existe ningún préstamo con cláusulas suelo y/o techo;-----  
 (xli) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios proviene de refinanciaciones o restructuraciones de deudas previas-----  
 Concretamente en relación con los Préstamos que se cedan mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias-----  
 Además de las manifestaciones y garantías recogidas en el apartado anterior:-----  
 (i) Que el saldo vivo de cada uno de los Préstamos,

no excede el 80% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en el certificado de tasación (emitido al efecto de la concesión y formalización de los Préstamos Hipotecarios).-----

(ii) Que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo contra daños e incendios, mediante pólizas individuales a favor de la Entidad Cedente, y que los capitales asegurados no son inferiores al valor de la tasación (emitido al efecto de la concesión y formalización de cada uno de los Préstamos) de las propiedades hipotecadas de acuerdo a la agencia de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o bien la Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro de daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados; y-----

(iii) Que todos los Préstamos están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los bienes hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra



CW7350403

12/2015

FERNANDEZ MERINO



limitación de dominio.-----

**En relación con las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----**

(i) Que las Participaciones y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981 el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2015 y la demás normativa aplicable; que los Préstamos que se ceden mediante Participaciones Hipotecarias cumplen con todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario; y que los Préstamos que se ceden mediante Certificados de Transmisión de Hipoteca no son elegibles de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 716/2009, a efectos de ser objeto de participaciones hipotecarias, ya que no cumplen con los requisitos establecidos en el capítulo II del citado Real Decreto. Esta información es coherente con el

contenido establecido en el anexo I del Real Decreto 716/2009 de registro especial de préstamos y créditos hipotecarios.

(ii) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos a que correspondan así como por el mismo nominal.

(iii) Que, en la Fecha de Emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo total de los Préstamos cuya cesión se instrumente mediante la emisión de tales Participaciones y Certificados será equivalente a la cifra a la que ascienda la suma de los valores nominales iniciales de todas las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir.

### -----SECCIÓN III-----

#### ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS

##### 8. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS

###### 8.1 Administración

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009 y la Ley 5/2015, se obliga



CW7350404

12/2015

XXXXXXXXXX

a ejercer la custodia y administración de los Activos. A este respecto, y sin perjuicio de que, en caso de sustitución, las obligaciones de administrar y gestionar los Derechos de Crédito corresponden a la Sociedad Gestora de conformidad con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ha suscrito con la Entidad Cedente (en cuanto a este contrato, el "Administrador"), un contrato de administración de préstamos, que regula las relaciones entre éste y el Fondo (el "Contrato de Administración").-----  
 El Administrador seguirá administrando los Activos y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de activos que no se hubieran cedido al Fondo y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de las funciones de administración previstas en el Contrato de

Administración y de acuerdo a su adhesión al Código de Buenas Prácticas recogido en el apartado 3.5 del Módulo Adicional del Folleto.-----

El Administrador renunciará, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.-----

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (los "Servicios") de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:-----

#### **8.2. Duración y Sustitución del Administrador-----**

El Administrador prestará los Servicios hasta que, una vez amortizados todos los Activos, se extingan todas las obligaciones asumidas por dicho Administrador en relación con los Activos o concluya la liquidación del Fondo y una vez extinguido éste.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Módulo Adicional del Folleto, causa de disolución, concurso, intervención por el Banco de España, liquidación del Administrador,



CW7350405

12/2015

[Redacted]

cambio en su situación financiera o si se encontrase en proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, que supongan un perjuicio para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora deberá, previa comunicación a la CNMV y a las Entidades de Calificación, en el plazo máximo de treinta (30) días, sustituir al Administrador y asumir sus funciones. A estos efectos, de acuerdo con las previsiones del artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora, en calidad de Administrador y gestor de los Activos agrupados en el Fondo, pasará a ser Administrador de los Préstamos Hipotecarios. A tal fin, la Sociedad Gestora podrá subcontratar o delegar la prestación de los servicios de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios con cargo al Fondo, en otra entidad que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad legal y técnica adecuadas y que acepte las funciones de administración recogidas en el

Contrato de Administración y siempre que no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos.-----

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador saliente le formule tanto sobre la delegación o sobre la entidad que pudiera garantizarle en la ejecución de las mismas. En todo caso, ninguna de dichas propuestas será vinculante para la Sociedad Gestora, que será libre de rechazarlas a su entera discreción. -----

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones será cubierto por el Administrador saliente. -----

El Administrador, a su vez, podrá voluntariamente renunciar a ejercer la administración y gestión de los Activos siempre que (i) fuera autorizada por la Sociedad Gestora, (ii) la Sociedad Gestora hubiera subcontratado o delegado previamente los servicios de Administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios en un tercero que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las funciones de administración recogidas en el Contrato de Administración (iii) el Administrador saliente hubiera indemnizado al Fondo por los daños y



CW7350406

12/2015

FERNANDEZ MERINO



perjuicios que la renuncia y la sustitución pudieran causarle además cualquier coste adicional será a su cargo, no repercutiéndolo por tanto al Fondo, y (iv) no se produzca un impacto negativo en la calificación de los Bonos. Dicho cambio deberá ser comunicado previamente a la CNMV y a los titulares de los Bonos a través del correspondiente hecho relevante.

**a) Compromisos del Administrador.**

El Administrador asume frente a la Sociedad Gestora los siguientes compromisos:

(i) Facilitar a la Sociedad Gestora toda la información referente a los Préstamos Hipotecarios que le permita realizar sus funciones, tanto de tipo documental como informática, con el contenido, estructura y soporte lógico que la Sociedad Gestora determine.

(ii) Tener disponible a solicitud de la Sociedad Gestora un registro de los datos personales de los Deudores (y, en su caso, de los terceros garantes)

necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o sus garantes o para proceder a la ejecución de las garantías o para realizar la notificación a los Deudores mencionada más adelante (en adelante, “**Registro de Datos Personales**” o “RDP”), cuya difusión está limitada por la Ley de Protección de Datos.-----

(iii) A petición de la Sociedad Gestora, depositar el RDP ante Notario, para su eventual consulta o utilización por la Sociedad Gestora en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios.-----

(iv) Colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora en el proceso de sustitución facilitando el cumplimiento de sus funciones de administración y, en su caso, notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados).-----

(v) Otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el Administrador para la efectiva realización del traspaso de funciones a la Sociedad Gestora.-----



CW7350407

12/2015

(vi) El Administrador asumirá todos los costes y gastos en que la Sociedad Gestora incurra, tanto propios como por servicios legales, de asesoramiento o de otro tipo, prestados por terceros.

#### **8.3 Subcontratación.**

El Administrador podrá, respecto de los Activos que administre, subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en la presente estipulación, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, el Administrador mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la presente Escritura de Constitución ni un aumento

del coste que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar al Administrador por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a las Entidades de Calificación y no podrá suponer una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos.-----

Las terceras entidades a las que el Administrador subcontrate los Servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de Prestación de Servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Administración.-----

#### **8.4 Obligaciones del Administrador.-----**

El Administrador se obliga a:-----

(i) indemnizar al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia y administración de los Activos;-----

(ii) tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los Servicios;-----

(iii) cumplir todas las instrucciones razonables de



CW7350408

12/2015

[Redacted]

la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la presente Escritura;-----

(iv) realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus Servicios; y-----

(v) disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones. -----

#### **8.5. Responsabilidad del Administrador.**-----

El Administrador se compromete a actuar en la custodia y administración de los Activos con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.--

#### **8.6. Garantías del Administrador y deber de colaboración.**-----

El Administrador indemnizará al Fondo por cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de sus obligaciones de

custodia, administración e información en relación con los Activos.-----

El Administrador no asume responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos, salvo los supuestos de sustitución de los Activos previstos en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional.

#### **8.7. Depósito de documentos.-----**

El Administrador actuará con carácter gratuito como depositario de los documentos de formalización de los Activos y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, registros informáticos y la documentación relativa a cualquier derecho accesorio, manteniéndolos separados de los referidos al resto de sus préstamos.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar el original de los documentos de formalización de los Activos, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en el Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y en un plazo no superior a cinco



CW7350409

12/2015

FERNANDEZ MERINO

(5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo.-----

#### **8.8. Gestión de cobros.**-----

El Administrador, como gestor de cobros de los Activos por él cedidos al Fondo, recibirá por cuenta del Fondo cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores por razón de los Préstamos, ya sea en vía voluntaria o forzosa, tanto por reembolso ordinario del principal como por intereses o cualquier otro concepto debidas en virtud de los Activos, en representación y por cuenta del Fondo, y de los demás derechos accesorios a los Activos y las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería. Dicho ingreso se efectuará con la misma fecha valor que la de recepción de dichas cantidades por el Administrador o en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.-----

El Administrador abonará asimismo, en dicha cuenta y

plazo, las cantidades que reciba, en su caso, de los Deudores por la amortización anticipada de cualquiera de los Activos por él concedidos. En el caso de que alguna cantidad fuera compensada por los Deudores con el Administrador, este seguiría debiendo dicha cantidad al Fondo.-----

El Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubiere correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Activo correspondiente.-----

En el caso de que el tipo de interés aplicable de los Activos fuese de signo negativo en cualquier fecha de liquidación de intereses y, como consecuencia de ello, se entendiera que existe una obligación de pago a cargo de la Entidad Cedente, el Administrador no podrá en ningún caso reducir las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Activos o cualesquiera otras que se hubieran recibido por cuenta del Fondo y estará obligado a ingresar dichas cantidades de forma íntegra en la Cuenta de Tesorería.-----

**8.9 Fijación del tipo de interés.**-----



CW7350410

12/2015

FERNANDEZ MERINO

El Administrador calculará el tipo de interés de los Préstamos sometidos a tipo de interés variable, de acuerdo con lo establecido en los contratos que los regulan y comunicará a los Deudores, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.-----

El Administrador remitirá a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.-----

#### **8.10. Anticipo de Fondos.-----**

El Administrador no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Deudores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Activos.-----

#### **8.11. Pólizas de seguros.-----**

El Administrador, deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas, en su caso, en relación con cada uno de los Préstamos, siendo el mismo responsable frente al Fondo de los

perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros. El Administrador, en caso de concurso de los Deudores y con objeto de mantener la calidad de los Activos, está obligado a anticipar el pago de las primas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo, de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador deberá, en caso de siniestro, coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las mencionadas pólizas de seguros.-----

#### **8.12. Subrogación del Deudor de los Activos.-----**

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones en la posición del Deudor en los contratos de Préstamo, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios descritos en apartado 2.2.7 del Módulo Adicional y siempre que los gastos



CW7350411

12/2015

FERNANDEZ MERINO

derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar totalmente esta potestad del Administrador cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación.-----  
 En cualquier caso, toda subrogación efectuada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior deberá ser inmediatamente comunicada por el Administrador a la Sociedad Gestora. -----  
 Además, el Deudor podrá instar al Administrador la subrogación en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del CTH o Participación Hipotecaria correspondiente. -----

#### **8.13. Facultades de renegociación de los Préstamos.**

El Administrador no podrá voluntariamente condonar

los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de préstamos que no hubieran sido objeto de cesión se tratase. -----

La Sociedad Gestora podrá dar instrucciones al Administrador o autorizar con carácter previo para que acuerde con el Deudor los términos y condiciones para la novación modificativa de los Préstamos en cuestión. -----

No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés, modificación del plazo de vencimiento de los Préstamos y concesión de períodos de carencia, sin necesidad de consentimiento de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: ----

**a) Modificación del plazo de vencimiento, concesión de períodos de carencia y subrogación de la posición de deudor.**-----

El Administrador podrá acordar novaciones de los Préstamos Hipotecarios que supongan una disminución



CW7350412

12/2015

HABERES



o un incremento de la vida residual del Préstamo Hipotecario de que se trate (ya sea por disminución o incremento del plazo de amortización), en todo caso sujeto a los límites y condiciones previstos en la legislación aplicable y en el Folleto y, en particular, al límite temporal máximo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios situado a fecha de 30 de noviembre de 2058, que en ningún caso podrá ser excedido como consecuencia de dichas novaciones.----  
 El Administrador quedará, desde el día de hoy, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no afecte negativamente al Saldo Vivo de los Activos cedidos al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Entidades de Calificación, para:-----  
 - Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en la

política de concesión de riesgos vigente en el momento de su otorgamiento, según se establece en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional.-----

- Acordar la concesión de periodos de carencia de pago de principal máximos de dos años adicionales.-- En particular, tal y como se indica anteriormente, en relación al vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios, previa comunicación a la Sociedad Gestora, el Administrador podrá acordar novaciones de los Préstamos Hipotecarios que supongan una disminución o un incremento de la vida residual del Préstamo Hipotecario de que se trate (por disminución o incremento del plazo) en todo caso sujeto a los límites y condiciones previstos en la legislación aplicable y en el Folleto y, en particular, al límite temporal máximo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios situado a fecha de 30 de noviembre de 2058 teniendo en cuenta que, tanto para la renegociación de los periodos de carencia de principal por un periodo máximo de dos (2) años adicional como para la renegociación del vencimiento final, el importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produce la



CW7350413

12/2015



renegociación de la referida carencia de principal y/o prórroga del plazo de vencimiento no podrá superar computándolo de forma conjunta con las modificaciones descritas en el apartado b) siguiente, el quince por ciento (15%) del Saldo vivo de los Activos en la Fecha de Cesión de todos los Préstamos Hipotecarios. Adicionalmente, el Administrador únicamente podrá acordar tales renegociaciones siempre y cuando se mantenga o reduzca el plazo entre las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, y se mantenga el mismo sistema de amortización, sin perjuicio de las posibles renegociaciones de carencia de principal recogidas en el presente apartado. Los gastos en que se incurra en virtud de dichas renegociaciones no se repercutirán en ningún caso al Fondo.

**b) Renegociación del tipo de interés.**

El Administrador no podrá acordar con los Deudores Hipotecarios modificaciones en el tipo de referencia

de los Préstamos Hipotecarios incluyendo periodos de revisión.-----

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador podrá acordar con los Deudores Hipotecarios modificaciones en los márgenes de los tipos de interés a aplicar a los activos siempre y cuando el margen medio resultante no fuera inferior a 65 puntos básicos, bonificaciones incluidas, y teniendo en cuenta que el importe a que ascienda la suma de capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produce dicha modificación no podrá superar computándolo de forma conjunta con las modificaciones descritas en el apartado a) anterior, el quince por ciento (15%) del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Cesión de todos los Préstamos Hipotecarios.-----

**8.14. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores.-----**

El Administrador se compromete a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Activos, ya sea en vía judicial o extrajudicial y a realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los mismos, a cuyo



CW7350414

12/2015



efectos aplicará la misma diligencia que aplica al resto de préstamos de su cartera.

No obstante lo anterior, el Fondo dispondrá de las siguientes acciones:

**a) Acción ejecutiva contra los Deudores de los Activos.**

El Fondo, como titular de los Activos, gozará de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los mismos, conforme a la normativa vigente y, en particular, dispondrá de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tal fin, y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora, actuando en

representación del Fondo, otorga en la presente Escritura de Constitución del Fondo así como en el Contrato de Administración un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor del Administrador para que, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados al efecto, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial a cualesquiera Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago derivadas de los Activos, así como ejercitar contra tales Deudores las acciones judiciales pertinentes. Estas facultades, podrán también otorgarse en documento aparte a presente Escritura o ampliarse en el caso de que fuera necesario para el ejercicio de tales funciones.-----

Sin perjuicio del otorgamiento del poder descrito en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora podrá, en nombre y representación del Fondo, iniciar por sí misma dicho procedimiento para la reclamación total de la deuda.-----

Asimismo, en caso de paralización del procedimiento judicial seguido por un Administrador, el Fondo,



CW7350415

12/2015



representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento judicial en los términos previstos en las normas procesales que resulten de aplicación en cada momento, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir el Administrador de conformidad con el Contrato de Administración.-----

**b) En relación con las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----**

En todo caso, y para el supuesto de las Participaciones y los Certificados agrupados en el activo del Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009:-----

(a) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. En este supuesto, la Entidad Cedente podrá pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito pasando el inmueble, a partir de ese momento, a formar parte

del balance del Fondo. Con posterioridad, el Administrador procederá a la venta de los inmuebles adjudicados titularidad del Fondo, en el plazo más breve posible y en condiciones de mercado, dedicando a todo el proceso de ejecución y venta el mismo tiempo y atención y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia que dedicaría a sus propios préstamos y entregando el producto de la venta que corresponda al Fondo. En el supuesto de que no se cubra la totalidad de la deuda y el Deudor tenga más solvencia detectada, el Administrador procederá a solicitar la ejecución y/o embargo sobre cualesquiera otros bienes o derechos, hasta satisfacer la totalidad de la misma. En el caso de no detectar o existir más solvencia se continuarán las gestiones de reclamación extrajudicial hasta su cobro total o prescripción legal de quince (15) años contados desde el momento del incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art.579 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su redacción dada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social (la "Ley 1/2013"). Igualmente, el resultado



CW7350416

12/2015

FERNANDEZ MERINO

de dichas actuaciones que corresponda se entregará al Fondo. Señalar que la mencionada Ley 1/2013 ha modificado otras disposiciones legales, entre ellas, la Ley 2/1981, la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medias urgentes de protección de deudores sin recursos, que afectan a las acciones en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios. Los gastos ocasionados como consecuencia de la realización de dichas actuaciones serán a cargo del Fondo, de conformidad con la estipulación 8.17 de la presente Escritura de Constitución;

(b) concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto emisor de las Participaciones y los Certificados, en la ejecución que éste sigan contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél, y participar en el producto del remate a prorrata de su porcentaje en el crédito ejecutado. En este supuesto, podrá, en los términos

previstos en los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito, procediendo a la venta de los inmuebles adjudicados, directamente o con el concurso de la Entidad Cedente, en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

(c) si el Administrador no iniciare el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada, por subrogación, para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses; y-----

(d) en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular de la Participación o Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (c) y (d), la



CW7350417

12/2015



Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar al juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca, desglosado el requerimiento notarial previsto en el apartado (c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca y el documento acreditativo del saldo reclamado.----- Para el caso que fuere legalmente preciso, y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre requerimiento extrajudicial, el Administrador otorga en la presente Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Administrador, pueda requerir notarialmente al Deudor hipotecario de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de

su deuda.-----

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregional. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.-----

**c) Acción contra el Administrador.-----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y exista dolo o



CW7350418

12/2015

-----



negligencia del Administrador.-----

Asimismo, en el supuesto de que el Administrador no cumpliera las obligaciones descritas en el presente apartado, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Administrador por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir cuantas formalidades fueren necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Activos y de las garantías accesorias frente a terceros.-----

Los gastos ocasionados como consecuencia de la realización de dichas actuaciones serán a cargo del

Fondo, de conformidad con la estipulación 8.17 de la presente Escritura de Constitución.-----

Extinguidos los Activos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

**8.15. Deberes de información.-----**

El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite (con la periodicidad, formato y sistema de transmisión que ésta exija en cada momento) relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los prestatarios de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.-----

Asimismo, el Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de los Activos a las declaraciones previstas en la Estipulación 7 de la presente



CW7350419

12/2015



Escritura de Constitución y en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en cuanto tenga conocimiento de ello.-----

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.-----

#### **8.16. Notificación de la cesión de los Activos.----**

En caso de que, por darse las circunstancias previstas en el Contrato de Administración (concurso o indicios del mismo, intervención por el Banco de España, liquidación del Administrador o si el Administrador se encontrase en un supuesto de reestructuración en los términos recogidos en la Ley 11/2015), procediese la sustitución del Administrador, o si la Sociedad Gestora en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos lo estimase oportuno, esta última podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la

cesión de sus respectivos Activos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero (salvo en el supuesto de concurso o liquidación del Administrador, en cuyo caso, será la propia Sociedad Gestora la que efectúe, en cuanto tenga conocimiento del concurso o liquidación de dicho Administrador, la oportuna notificación a los Deudores).-----

En caso de que el Administrador no hubiese cumplido cualquiera de los anteriores requerimientos de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador incumplidor hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.-----

#### 8.17. Remuneración.-----

El Administrador, como contraprestación por la administración y custodia de los Activos (o la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo



CW7350420

12/2015



con lo dispuesto en el Folleto), tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión de administración subordinada (la **"Comisión de Administración de los Activos"**) igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Determinación de la anterior Fecha de Pago, IVA incluido en caso de no exención. Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la Comisión de Administración de los Activos cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros y recobros (teléfono, correspondencia, entre otros) de Activos. La Comisión de Administración de los Activos se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Administración de los Activos se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de la comisión (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos, a excepción del primer

periodo, que comprenderá los días transcurridos desde el día de hoy, Fecha de Constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida) y (ii) los días correspondientes al año en curso (Actual/Actual).-----

Si el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el Folleto, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la Comisión de Administración de los Activos debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalización alguna a la Comisión de Administración de los Activos que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.-----

El pago a la Entidad Cedente de la Comisión de Administración de los Activos ocupa el undécimo (11º) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el undécimo (11º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos, y la Sociedad Gestora pasara a ser administrador de los mismos de conformidad con lo establecido en el apartado 3.7.2 del Módulo adicional del Folleto, el



CW7350421

12/2015

pago de la Comisión de Administración de los Activos ocupará el primer (1er) puesto del Orden de Prelación de Pagos y el segundo (2º) puesto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación conjuntamente con los restantes pagos descritos en dicho apartado.

Asimismo, el Administrador, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Activos.

Dichos gastos (que constituirán un gasto extraordinario del Fondo) se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

#### **8.18. Descenso de calificación del Administración.--**

Si la Calificación de DBRS para el Administrador fuera rebajada a una calificación inferior a BBB (low) a largo plazo, o le fuera retirada su

calificación, el Administrador, deberá en un plazo máximo de 30 días naturales constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios DBRS y que permita mantener la calificación de los bonos. La Sociedad Gestora deberá ser informada de las actuaciones que pretenda llevar a cabo el Administrador y velará por que las mismas se lleven a efecto.

-----**SECCIÓN IV**-----

**EMISIÓN BONOS DE TITULIZACIÓN**

**9. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS.**

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura de Constitución, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las estipulaciones y apartados de esta Sección IV.

**9.1. Fecha de la Emisión.**

La fecha de emisión de los Bonos será el día de hoy, 20 de mayo de 2016 (la "Fecha de Emisión"), y coincidirá con la Fecha de Cesión de los Activos, que coincidirá a su vez con la Fecha de Constitución del Fondo.



CW7350422

12/2015

**9.2 Importe de la Emisión.**

El importe total de la emisión de bonos (los "Bonos") asciende a SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (€ 738.000.000) de valor nominal, constituida por 7.380 Bonos ordinarios, de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, en un único tramo o serie.

**9.3. Precio de la emisión**

El precio de emisión de los Bonos de todas las Series será de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) por Bono. Los gastos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

**9.4. Circulación de los Bonos.**

Los Bonos se pondrán en circulación una vez realizado el desembolso de los mismos. En acta notarial se hará constar expresamente el cierre de

la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Activos, entregándose copia de dicha acta notarial de cierre de la emisión a la CNMV.-----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido a Derecho y de acuerdo con las normas AIAF. La transmisión de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta tendrá lugar por transferencia contable. La transmisión de cada Bono quedará patente en virtud del oportuno registro contable acreditativo de su titularidad. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.-----

La constitución de derechos reales limitados u otra



CW7350423

12/2015

clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivaldrá al desplazamiento posesorio del título.-----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.-----

#### **9.5. Forma de representación de los Bonos.-----**

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. -----

#### **9.6. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.-----**

Los Bonos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.-----

El tipo de interés nominal resultante (el "Tipo de

**Interés Nominal")** se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono en la Fecha de Pago anterior, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

a) **Devengo de intereses.**-----  
La duración de la emisión de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos trimestrales (conjuntamente, los "Periodos de Devengo de Intereses" y, cada uno de ellos, un "Periodo de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.-----

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago, que tendrá lugar el 19 de octubre de 2016 (excluida).-----

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de



CW7350424

12/2015



Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).-----

**b) Tipo de interés nominal.**-----

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el mayor de:---

(i) cero; y -----

(ii) el que resulte de sumar:-----

(a) el Tipo de Interés de Referencia Euribor a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y-----

(b) un margen del 0,30 %.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.-----

**c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia.**-----

(i) El tipo de interés de referencia (el "Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo "Euribor a 3 MESES", definido como el tipo

de interés fijado a las once (11:00) horas CET a.m. por el European Money Markets Institute (EMMI) para depósitos en euros de tres (3) meses de duración. -- A estos efectos, se tomará como referencia el tipo de interés publicado en la pantalla REUTERS en la página EURIBOR 01, o en defecto de ésta, aquella página o medio financiero que las sustituya. Si en dicha pantalla no apareciese tipo de referencia para el período de tiempo indicado, el tipo de referencia se calculará mediante la interpolación lineal de los dos tipos correspondientes a los depósitos para los que hubiera cotización, y para períodos de duración más próximos, por exceso y por defecto.-----

A estos efectos, se entenderá por "hora CET" ("Central European Time") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.-----

(ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3)



CW7350425

12/2015



meses de vencimiento, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a un plazo similar al primer Período de Devengo de Intereses, que declaren las Entidades de Referencia, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés).-----  
 Las Entidades de Referencia serán:-----

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. -----
- BANCO SANTANDER, S.A.-----
- CECABANK, S.A.-----
- DEUTSCHE BANK AG-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.-----

(iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.-----

(iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el Tipo de Interés de Referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses será la media aritmética de los tipos



CW7350426

12/2015

ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo Vivo de los Activos y por una duración similar al primer Período de Devengo de Intereses por cuatro (4) bancos de primer orden de la zona euro, elegidos por la Sociedad Gestora, a otros bancos de primer orden de la zona euro aproximadamente y con posterioridad a las 11:00 horas CET de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia o de los bancos elegidos por la Sociedad Gestora con arreglo a lo establecido en el apartado (iv) anterior como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.-----

**a) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos

para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("Fecha de Fijación del Tipo de Interés") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "Días Hábiles" todos los que no sean los días inhábiles del calendario TARGET vigente en cada momento, ni día festivo en Madrid capital, ni sábado o domingo.-

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, se determinará aproximadamente a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y será comunicado por la Sociedad Gestora, a las 12:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la



CW7350427

12/2015



estipulación 17 de la presente Escritura y el apartado 4 del Módulo Adicional del Folleto.

**9.7. Clasificación de los valores según la subordinación.**

**9.7.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.**

El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa el segundo (2º) y tercer (3º) lugar, respectivamente, de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la Estipulación 18.3 de la Escritura de Constitución y en el apartado 3.4.6.1 y 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

**9.7.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.**

El pago de la amortización de los Bonos constituye la aplicación del número tercero (3º) de acuerdo con

el Orden de Prelación de Pagos y la aplicación del número cuarto (4º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura de Constitución y en el apartado 3.4.6.1 y 3.4.6.2 del Módulo Adicional.----

**9.8. Fechas, lugar, entidades y procedimientos para el pago de los intereses.-----**

Los intereses de los Bonos emitidos se pagarán por trimestres vencidos, los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago") mediante el procedimiento reseñado en el apartado 4.8 de la Nota de Valores. La primera Fecha de Pago será el 19 de octubre de 2016.-----

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Habil, será Fecha de Pago el Día Habil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Habil, no inclusive.-----

El cálculo de la liquidación de intereses de los Bonos se realizará conforme a las siguientes reglas:

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada



CW7350428

12/2015

Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$I = P \times R \times \frac{d}{360}$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada uno de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.-----

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual. -----

D = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses, se tomarán como base: (i) los días

efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos emitidos, calculados según lo previsto anteriormente y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en caso de existir, se comunicarán en la forma descrita en el apartado 4 del Módulo Adicional con una antelación de al menos un (1) Día Habil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura de Constitución y en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, serán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma



CW7350429

12/2015

-----

legalmente establecida.-----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero, que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

El Tipo de Interés Nominal será calculado por la Sociedad Gestora.-----

**9.9. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.-----**

En caso de que en una Fecha de Pago los Fondos Disponibles del Fondo no fueran suficientes para hacer frente al pago total de los intereses devengados por los Bonos emitidos o el reembolso del principal, la cantidad disponible para el pago de intereses y principal de los Bonos se repartirá según los órdenes de prelación establecidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones

que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago que sea posible. Las cantidades no satisfechas de intereses no vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.-----

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses ni de principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, o si ésta no fuera Día Habil, del siguiente Día Habil.-----

#### **9.10. Amortización de los Bonos.-----**

##### **9.10.1. Precio de amortización.-----**

El precio de reembolso de los Bonos será de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.-----

Todos los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de



CW7350430

12/2015



ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago se determinará según lo establecido en el apartado 4.10.2 de la Nota de Valores del Folleto.

**9.10.2. Fecha y modalidades de amortización.**

**a) Amortización Final.**

La fecha de amortización final de los Bonos es el 19 de enero de 2059 (la "Fecha de Vencimiento Final") o, si éste no fuera Día Habil, el siguiente Día Habil, no pudiendo ser posterior a la Fecha de Vencimiento Legal, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado c) siguiente pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso la fecha en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

**b) Amortización Parcial.**

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la

Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos en los términos que se describen a continuación.-----

Las fechas de pago de amortización de los Bonos coincidirán con las Fechas de Pago de intereses hasta su total amortización y de acuerdo con las siguientes reglas:-----

(i) Fechas de Determinación y Periodos de Determinación-----

Las "Fechas de Determinación" serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al séptimo (7°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán "Periodos de Determinación", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.-----



CW7350431

12/2015

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).-----

A efectos informativos, se hace constar que la primera Fecha de Determinación será el 7 de octubre de 2016.-----

(ii) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos-----

El "Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos" será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento) incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iii) Saldo Vivo de los Activos.-----

El "Saldo Vivo de los Activos" será la suma del

capital pendiente de vencimiento y del capital vencido y no ingresado correspondiente al Fondo de cada uno de los Préstamos desde la fecha de hoy,  
Fecha de Constitución.-----

(iv) Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago.-----

La "Cantidad Devengada de Principal para Amortización" será igual, en cada Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:-----

(i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y del Préstamo para Adquisición en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso; y-  
(ii) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso.-----

Se entenderá por "Activos Fallidos" aquéllos respecto de los cuales:-----

a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o-----  
b) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso,-----



CW7350432

12/2015



c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de dieciocho (18) meses.-----

La amortización de los Bonos y del Préstamo para Adquisición será secuencial, es decir, el Préstamo para Adquisición se amortizará cuando se hayan amortizado completamente los Bonos. El Préstamo para Adquisición se describe en el apartado 3.4.3.3 del Módulo Adicional.-----

La amortización de los Bonos y del Préstamo para Adquisición se realizaría conforme a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos y a la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición, aplicando en cada Fecha de Pago los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, de conformidad con las siguientes reglas:----

**La "Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos" será igual a la menor de**

las siguientes cantidades: -----

i. la Cantidad Devengada de Principal para Amortización, -----

ii. el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada momento.-----

La "Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición" será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre

a) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización menos b) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos.-----

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos existiere Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos o Cantidad Devengada de Principal de Amortización para el Préstamo para Adquisición pendiente de reembolsar:-----

a) los Fondos Disponibles una vez aplicados a los conceptos que tengan carácter preferente según el Orden de Prelación de Pagos, se aplicarán al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos, repartiéndose proporcionalmente entre todos los Bonos, y a continuación al Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición



CW7350433

12/2015

según corresponda conforme a las reglas establecidas

anteriormente y al Orden de Prelación de Pagos; y---

b) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno.-----

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional el importe de amortización que resulte a su favor y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos. -----

c) **Amortización anticipada.**-----

Sin perjuicio de que la amortización definitiva de los Bonos se realizará en la Fecha de Vencimiento Final y de la amortización parcial anticipada en cada Fecha de Pago, sujeto todo ello a la existencia de Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora, estará facultada, previa comunicación a la CNMV y a las Entidades de Calificación, para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y,

consecuentemente, a amortizar anticipadamente la totalidad de la Emisión de Bonos del Fondo en los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.-----

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en dichos supuestos se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.-----

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional del Folleto.-----

#### **9.11. Publicidad de la amortización y pago de intereses; Servicio financiero de la emisión.-----**

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero, que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----



CW7350434

12/2015

(FIRMAS)

El Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la estipulación 17 de la presente Escritura y el apartado 4 del Módulo Adicional.

**10. SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.**

**10.1. Colectivo de potenciales inversores.**

La colocación de la emisión de Bonos se dirige a inversores cualificados, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2010.

**10.2. Suscripción de la emisión.**

La Entidad Cedente suscribe en este acto, por medio de la presente Escritura, la totalidad de los Bonos emitidos, por lo que no procede aseguramiento ni se devenga comisión de aseguramiento alguna.

Una vez suscritos los Bonos, la Entidad Cedente tiene intención de utilizarlos como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para

cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación.-----

Dado que la emisión será suscrita íntegramente por la Entidad Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que están vigentes en el mercado secundario a fecha de hoy. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.-----

Una vez que la emisión haya sido íntegramente suscrita por la Entidad Cedente y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.-----

La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la presente Escritura de Constitución y del Folleto.-----

**10.3 Forma y Fecha de Desembolso.**-----



CW7350435

12/2015



La Entidad Cedente deberá abonar al Fondo el precio de emisión correspondiente a la totalidad de los Bonos, que se corresponde a su vez con el 100% de su valor nominal, el 24 de mayo de 2016 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 12:00 horas de Madrid, valor mismo día.

De conformidad con lo previsto en la presente Escritura de Constitución se compensará (i) el desembolso de la emisión de los Bonos y la disposición del Préstamo para Adquisición, que deberán ser abonados por la Entidad Cedente al Fondo, con (ii) el pago del precio de adquisición de los Activos, que deberá abonar el Fondo a la Entidad Cedente en la Fecha de Desembolso, entendiéndose en todo caso que dicha compensación se producirá en la Fecha de Desembolso.

#### 10.4. Legislación bajo la cual se han creado los valores.

La constitución del Fondo y la emisión de Bonos se encuentran sujetas a la ley española y en concreto

se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 5/2015 y disposiciones que lo desarrolle, (ii) el Real Decreto 1310/2005, (iii) el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (iv) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (actualmente, el artículo 37.6 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores) y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los bonos o entre estos y la Sociedad Gestora, se someterá a los tribunales y juzgados nacionales, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.-----

#### **11. RATINGS O CALIFICACIONES ASIGNADAS A LOS VALORES POR ENTIDADES DE CALIFICACIÓN.**-----

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a STANDARD & POOR'S CREDIT MARKET SERVICES EUROPE LIMITED, SUCURSAL EN



CW7350436

12/2015

[Redacted]

ESPAÑA ("STANDARD & POOR'S", "S&P") y a DBRS RATINGS LIMITED ("DBRS").-----

Las entidades de calificación mencionadas anteriormente están registradas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre Entidades de Calificación crediticia.-----

#### **Calificación otorgada a la emisión de los Bonos.---**

Las Entidades de Calificación han asignado con anterioridad al registro del presente Folleto a los Bonos las siguientes calificaciones, con carácter provisional-----

Tramo / Clase	SRP	DBRS	nº Bonos	Importe Unitario	Total Tramo
Tramo	Bonos	AA (sf)	AAA (sf)	7.380	100.000,00
				738.000.000,00	

Si las Entidades de Calificación no confirmasen como definitiva, en la Fecha de Desembolso, la calificación provisional anterior, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. La falta de otorgamiento de

una calificación definitiva por las Entidades de Calificación en la Fecha de Desembolso, constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Activos, de la emisión de los Bonos, y del resto de contratos vinculados al mismo, salvo el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.4.3.3 del Documento Registro-----

En en **Anexo X** a esta Escritura de Constitución se recoge la carta de comunicación de los ratings provisionales por parte de las Entidades de Calificación.-----

**Consideraciones sobre las calificaciones-----**

Las consideraciones sobre las calificaciones pueden ser consultadas en las páginas web de las Entidades de Calificación ([www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com) y [www.dbrs.com](http://www.dbrs.com)).-----

Las Entidades de Calificación mencionadas anteriormente han sido inscritas y autorizados por ESMA con fecha 31 de octubre de 2011 como Entidades de Calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16



CW7350437

12/2015

\*\*\*\*\*



de septiembre de 2009, sobre Entidades de Calificación Crediticia.-----

**12. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----**

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), mercado secundario oficial de valores reconocido en el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores.

Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días naturales desde la Fecha de Desembolso.---

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en Sociedad de Sistemas, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Sociedad de Sistemas.-----

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público, además de mediante la comunicación de un hecho relevante a la CNMV, mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

No está previsto contratar una entidad que se comprometa a facilitar la liquidez de los Bonos



CW7350438

12/2015



durante la vida de la emisión.-----

**13. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS.-----**

**13.1. Representación y otorgamiento de escritura pública.-----**

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

A este respecto se hace constar que la presente Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores.-----

**13.2. Designación de la entidad encargada del registro contable.-----**

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante la "Sociedad de Sistemas") como entidad encargada del registro

contable de la emisión de los Bonos, designación que se efectúa a los efectos del artículo 48 del Real Decreto 878/2015.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV.-----

**13.3. Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 878/2015, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura.---

**13.4. Depósito de copias de la Escritura de Constitución.-----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, una vez otorgada la presente Escritura de Constitución, depositará una copia de la misma en la Sociedad de Sistemas, como entidad encargada del registro contable de los Bonos.-----

Igualmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará las correspondientes copias de la Escritura de Constitución en AIAF y en la CNMV, a efectos de su incorporación a los registros



CW7350439

12/2015

previstos en el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores así como en la Sociedad de Sistemas (o entidad participante en la que delegue sus funciones). La Sociedad Gestora, la Sociedad de Sistemas (o entidad participante en la que delegue sus funciones) y AIAF deberán tener en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público en general, copia de la presente Escritura de Constitución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 878/2015. -----

**14. RÉGIMEN DERIVADO DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS BONOS POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA.-----**

**14.1. Práctica de la primera inscripción.-----**

Los Bonos representados mediante anotaciones en cuenta se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará la Sociedad de Sistemas. Una vez practicada esta primera inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Texto Refundido de la Ley

del Mercado de Valores y en el Real Decreto 878/2015.-----

**14.2. Legitimación registral y certificados de legitimación.-----**

La persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable llevado por la Sociedad de Sistemas se presumirá titular legítimo de los Bonos respectivos y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados en los que constarán las menciones legalmente exigidas y que se expedirán a solicitud y coste del titular de los Bonos.-----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.-----

**14.3. Transmisión de los Bonos. -----**

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho, de acuerdo con lo establecido en el punto 9.4 de la presente



CW7350440

12/2015

Escritura de Constitución y en el Folleto.-----

-----SECCIÓN V. -----

CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

**15. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.**-----

**15.1 Financiación Subordinada.**-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en esta misma fecha, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, cuya descripción refleja fielmente la información más relevante contenida en dichos contratos, no omitiéndose ningún dato o información que pueda resultar relevante para el inversor.-----

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, deberá prorrogar o modificar tales contratos, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, previa notificación a la CNMV y en su caso obteniendo la correspondiente autorización, siempre que no se perjudique con ello los derechos de los tenedores de los Bonos y, en particular, siempre que no suponga una rebaja en su calificación. -----

**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.**-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la "**Entidad Prestamista**"), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**") por importe máximo de QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA EUROS (€ 540.690,50) que será destinado a financiar los gastos de constitución del



CW7350441

12/2015

-----

Fondo y de la emisión de los Bonos (el "**Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**"). Los datos de la financiación se describen en el Folleto.-----

**Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.**-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la Entidad Prestamista), un contrato de préstamo subordinado (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**") por importe de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 40.500.000) que será destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva (el "**Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**"). Los datos de la financiación se describen en el Folleto.-----

**Contrato de Préstamo para Adquisición**-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente (en tal concepto, la Entidad Prestamista), un contrato (el

"Contrato de Préstamo para Adquisición") por importe de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (€ 162.000.000) que será destinado a pagar parte del precio de los Activos (el "Préstamo para Adquisición"). Los datos de la financiación se describen en el Folleto.-----

#### **15.2 Contrato de Prestación de Servicios Financieros.**-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Santander, S.A. (el "Agente Financiero") un contrato (el "Contrato de Prestación de Servicios Financieros") para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.-----

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros se describen en el Folleto.-----

#### **-----SECCIÓN VI-----**

#### **GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.**-----

#### **16. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.**-----

La administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, cuyo nombre, dirección y actividades significativas se detallan en el apartado 6 del Documento de Registro, en los



CW7350442

12/2015

FERNANDEZ MERINO

términos previstos en la Ley 5/2015 y demás normativa aplicable.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora velar con la máxima diligencia y transparencia por la defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y de los finanziadores del Fondo y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto.

#### **16.1. Actuaciones de la Sociedad Gestora.**

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, las siguientes:

##### **1. Gestión del Fondo.**

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora,

efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.-----

(iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.-----

(iv) Suscribir cuantos contratos se prevean tanto en la presente Escritura de Constitución como en el Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo, todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a las Entidades de Calificación, y siempre que tales actuaciones no resulten en una bajada de calificación de los Bonos y no perjudiquen los intereses de los tenedores de los Bonos.-----

(v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de



CW7350443

12/2015



Liquidación Anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y las Entidades de Calificación.-----

(vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Entidades de Calificación la información

periódica prevista en el apartado 7.5 de la Nota de Valores, así como aquella que razonablemente le requiera.-----

(ix) Facilitar a los titulares de los Bonos emitidos, a la CNMV y a las Entidades de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en esta Escritura de Constitución y en el Folleto.-----

(x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en esta Escritura de Constitución y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que en ellos se describen o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en esta Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen



CW7350444

12/2015

XXXXXXXXXX



los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que no suponga un descenso en la calificación atribuida a los Bonos, por lo que deberá comunicarse previamente a las Entidades de Calificación.-----

**2. En relación con los Activos.-----**

(i) Efectuar, a través del Agente Financiero, los pagos que sean debidos a la Entidad Cedente como pago del Precio de los Activos.-----

(ii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(iii) Comprobar, con base en la información recibida del Administrador, que el importe de los ingresos diarios que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Activo

y que los ingresos de los importes que correspondan los efectúa el Administrador al Fondo con fecha valor igual al día en que fueron percibidos por dicho Administrador o en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iv) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.-----

(v) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.-----

(vi) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo y, en su caso, sobre la postura a adoptar en las subastas de inmuebles. Ejercitar las acciones que correspondan cuando concurran circunstancias que así lo



12/2015

CW7350445

requieran.-----

(vii) Establecer sistemas o procedimientos para analizar el rendimiento histórico de los Activos adquiridos de la Entidad Cedente que permitan controlar y analizar la composición y rendimiento de los mismos.-----

**3. En relación con los Bonos.-----**

(i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos emitidos la información prevista en el Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.-----

(ii) Calcular, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y publicarlo en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.-----

(iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos emitidos.-----

(iv) Calcular y determinar en cada Fecha de

Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos.-----

(v) Mantener sistemas para el seguimiento de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.-----

**4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios.**-----

(i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.-----

(ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

(iii) Abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero.-----

(iv) Adoptar las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que se reciban de la Entidad Cedente, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto derivado de los Activos, que le correspondan al Fondo.-----

(v) En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la calidad crediticia del



CW7350446

12/2015

[Redacted]



Agente Financiero descendiera, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.-----

(vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.-----

**5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo.**-----

(i) Calcular los Fondos Disponibles y destinarlos en cada fecha en la que proceda realizar algún pago de acuerdo con el Folleto y con la presente Escritura de Constitución, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos recogidos en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero

de los Bonos.-----

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con la Ley 5/2015, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de los tenedores de los Bonos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y a los de los finanziadores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015. -----

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye la Ley 5/2015.-----

La Sociedad Gestora tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en



CW7350447

12/2015

el Capítulo II del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por remisión de lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, que fue comunicado a la CNMV.

#### **16.2. Gastos del Fondo.**

##### **Gastos iniciales.**

La estimación de los gastos iniciales del Fondo se incluye en el apartado 6 de la Nota de Valores del Folleto.

##### **Gastos Ordinarios.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el Orden de

Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:-----

(a) gastos de inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;-----

(b) honorarios de las Entidades de Calificación por el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos;

(c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;-----

(d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y el mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;---

(e) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;-----

(f) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;-----

(g) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;-----



CW7350448

12/2015

(h) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo; -----

(i) la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora; -----

(j) la Comisión de Servicios Financieros; y -----

(k) en su caso, los gastos correspondientes al mantenimiento de la titulización en el Eurosistema con el objeto de que pueda ser utilizado como garantía por el Banco Central Europeo en operaciones de crédito.-----

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.-----

El importe estimado de gastos ordinarios para el primer año de vida del Fondo es de CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (€ 180.740). Se espera que el importe anual de gastos ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la

vida del Fondo por el hecho de que el importe de algunos de los gastos ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el Saldo Vivo de los Activos.-----

**Gastos extraordinarios.**-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer cualesquiera gastos extraordinarios que puedan surgir para el Fondo (es decir, aquellos no previstos en el apartado de gastos ordinarios) con cargo a los Fondos Disponibles y con arreglo al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. A modo meramente enunciativo (y sin que tenga carácter limitativo), tienen la consideración de gastos extraordinarios:--

(a) el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;-----

(b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos;-----

(c) gastos que puedan derivarse de la venta de los activos remanentes del Fondo (a excepción de los



CW7350449

12/2015

Activos) para la liquidación del mismo;-----

(d) gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos para la liquidación del mismo;-----

(e) gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos; -----

(f) gastos correspondientes a los Activos adjudicados, incluyendo los correspondientes a la gestión y comercialización de los mismos; y-----

(g) en general, cualesquiera gastos no previstos distintos de los anteriores soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

**Gastos suplidos por cuenta del Fondo.**-----

La Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de los gastos ordinarios relacionados con la gestión del Fondo que pudiera suplir o anticipar por cuenta del mismo.-----

Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir y previa

justificación de los mismos en relación con la gestión del Fondo.-----

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo, podrán ser efectuados directamente por la Sociedad Gestora sin perjuicio del derecho de ésta a ser reembolsada por el Fondo, en una Fecha de Pago, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

**16.3. Ejercicios Contables y depósito de las Cuentas Anuales.-----**

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha del presente otorgamiento y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. -----

**16.4. Auditoría de cuentas del Fondo.-----**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de



CW7350450

12/2015

EXPRESO | FIRMADO



verificación y revisión anual por auditores de cuentas.-----

Con periodicidad anual, y tan pronto como sea posible tras su aprobación, que no podrá ocurrir más tarde del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV, en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas.-----

#### **17. NOTIFICACIONES.-----**

##### **17.1 Información anual.-----**

El informe mencionado en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 5/2015 que contiene, entre otros, las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría, será remitido a la CNMV en los cuatro (4) primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio.-----

**17.2. Información trimestral.-----**

El informe trimestral mencionado en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley 5/2015, será remitido a la CNMV para su incorporación al registro correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del trimestre natural.-

**17.3. Notificaciones ordinarias y extraordinarias---**

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. Asimismo, en relación con las obligaciones de información establecidas en cada momento en la normativa vigente, en particular en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de



CW7350451

12/2015

INFORMACIÓN

información estadística de los Fondos de Titulización, a cuyos efectos la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV la información financiera del Fondo, en los términos y con los formatos de la Circular 2/2016. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Circular 2/2016, la información financiera pública correspondiente al segundo y tercer trimestre de 2016 y la información reservada correspondiente a los tres primeros trimestres de 2016 se presentarán en la forma y de acuerdo con las tablas de la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, dentro de los dos meses siguientes al fin de dicho trimestre.-----

**a) Notificaciones ordinarias periódicas.-----**

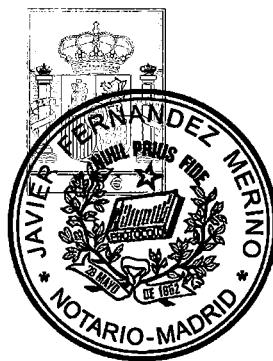
Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día hábil anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

- i) Los intereses resultantes de los Bonos, junto con la amortización de los mismos. -----
  - ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----
  - iii) El saldo de Principal Pendiente de los Bonos, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y el porcentaje que dicho Saldo de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----
  - iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito realizada por los Deudores durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago. -----
  - v) La vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito. -----
- Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3 siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente



CW7350452

12/2015



Financiero y de la Sociedad de Sistemas con una antelación mínima de un (1) Día Habil anterior a cada Fecha de Pago.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura de Constitución.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede de AIAF y en la CNMV.

**b) Notificaciones extraordinarias.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Entidades de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos emitidos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo y cualquier modificación de la

**Escritura de Constitución.** La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el acta notarial de liquidación del fondo a que hace referencia el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.....

**c) Procedimiento.**.....

Todas las notificaciones a los titulares de los Bonos que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:.....

1. Las notificaciones ordinarias periódicas referidas anteriormente, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones periódicas a las Entidades de Calificación, en su caso, deberán realizarse con arreglo al modelo que exijan las Entidades de Calificación.....

2. Las notificaciones extraordinarias referidas



CW7350453

12/2015

[Redacted]

anteriormente, mediante publicación en el boletín diario de AIAF o en cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general y los propios de los mercados financieros, tales como Reuters, Telerate o Bloomberg. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora ([www.hayatitulizacion.es](http://www.hayatitulizacion.es)) u otros medios telemáticos de similares características.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Habil o inhábil.

#### **17.4. Información a la CNMV, a las Entidades de**

**Calificación y a la Sociedad Gestora.-----**

**a) Información a Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----**

Las informaciones sobre el Fondo se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos en la Circular 2/2016, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Circular 2/2016, la información financiera pública correspondiente al segundo y tercer trimestre de 2016 y la información reservada correspondiente a los tres primeros trimestres de 2016 se presentarán en la forma y de acuerdo con las tablas de la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, dentro de los dos meses siguientes al fin de dicho trimestre.-----

Conforme al artículo 36 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora comunicará de manera inmediata cualquier hechos específicamente relevante para la situación o el desenvolvimiento del Fondo a la CNMV y a los acreedores del mismo. Se considerará hechos relevantes específicamente para el Fondo aquellos



CW7350454

12/2015

que puedan influir de forma sensible en los Bonos emitidos o en los Préstamos.-----

**b) Información a las Entidades de Calificación.-----**

La Sociedad Gestora suministrará a las Entidades de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente realizará sus mejores esfuerzos para facilitar dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

**c) Información a facilitar por ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. a la Sociedad Gestora.-----**

Adicionalmente, ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. se obliga a informar trimestralmente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y, en todo

caso, a requerimiento de la misma, de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y, puntualmente, de los requerimientos de pago, acciones judiciales, y cualesquiera otras circunstancias que afecten a los Préstamos.-----

Asimismo, ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.----

-----SECCIÓN VII-----

**MEJORAS DE CRÉDITO Y ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.**---

**18. MEJORA CREDITICIA.**-----

Los elementos de mejora crediticia empleados en la estructura del Fondo son:-----

(i) el Fondo de Reserva;-----

(ii) la Cuenta de Tesorería; y-----

(iii) la subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal del Préstamo para Adquisición, que se deriva del lugar que ocupa en el Orden de Prelación de Pagos.-----

**18.1 El Fondo de Reserva.**-----

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas



CW7350455

12/2015

FIRMA DEL NOTARIO



debidas a Préstamos impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se constituirá un depósito en la Cuenta de Tesorería denominado fondo de reserva (en adelante, el "Fondo de Reserva").-----

El valor del Fondo de Reserva inicial será igual al 4,5% del saldo inicial de los Bonos más el Préstamo para Adquisición, es decir será de 40.500.000 euros. La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva. Posteriormente, en cada Fecha de Pago deberá ser dotado hasta alcanzar la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, tal y como este término se define a continuación, con cargo a los Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

La "Cantidad Requerida del Fondo de Reserva" será la menor de las cantidades siguientes:-----

a) El importe inicial del Fondo de Reserva.-----

- b) La cantidad mayor entre:-----
- (i) El 9% del Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la correspondiente Fecha de Determinación-----
- (ii) 50% del importe inicial del Fondo de Reserva.-- La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago. No podrán realizarse minoraciones del Fondo de Reserva hasta que, tras la amortización correspondiente, y de acuerdo a los Fondos Disponibles, su importe alcance al menos el 9% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y del Préstamo para Adquisición tras la Fecha de Pago y siempre que, en todo caso, después de esa minoración su importe siga siendo como mínimo la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva. ----- No se reducirá el importe del Fondo de Reserva en una Fecha de Pago, y permanecerá en la cantidad requerida, cuando en la Fecha de Determinación correspondiente ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----
- a) Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos y que no tengan la consideración de Activos Fallidos



CW7350456

12/2015



(los "Activos Morosos"), fuera superior al 1,5% del Saldo Vivo de los Activos que no tengan la consideración de Activos Fallidos; -----

b) Si, tras realizar los cálculos correspondientes, el Fondo de Reserva no se va a dotar hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva;-----

c) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la Fecha de Constitución.-----

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional, remunerada en los términos establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.-----

#### **18.2. Cuenta de Tesorería.**-----

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "Cuenta de Tesorería") cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.-----

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo en los términos que se describen a continuación.-----

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, en virtud del cual las cantidades depositadas a nombre del Fondo en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero devengarán un tipo de interés mínimo igual al Euribor 3M incrementado en (7) puntos básicos (0,07%). El tipo de interés al que se remunerará la Cuenta de Tesorería, no podrá ser en ningún caso inferior a 0% ni superior a 0,10%. -----

Los intereses devengados se liquidarán trimestralmente el primer Día Habil del mes correspondiente a cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los trimestres naturales que finalizan el último día del mes anterior al correspondiente a cada Fecha de Pago (incluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los



CW7350457

12/2015

días transcurridos desde la Fecha de Constitución del Fondo y el 30 de septiembre de 2016 ambos incluidos) y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

Las condiciones de remuneración mencionadas, que aplican únicamente para el primer periodo anual, serán revisadas con carácter anual en cada aniversario desde la Fecha de Constitución. Con al menos dos meses de antelación a la finalización de dicho periodo anual, Banco Santander deberá ofrecer a la Sociedad Gestora unas nuevas condiciones con un preaviso de dos meses, debiendo ésta aceptarlas o rechazarlas antes de cada aniversario desde la Fecha de Constitución. La Sociedad Gestora solo podrá rechazar las condiciones ofrecidas por Banco Santander en el caso de que haya encontrado un nuevo Agente Financiero que cumpla las características establecidas en el apartado 5.2 de la Nota de Valores del Folleto, a cuyos efectos dispondrá de un plazo máximo de tres meses a contar desde el

mencionado aniversario para formalizar el contrato con el nuevo Agente Financiero y rescindir el Contrato de Servicios Financieros. Durante dicho periodo, la cuenta será remunerada al 0%. -----

**18.3. Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.**-----

**18.3.1 Reglas ordinarias de prelación de pagos.**-----

**a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos.**-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos-----

(a) Desembolso de la emisión de los Bonos.-----

(b) Disposición del Préstamo para Adquisición.-----

(c) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.-----

(d) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos-----

1º. Pago del precio de adquisición de los Activos.--

2º. Pago de los gastos de constitución del Fondo y



CW7350458

12/2015

[Redacted]

emisión de los Bonos.-----

3º. Dotación del Fondo de Reserva.-----

De conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución, las cantidades a percibir por el Fondo de la Entidad Cedente en la Fecha de Desembolso en concepto de (a) Desembolso de la emisión de los Bonos y (b) Disposición del Préstamo para Adquisición, serán compensadas con las cantidades a abonar por el Fondo a la Entidad Cedente en la Fecha de Desembolso en concepto de (a) Pago del precio de adquisición de los Activos.-----

Dicha compensación, se entenderá producida en todo caso en la Fecha de Desembolso.-----

**b) Origen y aplicación de fondos a partir de la Fecha de Desembolso y hasta la total amortización de los Bonos.-----**

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "Fondos Disponibles") serán los siguientes:-----

- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;-----
- (b) los intereses ordinarios y de demora, así como cualesquiera otros ingresos, cobrados de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;-----
- (c) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería;-----
- (d) el importe correspondiente del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente;-----
- (e) en la primera Fecha de Pago, el remanente del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales; y-----
- (f) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo que estén depositadas en la Cuenta de Tesorería.-----

2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago (salvo la aplicación prevista en el primer puesto, que podrá tener lugar en cualquier momento, dependiendo de su



CW7350459

12/2015



exigibilidad) del siguiente modo (el "Orden de Prelación de Pagos"):

- 1º. Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 2º. Pago de Intereses de los Bonos.
- 3º. Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos.
- 4º. Dotación del Fondo de Reserva, hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.
- 5º. Pago de intereses del Préstamo para Adquisición.
- 6º. Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición.
- 7º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 8º. Pago de la amortización de principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

9º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.-----

10º. Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.-----

11º. Pago de la Comisión de Administración de los Activos.-----

12º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.--

**18.3.2. Reglas excepcionales de prelación de pagos a cargo del Fondo.**-----

(i) En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos, y la Sociedad Gestora pasara a ser administrador de los mismos de conformidad con lo establecido en la presente Escritura de Constitución y en el apartado 3.7.2 del Módulo adicional del Folleto, el pago de la Comisión de Administración que corresponda a la entidad en la que la Sociedad Gestora delegue los servicios de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.-----

(ii) Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos, se abonarán primero



CW7350460

12/2015

FERNANDEZ MERINO

las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago.-----

**18.3.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.**-----

En caso de liquidación del Fondo el Orden de Prelación de Pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación") será el siguiente: -----

1º. Reserva de la Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo.-----

2º. Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la Comisión Periódica Anual de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios. -----

3º. Pago de intereses de los Bonos.-----

4º. Amortización de los Bonos.-----

5º. Pago de intereses del Préstamo para Adquisición.

6º. Amortización del Préstamo para Adquisición.-----

- 7º. Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.-----
- 8º. Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.-----
- 9º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.-----
- 10º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.-----
- 11º. Pago de la Comisión de Administración de los Activos.-----
- 12º. Margen de Intermediación Financiera.-----
- En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos, y la Sociedad Gestora pasara a ser administrador de los mismos de conformidad con lo establecido en la presente Escritura de Constitución y en el apartado 3.7.2 del Módulo adicional del Folleto, el pago de la Comisión de Administración de corresponda a la entidad en la que la Sociedad Gestora delegue los servicios de la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.-----
- En relación con el Orden de Prelación de Pagos de



12/2015

CW7350461



Liquidación, dentro de los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago que surjan de los supuestos de liquidación del Fondo, se incluyen además los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos del Fondo.

**-----SECCIÓN VIII-----**

**OTRAS DISPOSICIONES.**

**19. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2015, la Escritura de Constitución podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora en los términos previstos en el citado artículo y sin que pueda suponer, en ningún caso, la creación de un nuevo fondo ni perjudicar, de cualquier forma, a los tenedores de los Bonos

**20. REGISTRO MERCANTIL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, la inscripción en el Registro Mercantil será potestativa para los Fondos de

Titulización. En todo caso, las cuentas anuales de los citados Fondos deberán ser depositadas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

**21. DECLARACIÓN FISCAL.-----**

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura de Constitución, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.I.B.20.4 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del ITPAJD. -----

El Fondo, de acuerdo al artículo 7.1.h) de la Ley 27/2014, es sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo establecido en el Título IV del citado cuerpo normativo, y tributando al tipo general vigente en cada momento, encontrándose esté fijado, para los períodos impositivos que se inicien a partir del año 2016, en el 25%.-----

**22. GASTOS.-----**

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Constitución serán por cuenta del Fondo en los términos previstos



CW7350462

12/2015

FERNANDEZ MERINO



en la Estipulación 16 de la presente Escritura de Constitución-----

### **23. INTERPRETACIÓN.-----**

En la presente Escritura de Constitución, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que en el Folleto. Los términos que no aparezcan definidos en el Folleto o que sean expresamente definidos en la presente Escritura de Constitución tendrán el significado que en el mismo se indique. Se adjunta como Anexo XI un listado de definiciones de determinados términos utilizados en la presente Escritura de Constitución.-----

La presente Escritura de Constitución deberá ser interpretada al amparo del Folleto y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos y Estipulaciones anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en la presente Escritura

de Constitución se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos en tanto no contradigan o no estén en contraposición a las Estipulaciones de la presente Escritura de Constitución.

**24. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones y declaraciones de voluntad previstas o relacionadas con esta Escritura de Constitución podrán realizarse por télex, telefax o cualquier otro sistema de teletransmisión, entendiéndose completas mediante confirmación telefónica de su recepción. Las notificaciones se dirigirán a:

**(i) Para la Sociedad Gestora:**

C/ Vía de los Poblados nº 3  
Parque Empresarial Cristalia  
Edificio nº 9.  
CP 28033, Madrid

Atención: Ana Delgado Alcaide  
+34 915 311 387 Ext: 9840

htgestion@hayatitulización.es /  
adelgada@hayatitulizacion.es

**(ii) Para Abanca Corporación Bancaria, S.A.:**

C/ Serrano 41, 4<sup>a</sup> Planta



CW7350463

12/2015

FERNANDEZ MERINO



CP 28001, Madrid-----

Atención: Arturo Bermúdez Cachaza-----

+34 91 586 60 85-----

abermudez@abanca.es-----

**25. LEY Y JURISDICCIÓN.**-----

La presente Escritura de Constitución se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas-----

Las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y resueltas, con renuncia expresa al propio fuero que pudiera corresponder a cualquiera de las partes, por los Juzgados y Tribunales españoles.-----

**26. CONDICIÓN RESOLUTORIA.**-----

Las Entidades de Calificación han asignado a los Bonos, con anterioridad a la formalización de la presente escritura de constitución, las siguientes calificaciones, con carácter provisional:-----

Tramo / Clase	S&P	DBRS	nº Bonos	Importe Unitario	Total Tramo
Tramo	Bonos	AA (sf)	AAA (sf)		
			7.380	100.000,00	738.000.000,00

Si las Entidades de Calificación no confirmasen como definitiva en la Fecha de Desembolso la calificación provisional anterior, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional del Folleto.

La falta de otorgamiento de una calificación definitiva por las Entidades de Calificación en la Fecha de Desembolso constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Activos, de la emisión de los Bonos, y del resto de contratos vinculados al mismo, salvo el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.4.3.3 del Documento Registro del Folleto.

Se hace constar que las Entidades otorgantes, tienen la condición de Entidades Financieras, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención de Blanqueo de Capitales.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, según intervienen.

PROTECCIÓN DE DATOS:



CW7350464

12/2015



De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley, y, en su caso, al Notario que suceda al actual en esta Notaría, y/o se haga cargo de su protocolo.

Leída íntegramente esta escritura por los señores comparecientes, y por mí, el Notario: - la encuentran conforme, - prestan su consentimiento libremente, - y firman conmigo, el Notario: - que de haber identificado a los comparecientes por lo que resulta de sus respectivos Documentos de Identificación, al principio reseñados; - de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que se adecua legalidad y a la voluntad debidamente

informada de los otorgantes y, en general, de cuanto se contiene en este instrumento público extendido sobre noventa y ocho folios de papel timbrado notarial, números el del presente, y los noventa y siete siguientes en orden correlativo, DOY FE.-----

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado:

JAVIER FERNANDEZ MERINO. Rubricado. Está el sello  
de la Notaría.-----

*- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS*



CW7350465

12/2015

## ANEXO I

EP Certificación Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de  
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. sobre revocación y otorgamiento  
de poderes

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN**  
**NOTARIO**

Durán Loriga, 11 - 2º  
Teléfonos 981 22 57 88 - 981 22 57 27  
Telefax: 981 22 61 68  
15003 A CORUÑA

**150308015**

2.431 / 14

Núm. \_\_\_\_\_

**C O P I A**

de la escritura de

**SOLEMNIZACION DE ACUERDOS DE APODERAMIENTO**

de la Compañía Mercantil:

**"NCG BANCO, S.A."**

21 de octubre de 2014

Fecha \_\_\_\_\_



CW7350466

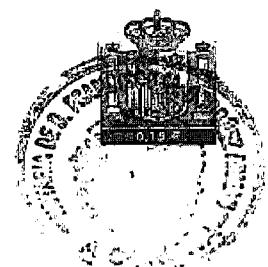
12/2015

DRAFT

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



02/2014



BZ7745378

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO-----  
 EN A CORUÑA, mi residencia, a veintiuno de octubre de dos mil catorce.-----

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, -----

COMPARCE

DON JOSE EDUARDO ALVAREZ SANCHEZ, mayor de edad, abogado, vecino, a estos efectos, de esta ciudad, Rua Nueva, 30, titular del D.N.I.. -----

Le conozco.-----

INTERVIENE en nombre y representación de "NCG BANCO, S.A.", constituida, en escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, don José-Manuel Amigo Vázquez, el día 14 de Septiembre de 2011, número 1.600 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3426, Sección General, folio 1, hoja C-47803 e INSCRITA en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el Código 2080. Tiene C.I.F., A-70302039. Está domiciliada en A Coruña, calle Rua Nueva, 30-32. Su objeto

lo constituye ""la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general o relacionados directa e indirectamente con éste y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y auxiliares y la realización de actividades de mediación de seguros; y la adquisición, tenencia y disfrute de toda clase de valores inmobiliarios."". -----

Actúa en su condición de SECRETARIO NO CONSEJERO, nombrado en reunión del Consejo de Administración de 25 de junio de 2014, cargo que aceptó en la propia reunión, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 26 de junio de 2014, número 1.423 de protocolo, causando la inscripción 94<sup>a</sup> de la mencionada hoja registral, completando su representación para este acto en virtud de acuerdos adoptados en reunión del Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2014, según resulta de certificación expedida por don José Eduardo Alvarez Sánchez como Secretario de dicho Consejo, con el Visto Bueno del Presidente, don Francisco Javier Etcheverría de la Muela, certificación que me entrego, cuyas firmas advero y dejo unida a esta matriz.



CW7350467

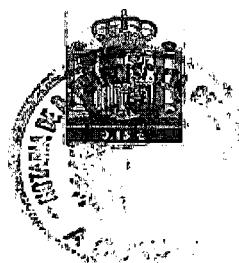
12/2015

DIRECCIÓN



02/2014

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BZ7745379

por lo que resulta, a mi juicio, con suficientes facultades representativas para la formalización de esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales.-----

Así resulta de copia autorizada de dicha escritura y de la mencionada certificación unida a esta matriz, asegurándome el compareciente la vigencia del cargo, así como que no ha variado la capacidad jurídica y objeto de la sociedad que representa y que le corresponde el código CNAE 6499.-----

Manifiesta que la entidad representada se halla incluida en las excepciones previstas en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria y acredita suficientes facultades representativas para el otorgamiento de esta escritura de SOLEMNIZACION DE ACUERDOS DE APODERAMIENTO, y, a tal fin,-----

EXPONE

I.- Que en reunión del Consejo de Administración celebrada el día 22 de septiembre de 2014, se adoptó, entre otros, el acuerdo de CONFERIR PODER a favor de DON ALBERTO DE FRANCISCO GUIASOLA, DON JOSE LUIS VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS BERAZA DE DIEGO, DON RAUL ENRIQUE MAESTRES USECHE, DON JUAN LUIS VARGAS-ZÚÑIGA MENDOZA y DON JUAN MARÍA HERNÁNDEZ ANDRÉS, para que en nombre y representación de "NCG BANCO, S.A." ejer- citen las facultades relacionadas en la certificación unida a esta matriz en la forma y condiciones que de la misma resultan. -----

II.- Y, expuesto lo anterior, -----

**OTORGА**

Que, en la representación que ostenta, eleva a público todos y cada uno de los acuerdos que constan en la mencionada certificación unida a esta matriz, que no se transcribe en evitación de repeticiones. --

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante consiente ex- presamente la inscripción parcial de la presente es- critura en el supuesto de que cualquiera de sus cláu- sulas o estipulaciones adoleciera de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. -----

Hice las reservas y advertencias legales, espe-

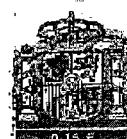


CW7350468

12/2015

-----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BZ7745380

02/2014

cialmente las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.-----

Leo, por su elección, al compareciente esta escritura, cuyo consentimiento ha sido libremente prestado y yo el Notario doy fe de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. La encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BZ, números 7743995 y los dos siguientes correlativos. DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE INSCRIPCION. -----

La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar: -----

I.- El mismo día de su autorización remito copia autorizada electrónica al Registro competente a los efectos de su presentación telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, habiendo recibido, por vía telemática, el correspondiente acuse de recibo digital. -----

II.- Posteriormente recibí telemáticamente la comunicación, con firma digital, del asiento de presentación que dice: -----

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2014/7.246,0 correspondiente a la sociedad NCG BANCO SA autorizado en CORUÑA (A), número de protocolo 2014/2431 el dia veintiuno de octubre de dos mil catorce fue presentado el dia veintidos de octubre de dos mil catorce en el diario 87, asiento 6202. -----  
A CORUÑA, a veintidos de octubre de dos mil catorce -

III.- El día veintiocho de octubre de dos mil catorce he recibido por vía telemática comunicación firmada digitalmente que dice: -----

A CORUÑA MERCANTIL

NOVOA SANTOS 5-7-9 primero  
15006 A CORUÑA

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2014/2431, autorizada el dia veintiuno de octubre de dos mil catorce por el notario ORDOÑEZ ARMAN, FRANCISCO MANUEL, que fue presentada el dia veintidos de octubre de dos mil catorce, con el núme-



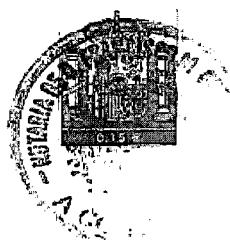
CW7350469

12/2015

[REDACTED]

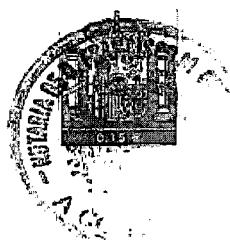


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BZ7745381

02/2014



ro de entrada 1/2014/7.246,0, diario 87, asiento 6202, ha sido inscrita con fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, en el tomo 3426, folio 164, inscripción 121º con hoja C-47803, de la entidad NCG BANCO SA.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A CORUÑA, veintiocho de octubre de dos mil catorce --

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarios dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Del contenido de la presente diligencia, yo, el Notario, DOY FE.

Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado.

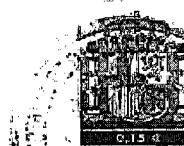
**SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS**



12/2015

CW7350470

B77745382



02/2014

BZ7745382

**DON JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NCG BANCO, S.A.**

**CERTIFICA**

- I. Que el Consejo de Administración de NCG BANCO, S.A., celebró reunión, en la sede social de A Coruña, en el número 30 de Rúa Nueva, el día 22 de septiembre de 2014, regularmente convocada y con la asistencia de la totalidad de sus miembros, es decir, D. Javier Etcheverría de la Muela, D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, D. Raúl Baltar Estévez, D. Francisco Botas Ratera, D. Miguel Ángel Capriles López, D. José García Montalvo, D. Pedro Raúl López Jácome, D. José Ramón Rodrigo Zarza y D<sup>a</sup>. Carina Szpilka Lázaro.
- II. Que en la citada reunión, el Consejo de Administración adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

*"Otorgar a favor de D. Alberto de Francisco Guisasola, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI nº y domicilio a estos efectos en Rúa Nueva nº 30, 15003 A Coruña, D. José Luis Vázquez Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI nº y domicilio a estos efectos en Rúa Nueva nº 30, 15003 A Coruña, D. Luis Beraza de Diego, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI nº y domicilio a estos efectos en Avda. García Barbón nº 1-3, 15003 Vigo, D. Raúl Enrique Maestres Useche, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, divorciado, con Permiso de Residencia y NIF nº válido hasta el 28 de abril de 2016, y domicilio a estos efectos en Avda. García Barbón nº 1-3, 15003 Vigo, D. Juan Luis Vargas-Zúñiga Mendoza, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI nº y domicilio a estos efectos en Calle Serrano nº 41, 28001 Madrid, y D. Juan María Hernández Andrés, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con DNI nº y domicilio a estos efectos en Calle Serrano nº 41, 28001 Madrid, poder general tan amplio como en Derecho se requiera para que, en representación de NCG BANCO, S.A. pueda realizar cualquiera de ellos, solidariamente, las facultades que a continuación se enumeran, salvo en los casos en los que deberá de actuar de forma mancomunada en los términos establecidos en los apartados 10, 12.9, 16, 17 y 18:*

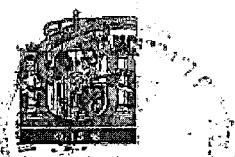
1. Recibir y contestar la correspondencia dirigida al Banco y expedirla en nombre del mismo, sin perjuicio del régimen que corresponda a las declaraciones de voluntad jurídicamente vinculantes.
2. Retirar, en las Oficinas de Correos, Telégrafos, Compañías de transporte y otras dependencias públicas o privadas, correspondencia corriente o certificada, pliegos de valores declarados o asegurados, giros y, en general, bienes y efectos consignados a nombre del Banco, y rechazarlos o dejarlos de cuenta de portador.
3. Percibir cantidades en metálico o billetes, frutos, géneros y valores que se adeuden al Banco o cuya gestión de cobro se le haya encomendado, pudiendo especialmente percibirlas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios y de cuantas Entidades, oficiales o privadas, existan o puedan constituirse, sin perjuicio del régimen previsto respecto del Banco de España y las Entidades Financieras.

4. *Cumplir toda clase de obligaciones legítimas.*
5. *Rendir y tomar cuentas, prestando su aprobación o denegándola, y convenir, fijar y finiquitar saldos.*
6. *Constituir, modificar, prorrogar, renovar, cancelar y retirar depósitos en metálico, valores, mercaderías o efectos, y, en general, toda clase de imposiciones, incluso en la Caja General de Depósitos, sin perjuicio del régimen previsto para los constituidos en el Banco de España, en la Confederación Española de Cajas de Ahorro y en las Entidades Financieras.*
7. *Representar legalmente a la entidad ante la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, en relación a los siguientes actos:*
  - a) *Constituir, sustituir y modificar cualquier tipo de garantía de las admitidas por la Caja General de Depósitos, ya consistan en depósitos en metálico, prenda de valores con o sin desplazamiento de la posesión; inmovilizaciones de saldos en la Central de Anotaciones del Banco de España; avales, incluso con renuncia expresa a los beneficios excusión, orden, división y cualquier otro que pueda corresponder al avalista, o cualquier otra forma de garantía que pueda constituirse ante dicha Caja, bien sea en garantía de obligaciones propias del poderdante o de terceros; y asimismo, podrán solicitar la cancelación de tales garantías. Todo ello, cuando el principal garantizado no exceda de seis millones once mil de euros.*
  - b) *Percibir los documentos de pago expedidos por la Caja General de Depósitos a favor del poderdante por cualquier concepto que le sea debido, retirando los efectos, valores y cualquier documento justificativo de la liberación y entrega de las garantías, firmando al efecto cuantos documentos sean oportunos, incluso peticiones de transferencia a cuentas corrientes de la poderdante.*
  - c) *Representar al Banco poderdante ante la Caja General de Depósitos, realizando cuantos actos sean necesarios para el buen fin del contenido de este apoderamiento.*
8. *Perfeccionar, modificar, prorrogar, extinguir o renovar contratos de ejecución de obra, de servicios, de suministro, de comisión y todos los demás, cualquiera que sea su naturaleza, para los que no se haya previsto un régimen especial, cuando su cuantía no exceda de seis millones once mil euros.*
9. *Constituir, por cuenta propia o ajena, garantías a favor de terceros, personales, pignoraticias, hipotecarias o de cualquier otra clase, y especie, y modificarlas, prorrogarlas, renovarlas, posponerlas, subrogarlas y distribuirlas, cuando el principal garantizado no exceda de seis millones once mil euros.*
10. *Aceptar hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas, anticresis y demás garantías, sean de carácter personal o real, y modificarlas, prorrogarlas, renovarlas o subrogarlas; distribuir la responsabilidad hipotecaria o pignorática; cancelar garantías, incluso hipotecarias, total o parcialmente, cuando la cancelación sea consecuencia del cumplimiento de la obligación garantizada; otorgando cartas de pago, liberando los bienes gravados y consintiendo la cancelación de los asientos practicados en los Registros Públicos. Para la cancelación, total o parcial, o posposición de garantías, incluso hipotecarias, y para la liberación de bienes y*



CW7350471

12/2015



BZ7745383

02/2014

*titulares y/o fiadores cuando la cancelación, posposición o liberación no sea consecuencia del cumplimiento de la obligación garantizada se requerirá la firma mancomunada con cualquier otro apoderado del Banco, de cualquier nivel, con poder vigente e inscrito en el Registro Mercantil.*

11. *Describir fincas, agruparlas, agregarlas, segregarlas o dividirlas; declarar obras nuevas; practicar divisiones materiales u horizontales y formalizar estatutos jurídicos de éstas; declarar excesos de cabida, y consentir como Entidad acreedora la modificación de estatutos de comunidad y cuotas de participación de los inmuebles hipotecados.*

12. *Perfeccionar, reconocer, modificar, novar, subsanar o rectificar, prorrogar, anticipar el vencimiento, resolver, extinguir o renovar los actos, contratos u operaciones propias del giro o tráfico de las Entidades Financieras y, en especial, los siguientes:*

12.1. *Préstamos, créditos, anticipos y descuentos financieros en todas sus modalidades, con o sin garantía, hasta el límite máximo por operación de seis millones once mil euros, salvo para anticipar el vencimiento, resolver o extinguir los referidos contratos, en que no operará dicho límite máximo.*

12.2. *Concesión de líneas de descuento comercial, en las condiciones previstas en el número 12.1.*

12.3. *Librar, confirmar, tomar, endosar, descontar, ceder, avalar o de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, recibos u otros efectos, siempre que la responsabilidad contraída no exceda de seis millones once mil euros.*

12.4. *Créditos comerciales exteriores, documentarios o no, confirmados o no, revocables o irrevocables; remesas simples o documentarias, con el límite máximo por operación de seis millones once mil euros.*

12.5. *Operaciones de arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles (leasing mobiliario e inmobiliario y "renting") hasta el límite máximo por operación de seis millones once mil euros, y, a tal fin y en las condiciones y con las contraprestaciones que consideren procedentes, la adquisición de los bienes, muebles o inmuebles, para tal destino, su arrendamiento con derecho de opción de compra a favor del arrendatario y la transmisión a éste de la propiedad de aquellos cuando ejerzite el derecho de opción.*

12.6. *Contratos de gestión de pagos (confirming y otros afines) y emisión de medios de pago, en las condiciones y con las contraprestaciones que estime convenientes, sin perjuicio del régimen aplicable cuando dichos actos conlleven la concesión de crédito en cualquier forma, hasta el límite máximo por operación de seis millones once mil euros.*

12.7. *Compra, venta, permuto o por cualquier otro título adquisición o transmisión onerosa de créditos, con o sin recurso, cualquiera que sea su índole, incluso el factoring, por el precio y en las condiciones que juzgue más ventajosas, hasta el límite máximo por operación de seis millones once mil euros.*

12.8. *Custodia de acciones, obligaciones, bonos, cédulas, y cualesquiera otra clase de valores o activos financieros.*

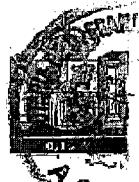
- 
- 12.9. Actuando mancomunadamente con cualquier otro apoderado del Banco, de cualquier nivel, con poder vigente e inscrito en el Registro Mercantil, comprar, vender, permitar o por cualquier otro título oneroso adquirir o transmitir y gravar valores mobiliarios, participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, pagarés, letras, certificados de depósito, efectos, valores mercantiles y cualesquiera otros activos financieros, públicos o privados, al contado, a plazo o con pacto de retrocesión.
- 12.10. Admisión de depósitos de cualquier clase en las cajas del Banco y su cancelación y alquiler de cajas de seguridad.
- 12.11. Depósitos de dinero en cuenta corriente, cuentas de ahorro o imposiciones a plazo, consignaciones voluntarias y cualesquiera otras modalidades de operaciones pasivas permitidas a las Entidades Financieras, autorizando abonarés, imposiciones, cheques, transferencias, giros y otras órdenes de pago y reintegros totales o parciales.
- 12.12. Compra y venta de moneda y billetes, nacionales y extranjeros.
- 12.13. Aceptar y gestionar órdenes de suscripción, compra o venta por cuenta de terceros.
- 12.14. Firma de contratos de gestión y/o de prestación de cualesquiera otros servicios financieros, análogos o afines, incluida la prestación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.
13. Perfeccionar, en régimen de sindicación, cualquiera que sea la modalidad de ésta, con otros Bancos o Entidades Financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, contratos de préstamo o de apertura de crédito, de leasing (mobiliario o inmobiliario) o cualquier otro acto o negocio jurídico propio del giro o tráfico de las Entidades Financieras, con las determinaciones de voluntad que consideren procedentes, en euros, divisas, derechos especiales de giro o cualquier otra unidad de cuenta o pago, así como cumplirlos y hacerlos cumplir hasta su consumación, modificarlos, novarlos, prorrogarlos, resolverlos o extinguirlos.
14. A los fines y actos comprendidos en las facultades del apartado anterior (13) podrá, enunciativamente:
- 14.1. Determinar el capital o principal de la operación y dividirlo, en su caso, por tramos; proponer o aceptar su distribución entre las entidades sindicadas y determinar y asumir la participación del Banco; determinar períodos de disposición, intereses, comisiones, régimen de amortización y de resolución, y, en su caso, garantías; fijar cualesquiera otras determinaciones contractuales que consideren procedentes.
- 14.2. Determinar el régimen de sindicación con las Entidades concedentes; representar ante ellas, y a tales fines, al Banco con las facultades necesarias para ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones; concurrir a asambleas, juntas y reuniones, ordinarias y extraordinarias, tomar parte en las deliberaciones, formular proposiciones y ejercer el derecho de voto.
- 14.3. Determinar el régimen de Agencia y Dirección de las operaciones; aceptar y renunciar la condición de Agente y Director de las mismas; cumplir, en su caso, los cometidos propios de tales condiciones; conferir a los Agentes, en nombre del



CW7350472

12/2015

REFIDELI



BZ7745384

02/2014

*Banco, mandato representativo especial o inclusivo con carácter irrevocable, para cuanto se refiera al desenvolvimiento y operativa de los contratos principales y al buen fin de los mismos.*

- 14.4. *Otorgar, aceptar o repudiar la condición de "Entidad de Referencia", con los derechos y obligaciones implícitos de la misma; ostentar las facultades necesarias para el ejercicio del cometido.*
- 14.5. *Ponderar la suficiencia de las garantías, si las consideran necesarias, y aceptar la constitución de hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas, con o sin desplazamiento de posesión, y demás garantías, sean de carácter personal o real, y modificarlas, prorrogarlas, renovarlas, posponerlas o subrogarlas; distribuir la responsabilidad hipotecaria o pignorática; liberar bienes de tales responsabilidades; cancelar las garantías, incluso hipotecarias, total o parcialmente; otorgar cartas de pago.*
- 14.6. *Representar al Banco en toda clase de reuniones extrajudiciales con sus deudores, así como con los acreedores de éstos, perfeccionando los convenios que considere precisos; transigir y comprometer en árbitros los asuntos del Banco, autorizar el alzamiento de retenciones; aceptar ofertas de cesión o adjudicación de bienes de todas clases en pago o para pago de deudas o en pago de su asunción; hacer efectivos los créditos en la garantía o bienes adjudicados.*
- 14.7. *Acordar el ejercicio de toda clase de pretensiones, excepciones, oposiciones y recursos, incluso extraordinarios, en las vías administrativa, económico administrativa, social, contencioso administrativa, civil, criminal o en cualquier otra, judicial o extrajudicial, así como desistir, transigir o someter a arbitraje de derecho o equidad unas y otros.*
15. *A los fines y actos comprendidos en las facultades de los apartados 13 y 14, cualquiera de ellos, podrá, enunciativamente: Emitir ofertas y aceptarlas, prometer la concesión de préstamos y créditos, y, en general, perfeccionar los actos y negocios jurídicos preparatorios, complementarios, necesarios o adecuados, según su criterio, hasta el límite de seis millones de euros.*
16. *Actuando mancomunadamente con cualquier otro con otro apoderado del Banco, de cualquier nivel, con poder vigente e inscrito en el Registro Mercantil, constituir, perfeccionar, renovar, modificar, prorrogar, novar, ampliar, ceder, ratificar, subsanar, aclarar, subrogar, anticipar el vencimiento y formalizar hipotecas, prenda, préstamos, créditos, avales, anticipos, líneas de descuento de papel comercial y líneas de avales, leasing, renting, factoring, confirming, permuto y otras operaciones contempladas en el presente poder o en los poderes en vigor que hubiera otorgado la entidad a favor del apoderado, sin límite de cuantía ni de plazo, firmando y otorgando, a tal efecto, los actos, contratos, escrituras, pólizas y documentos correspondientes, en los términos que en Derecho se requiera o se estime conveniente, así como para que soliciten las inscripciones correspondientes en los Registros Públicos.*
17. *Acuando mancomunadamente con otro apoderado del Banco, de cualquier nivel, con poder vigente e inscrito en el Registro Mercantil, negociar, adherirse y suscribir convenios de colaboración financiera, de cooperación y de prestación de servicios con las Administraciones Públicas, tanto del Estado, como de las Comunidades Autónomas, Organismos de ellas dependientes, las Corporaciones*



---

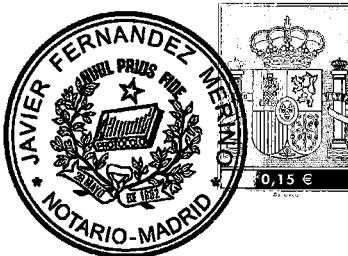
*Locales, Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales, así como el Instituto de Crédito Oficial (ICO), Instituto Galego de Promoción Económica (IGAPE) y cualquier otro afín dependiente del Estado o las CC.AA., así como con entidades y asociaciones privadas, con o sin fin de lucro, en los términos que se requieran en Derecho o considere conveniente.*

*18. En relación con el Banco de España, Confederación Española de Cajas de Ahorros y cualquier Entidad Financiera legalmente autorizada, abrir cuentas corrientes, perfeccionar, constituir, prorrogar o renovar depósitos e imposiciones en cuenta corriente, a la vista o a plazo, en cualquiera de sus modalidades, en efectivo, activos objeto de contratación en el mercado monetario, valores negociables, efectos y demás activos financieros; pedir y retirar talonarios; disponer de fondos, librando al efecto cheques, mandatos de transferencia y órdenes de pago, actuando en estos casos mancomunadamente con otro apoderado del Banco, de cualquier nivel, con poder vigente e inscrito en el Registro Mercantil.*

*19. Representar al Banco en expedientes o procesos concursales; aceptar, o, en su caso, renunciar los cargos de administrador concursal; intervenir con voz y voto en los mismos; instar u oponerse a incidentes concursales, solicitar, consentir y oponerse al reconocimiento y graduación de créditos; aceptar los convenios que tenga a bien u oponerse a los mismos; aceptar o, en su caso, renunciar al cargo de Depositario o Administrador Judicial en los juicios singulares; hacer posturas, mejorarlas o renunciarlas en las subastas de los bienes muebles o inmuebles que se acuerden en cualquier clase de procedimiento; ceder a cualquier persona los remates que se adjudiquen a la Institución, por el mismo precio de éstos o por otro distinto y con las demás condiciones que juzgue oportunas; pedir la adjudicación de los bienes en pago de los créditos del Banco en los procedimientos judiciales y extrajudiciales, por el tipo que corresponda, pudiendo aceptar la subsistencia de las cargas anteriores y preferentes y subrogarse en la obligación de satisfacerlas; pedir que se le confiera, en su caso, la administración o posesión interina de las fincas; aceptar condiciones de pago especiales en el curso de los trámites judiciales; aceptar el remate a favor de la segunda o sucesivas posturas si los primeros o sucesivos adjudicatarios no cumpliesen su obligación de pago.*

*20. Acordar el ejercicio de toda clase de pretensiones, excepciones, oposiciones y recursos, incluso extraordinarios, en las vías administrativa, económico-administrativa, social, contencioso-administrativa, civil, mercantil y criminal o en cualquier otra, judicial o extrajudicial.*

*21. Representar al Banco ante Autoridades, Oficinas, Centros o Dependencias del Estado y demás Entidades Territoriales o Institucionales, Organismos Oficiales o Paraoficiales, Sindicatos, Juzgados, Audiencias, Magistraturas y Tribunales, ordinarios y especiales; comparecer ante ellos; celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; intervenir en diligencias prejudiciales y extrajudiciales, formulando las alegaciones pertinentes y practicando y contestando requerimientos y notificaciones; protestar efectos; requerir de pago; demandar, contestar, denunciar o querellarse; presentar escritos y ratificarlos; solicitar, obtener y presentar documentos; oír notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos; proponer y practicar pruebas; absolver posiciones; asistir a comparecencias, vistas y juntas con voz y voto; seguir los procesos o expedientes por sus peculiares trámites, posibles incidentes y*



CW7350473

12/2015

[Redacted]

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BZ7745385

02/2014

*recursos, interponiendo incluso los de casación, revisión, injusticia notaria o cualquier otro, hasta conseguir sentencia o resolución firme y su ejecución.*

**22. En relación con las Cámaras de Compensación Bancaria, públicas o privadas**

**22.1. Contratar los servicios de alguno de los Asociados para que, a los efectos de compensación, actúe como agente o representante del Banco, otorgándole, en su caso, los poderes necesarios para ello.**

**22.2. Solicitar y aceptar la incorporación del Banco como miembro de las mismas; actuar en su representación en los Órganos de Gobierno o nombrar representantes, ordinarios o extraordinarios; asistir a las sesiones de aquéllos, participar en las deliberaciones, ejercitar su derecho de voto e impugnar, en su caso, sus acuerdos; someter cuestiones a su arbitraje y desistir de ellos, y, en general, por si o por los representantes que designe, ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que le incumban al Banco en su condición de miembro.**

**22.3. Abrir, seguir, ordenar el movimiento de fondos y cancelar cuentas, en el Banco de España y sus Sucursales y en Entidades Financieras, a los exclusivos fines de que puedan abonarse o cargarse los saldos que resulten de las operaciones de compensación, firmando al efecto talones, mandatos de transferencia, cheques, órdenes de pago y demás documentos; pedir y retirar talonarios; aprobar o reparar extractos de cuentas y liquidaciones.**

**22.4. Ostentar la plena representación del Banco para todas las operaciones de compensación que deban realizarse en nombre de la misma o de aquéllos respecto de los cuales ésta actúe como agente, y, a tal fin, enunciativamente: Nombrar liquidadores con poder bastante para el ejercicio de su función o asumirla directamente; acudir a las sesiones; presentar documentos compensables, recibirlas y asumirlas o rehusarlas y cruzar devoluciones; fijar, consentir, rehusar y exigir liquidaciones de crédito y débito; aceptar órdenes de abono o de transferencia y expedirlas contra las cuentas abiertas por el Banco para estos fines; expedir y asumir toda la facturación, carpetas, fichas y documentación que se cruce a través de la Cámara de Compensación.**

**23. Ejecutar los acuerdos de los Órganos de Gobierno y Administración del Banco, y, a tal fin, otorgar en nombre del Banco toda clase de actos o negocios jurídicos, incluso los de disposición sobre inmuebles, con las determinaciones de voluntad complementarias, accesorias y aclaratorias que consideren pertinentes o se requieran en Derecho, formalizarlos en instrumentos públicos o privados y solicitar las inscripciones procedentes en los Registros Públicos.**

**24. Otorgar y firmar las escrituras, pólizas y cuantos instrumentos públicos o privados sean precisos para la perfección y consumación de los actos que realice y contratos que celebre en el ejercicio de las atribuciones y poderes conferidos, solicitando las inscripciones, anotaciones, notas marginales, cancelaciones y demás asientos que sean procedentes en los Registros Públicos.**

**25. Las facultades que se le confieren son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo hacer uso de todas las que podría ejercitar el Banco, en relación a los actos para los que se les faculta en el presente poder.**



*26. Las facultades hasta aqui señaladas no pueden ser objeto de delegación ni de sustitución a favor de un tercero."*

III. Que el acta fue aprobada por unanimidad al final de la reunión y figura firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que conste, expido la presente, con el Visto Bueno del Presidente, en A Coruña, a trece de octubre de dos mil catorce.

V.B.  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Hay dos firmas ilegibles

D. Javier Etcheverría de la Muela

/ D. José Eduardo Alvarez Sanchez

ES CO--



CW7350474

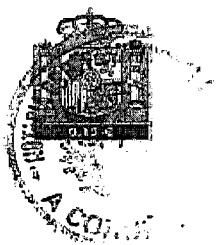
12/2015

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



02/2014

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BZ7745386

PIA de su original en donde queda anotada. La expido para NCG BANCO, S.A., en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BZ, números 7745378 y los ocho siguientes correlativos, en A Coruña, a veintiocho de octubre de dos mil catorce. Doy Fe.



## **ANEXO II**

EP Certificación de los Acuerdos adoptados el Consejo de Administración de la  
Sociedad Gestora sobre revocación y otorgamiento de poderes



CW7350475

12/2015

LEYENDA



07/2015

LEYENDA



CQ2367074

**JAVIER FERNÁNDEZ MERINO**  
**Notario**  
 Paseo de la Castellana, 137 - 3ºC  
 Tel (91) 449 16 46  
 Fax (91) 570 93 45  
 28046 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "HAYA TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A." SOCIEDAD UNIPERSONAL.

NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO  
 En Madrid, a veintitrés de noviembre de dos mil quince.

Ante mi, JAVIER FERNÁNDEZ MERINO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en esta Capital,

-----COMPARECE-----

DOÑA MARÍA DEL ROSARIO ARIAS ALLENDE, española, mayor de edad, viuda, abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Vía de los Poblados, número 3, Edificio 9.

Me exhibe D.N.I/N.I.F número -----

Constan sus circunstancias personales de sus manifestaciones.

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación, como Secretaria no

1

Consejera, de la sociedad mercantil denominada "HAYA TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A." SOCIEDAD UNIPERSONAL, con C.I.F número A-80732142, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 143, 7<sup>a</sup> planta. Constituida bajo la denominación de "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A." de acuerdo con el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, en escritura otorgada por el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Diez Lamana, el día 16 de noviembre de 1993, con número 2609 de protocolo, modificada su denominación social por la actual y declarada su unipersonalidad en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos de Alcocer Torra, el día 30 de abril de 2.015, con número 2.767 de protocolo, causante de la inscripción 52<sup>a</sup> de la hoja social, haciendo yo, el Notario, las advertencias oportunas al respecto; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7240, libro 0, folio 191, sección 8, hoja número M-



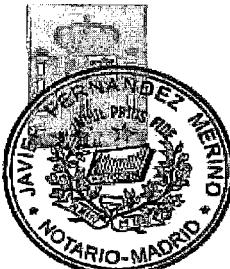
12/2015



CW7350476



07/2015



CQ2367075

117.365, inscripción 1<sup>a</sup>; y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5. -----

Su objeto social, según manifiesta la compareciente, es: "la constitución, administración y representación legal de fondos de titulización así como las actividades legalmente reservadas a las sociedades gestoras de fondos de titulización de activos en relación con los Fondos de Activos bancarios, previstos en el artículo 47 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos o normativa que, en su caso, lo sustituya.".

Se encuentra facultada para este otorgamiento en virtud de su condición de Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la entidad, cargo para el que ha sido nombrada por plazo estatutario de cinco años, y aceptó, en virtud de Decisiones del Accionista único y del Consejo de Administración,

ambas de fecha 30 de abril de 2.015, elevadas a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos de Alcocer Torra, el día 30 de abril de 2.015, con número 2.767 de protocolo, y se encuentra especialmente facultada para este acto en virtud de las Decisiones del Socio único y del Consejo de Administración que por la presente se protocolizan, juzgando yo, el Notario, sus facultades como suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales. -----

Manifiesta bajo su responsabilidad, que sus facultades están vigentes y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa, ni el domicilio y objeto sociales consignados. -----

**Titular Real.**- Yo, el Notario, hago constar expresamente que se ha cumplido la obligación de identificación del titular real que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado consta en Acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Javier Fernández Merino, de fecha 2 de junio de 2015, numero 1484 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de



CW7350477

12/2015

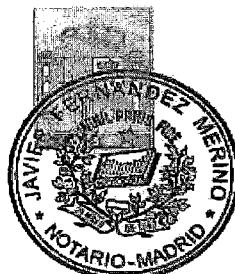
-----



CQ2367076

07/2015

-----



la misma. -----

Le juzgo, según interviene, con la capacidad legal y legitimación necesarias para formalizar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto, -----

-----**DECLARA Y OTORGA**-----

**PRIMERO.**- Que solemniza y eleva a público las Decisiones adoptadas por el Socio Único de la entidad, de fecha 23 de noviembre de 2.015, tal y como consta en certificación expedida en igual fecha por la compareciente en virtud de su expresado cargo, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Don Carlos Abad Rico, cuyas firmas legítimo por serme conocidas, la cual me entrega y dejo unida a la presente, decisiones que, en síntesis, consisten en la **ACEPTACIÓN DE LA DIMISIÓN DE DON FRANCISCO LAMAS MÉNDEZ-VILLAMIL COMO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD**, agradiéndole los servicios prestados, y el **NOMBRAMIENTO DE DON CARLOS ABAD RICO** -cuyas circunstancias personales constan

|||

en la certificación unida- COMO NUEVO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD, por plazo de cinco años, todo ello en los términos que constan en la certificación unida, a la que se hace remisión para evitar inútiles reiteraciones. -----

El nombrado aceptó su nombramiento y la delegación de las facultades efectuadas, manifestando no estar incursio en causa alguna de prohibición ni incompatibilidad mediante carta de aceptación de fecha 23 de noviembre de 2.013, cuya firma legitimo por serme conocida, la cual me entrega la compareciente, según interviene, y dejo unida a la presente. -----

SEGUNDO.- Que, igualmente, eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2.015, tal y como consta en la certificación protocolizada, expedida en igual fecha por la compareciente en virtud de su expresado cargo, con el visto bueno del Presidente, Don Carlos Abad Rico, como firmas legitimo por serme conocidas, la cual me entrega y dejo unida a la presente, y que ha quedado unida a la presente, acuerdos que, en síntesis, consisten: -----



CW7350478

12/2015

[Redacted]

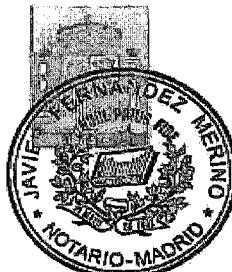


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CQ2367077

07/2015

[Redacted]



a) en la ACEPTACIÓN DE LA DIMISIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DON FRANCISCO LAMAS MÉNDEZ-VILLAMIL, y el NOMBRAMIENTO DE DON CARLOS ABAD RICO -cuyas circunstancias personales constan en la certificación unida- COMO NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

El nombrado, presente, aceptó el cargo y manifestó no estar incursa en causa alguna de prohibición ni incompatibilidad. -----

Como consecuencia de lo anterior, los cargos dentro del Consejo de Administración de la Sociedad quedan distribuidos del siguiente modo: -----

- Presidente: DON CARLOS ABAD RICO. -----
- Vocal: DON MIGUEL SOTOMAYOR APARICIO. -----
- Vocal: DON CÉSAR DE LA VEGA JUNQUERA. -----
- Secretaria no Consejera: DOÑA MARÍA ROSARIO ARIAS ALLENDE. -----

b) y en la REVOCACION DE PODERES conferidos a favor de DON FRANCISCO LAMAS MÉNDEZ-VILLAMIL, titular de D.N.I/N.I.F número en virtud de

1  
2

escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos de Alcocer Torra, el día 30 de abril de 2.015, con número 2768 de protocolo, los cuales permanecerán vigentes hasta la inscripción de la presente en el Registro Mercantil correspondiente, y  
**OTORGAMIENTO DE PODERES a favor de DON CARLOS ABAD RICO,** cuyos datos personales constan en la certificación unida, para que, en nombre y representación de la Sociedad Poderdante pueda realizar todas y cada una de las facultades que constan en la certificación unida, con los límites de actuación y económicos que constan en la misma, a la que se hace remisión para evitar inútiles reiteraciones. -----

La compareciente, según interviene, me releva a mí, el Notario, de notificar la revocación de poderes efectuada por tener conocimiento el apoderado revocado de la misma, según manifiesta. -----

**TERCERO.**.- Acepta esta escritura y sus efectos, y solicita del Sr. Registrador Mercantil inscriba en los Libros de la Oficina de su digno Cargo cuanto comprende la presente escritura y la certificación que obra a ella unida y que la complementa, instándose, la inscripción parcial, en su caso, al



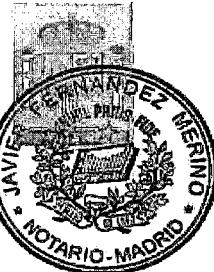
12/2015



CW7350479



07/2015



CQ2367078

amparo de lo dispuesto el artículo 63 del Reglamento  
del Registro Mercantil. -----

Así lo dice y otorga la compareciente, según  
interviene. -----

Y yo, el Notario, informo a la otorgante de lo dispuesto en el artículo 196 y el artículo 249.2 del vigente Reglamento Notarial, esto es, del derecho que tiene al asiento de presentación de esta escritura en el Registro competente, y a la expedición de la copia autorizada por el procedimiento telemático reconocido en los citados artículos, y dicha otorgante manifiesta expresamente su voluntad de que no proceda a la expresada presentación ni a la expedición de copia autorizada electrónica. -----

**PROTECCIÓN DE DATOS:** -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a

los ficheros informatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

QUEDAN HECHAS las reservas y advertencias legales pertinentes y especial las de carácter fiscal, en su caso. -----

Advierto expresamente de la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil competente. -----

Leída esta escritura, íntegramente, adecuada a la legalidad, por la señora compareciente: - por su elección; advertida previamente por mí de su derecho a ello, del que me asegura haber hecho uso, debidamente informada y enterada de su contenido, según declara, - la encuentra conforme, - presta su consentimiento libremente, - y firma conmigo, el Notario, que DOY FE: De haberla identificado por lo que resulta de su documento de identificación al principio reseñado y por ella misma presentado, como medio supletorio, conforme establece la Ley Orgánica del Notariado, y, en general, de lo consignado en este instrumento público, en cuanto sea procedente, que queda extendido sobre seis folios de papel



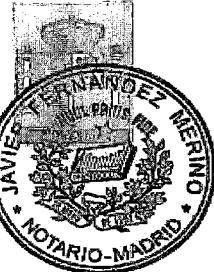
12/2015



CW7350480



07/2015



CQ2367079

timbrado del Estado de uso exclusivo para documentos  
notariales, números el del presente, y los cinco  
siguientes en orden correlativo, DOY FE. -----

Sigue la firma de la compareciente. Signado: JAVIER FERNANDEZ MERINO. Rubricado. Está el sello de la Notaría. -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



**HAYA TITULIZACION, S.G.F.T., S.A.U.**  
Calle Vía de los Poblados, 3. Edif. 9. 28033 Madrid.  
C.I.F. A80732142

Dña M<sup>a</sup> ROSARIO ARIAS ALLENDE, con D.N.I. nº 51.376.518-S, como Secretaria no Consejera de la sociedad mercantil HAYA TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.U. con domicilio social en Madrid, calle Vía de los Poblados, 3. Edif. 9, (antes Paseo de la Castellana, 143, 7<sup>a</sup> planta), e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7.240, folio 191, Sección 8<sup>a</sup>, hoja nº M-117.365, Inscripción 1<sup>a</sup> y N.I.F. A80732142,

**CERTIFICA:**

1. Que según consta en el Acta de consignación de decisiones del Socio Único de fecha 23 de noviembre de 2015, la sociedad de nacionalidad española, Haya Real Estate, S.L.U. accionista único de la Sociedad adoptó, en el domicilio social y en ejercicio de las competencias propias de la Junta General que le confieren los artículos 15 y 160 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital de forma válida y regular, por medio de representantes debidamente apoderados a tal efecto, las decisiones que a continuación se transcriben literalmente, sin que ninguna de las mismas haya sido revocada y/o enmendada:

**"PRIMERA.- DIMISIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.**

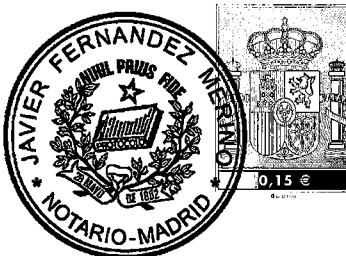
- A) Aceptar la dimisión como Consejero de D. Francisco Lamas Méndez-Villarnil, con D.N.I. a quien se le agradecen los servicios prestados a la Sociedad durante el tiempo en que ha ejercido su cargo. Todo ello según carta de dimisión de fecha de hoy.
- B) Nombrar como Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de 5 años, a D. Carlos Abad Rico, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en calle Vía de los Poblados, número 3, edificio 9, Madrid (28033) y con DNI número en vigor.

D. Carlos Abad Rico, acepta su designación como consejero mediante carta dirigida a la Sociedad.

**SEGUNDA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

Facultar de forma tan amplia y bastante como en derecho sea necesario a los Consejeros de la Sociedad así como a la Secretaria no Consejera, para que, puedan, individualmente y con su sola firma, realizar los actos y otorgar los documentos públicos y privados que resulten pertinentes, incluidas las escrituras de protocolización de acuerdos sociales, a fin de que los acuerdos aquí adoptados produzcan todos los efectos legales oportunos y, en particular, los de inscripción en el Registro Mercantil, quedando facultados para solicitar la inscripción parcial de las escrituras que en su día se otorguen.

Se acuerda igualmente que, si al ser presentados a inscripción los documentos y escrituras que en su día se otorguen, el Registrador Mercantil apreciara errores, defectos u omisiones que impidiesen de forma total o parcial la inscripción, puedan otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran precisos o pertinentes para su aclaración, subsanación, corrección o rectificación a fin de lograr la definitiva inscripción en el Registro Mercantil."



CW7350481

12/2015

FOLIO 1 DE 1



CQ2367080

07/2015

FOLIO 1 DE 1



2. Que el acta en que constan las decisiones anteriores fue debidamente aprobada, redactada y firmada por los representantes del Socio Único, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 97 y 99 del reglamento del Registro Mercantil, en el acto de adopción de dichas decisiones.

#### IGUALMENTE CERTIFICO:

Que en el Acta de la Sociedad extendida y firmada por mí, con el visto bueno del Sr. Presidente, correspondiente a la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad del día 23 de noviembre de 2015, consta lo siguiente:

- Que fue celebrado con carácter de universal por estar presentes todos los Consejeros sin que haya mediado convocatoria previa de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales.
- Que fue celebrado en 28033 Madrid, calle Vía de los Poblados, 3. Edif.9.
- Que asistieron todos los miembros del Consejo de Administración: D. Carlos Abad Rico (Presidente designado en la reunión), D. Miguel Sotomayor Aparicio, y D. César de la Vega Junquera.
- Que actuó como Presidente designado para la reunión D. Carlos Abad Rico y como Secretaria Q.ª M.ª Rosario Arías Allende en su condición de Secretaria del Consejo.
- Que el acta fue redactada, leída y aprobada al finalizar la sesión, siendo firmada por el Presidente y la Secretaria.
- Que el Orden del Día fue aceptado por todos los concurrentes y se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos incluidos en el Orden del Día:

#### PRIMERO.

#### Dimisión y nombramiento de Presidente

Aceptar la dimisión presentada como Presidente de la Sociedad de D. Francisco Lamas Méndez-Villamil, con DNI \_\_\_\_\_ en vigor, consecuencia de la dimisión presentada como Consejero de la Compañía.

Nombrar Presidente de la Compañía a D. CARLOS ABAD RICO, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en calle Vía de los Poblados, número 3, edificio 9, 28033 Madrid y con DNI número \_\_\_\_\_ en vigor.

D. Carlos Abad Rico, acepta en este acto su cargo, y declara no estar incurso en causa alguna de prohibición, Incapacidad o Incompatibilidad de las establecidas en las leyes al efecto y, en particular, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y la legislación autonómica aplicable.

Con motivo de la adopción del acuerdo expresado anteriormente, la composición del Consejo de Administración de la Sociedad quedará de la siguiente forma:

- Presidenta: D. Carlos Abad Rico.
- Vocal: D. Miguel Sotomayor Aparicio.
- Vocal: D. César de la Vega Junquera.
- Secretaria no consejera: Dña. María Rosario Arías Allende.



152

**SEGUNDO.- Revocación y otorgamiento de facultades.**

**I.- Revocación de facultades.**

Se acuerda por unanimidad, revocar las facultades otorgadas a D. Francisco Lamas Méndez-Villamil, con NIF vigente; otorgadas a su favor en fecha 30 de abril de 2015, elevadas a público el mismo día mediante escritura otorgada en Madrid, ante el Notario D. Carlos de Alcocer Torra, con el número 2768 de su protocolo. Estas facultades permanecerán vigentes hasta la inscripción en el Registro Mercantil de las que se otorgan a continuación.

**II.- Otorgamiento de poderes generales.**

S. + P.  
F. 2015.

Se acuerda, por unanimidad, otorgar poder general tan amplio y suficiente como sea necesario o adecuado conforme a derecho, a favor de D. CARLOS ABAD RICO, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en calle Vía de los Poblados, número 3, edificio 9, Madrid (28033) y con DNI número en vigor, para que, con facultades de sustitución total o parcial, en nombre y representación de la Sociedad y de conformidad con el régimen de actuación que se describe a continuación, pueda ejercitar las siguientes facultades:

A) Con el límite de 100.000 euros por acto o contrato:

1. Constituir, modificar, ceder, ratificar, extinguir o cancelar, toda clase de actos, contratos, obligaciones o derechos contenidos en documento público o privado, sean civiles, mercantiles, laborales, administrativos o cualquier otra naturaleza, oneroso, gratuitos, nominados o innominados, sobre bienes muebles o inmuebles. Efectuar realizar y fijar las condiciones de cualquier clase de operaciones, actos, contratos y servicios en los asuntos pertinentes al giro o tráfico de la Sociedad, y, en general, los que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.

2. Celebrar en las condiciones que libremente concrete, toda clase de contratos de adquisición de tecnología y de asistencia técnica, así como en general, todos aquellos que se refieran a patentes, marcas, modelos y demás derechos de propiedad industrial, representando a la Sociedad ante el Registro de la Propiedad Industrial y demás Organismos, nacionales e internacionales, relacionados con la misma.

3. Firmar acuerdos de confidencialidad, contratos de asesoramiento, consultoría y colaboración en proyectos internacionales, en relación con los fondos.

4. Suscribir todo tipo de ofertas de colaboración, en los términos que estimen oportunos, incluyendo a tal efecto, las aceptaciones de la Sociedad a las propuestas recibidas, como las realizadas por la Sociedad a sus clientes.

5. Celebrar contratos de arrendamiento y/o subarrendamiento por el plazo, renta y bajo los demás términos y condiciones que considere apropiados o convenientes. Arrendar locales de negocio u oficinas y pagar o cobrar los precios acordados y contratar todo tipo de servicios y suministros. Practicar y contestar notificaciones y requerimientos, y en general, ejercitar las acciones y derechos y cumplir las obligaciones y requisitos previstos en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

B) Sin límite de cuantía:

6. Expedir todo tipo de certificaciones sobre saldos, operaciones y demás circunstancias que consten en los Libros y Registros de la Sociedad.

7. Ostentar la representación de la Sociedad y comparecer en nombre de ésta ante cualquier otra Autoridad judicial o administrativa (ya sea estatal, autonómica, provincial, local o de cualquier otro ámbito territorial) y ante cualesquiera otras entidades locales, organismos



CW7350482

12/2015

FIRMA DIGITAL



CQ2367081

07/2015

FIRMA DIGITAL



autónomos, demás entes, Tribunales o Registros Públicos, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes o procedimientos.

8. Constituir, conforme a lo previsto en la Ley 5/2015, de 28 de abril, de Fomento de la Financiación Empresarial y demás normativa aplicable, la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, así como cualquier otra norma que las desarrolle o sustituya, Fondos de Titulización o Fondos de Activos Bancarios o entidades con propósito especial (en adelante, el "Fondo" o "Fondos") bajo la denominación que determine mediante la agrupación de cualquier activo emitido por entidades financieras o no financieras, y que suscribirá Haya Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en nombre del Fondo constituido.

9. Acordar la emisión, en nombre y por cuenta del Fondo y a cargo del mismo, o de cualquier serie de los mismos, de bonos o cualesquiera otros valores legalmente previstos, por el importe que determine, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.

10. Asumir, en nombre y representación de la Sociedad, la administración y gestión de los Fondos, así como la representación legal de los mismos ante la Administración Central del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Entes locales, Autoridades, Organismos y Oficinas Públicas de todas clases y jerarquías y ante cualquier sociedad pública o privada, civil o mercantil, empresa o persona física, y la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores, en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. Contratar cuantos servicios sean necesarios para la constitución de los Fondos o la emisión de series, para su funcionamiento y para la realización de todos los trámites previos o posteriores, lo que incluye de forma enunciativa y no limitativa:

- a) los servicios y contratos de auditoría de la cartera de activos y del Fondo o la serie;
- b) los servicios y contratos relativos a la calificación (rating) del Fondo, de las series y de los valores del Fondo;
- c) los servicios y contratos relativos al asesoramiento financiero y jurídico que sea requerido;
- d) los servicios y contratos de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de valores;
- e) los servicios y contratos de agencia de pagos del Fondo o serie y de las emisiones realizadas por el mismo y por cualesquiera otros trámites administrativos obligado cumplimiento;
- f) los servicios y contratos relativos a la mejora de la calificación crediticia del Fondo o serie y aquellos destinados a aumentar la seguridad o regularidad en los pagos derivados de los valores a emitir;
- g) los servicios y contratos de llevanza del registro contable de los valores, así como los correspondientes a la admisión a negociación de los valores, así como
- h) cualquier otro servicio que se considere necesario para la efectiva constitución del Fondo, la emisión de series y su posterior funcionamiento.

12. Cumplir los requisitos legalmente exigidos para la constitución de los Fondos, la emisión de series y la emisión de los valores y, en concreto, los que sean precisos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores hasta la verificación del correspondiente folleto informativo y con posterioridad y los relativos a la representación de los valores en anotaciones



en cuenta y a la admisión a negociación de los mismos, incluyendo a estos efectos la firma de los correspondientes folletos informativos y comunicación (y cualquier modificación, aclaración, subsanación o suplemento a los anteriores), en los términos que estimen oportunos, así como modificar tales documentos, en los términos que fueran necesarios o convenientes.

13. Designar a las entidades que han de intervenir en la constitución de los Fondos o en la emisión de series, o en su posterior funcionamiento para la prestación de los servicios enumerados en el apartado anterior.

14. Comparecer ante Notario para otorgar, en su caso, la Escritura de Constitución de los Fondos o suscribir los documentos legalmente previstos para la constitución del Fondo o la emisión de series, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución de los Fondos o emisión de las series, estableciendo, además de lo previsto en los apartados siguientes, cuentas estipulaciones y condiciones estimen convenientes y especialmente, establecer las reglas a las que han de ajustarse los Fondos o series.

15. Celebrar, en nombre de la Sociedad, por cuenta del Fondo, en los términos que estimen convenientes los contratos de suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos, permuto financiera de intereses, de garantía o aval, de crédito o préstamo (subordinado o no, participativo o no), de depósito de tipo de interés garantizado, apertura de cuentas corrientes, de administración de los préstamos financieros, de liquidez y otros actos, así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo o en la Escritura de Constitución del Fondo o en la documentación de la constitución del Fondo o de la emisión de la serie, que resulte conveniente celebrar en relación con la operación de titulización. El apoderado tendrá facultades para determinar discrecionalmente la celebración de uno o varios (o incluso la totalidad) de los contratos descritos anteriormente, u otros que estime oportunos, sin que la celebración de uno o varios de los referidos contratos implique obligación alguna de concertar otros contratos.

16. Concertar el importe definitivo de los activos que han de agruparse en los Fondos o series, en los términos y condiciones que se juzgue convenientes.

17. Determinar el importe definitivo de la emisión, la eventual división de la misma en tramos y, en su caso, series, así como el precio de emisión y reembolso, el tipo de interés fijo o variable, los plazos y forma de amortización, las fechas de pago y demás características de los Bonds y valores a emitir con cargo a los Fondos o series, así como el orden de prelación de pagos de los Fondos o series.

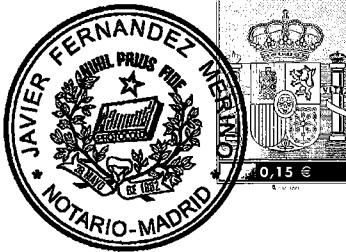
18. Determinar el nivel de financiación de los Fondos o series a través de la obtención de préstamos o créditos concedidos por entidades de crédito.

19. Abrir y cerrar cuentas en entidades de crédito, suscribir pólizas de crédito o préstamo, realizar toda clase de operaciones bancarias, disponer de fondos de cuentas bancarias abiertas a nombre de los Fondos, recibir cantidades y depositarlas en tales cuentas y efectuar pagos con cargo a los fondos depositados en tales cuentas.

20. Cobrar y recibir las cantidades que por cualquier concepto corresponde a los Fondos y realizar los pagos o abonos de las cantidades debidas por los mismos.

21. Concertar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos antedichos, incluidos en los relativos a la inclusión de nuevos emisores o a la exclusión de uno o varios Emisores, formulando cuantas declaraciones, reglas, previsiones y compromisos estimen. Y a tales efectos, suscribir cuantos

5.-



CW7350483

12/2015

BILLETES FISCALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CQ2367082

07/2015

BILLETES FISCALES



documentos públicos o privados sean oportunos, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la Escritura de Constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titularización.

22. Designar a los auditores de cuentas encargados de llevar a cabo la auditoría de cuentas de los Fondos y proceder en su caso a la renovación o sustitución.

23. Adoptar las decisiones relativas a la liquidación y extinción de los Fondos o series, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a tal fin, y en particular y sin limitación, transmitir los bienes y activos (incluyendo bienes inmuebles) de dichos Fondos o series como consecuencia de dicha liquidación o extinción.

24. Realizar toda clase de actos inherentes a la normal administración de los bienes adjudicados a cualquiera de los Fondos o series, arrendar o subarrendar dichos bienes, ya sean inmuebles o inmuebles, ejercitando los derechos arrendatarios pertinentes; contratar la realización de obras, mantenimiento e instalaciones de dichos bienes; contratar seguros para cubrir toda clase de riesgos sobre dichos bienes.

25. Firmar certificaciones, declaraciones, folletos, condiciones finales, impresos, formularios u otros documentos necesarios, a los términos que estimen oportunos ántes Entidades u organismos públicos o privados, incluso en el Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sistema de Compensación y Liquidación y en la Caja General de Depósitos, en relación con los Fondos y la propia Sociedad.

#### II.- Otorgamiento de poderes en relación con facultades bancarias.

Se acuerda por unanimidad otorgar poder especial, tan amplio y suficiente como sea necesario o adecuado conforme a derecho a favor de D. CARLOS ABAD RICO, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en calle Vía de los Poblados, número 3, edificio 9, Madrid (28033) y con DNI número en vigor para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercitarse las siguientes facultades:

1. Disponer del saldo de las cuentas bancarias de las que la Sociedad sea titular y realizar cuantos actos de gestión sean necesarios en relación con dichas cuentas, y, a título meramente enunciativo, suscribir y firmar cheques, transferencias y demás órdenes de pago.

**Régimen de actuación:** La anterior facultad (1) se podrá ejercer por encima de 2.000.000 euros, por cualquiera de los dos apoderados actuales Dña. Barbara Zubiria Furest o por D. José Luis Conde Huelga, actuando mancomunadamente cualquiera de ellos con D. Carlos Abad Rico.

2. En relación con las cuentas bancarias de las que la Sociedad sea titular, domiciliar el pago de los salarios, remuneraciones, indemnizaciones, finiquitos, contribuciones a la Seguridad Social y deudas gestionadas por la oportuna administración.

**Régimen de actuación:** La anterior facultad (2) se podrá ejercer por encima de 2.000.000 euros, por cualquiera de los dos apoderados actuales D. Francisco Yago Galván o por Dña. Barbara Zubiria Furest, actuando mancomunadamente cualquiera de ellos con D. Carlos Abad Rico.

3. Solicitar y abrir en el Banco de España, sus sucursales y cualquier banco o entidad financiera, en nombre y representación de la Sociedad, cuentas corrientes o de crédito, renovar, prorrogar y cancelar dichas cuentas en su respectiva fecha de vencimiento, si lo estimara oportuno, firmando todos los documentos necesarios.

6-



4. Abrir, seguir y/o cancelar cuentas corrientes, libretas de ahorro normales o especiales en entidades de crédito y bancos, incluso el Banco de España, con facultades para pactar sobre plazos, intereses y demás condiciones. Ingresar, hacer depósitos y retirar cantidades en las mismas. Aprobar o impugnar saldos o liquidaciones.
  5. Solicitar préstamos, créditos u otros contratos de financiación por los períodos, intereses, forma de pago y demás términos y condiciones que se considere conveniente, de cualquier banco o institución financiera, incluyendo el Banco de España; así como otorgar préstamos, créditos u otros contratos de financiación a terceros en la forma y condiciones que considere convenientes.
  6. Crear y sustituir garantías, firmando todos los documentos que fueran necesarios para su disponibilidad, transacción, incidencias y cancelación, garantizar obligaciones asumidas por la Sociedad en el desarrollo de su objeto social. Constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos reales, incluidas las concesiones administrativas.
  7. Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, negociar, ceder, cobrar, pagar, protestar, intervenir, retirar y renovar letras de cambio, cheques, pagarés, cartas, órdenes o mandatos de pago y cualesquiera otros efectos de comercio, resguardos, libranzas, cupones, intereses, rentas y en general cualquier título de crédito, sea o no endosable.
  8. Aceptar y endosar letras de cambio, cheques, incluidos los cheques correspondientes a las pensiones de jubilados en el exterior, pagarés, cartas, órdenes o mandatos de pago, resguardos, libranzas y cualesquiera otros efectos de comercio, a favor de Bancos y en general de toda clase de Entidades sean o no crediticias, y a personas físicas o jurídicas.
  9. Prestar fianzas y avales, incluso solidarios con el deudor principal, pudiendo renunciar, expresamente, a los beneficios de división, orden y exclusión, en escritura pública, en póliza o en cualquier otro documento, en garantía de préstamos, créditos, contratos de ejecuciones de obras o de servicios, subastas, procedimientos, reclamaciones económico-administrativas, procedimientos contencioso-administrativos, civiles o penales y en general de todo tipo de operaciones, pudiendo prestarlos ante personas físicas o jurídicas y toda clase de Entidades Estatales y de la Administración Pública o Local, órganos jurisdiccionales, Banco de España, Banco Central Europeo, bancos privados, y demás entidades de crédito, nacionales o extranjeras.
  10. Avalar letras de cambio, cheques, pagarés, mandatos de pago y demás efectos de comercio y documentos de crédito.
  11. Suscribir, novar, prorrogar, modificar y cancelar acuerdos de compensación contractual, contratos y confirmaciones de operaciones a plazo de tipo de interés, permuto financiera de intereses, de divisa, mixta de divisa y tipos de interés, de materias primas, de acciones o índices de acciones o de crédito; operaciones de opciones y futuros sobre tipos de interés, divisa, materias primas, valores de renta fija, valores o índices de renta variable o sobre créditos; operaciones de compraventa de divisas al contado o a plazo y cualquier combinación de las anteriores, operación similar o cualquier deanáloga naturaleza.
- Suscribir, novar, prorrogar, modificar y cancelar acuerdos de compensación contractual, contratos y confirmaciones de operaciones dobles o con pacto de recompra y, en general, las cesiones temporales de activos y préstamos de valores.
- La enumeración anterior incluye, en su caso, contratos y confirmaciones sobre bienes, valores o instrumentos financieros tanto que se negocien o no, en mercados secundarios de valores, oficiales o no oficiales, nacionales o extranjeros, se liquiden o no en cámaras de compensación y liquidación, nacionales o extranjeras.

..



CW7350484

12/2015

RECORTE DE PAPEL



CQ2367083

07/2015

RECORTE DE PAPEL



**Suscribir, novar, prorrogar, modificar y cancelar acuerdos o pactos de garantías financieras, con o sin pacto de reutilización y operaciones de garantía o cesiones en garantía u otras operaciones con finalidad directa o indirecta de garantía vinculadas a acuerdos de compensación contractual o aquéllas que garanticen cualquier tipo de obligación financiera.**

**Realizar cobros y pagos, incluso exteriores, trasferencias de fondos, formalizando cambios, acordando compensaciones de cobros y pagos en una o más operaciones y en una o más divisas, en el marco de las facultades conferidas.**

**Suscribir en el ejercicio de las facultades anteriores cuanto pactos, cláusulas y condiciones accesorios o complementarios, y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la formalización de las operaciones y los contratos citados.**

**12. Acordar honorarios y comisiones con los intermediarios financieros que intervengan como agentes mediadores o liquidadores, por prestaciones de servicio, todo ello relativo a las operaciones que se refieren en el presente apoderamiento.**

**Régimen de actuación:** Las anteriores facultades (desde la facultad número 3 hasta la 12, ambas inclusive) se podrán ejercer por encima de 2.000.000 euros por cualquiera de los dos apoderados actuales Dña. Barbara Zubiria Furest o por D. José Luis Conde Huelga, actuando mancomunadamente cualquiera de ellos con D. Carlos Abad Rico.

A los efectos de identificación se procede a la identificación de los apoderados referenciados, cuyos poderes constan en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Carlos de Alcocer Torra el día 30 de abril de 2015 con el número 2768 de su protocolo.

- **Dña. Barbara Zubiria Furest**, mayor de edad, casada, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Vía de los Poblados, 3, Edificio 9, Madrid, y titular de Documento Nacional de Identidad número en vigor.
- **D. José Luis Conde Huelga**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Vía de los Poblados, 3, Edificio 9, Madrid, y titular de Documento Nacional de Identidad número en vigor.
- **D. Francisco Yago Galván**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Vía de los Poblados, 3, Edificio 9, Madrid, y titular de Documento Nacional de Identidad número en vigor.

Y para que conste y surta los efectos legales y formales expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, en Madrid a veintitrés de noviembre dos mil quince.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Carlos Abad Rico

Mª Rosario Arias Allende

**HAYA TITULIZACION, S.G.F.T., S.A.U.**

23 de noviembre de 2015

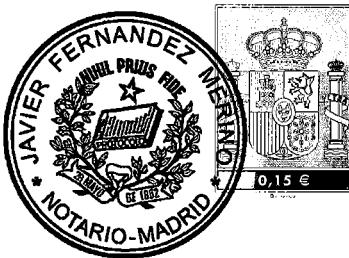
Estimados Sres.:

Habiendo tenido conocimiento de mi nombramiento como Consejero y Presidente de HAYA TITULIZACION, S.G.F.T., S.A.U., el que suscribe, D. Carlos Abad Rico, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en calle Vía de los Poblados, 3, Edificio 9, Madrid, y titular de Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ en vigor, por medio de la presente acepto el nombramiento como Consejero y Presidente, la delegación de facultades efectuada a mi favor, y declaro no hallarme incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad para el ejercicio de dicho cargo y, en particular, en ninguna de las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en cualquier otra normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Atentamente.

---

Carlos Abad Rico

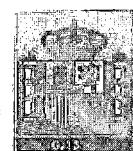
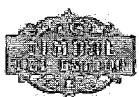


CW7350485

12/2015

NOTARIO MADRID

07/2015

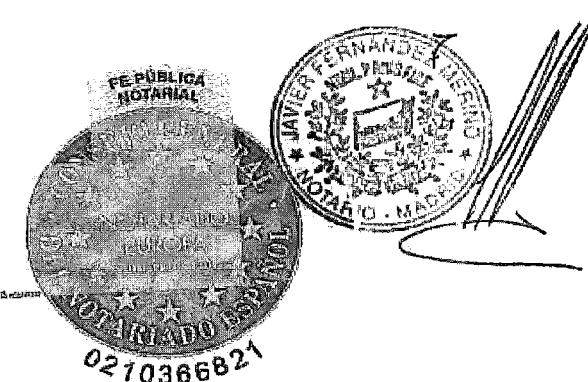


CQ2367084

**ES COPIA AUTÉNTICA de la matriz obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, en donde dejo nota. La expido para la compareciente según interviene, en once folios de papel timbrado notarial, de serie CQ, número el del presente y los diez anteriores en orden correlativo. En MADRID, a veintitrés de noviembre de dos mil quince; Doy fe. ---**

D.A. 3º L. 889.

Bases: SIN CUANTÍA  
Números: 1,4,7,5  
Honorarios: 213,38







CW7350486

12/2015

## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

DOCUMENTO PRESENTADO	2015/ 145.681,0
DIARIO	2.619
ASIENTO	233

TOMO: 33.369 FOLIO: 187  
SECCION: 8 HOJA: M-117365  
INSCRIPCION: 58

Entidad: HAYA TITULIZACION SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION SA

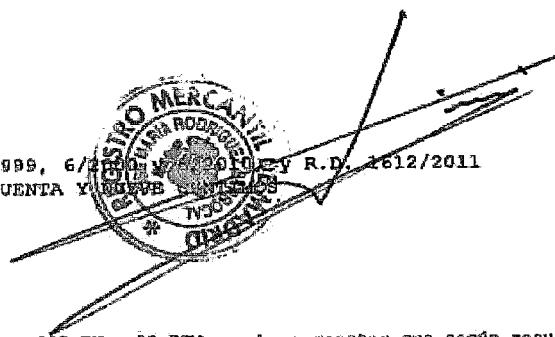
Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a quién se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil y la manifestación de no encontrarse incursa/s el/los administradores/es en incompatibilidad legal alguna.

Madrid, 30 de noviembre de 2.015

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 6/2001 y R.D. 1612/2011  
DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS  
\*\*\*\*\*261,59 €



De conformidad con lo señalado en los artículos 333 RM y 80 RRM, se hace constar que según resulta de los archivos informáticos de este Registro:

- La Hoja de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno ni la derivada de la baja en el índice de Entidades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni la derivada de no haber depositado las Cuentas Anuales, ni la derivada de estar liquidada o extinguida.
- No existe sentencia comunicada por la Administración Tributaria referente a que se encuentre en situación de deudor fallido, ni revocación de CIF, ni la prevista en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sobre declaración firme de insolvencia.
- La entidad no se encuentra disuelta, ni en ninguna de las fases previstas en la Ley Concursal.



## **ANEXO III**

**Listado de derechos de crédito objeto de cesión al Fondo (soporte informático)**

**ANEXO**  
**Préstamos Hipotecarios (GARANTÍAS) - PHs**

Número de Préstamo	PH/CTH	Registro Propiedad1	Libro1	Tomo1	Folio1	Finca1
20805891000149000008	PH	VALENCIA Nº5 (VALENCIA) CAMPAN	604	00998	63	12710
208058900007000009	PH	BARCELONA Nº11 (BARCELONA) HOR	1887	01887	165 VTO	29687
20805889000110000002	PH	MATARO Nº4 (BARCELONA) SANT AN	268	03686	62	12164
20805862000420000005	PH	VELEZ-MALAGA Nº2 (MALAGA) VELE	577	01553	115	23241
20805862000413000000	PH	VELEZ-MALAGA Nº 3 (MALAGA) VEL	592	01607	35	36595
20805862000374000004	PH	VELEZ-MALAGA Nº2 (MALAGA) VÉLE	494	01467	41	30285
20805862000372000008	PH	VELEZ-MALAGA Nº2 (MALAGA) 2	451	01413	46	28708
20805814000337000009	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) AR	224	01729	128	5825
20805580000312000002	PH	VALDEMORO (MADRID) VALDEMORO	1009	02135	154	0049312
20805557000250000001	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	969	00969	50VTO	68276
20805557000244000004	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) 0	326	01721	18	25326
20805448003637000007	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	536	01199	183	41389
20805448003637000007	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	538	01201	133	41477
20805407000634000002	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) 0	74	00815	10	10046
20805403001268000000	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) V	54	01741	26	5062
20805401003510000007	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	959	01810	166	72407
20805401003509000006	PH	PUENTE CALDELAS (PONTEVEDRA) C	85	00214	88	9524
20805355001488000005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	657	01615	15	47712
20805334001340000005	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	74	00628	59	6204
20805287001260000004	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) CARBALLIÑ	177	00532	130 VTO	23273
20805287001260000004	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) CARBALLIÑ	177	00532	156	23299
20805287001260000004	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) CARBALLIÑ	200	00560	220	23327
20805265000858000000	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) COLES	99	01780	118 VTO	10592
20805264000733000000	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	321	01492	167	25155
20805264000733000000	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	342	01533	44	25090/G39A
20805263001421000004	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) 0	140	02286	205	13469
20805258000857000007	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) 0	1077	01820	150	64627/G34
20805258000857000007	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) 0	1071	01814	201	64657

20805251001311000002	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1510	02260	134	78112
20805251001311000002	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1535	02288	165	77938
20805251001311000002	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1509	02259	179	77899
20805209002596000002	PH	REDONDELA 0	331	00731	69	20648
20805209002596000002	PH	REDONDELA 0	253	00559	47	20647
20805209002582000003	PH	TUI (PONTEVEDRA) 0	253	01229	31	39990
20805209002564000009	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) PAZOS D	66	00671	963	7527
20805206001651000003	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	885	02178	96	60114
20805206001651000003	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	885	02178	73	60103/13G
20805198001514000000	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1136	02699	58	
20805197001098000008	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2248	02248	41	69681
20805158001320000009	PH	FERROL (A CORUÑA) 0	979	02383	80	70370
20805158001282000001	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	378	01329	137	32395
20805158001240000009	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	421	01429	140	14421
20805149001024000006	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) M	410	01873	175	23293
20805145000716000004	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	479	01876	223	33144
20805142001027000004	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) 1	1569	01665	67 VTO	40680
20805120001693000009	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1559	02793	198	80612
20805118001266000007	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	401	01891	22	27781
20805110001023000001	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) VA	101	00797	202	12941
20805102001071000007	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	234	01874	143	15690
20805100002503000001	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	254	01375	32	30220
20805100002494000004	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1434	02369	163 VTO	77338
20805094001410000006	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) VIGO	792	00792	26	21654
20805092002451000003	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) 0	1605	01605	8	44402
20805090001140000007	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	681	01542	82	42925
20805090001140000007	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	681	01542	133	42993
20805082001986000008	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) NIGRAN	385	02693	210	27630
20805074002035000001	PH	PALMA DE MALLORCA Nº11 (BALEAR	1225	06189	183	70
20805066003367000002	PH	TUI (PONTEVEDRA) TUI	250	01240	166	35742
20805063002420000009	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	388	01865	145	8614
20805038001425000009	PH	TUI (PONTEVEDRA) A GUARDA	143	01243	181	22540
20805038001425000009	PH	TUI (PONTEVEDRA) A GUARDA	138	01199	81	22519
20805038001425000009	PH	TUI (PONTEVEDRA) A GUARDA	138	01199	48	22486

20805037001644000005	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	471	01408	108	45095
20805016002302000006	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) 3	1361	02296	25	71936/14
20805016002302000006	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) 3	1361	02296	23	71936/13
20805016002302000006	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) 3	1328	02263	6 VTO	72010
20802562001449000001	PH	CALLOSA DE ENSARRIA (ALICANTE)	92	01261	210	8565
20802562001342000009	PH	CALLOSA DE ENSARRIA (ALICANTE)	78	01201	95	8229
20802562001342000009	PH	CALLOSA DE ENSARRIA (ALICANTE)	78	01201	109	8243
20802562000527000004	PH	VALENCIA Nº8 (VALENCIA)	56	02134	205	332
20802562000454000003	PH	CALPE (ALICANTE) CALPE	536	01190	90	42844
20801196000059000007	PH	PADRON (A CORUÑA) 0	308	00831	74	31060
20801196000043000002	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	287	00778	84	29535
20801196000022000006	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	152	01110	139	14353
20801196000018000003	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	549	01429	141	35183
20801196000017000005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	593	01551	218	45610
2080119600005000000	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	599	01557	170	8152
2080119600005000000	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	611	01569	5	8113/G34
2080119600005000000	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	611	01569	7	8157/T25
20801194000317000005	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) 0	75	01522	21 VUELTO	8637
20801194000067000006	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) GONDOMA	187	02442	105	16701
20801194000035000003	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) NIGRÁN	339	02460	29	23806
20801182000375000008	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) AR	89	01330	56	5831
20801182000328000007	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) AR	125	01489	125	6268
20801182000319000006	PH	VALLADOLID Nº1 (VALLADOLID) VA	524	02417	26	43927
20801182000140000007	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) AR	80	00000	125	5.156
20801181000161000005	PH	TORRELODONES (MADRID) TORRELOD	217	03255	171	6330
20801181000125000009	PH	MAJADAHONDA Nº1 (MADRID) 1	240	03012	81	4372
20801181000107000007	PH	TORRELODONES (MADRID) TORRELOD	327	03594	137	12920
2080118100094000008	PH	COLMENAR VIEJO Nº2 (MADRID) HO	75	00530	33	5369
20801181000057000004	PH	TORRELODONES (MADRID) TORRELOD	328	03596	114	2955
20801178000460000006	PH	EL EJIDO 2 (ALMERIA) EL EJIDO	2128	03237	86	87562/5G6T
20801178000460000006	PH	EL EJIDO 2 (ALMERIA) EL EJIDO	2127	03236	205	0087610
20801178000362000004	PH	ADRA (ALMERIA) ADRA	724	02454	224	48816
20801178000342000006	PH	EL EJIDO 2 (ALMERIA) EL EJIDO	2037	03146	163	100759
20801178000324000004	PH	ADRA (ALMERIA) ADRA	583	02226	158	51464

2080117800031700007	PH	EL EJIDO 2 (ALMERIA) EL EJIDO	1864	02973	106	92626
2080117800011900007	PH	EL EJIDO 2 (ALMERIA) EL EJIDO	1948	03057	45	104625
2080117800011700001	PH	EL EJIDO 2 (ALMERIA) EL EJIDO	1834	02943	195	93748
2080117800001500007	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	353	03259	187	23968
2080117800001500007	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	353	03259	38	23918
2080117600056900004	PH	GAVA (BARCELONA) GAVA	787	01181	44	14124
2080117600035100001	PH	GAVA (BARCELONA) GAVÁ	754	01148	118	14462
2080117600030500006	PH	HOSPITALET Nº7 (BARCELONA) CAS	1088	01583	123	26081
2080117600029200007	PH	GAVA (BARCELONA) GAVA	807	01201	141	25474
2080117600026000004	PH	GAVA (BARCELONA) GAVÀ	718	01112	200	9535
2080117600010000002	PH	SABADELL Nº1 (BARCELONA) 2	794	02724	72	25734
2080117600058000001	PH	SABADELL Nº2 (BARCELONA) 1ª SA	1388	03610	109	19670
2080117200029600007	PH	VALENCIA Nº4 (VALENCIA) LLIRIA	626	01935	103	7072
2080117200025800007	PH	MONTCADA I REIXAC (BARCELONA)	377	02290	45	29106
2080117200023900007	PH	PATERNA Nº 2 (VALENCIA) PATERN	1041	02511	194	39938
2080117200021200005	PH	CHIVA Nº2 (VALENCIA) CHIVA	345	01098	212	28674
2080117200020900000	PH	POBLA DE VALLBONA (VALENCIA) P	362	01742	147	24859
2080117200020900000	PH	LIRIA (VALENCIA) LLIRIA	329	01070	153	35822
2080117200019900003	PH	POBLA DE VALLBONA (VALENCIA) P	576	02303	81	31503
2080117200018000004	PH	VILLAR DEL ARZOBISPO (VALENCIA)	112	00476	164	8005
2080117200015300001	PH	PATERNA Nº 2 (VALENCIA) PATERN	818	02237	191	74078
2080117200012500008	PH	POBLA DE VALLBONA (VALENCIA) P	398	01841	64	25953
2080117000031800003	PH	VILANOVA I LA GELTRU (BARCELON	1505	02599	27	27676
2080117000031800003	PH	VILANOVA I LA GELTRU 2 (BARCEL	1531	02625	175	8434
2080117000021600009	PH	VILANOVA I LA GELTRU 2 (BARCEL	1373	02439	127	58440
2080117000014400004	PH	EL VENDRELL Nº1 BANYERES DEL P	70	00892	224	2721
2080117000013600009	PH	SITGES (BARCELONA) SITGES	311	01483	72	17739
2080117000011000005	PH	VILANOVA I LA GELTRU 2 (BARCEL	1029	01895	134	41861
2080116900021600000	PH	PALMA DE MALLORCA Nº7 (BALEARE	1660	04257	175	89533
2080116900021600000	PH	PALMA DE MALLORCA Nº7 (BALEARE	1464	04061	123	81559
2080116900017800002	PH	PALMA DE MALLORCA Nº5 (BALEARE	208	06006	53	9085
2080116900017800002	PH	PALMA DE MALLORCA Nº5 (BALEARE	207	05999	219	9066
2080116900017400002	PH	PALMA DE MALLORCA Nº5 (BALEARE	623	06077	53	35138
2080116900017400002	PH	PALMA DE MALLORCA Nº5 (BALEARE	623	06077	68	35143

20801169000172000006	PH	INCA Nº2 (BALEARES) CONSELL	83	03962	34	228
20801169000156000008	PH	POLLENSA (BALEARES) SA POBLA	468	04300	32	18225
20801169000750000000	PH	PALMA DE MALLORCA Nº5 (BALEARE	530	05879	18	23545
20801169000620000009	PH	PALMA DE MALLORCA Nº5 (BALEARE	476	05745	95	27840
20801157000178000007	PH	SANTANDER Nº2 (CANTABRIA) PIEL	623	03172	4	57923
20801157000151000005	PH	SANTANDER Nº4 (CANTABRIA) SANT	0	00000	58	79.066
20801157000113000005	PH	TORRELAVEGA Nº 3 (CANTABRIA) P	138	01873	126	12644
20801153000204000002	PH	VILLAREAL Nº1 (CASTELLON) ALQU	63	01761	27	2339
20801153000690000008	PH	LLIRIA	54	02159	61	28911
20801153000690000008	PH	LLIRIA	508	02148	214	28893
20801152000242000004	PH	LAS PALMAS Nº4 (LAS PALMAS) VA	74	02305	13 VTO.	4213
20801149000870000007	PH	MONDOÑEDO (LUGO) LORENZANA	109	00791	162	15101
20801149000550000004	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1330	01769	130	115499
20801148000535000006	PH	LIRIA (VALENCIA) LLIRIA	580	01813	111	28915
20801148000530000008	PH	VALENCIA Nº10 (VALENCIA) 5ª DE	841	02952	189	54707
20801148000530000008	PH	VALENCIA Nº10 (VALENCIA) 5ª DE	933	03052	82	54883
20801148000511000008	PH	BURJASSOT (VALENCIA) BURJASSOT	276	00671	154	1899
20801148000498000008	PH	BURJASSOT (VALENCIA) BURJASSOT	407	01051	176	30680
20801148000336000000	PH	CARLET (VALENCIA) CARLET	327	02592	152	26096
20801148000237000000	PH	BURJASSOT (VALENCIA) BURJASSOT	550	01384	183	44011
20801147000290000002	PH	SAN VICENS DELS HORTS Nº2 (BAR	140	03100	212	4415
20801147000227000003	PH	SABADELL Nº5 (BARCELONA) BARBE	705	03792	28	4979
20801144000566000001	PH	BARCELONA Nº8 (BARCELONA) 1ª	756	02603	172	0010955
20801144000566000001	PH	RIPOLL (GIRONA) RIPOLL	179	01414	19	0008423
20801144000502000007	PH	SAN FELIU DE LLOBREGAT Nº2 (BA	394	02777	184	17150/10
20801144000502000007	PH	SAN FELIU DE LLOBREGAT Nº2 (BA	374	02755	194	17159
20801144000343000007	PH	SAN FELIU DE LLOBREGAT Nº2 (BA	346	02721	149	16552
20801144000343000007	PH	SAN FELIU DE LLOBREGAT Nº2 (BA	174	02305	171	10691
20801144000335000002	PH	SAN FELIU DE LLOBREGAT Nº2 (BA	235	02565	26	13413
20801142000257000002	PH	PINEDA (BARCELONA) PINEDA DE M	536	02086	2	25015
20801142000226000007	PH	PINEDA (BARCELONA) PINEDA DEL	440	01812	135	22479
20801142000226000007	PH	PINEDA (BARCELONA) PINEDA DEL	423	01770	115	22047
20801142000179000008	PH	ARENYS DE MAR (BARCELONA) CALE	217	01573	210	10610
20801142000172000004	PH	PINEDA (BARCELONA) PINEDA DE M	594	02287	142 VTO.	26961

20801142000172000004	PH	PINEDA (BARCELONA) PINEDAD DE	594	02287	208 VTO.	26994
20801141000192000004	PH	MOLLET DEL VALLES Nº 1 (BARCEL	313	03117	91	5012
20801141000192000004	PH	MOLLET DEL VALLES Nº 1 (BARCEL	197	02483	150	3817
20801141000134000006	PH	MOLLET DEL VALLES Nº 1 (BARCEL	326	02080	101	4507
20801141000024000009	PH	SANTA COLOMA DE FARNES (GIRONA	162	02833	34	2927
20801140000058000008	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	351	01996	89VTO	22453
20801140000058000008	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	290	01689	10VTO	22422/G18
20801139000215000005	PH	ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA) E	253	01712	112	10686
20801139000020000000	PH	CARMONA (SEVILLA) CARMONA	880	01032	134	2/40825
20801138000359000003	PH	PALMA DE MALLORCA Nº6 (BALEARE	545	03894	37	29406
20801138000271000001	PH	PALMA DE MALLORCA Nº2 (BALEARE	945	04148	146	62185
20801129000474000000	PH	MOTRIL Nº2 (GRANADA) MOTRIL	812	01990	64	37335
20801129000128000001	PH	MOTRIL Nº1 (GRANADA) MOTRIL	442	01794	163	15427
20801127000183000001	PH	HOSPITALET Nº1 (BARCELONA) 2ª	587	01706	177	2/ 37180/A
20801127000139000002	PH	HOSPITALET Nº5 (BARCELONA) 1ª	527	01933	67	13752/A
20801127000122000009	PH	BARCELONA Nº20 (BARCELONA) 2ªB	151	00375	193	7380
20801125000625000003	PH	CERDANYOLA DEL VALLES Nº1 (BAR	396	00847	113	19929
20801125000625000003	PH	SABADELL Nº5 (BARCELONA) BARBE	552	03582	2	20267
20801125000625000003	PH	SABADELL Nº5 (BARCELONA) BARBE	550	03580	58	20029
20801125000625000003	PH	MONTCADA I REIXAC (BARCELONA)	321	01035	198	12572
20801125000602000003	PH	SABADELL Nº5 (BARCELONA) BARBE	614	03665	133	24750
20801125000593000004	PH	SABADELL Nº5 (BARCELONA) BARBE	457	03218	91	16866
20801125000590000000	PH	SABADELL Nº5 (BARCELONA) SABAD	566	03603	85	23250
20801125000589000009	PH	TARRASA Nº2 (BARCELONA) 3ª TER	88	02727	176	7257
20801125000587000005	PH	SABADELL Nº5 (BARCELONA) BARBE	760	03868	163	25321
20801125000539000004	PH	TERRASSA Nº5 (BARCELONA) MATAD	75	02295	134	1277
20801125000537000000	PH	MATARO Nº4 (BARCELONA) SANT VI	72	02486	62	2994
20801125000521000005	PH	SABADELL Nº1 (BARCELONA) 2ª	939	02695	109	53562
20801125000521000005	PH	SABADELL Nº1 (BARCELONA) 2ª	1519	03795	177	80908
20801125000521000005	PH	SABADELL Nº1 (BARCELONA) 2ª	1538	03814	86	80878/19
20801125000503000003	PH	SABADELL Nº1 (BARCELONA) SABAD	1481	03757	13	15692
20801125000484000007	PH	SABADELL Nº4 (BARCELONA) SENTM	181	03755	29	7208
20801125000413000006	PH	SABADELL Nº5 (BARCELONA) BARBE	777	03895	117	28710
20801125000250000002	PH	CERDANYOLA DEL VALLES Nº2 (BAR	353	01226	214	13815

20801122000214000006	PH	MALAGA Nº7 (MALAGA) RINCÓN DE	611	01217	180	39409
20801122000204000007	PH	MALAGA Nº7 (MALAGA) MÁLAGA	611	01217	187	39417
20801122000192000004	PH	MALAGA Nº 12 (MALAGA) 2 <sup>a</sup>	455	02905	52	21236/A
20801122000149000003	PH	VELEZ-MALAGA Nº 3 (MALAGA) 03	576	01589	122	35834
20801122000119000006	PH	MALAGA Nº 12 (MALAGA) 2 <sup>a</sup>	415	02811	107	17154
20801121000093000006	PH	PINEDA (BARCELONA) TORDERA	264	02085	191	19004
2080112000057000002	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) 02	238	02366	46 VTO	13714
2080112000057000002	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) 02	234	02359	158	13664
2080112000049000009	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) 02	234	02359	167	13670
2080112000049000009	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) 02	238	02366	1 Vº	13696
2080111700057200005	PH	CAMBRILS (TARRAGONA) CAMBRILS	939	01482	144	52554
2080111700057200005	PH	CAMBRILS (TARRAGONA) CAMBRILS	803	01254	175	48238
2080111700035500005	PH	REUS Nº1 (TARRAGONA) MONT ROIG	527	01434	76	26675
2080111700032800002	PH	FALSET (TARRAGONA) MASROIG	32	01207	104	1901
2080111700023100009	PH	MONT-ROIG DEL CAMP (TARRAGONA)	510	01379	1	32240
2080111700023100009	PH	MONT-ROIG DEL CAMP (TARRAGONA)	511	01380	1	32464
2080111700020800006	PH	TARRAGONA Nº3 (TARRAGONA) TARR	437	02270	167	25881
2080111700013100001	PH	FALSET (TARRAGONA) VILANOVA D'	24	00984	107	1297
2080111600015800005	PH	GIRONA Nº1 (GIRONA) GIRONA   S	243	03845	190	8791/30
2080111600015800005	PH	GIRONA Nº1 (GIRONA) GIRONA   S	254	03887	77	8798
2080111500009600009	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	629	03558	155 VTO	40740
2080110900029200008	PH	MOLINA DE SEGURA Nº1 (MURCIA)	246	01637	160	21216
2080110900028000003	PH	ARCHENA (MURCIA) CEUTÍ	158	01547	184	11984
2080110600041600008	PH	JEREZ DE LA FRONTERA Nº2 (CADIZ)	430	01669	224	26293
2080110600029200004	PH	SAN FERNANDO Nº2 (CADIZ) SAN F	62	01452	70	60045
2080110600011500006	PH	ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ) A	520	01096	151	13374
2080110500052700003	PH	SANTA FE Nº2 (GRANADA) CULLAR	104	02285	207	5199
2080110300035700002	PH	MADRID Nº30 (MADRID) MADRID	536	02295	105	28355
2080110200053600002	PH	IGUALADA Nº2 (BARCELONA) PIERA	303	01737	60	0012532
2080110200051600004	PH	CASTELLDEFELS (BARCELONA) CAST	320	00675	137	27904
2080110200047800008	PH	TARRASA Nº1 (BARCELONA) SECCIO	1446	02548	41	39625
2080110200046900007	PH	BARCELONA Nº15 (BARCELONA) GRA	677	00677	219	28796/N
2080110200044500007	PH	BARCELONA Nº26 (BARCELONA) SAN	74	02402	175	3627
2080110100020300003	PH	PLASENCIA (CACERES) PLASENCIA	814	01940	73	29480

20801101000197000006	PH	PLASENCIA (CACERES) PLASENCIA	806	01921	130	50532
208011000099000006	PH	VENDRELL Nº 3 (TARRAGONA) EL V	417	01279	27	1/28456
208011000094900009	PH	VENDRELL Nº 3 (TARRAGONA) EL V	694	01783	5	11908
208011000066100003	PH	VENDRELL Nº 3 (TARRAGONA) EL V	501	01431	145	24663
2080109800066700004	PH	TERRASSA Nº5 (BARCELONA) VILAD	128	03349	132	4900
2080109800065300005	PH	REGISTRO Nº 2 DE TERRASA	196	03071	44	112102
2080109800065300005	PH	REGISTRO Nº 2 DE TERRASA TERRA	196	03071	42	112138
2080109800064700006	PH	TERRASSA Nº5 (BARCELONA) VACAR	130	03346	55	2039
2080109800053400005	PH	REGISTRO Nº 2 DE TERRASA 3ª	559	03198	19	1282
2080109700065200009	PH	TARRASA Nº1 (BARCELONA) 2	1851	02953	2	108352
2080109700063700009	PH	RUBI Nº2 (BARCELONA) RUBI	1627	01627	112	18117
2080109700063300009	PH	CERDANYOLA DEL VALLES Nº2 (BAR	712	01886	116	22382
2080109700063300009	PH	CERDANYOLA DEL VALLES Nº2 (BAR	712	01886	114	22383
2080109700063300009	PH	CERDANYOLA DEL VALLES Nº2 (BAR	655	01794	59	22425
2080109700062500004	PH	ESPLUGAS DE LLOBREGAT (BARCELO	613	02616	177	7923
2080109700058900000	PH	RUBI Nº2 (BARCELONA) RUBÍ	1574	01574	57	0052193
2080109700058200008	PH	CALAFELL (TARRAGONA) CALAFELL	680	00911	180	34481
2080109700053400007	PH	RUBI Nº2 (BARCELONA) RUBI	1547	01547	77	52045
2080109700053400007	PH	RUBI Nº2 (BARCELONA) RUBI	1518	01518	147	51967
2080109700047400009	PH	RUBI Nº2 (BARCELONA) RUBI	1553	01553	1	51856
2080109700043800003	PH	TARRASA Nº1 (BARCELONA) 2ª	1638	02740	199	99225
2080109700036100008	PH	MATARÓ Nº4 (BARCELONA) MATARÓ	106	03095	116	6761
2080109100034200002	PH	CALAFELL (TARRAGONA) CALAFELL	624	00855	57	23242
2080109100033100005	PH	VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCEL	782	02020	152	18056
2080109100032300002	PH	CALAFELL (TARRAGONA) .	571	00802	49	0031471
2080109100032300002	PH	CALAFELL (TARRAGONA) .	591	00822	73	0031453
2080109100031300003	PH	EL VENDRELL Nº1 CREIXEL	37	00266	102	1475
2080109100031300003	PH	CUNIT (TARRAGONA) CUNIT	408	00847	209	15762
2080109100031200005	PH	VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCEL	828	02138	170	7016
2080109100031100007	PH	VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCEL	749	01932	28	31961
2080109100031100007	PH	VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCEL	749	01932	82	32069
2080109100031100007	PH	VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCEL	823	02126	151	31915
2080109100028300008	PH	VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCEL	819	02117	44	28893
2080109100027000005	PH	VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCEL	716	01841	17	30146

2080109100027000005	PH	VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCELONA)	816	02109	173	30186
20801091000257000001	PH	VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCELONA)	26	02036	160	1052
20801091000255000005	PH	CALAFELL (TARRAGONA) CALAFELL	1029	01260	127	41994
20801091000255000005	PH	CALAFELL (TARRAGONA) CALAFELL	1046	01277	175	41956/T16
20801091000255000005	PH	CALAFELL (TARRAGONA) CALAFELL	1075	01306	34	41956/G19
20801090000255000007	PH	RUBI Nº2 (BARCELONA) RUBI	1578	01578	182	11222
20801090000108000008	PH	HOSPISTALET Nº5 (BARCELONA) 1	608	02049	192	4452
20801089000898000004	PH	VICH Nº1 (BARCELONA) VIC	801	02615	222	32419
20801089000890000002	PH	MONTBLANCH (TARRAGONA) STA. CO	89	01339	153	4241
20801089000801000009	PH	MARTORELL Nº1 (BARCELONA) MART	263	02611	13	18386
20801089000759000006	PH	MARTORELL Nº 3 (BARCELONA) ABR	92	02412	67	3062
20801089000759000006	PH	IGUALADA Nº2 (BARCELONA) PIERA	423	02005	1	6984
20801089000734000000	PH	MARTORELL Nº1 (BARCELONA) MART	258	02588	89	12673
20801089000734000000	PH	MARTORELL Nº1 (BARCELONA) MART	180	02300	4	12812
20801089000670000008	PH	MARTORELL Nº 3 (BARCELONA) ABR	137	02784	81	5642
20801089000661000007	PH	MARTORELL Nº1 (BARCELONA) MART	321	02818	47	3303
20801089000657000004	PH	MARTORELL Nº1 (BARCELONA) MART	170	02264	102	11950
20801089000647000005	PH	MARTORELL Nº1 (BARCELONA) MART	215	02428	201	15433
20801089000647000005	PH	MARTORELL Nº1 (BARCELONA) MART	226	02160	46	5300
20801089000477000008	PH	VICH Nº1 (BARCELONA) SEVA	86	02709	163	3580
20801089000469000005	PH	SABADELL Nº4 (BARCELONA) CASTE	440	03907	108	4854
20801088000779000006	PH	CASTELLDEFELS (BARCELONA) CAST	1117	01618	201	18862
20801088000729000001	PH	MARTORELL Nº1 (BARCELONA) SANT	314	02837	161	15497
20801088000729000001	PH	MARTORELL Nº1 (BARCELONA) SANT	224	02556	160	15258
20801088000711000002	PH	CASTELLDEFELS (BARCELONA) CAST	488	00875	164	9692
20801088000635000002	PH	SITGES (BARCELONA) OLESA DE BO	31	01649	8	1684
20801086000329000007	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) 02	143	01994	96Vº	9885
20801085000625000009	PH	JEREZ DE LA FRONTERA Nº3 (CADI)	963	01983	78	42512
20801085000507000009	PH	ALGECIRAS Nº2 (CADIZ) LOS BARR	244	01236	21	3501
20801085000422000003	PH	UTRERA (SEVILLA) LEBRIJA	611	02188	193	27778
20801085000389000003	PH	SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)	1076	01862	128	43072
20801084001195000007	PH	ANDUJAR (JAEN) ANDUJAR	962	02490	136	38978
20801084001066000000	PH	ANDUJAR (JAEN) ANDUJAR	890	02824	55	21823
20801084001063000008	PH	ANDUJAR (JAEN) ANDUJAR	889	00000	41	38.369

20801084001062000000	PH	ANDUJAR (JAEN) ANDUJAR	939	00000	48	43677
20801083000144000009	PH	BILBAO Nº6 (VIZCAYA) BEGOÑA	775	01509	87	22056
20801083000144000009	PH	BILBAO Nº6 (VIZCAYA) BEGOÑA	1551	02285	87	19811/B
20801082000357000008	PH	VALENCIA Nº10 (VALENCIA) 5ª DE	1091	03222	141	63721
20801082000213000004	PH	JATIVA (XATIVA) 1 (VALENCIA) G	59	01292	133	2830
20801081000442000001	PH	SANTA CRUZ DE TENERIFE Nº1 (TE	478	02097	58	35614
20801081000291000002	PH	TELDE Nº1 (LAS PALMAS) TELDE	581	01507	61	47587
20801081000291000002	PH	TELDE Nº1 (LAS PALMAS) TELDE	580	01506	108	47457
20801080000766000003	PH	ECIJA (SEVILLA) ECIJA	1058	01441	169	12672/I
20801080000649000009	PH	ECIJA (SEVILLA) ÉCIJA	1087	01479	7	27216/I
20801080000410000000	PH	ECIJA (SEVILLA) ECIJA	24	01398	18	2311
20801080000253000004	PH	ECIJA (SEVILLA) ÉCIJA	1009	01376	71	26.963/I
20801079000803000006	PH	BENALMADENA Nº2 (MALAGA) BENAL	847	01417	42 VTO	43642
20801079000796000001	PH	BENALMADENA Nº2 (MALAGA) BENAL	845	01415	174 Vº	43580
20801079000731000009	PH	BENALMADENA Nº2 (MALAGA) BENAL	1088	01658	166	11634
20801079000686000004	PH	BENALMADENA Nº2 (MALAGA) BENAL	685	01255	31	34491
20801079000686000004	PH	BENALMADENA Nº2 (MALAGA) BENAL	683	01253	54	34075
20801079000648000004	PH	BENALMADENA Nº2 (MALAGA) BENAL	667	01237	138	13358
20801077000891000005	PH	ANTEQUERA (MALAGA) ANTEQUERA	996	01594	43 VTO	45118
20801077000673000007	PH	MALAGA Nº 15 (MALAGA) MALAGA	785	03110	120	8054
20801077000673000007	PH	MALAGA Nº1 (MALAGA) MALAGA	58	01848	148	4043
20801076000378000005	PH	ARANJUEZ (MADRID) ARANJUEZ	528	02392	142	31348
20801076000357000009	PH	ARANJUEZ (MADRID) ARANJUEZ	439	02258	55	36207
20801075000313000005	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	492	01137	119	38898
20801075000294000007	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	463	01094	182 VTO	35343
20801075000175000007	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	478	01113	222 VTO	38138
20801075000159000001	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	472	01106	118 VTO	37740
20801074000643000008	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	484	01124	62	38098
20801074000639000003	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	448	01072	134	35828-10
20801074000639000003	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	438	01057	23VTO	35840
20801074000639000003	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	448	01072	133	35828-9
20801074000503000004	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	408	01018	15	10890
20801074000458000001	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	414	01026	64	34366
20801074000380000008	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	312	00894	173	22369

2080107400027100009	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	472	01106	206	37790
2080107300026400006	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	478	01113	101 VTO	38076
2080107200043600001	PH	UBEDA (JAEN) UBEDA	947	02017	183	61127
2080107200036100002	PH	BAEZA (JAEN) BAEZA	638	01336	165 VTO	48.823
2080107200036100002	PH	BAEZA (JAEN) BAEZA	645	01347	123 VTO	48.811
2080107200035000005	PH	UBEDA (JAEN) UBEDA	928	01981	11	59940
2080107100029300009	PH	PUERTO DE SANTA MARIA Nº2 (CAD	443	01444	130	22008
2080106900068200005	PH	LORCA Nº 3 (MURCIA) 2ª	2296	02643	126	56568
2080106900060900005	PH	LORCA Nº 3 (MURCIA) LORCA	2177	02525	169	53480
2080106900060900005	PH	LORCA Nº 3 (MURCIA) LORCA	2177	02525	152	53464
2080106900060900005	PH	LORCA Nº 3 (MURCIA) LORCA	2177	02525	160	53472
2080106900060900005	PH	LORCA Nº 3 (MURCIA) LORCA	2177	02525	150	52462
2080106900051200004	PH	LORCA Nº1 (MURCIA) 3ª	2255	02602	10Vº	44294
2080106900039500004	PH	LORCA Nº 3 (MURCIA) LORCA	2004	02361	38	48986
2080106800051800002	PH	MALAGA Nº4 (MALAGA) MALAGA 4	665	02447	216	19696
2080106800035600008	PH	MALAGA Nº 12 (MALAGA) 2ª	283	02561	101	1767/A
2080106800033800006	PH	MALAGA Nº4 (MALAGA) 4	640	02422	198	11593/B
2080106600052400003	PH	ALGECIRAS Nº1 (CADIZ) ALGECIRA	0	00000	171	85.014
2080106100037400008	PH	PALMA DE MALLORCA Nº6 (BALEARE	376	02440	99	21081
2080106100036500005	PH	POLLENSA (BALEARES) SA POBLA	527	04453	50	12528
2080106000064300007	PH	PALMA DE MALLORCA Nº10 (BALEAR	453	05640	100	21375
2080106000058300005	PH	INCA Nº2 (BALEARES) CAMPANET	115	03742	132	479
2080106000050600005	PH	PALMA DE MALLORCA Nº5 (BALEARE	874	04076	200	58447
2080105800040800008	PH	MAHON (BALEARES) MERCADAL	287	02160	221	13017
2080105800036800004	PH	MAHON (BALEARES) MAHON	828	02385	74	16245
2080105800031900007	PH	MAHON (BALEARES) MAHON	709	02089	188	3386
2080105800023400009	PH	MAHON (BALEARES) MERCADAL	269	02041	90	11040
2080105700046300006	PH	PALMA DE MALLORCA Nº7 (BALEARE	1524	04121	197	82658
2080105700031500007	PH	CIUTADELLA (BALEARES) CIUTADEL	449	01529	43	2003
2080105700020800004	PH	MANACOR 2 (BALEARES) ARTá	348	05329	191	16600
2080105500036000008	PH	PUERTO DEL ARRECIFE (LAS PALMA	417	01641	143	36368
2080105500024400004	PH	PUERTO DEL ARRECIFE (LAS PALMA	178	01510	89	3/19448
2080105400059000003	PH	ELDA (ALICANTE) ELDA	709	01813	36	32160
2080105300032700002	PH	ALICANTE Nº5 (ALICANTE) ALICAN	497	02693	81	29995

2080105300032700002	PH	ALICANTE Nº5 (ALICANTE) ALICAN	497	02693	73	29991
2080105300027900005	PH	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICA	822	02450	213	56562
2080105000041600009	PH	ALBAIDA (VALENCIA) ALBAIDA	59	00526	106	7025
2080105000037700003	PH	ONTENIENTE (VALENCIA) ONTINYET	578	00956	80	6396
2080104800058500003	PH	SAN FERNANDO Nº1 (CADIZ) SAN F	0	00000	70	13.117
2080104600064500009	PH	TELDE Nº2 (LAS PALMAS) VALSEQU	201	03095	162	12297
2080104600064500009	PH	TELDE Nº2 (LAS PALMAS) VALSEQU	200	03094	50	12184
2080104600059300002	PH	TELDE Nº3 (LAS PALMAS) TELDE	1380	02306	106	90166
2080104600049100000	PH	TELDE Nº1 (LAS PALMAS) TELDE	1343	02269	188 VTO	55276
2080104600049100000	PH	TELDE Nº1 (LAS PALMAS) TELDE	1136	02062	212 VTO	55248
2080104600043400000	PH	TELDE Nº1 (LAS PALMAS) TELDE	1369	02295	86	86508
2080104600042600005	PH	SANTA LUCIA DE TIRAJANA (LAS P	984	03200	26	51475
2080104600040000001	PH	SANTA LUCIA DE TIRAJANA (LAS P	915	03065	146	40463
2080104500059500008	PH	EL CAMPOLLO (ALICANTE) EL CAMP	846	02067	179	40845
2080104500055600000	PH	ALICANTE Nº4 (ALICANTE) 2 <sup>a</sup>	911	03203	76	42014
2080104500051800000	PH	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICA	754	02315	211	43047
2080104500040800005	PH	ALICANTE Nº4 (ALICANTE) 2 <sup>a</sup>	790	03072	42	29250
2080104500038200003	PH	ALICANTE Nº1 (ALICANTE) ALICAN	2088	03016	163	29194
2080104400043200000	PH	PUERTO DE SANTA MARIA Nº1 (CAD	693	01342	74	33176
2080104300121800003	PH	VINAROZ (CASTELLON) 1	629	02346	30	37050
2080104300108000008	PH	VINAROZ (CASTELLON) VINAROZ	612	01894	89	34127
2080104300082300001	PH	VINAROZ (CASTELLON) VINARÓS	622	01921	10	37929
2080104300065900006	PH	VINAROZ (CASTELLON) VINAROS	694	02157	121	40922
2080104200071900000	PH	ALICANTE Nº1 (ALICANTE) 1 <sup>a</sup>	2273	03201	18	0090125
2080104200070900001	PH	ALICANTE Nº5 (ALICANTE) SANT J	321	02059	216	20415
2080104200070300007	PH	ALICANTE Nº5 (ALICANTE) ALICAN	311	02027	162	19772
2080104200064100009	PH	ALICANTE Nº3 (ALICANTE) ALICAN	1829	01829	163	81679
2080104200064100009	PH	ALICANTE Nº3 (ALICANTE) ALICAN	1842	01842	62	81741/43
2080104200058800001	PH	ALICANTE Nº2 (ALICANTE) 2 <sup>a</sup>	1128	02158	54	567N
2080104200058800001	PH	EL CAMPOLLO (ALICANTE) EL CAMP	514	01735	212	11341
2080104200054200009	PH	ALICANTE Nº8 (ALICANTE) ALICAN	23	00023	84	1354
2080104200047500002	PH	ALICANTE Nº4 (ALICANTE) 2 <sup>a</sup>	437	02704	11	23363
2080104100084300003	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº3 (CAS	86	01111	37	7131
2080104100080300007	PH	CASTELLON DE LA PLANA 1	428	01138	83	32605

2080104000070100005	PH	DENIA Nº 1 (ALICANTE) DENIA	285	00490	53	14/19985
2080104000064100003	PH	DENIA Nº 2 (ALICANTE) DENIA	199	00199	46	10917
2080104000038800001	PH	TORRENT Nº3 (VALENCIA) TORRENT	1519	03158	222	59769
2080103900058600000	PH	VALENCIA Nº6 (VALENCIA) VALENC	565	02703	125	59497
2080103600036700002	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	1244	01244	112 VTO.	49203
2080103600036700002	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	686	00686	225	48945
2080103600034900000	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1436	02667	18	47664
2080103500078400008	PH	LUCENA (CORDOBA) LUCENA I	825	00997	32VTO	14610
2080103500078400008	PH	LUCENA (CORDOBA) LUCENA I	1016	01528	177	14611
2080103300094100002	PH	MADRID Nº27 (MADRID) MADRID	280	00698	23	6078
2080103300089300005	PH	CIEMPOZUELOS (MADRID) CIEMPOZU	373	01828	156	16399
2080103300086300008	PH	CHINCHON (MADRID) COLMENAR DE	321	02388	72	27592
2080103200205400005	PH	TARRAGONA Nº1 (TARRAGONA) TARR	1379	02233	202	92654
2080103200188300007	PH	TORTOSA Nº2 (TARRAGONA) GINEST	45	03754	176	2893
2080103200158700003	PH	TARRAGONA Nº1 (TARRAGONA) TARR	1329	02183	51	21179
2080103200158500007	PH	TARRAGONA Nº3 (TARRAGONA) TARR	229	01885	172	17384
2080103200133900000	PH	VALENCIA Nº17 (VALENCIA) BENET	192	01342	104	10318
2080103100068800002	PH	ESTEPONA Nº2 (MALAGA) ESTEPONA	1133	01386	220	41721
2080103000188500005	PH	MALAGA Nº 12 (MALAGA) MALAGA	43	01954	126	2/1387
2080103000183600008	PH	MIJAS Nº3 (MALAGA) MIJAS	1441	02237	134	96316
2080103000182000003	PH	TORROX (MALAGA) TORROX	512	01355	205	40675
2080103000181100002	PH	MALAGA Nº8 (MALAGA) MALAGA	758	02826	26	42446
2080103000179200004	PH	MALAGA Nº1 (MALAGA) SECCIÓN 3 <sup>a</sup>	701	02963	3	0010836
2080103000177200006	PH	MALAGA Nº 12 (MALAGA) MALAGA	581	03143	111	0021064-A
2080103000177200006	PH	MALAGA Nº 12 (MALAGA) 2 <sup>a</sup>	335	02655	200	0020432-A
2080102900071800000	PH	TORRELAVEGA Nº 3 (CANTABRIA) T	878	01946	96	64895
2080102900069500000	PH	TORRELAVEGA Nº 3 (CANTABRIA) C	102	01518	2	11237
2080102900068200009	PH	TORRELAVEGA Nº 3 (CANTABRIA) T	878	01946	116	64903
2080102900066500003	PH	TORRELAVEGA Nº 3 (CANTABRIA) C	134	01889	184	10109
2080102900066500003	PH	TORRELAVEGA Nº 3 (CANTABRIA) C	82	01230	174	10082
2080102900066000005	PH	TORRELAVEGA Nº 3 (CANTABRIA) T	785	01712	212	35054
2080102900061600006	PH	TORRELAVEGA Nº2 (CANTABRIA) CO	206	01086	111	17723
2080102900059800006	PH	SANTOÑA Nº2 (CANTABRIA) SANTOÑ	135	01888	8	19990
2080102900055500006	PH	TORRELAVEGA Nº 3 (CANTABRIA) P	139	01880	82	12682

20801029000515000000	PH	TORRELAVEGA Nº 3 (CANTABRIA) P	125	01772	52	12129
20801029000430000004	PH	TORRELAVEGA Nº2 (CANTABRIA) CO	220	01134	110	9736
20801028001078000001	PH	SANTA FE Nº2 (GRANADA) LAS GAB	163	02243	133	14688
20801028001078000001	PH	SANTA FE Nº2 (GRANADA) LAS GAB	231	02538	24	14770
20801028001078000001	PH	SANTA FE Nº2 (GRANADA) LAS GAB	162	02242	149	14583
20801024001436000001	PH	SARIÑENA (HUESCA) SARIÑENA	112	00574	23	10705
20801024001421000004	PH	HUESCA Nº1 (HUESCA) HUESCA	674	02232	29	11677
20801024001322000004	PH	HUESCA Nº2 (HUESCA) GURREA DE	75	01899	97	6967
20801024001068000002	PH	BARBASTRO (HUESCA) MONZON	294	01154	4	7695
20801023000256000006	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	118	00118	9 VTO	6418
20801022000838000002	PH	TOLOSA Nº 1 (GUIPUZCOA) TOLOSA	350	02218	141	18556
20801022000838000002	PH	TOLOSA Nº 1 (GUIPUZCOA) TOLOSA	349	02217	31	18441
20801022000824000001	PH	TOLOSA Nº 1 (GUIPUZCOA) TOLOSA	294	01845	182 VTO	4238
20801022000671000008	PH	TOLOSA Nº 1 (GUIPUZCOA) ANOETA	24	01327	44	1248
20801022000449000009	PH	TOLOSA Nº 1 (GUIPUZCOA) ALKIZA	25	02000	113	862
20801020000824000005	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1288	03024	89	80343
20801020000824000005	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1288	03024	86	80342
20801020000824000005	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1288	03024	146	80362
20801020000739000004	PH	ALMERIA Nº3 (ALMERIA) HUERCAL	80	01741	136	6414
20801020000611000008	PH	ALMERIA Nº4 (ALMERIA) ALMERIA	167	00189	87	9542
20801020000586000001	PH	ALMERIA Nº3 (ALMERIA) HUERCAL	171	02234	94	7068
20801020000577000000	PH	ALMERIA Nº4 (ALMERIA) ALMERIA	212	00235	75	12814
20801020000577000000	PH	ALMERIA Nº4 (ALMERIA) ALMERIA	366	00390	123	12292
20801020000478000002	PH	ALMERIA Nº4 (ALMERIA) 2ª	259	00283	186	17516
20801020000477000004	PH	VERA (ALMERIA) VERA	480	01608	113	15550
20801019001056000006	PH	JEREZ DE LA FRONTERA Nº2 (CADI	808	02072	62	41355
20801019001052000006	PH	JEREZ DE LA FRONTERA Nº2 (CADI	819	02084	47	41660
20801019001036000008	PH	JEREZ DE LA FRONTERA Nº2 (CADI	808	02072	50	41351
20801019001033000006	PH	JEREZ DE LA FRONTERA Nº2 (CADI	807	02071	122	41300
20801019000749000004	PH	JEREZ DE LA FRONTERA Nº3 (CADI	834	01854	11	50051
20801016001064000007	PH	CORDOBA Nº3 (CORDOBA) CORDOBA	645	02372	46	2/26396
20801016001044000009	PH	CORDOBA Nº3 (CORDOBA) CORDOBA	642	02369	216	1124
20801016001039000008	PH	CORDOBA Nº 7 (CORDOBA) CORDOBA	1092	01827	24	58160
20801016000890000005	PH	CORDOBA Nº3 (CORDOBA) CÓRDOBA	510	02237	54	21277

2080101600089000005	PH	CORDOBA Nº3 (CORDOBA) CÓRDOBA	510	02237	59	21259
2080101600067300005	PH	LUCENA LUCENA	1139	01472	66 VTO.	29145
2080101500182100001	PH	OVIEDO Nº1 (ASTURIAS) 4 <sup>a</sup>	2380	03125	193	32483
2080101500182100001	PH	OVIEDO Nº1 (ASTURIAS) 4 <sup>a</sup>	2448	03193	208	32481-5
2080101400074500006	PH	ALCIRA Nº 2 (VALENCIA) ALZIRA	665	01855	17	31661
2080101400060900002	PH	ALCIRA Nº 2 (VALENCIA) ALZIRA	1045	02542	29	64725
2080101400048900002	PH	ALCIRA Nº 2 (VALENCIA) ALZIRA	1043	02536	178	64700
2080101400048900002	PH	ALCIRA Nº 2 (VALENCIA) ALZIRA	1045	02542	56	64734
2080101400040800002	PH	ALCIRA Nº 1 (VALENCIA) CARCAIX	484	02468	12	28433
2080101400039600009	PH	ALBERIQUE (VALENCIA) ALBERIC	254	01051	220	13572
2080101300086900004	PH	ZARAGOZA Nº13 (ZARAGOZA) ZUERA	170	04172	223	5039
2080101100133800006	PH	REUS Nº2 (TARRAGONA) LA SELVA	204	01103	165	10028
2080101100132900005	PH	REUS Nº1 (TARRAGONA) ALFORJA	125	02183	23	3311
2080101000034800008	PH	GUERNICA (VIZCAYA) MUNGUA	244	01143	26	0016631
2080101000023400001	PH	GUERNICA (VIZCAYA) MUNGIA	330	01439	98	20099
2080100600088600003	PH	NULES Nº2 (CASTELLON) CHILCHES	139	01996	99	11534
2080100600082000003	PH	NULES Nº2 (CASTELLON) LA VALL	433	01816	93	35278
2080100600082000003	PH	NULES Nº2 (CASTELLON) LA VALL	433	01816	122	35292
2080100600078000009	PH	NULES Nº3 (CASTELLON) NULES	499	01953	71	42871
2080100600077200006	PH	NULES Nº2 (CASTELLON) VALL D'U	328	01450	38	29481
2080100600072400005	PH	NULES Nº2 (CASTELLON) VALL D'U	426	01781	45	31437
2080100600071900004	PH	SEGORBE (CASTELLON) ALTURA	76	00474	121	6968
2080100600061500006	PH	NULES Nº1 (CASTELLON) BURRIANA	833	01810	30	55718
2080100600048800009	PH	NULES Nº2 (CASTELLON) VALL D'U	459	01897	156	30505
2080100600041200000	PH	NULES Nº2 (CASTELLON) VALL D'U	428	01788	225	34987
2080100400060800007	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	281	01654	126	18827
2080100400055400002	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	536	00000	175	18229
2080100300136400000	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	651	02583	119	30564
2080100300136300002	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	609	03298	195 VTO	41080
2080100300132900002	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) CORUÑA	460	02655	135	18939
2080100300132600008	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	168	01313	139 VTO	15007
2080100300131400005	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2460	02460	157	17803
2080100300131000003	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	2	00949	14	93
2080100300120000006	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) MOS	173	00700	87	21023

2080100300117200007	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) OLEIRO	329	01165	74 VTO	27561
2080100300106800006	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1034	01969	179	62576
2080100300106600000	PH	NOIA (A CORUÑA) A POBRA	144	01286	178	12636
2080100300105100003	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	717	03576	47	43429
2080100300104900006	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2296	02396	177	96274
2080100300103400009	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	489	01317	213 Vº	43432
2080100300102200004	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	662	03442	144Vº	44322
2080100300101300003	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) LA COR	2312	02312	26	54659
2080100300101200005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	565	01523	9	43955/T32
2080100300101200005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	565	01523	7	43955/G32
2080100300101200005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	557	01515	150	44071
2080100300101100007	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	280	01809	12	9549
2080100300100100008	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	167	03174	62	11550
2080100300100100008	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	168	03177	172	11536/G10
20801003000995000000	PH	LUGO Nº1 (LUGO) PRIMERA	1314	01753	1	97113
20801003000994000002	PH	LEON Nº1 (LEON) 1ª A	456	03078	169	24110
20801003000993000006	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1471	02217	7	25053/G9
20801003000993000006	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1471	02217	1	25063
20801003000968000007	PH	VILLAREAL Nº1 (CASTELLON) VILA	1365	01824	67	73585-P232
20801003000968000007	PH	VILLAREAL Nº1 (CASTELLON) VILA	1366	01825	79	73637
20801003000951000004	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	563	01505	171	26144
20801003000943000001	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	102	00102	201 VTO.	6299
20801003000925000007	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	423	03106	92	24832
20801003000925000007	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	423	03106	90	24789/G34
20801003000865000005	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2367	00598	166	36003
20801003000848000001	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) ARTEIX	555	03409	132 VTO.	1287
20801002001558000007	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) VA	188	01668	199	13142
20801002001535000005	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) VA	155	01583	4	4621
20801002001524000008	PH	VALLADOLID Nº1 (VALLADOLID) 4ª	485	02370	26	41265
20801002001524000008	PH	VALLADOLID Nº1 (VALLADOLID) 4ª	481	02365	153	40745
20801002001412000009	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) AR	178	01643	173	12288
20801002001412000009	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) AR	178	01643	214	12326
20801002001405000002	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) AR	178	01643	137	12264
20801002001405000002	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) AR	178	01643	109	12236

20801002001398000009	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) VA	178	01643	105	12232
20801002001398000009	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) VA	178	01643	107	12234
20801002001398000009	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) VA	178	01643	140	12266
20801002001340000002	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) AR	163	01605	4	10797
20801002001340000002	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) AR	162	01604	65	10679
20801002001133000001	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) AR	56	01149	160	3903
20801000000874000002	PH	OROPESA (CASTELLON) CABANES	133	01607	145	8038
20801000000872000008	PH	OROPESA DEL MAR/ORPESA 2 (CAST	147	00883	25	10098
20801000000872000008	PH	OROPESA DEL MAR/ORPESA 2 (CAST	523	01449	13	10104
20800997001259000007	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) AR	89	01330	50	5827
20800997001232000000	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) 1ª	361	00871	194	29522
20800997000985000000	PH	PALMA DE MALLORCA Nº11 (BALEAR	1691	06102	179	31996
20800997000891000003	PH	VALLADOLID Nº2 (VALLADOLID) VA	872	01302	38	15135
20800997000861000009	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) 03	25	01500	91 VTO	2894
20800997000861000009	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) 1ª	683	01693	184	5713
20800997000775000004	PH	VALLADOLID Nº1 (VALLADOLID) 4ª	897	02898	145	3498
20800985004536000001	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) 2ª	274	02445	169º	15128
20800985004536000001	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) 2ª	275	02446	39º	15172
20800985004444000002	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) PONFERRA	271	02442	43	17235
20800985004431000007	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) 03	722	02473	216Vº	44586
20800985004431000007	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) 03	732	02484	19	44688
20800985004379000000	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) 3	709	02459	42	43978
20800985004370000009	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) 03	453	02123	50	33715
20800985004370000009	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) 03	446	02116	31	32797
20800985004339000000	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) 3ª	347	01974	18 VTO	28663
20800985004307000008	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	481	01439	81	40188
20800985004269000003	PH	VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEON)	107	01369	166	6/12101
20800985004212000002	PH	PONFERRADA Nº2 (LEON) CABAÑAS	30	01758	110	6163
20800985004157000008	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) PONFERR	627	02365	134	40356
20800985004144000005	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) PONFERR	188	01735	24	524
20800985004080000000	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) 02	129	01945	203	9350
20800985004069000005	PH	VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEON)	86	01259	96	10522
20800985004042000008	PH	VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEON)	79	01324	77	10976
20800985004036000006	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) PONFERR	23	01497	6	2629

20800985004001000007	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) 03, PON	634	02373	221VTO	41074
20800985004001000007	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) 03, PON	638	02378	68VTO	41262
20800985003997000004	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) PONFERRA	238	02366	224	13784
20800985003997000004	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) PONFERRA	238	02366	220	13782
20800985003977000008	PH	VIVEIRO (LUGO) VIVEIRO	302	00773	97 VTO	22751
20800985003977000008	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) 3ª	641	02381	46 VTO	43633
20800985003977000008	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) 3ª	640	02380	28 VTO	43529
20800985003963000004	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) PONFERRA	625	02361	175 VUELTO	40282
20800985003926000001	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) 02	234	02359	161	13666
20800985003926000001	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) 02	238	02366	52	13716
20800985003920000007	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) PONFERRA	344	01970	118VTO	28533
20800985003920000007	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) PONFERRA	342	01968	87	28399
20800985003900000001	PH	VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEON)	127	01377	35	4461
20800985003900000001	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) PONFERR	27	01915	127	2846
20800985003869000009	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) PONFERRA	642	02382	182 VTO.	43763
20800983002541000000	PH	PONFERRADA Nº2 (LEON) BEMBIBRE	167	01719	186	17395
20800961002077000007	PH	LEON Nº 4 (LEON) SANTOVENIA	66	03653	85 VTO.	5149
20800946002946000008	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	517	01364	52	34191
20800945001724000009	PH	VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEON)	105	01365	36	12441
20800945001724000009	PH	VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEON)	105	01365	88	12467
20800910004105000003	PH	LEON Nº3 (LEON) 3ª	398	03310	16	19752
20800910004010000007	PH	LEON Nº 4 (LEON) GARRAFE DE TO	73	03677	10	5171
20800908000788000008	PH	LEON Nº2 (LEON) SARIEGOS	84	03339	123 VTO	6626
20800904000920000002	PH	LEON Nº2 (LEON) SAN ANDRES DEL	233	02695	223 VTO	12412
20800904000920000002	PH	LEON Nº2 (LEON) SAN ANDRES DEL	233	02695	214	12399/2
20800902001261000008	PH	LA VECILLA (LEON) VALDELUGUERO	30	00656	132	5244
20800902001243000002	PH	PONFERRADA Nº2 (LEON) VILLABLI	1	01018	130	6258
20800902001232000005	PH	LEON Nº3 (LEON) 1ª	294	02765	161 VTO.	15570
20800902001232000005	PH	LEON Nº3 (LEON) LEON	294	02765	145 VTO.	15560
20800898000783000004	PH	MERIDA Nº1 (BADAJOZ) MÉRIDA	1067	02436	117	89911
20800853003270000001	PH	SANTA LUCIA DE TIRAJANA (LAS P	1043	03310	61 VTO	54002
20800848001443000007	PH	RIVAS VACIAMADRID (MADRID) RIV	385	01775	189	6166
20800847001332000002	PH	LEGANES Nº2 (MADRID) LEGANES	599	01441	37	34483
20800841001298000009	PH	BARCELONA Nº21 (BARCELONA) BAR	314	02307	202	30183

20800841001254000001	PH	CANOVELLES (BARCELONA) MONTORN	297	02925	176	14331
20800841001021000004	PH	BARCELONA Nº3 (BARCELONA) BARC	295	03546	147	9125
20800837001037000002	PH	BARCELONA Nº3 (BARCELONA) 5 <sup>a</sup>	610	03752	216º	18727
20800837001037000002	PH	BARCELONA Nº5 (BARCELONA) BARC	1976	02319	62 VUELTO	41576-N
20800837000974000008	PH	MATARO Nº1 (BARCELONA) TIANA	215	03583	180	9573/19
20800837000974000008	PH	MATARO Nº1 (BARCELONA) TIANA	231	03802	31	9574
20800837000958000008	PH	BARCELONA Nº2 (BARCELONA) BARC	380	02767	55	6174-N
20800837000899000000	PH	BARCELONA Nº14 (BARCELONA) SAN	602	03369	7	20318
20800837000800000009	PH	BARCELONA Nº18 (BARCELONA) 2 <sup>a</sup> C	80	01863	81	5054
20800836001114000009	PH	BARCELONA Nº30 (BARCELONA) BAR	493	03458	72	1935
20800836001037000003	PH	CAMPELLO (EL) CAMPELLO	804	02025	52	38962
20800836001037000003	PH	EL CAMPELLO (ALICANTE) CAMPELL	804	02025	185	39006
20800836000976000007	PH	PAMPLONA Nº2 (NAVARRA) PAMPLON	348	01076	41	17214
20800835001672000003	PH	MARTORELL Nº2 (BARCELONA) OLES	294	02713	87	12628
20800835001599000003	PH	BARCELONA Nº16 (BARCELONA) 2 <sup>a</sup> A	673	02449	168	30917
20800835001579000007	PH	BADALONA Nº3 (BARCELONA) BADAL	291	03155	164	5282
20800835001537000009	PH	VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCEL	202	02083	124	9902
20800835001519000001	PH	MATARO Nº4 (BARCELONA) MATARÓ	176	03252	177	11543
20800831000999000005	PH	ALBACETE Nº4 (ALBACETE) ALBACE	215	01607	79	12998
20800831000982000004	PH	VALENCIA Nº13 (VALENCIA) ALBOR	203	00915	39	8902
20800831000915000007	PH	VALENCIA Nº10 (VALENCIA) 5 <sup>a</sup> , V	1135	03270	29	19728
20800831000902000002	PH	MONCADA Nº2 (VALENCIA) FOIOS	123	02513	107	3876
20800831000886000001	PH	VALENCIA Nº1 (VALENCIA) 1 <sup>a</sup> DE	1061	02730	108	34234
20800831000802000003	PH	MONCADA Nº1 (VALENCIA) ALBUIXE	65	02320	177	5507
20800830000949000008	PH	TORRE - PACHECO (MURCIA) TORRE	583	02628	97	0038900
20800827001052000003	PH	SANTANDER Nº4 (CANTABRIA) SANT	1136	02756	176	24928
20800827001024000009	PH	CASTRO URDIALES (CANTABRIA) CA	833	00964	8	14942
20800824001112000005	PH	PAMPLONA (IRUÑA ) 8 (NAVARRA)	111	02929	35	8751
20800824000965000004	PH	PAMPLONA Nº2 (NAVARRA) PAMPLON	615	01343	197	28424
20800824000856000006	PH	AOIZ Nº1 EGÜES	275	02414	177	27093
20800823001272000001	PH	MURCIA Nº5 (MURCIA) 8	406	03349	72	20316
20800823001254000003	PH	ALHAMA DE MURCIA (MURCIA) LIBR	157	01945	170	9918
20800821002737000001	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº1 (CAS	471	01281	86 VLTO	21981
20800821002733000005	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº1 (CAS	728	01438	22	47584

20800821002165000001	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº2 (CA	871	01125	189	5953
20800820000891000007	PH	BURGOS Nº3 (BURGOS) BURGOS 3	947	04280	192	58085
20800820000891000007	PH	BURGOS Nº3 (BURGOS) BURGOS 3	951	04284	187	58285
20800820000833000009	PH	BURGOS Nº1 (BURGOS) BURGOS	954	04249	26	57008
20800820000662000004	PH	BURGOS Nº2 (BUGOS) VILLALBILLA	32	03894	28	2118
20800820000652000006	PH	BURGOS Nº1 (BURGOS) BURGOS	729	04024	159	46977
20800820000652000006	PH	BURGOS Nº1 (BURGOS) BURGO	729	04024	84	46913
20800818001750000009	PH	ALMENDRALEJO (BADAJOZ) ALMENDR	915	02550	148	52662
20800818001750000009	PH	ALMENDRALEJO (BADAJOZ) ALMENDR	915	02550	114	52645
20800818001750000009	PH	ALMENDRALEJO (BADAJOZ) ALMENDR	915	02550	162	52669
20800818001667000001	PH	ALMENDRALEJO (BADAJOZ) ALMENDR	903	02529	13	51912
20800818001584000001	PH	ALMENDRALEJO (BADAJOZ) ALMENDR	804	02347	135	44978
20800818001537000000	PH	ALMENDRALEJO (BADAJOZ) ALMENDR	781	02305	170	44505
20800818001274000006	PH	ALMENDRALEJO (BADAJOZ) ALMENDR	730	02188	60	28030
20800812002910000001	PH	ILLESCAS Nº2 (TOLEDO) CARRANQU	113	01924	182	7856
20800806028915000008	PH	VIVEIRO (LUGO) O VICEDO	79	00928	129	8063
20800806028752000003	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	376	01326	78	32751
20800806028604000004	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) 0	203	01542	68	27581
20800806028543000006	PH	VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCEL	90	02144	199	5415
20800806028303000008	PH	VICH Nº1 (BARCELONA) VIC	713	02421	3	29019
20800806028267000001	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) V	48	01530	135	4561
20800806028237000009	PH	PARLA Nº2 (MADRID) PARLA	445	00964	109	28270
20800806028165000004	PH	MATARO Nº2 (BARCELONA) PREMIA	596	03758	186	21265
20800806028144000009	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	507	01575	53	21560
20800806028144000009	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	219	01207	59 VTO	21530/G72
20800806028118000003	PH	SANTOÑA Nº2 (CANTABRIA) MERUEL	61	01908	6	8490
20800806028061000009	PH	BARCELONA Nº11 (BARCELONA) HOR	1777	01777	185 VTO	62700-N
20800806028025000005	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2516	02516	180	98051
20800806028014000008	PH	BARCELONA Nº11 (BARCELONA) HOR	1777	01777	180 VTO	62698-N
20800806027966000007	PH	CORDOBA Nº5 (CORDOBA) CÓRDOBA	643	01529	121 VTO	37523
20800806027907000000	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	175	01013	172	15490
20800806027877000005	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	202	01731	37 VUELTO	9790
20800806027865000009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	839	03783	52	9745
20800806027772000001	PH	SABADELL Nº1 (BARCELONA) 2	1295	03570	202	0001204

20800806027742000007	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1804	01804	58 VTO	95401/24G
20800806027742000007	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1860	01784	88	95455
20800806027732000001	PH	ILLESCAS Nº1 (TOLEDO) YUNCOS	189	02442	134	14007
20800806027716000001	PH	MADRID Nº8 (MADRID) 2ª	131	01548	142	2/4532
20800806027698000000	PH	SANTANDER Nº1 (CANTABRIA) SANT	1052	02322	129	46738
20800806027681000001	PH	VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCEL	17	02107	90	772
20800806027681000001	PH	VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCEL	17	02107	84	766
20800806027671000003	PH	VILALBA (LUGO) GUITIRIZ	79	00531	6	10077
20800806027658000000	PH	GRANOLLERS Nº1 (BARCELONA) GRA	897	02590	10	15286
20800806027604000006	PH	COCENTAINA (ALICANTE) MURO DE	225	01361	3	8896
20800806027574000001	PH	MADRID Nº26 (MADRID) 26	82	00082	168	5772
20800806027540000001	PH	MADRID Nº3 (MADRID) 3ª	2417	02536	174	0044517
20800806027476000000	PH	ARANJUEZ (MADRID) ARANJUEZ	508	02366	151	33074
20800806027454000006	PH	JAEN Nº2 MERCANTIL (JAEN) TORR	473	02336	62	22610
20800806027408000004	PH	VILANOVA I LA GELTRU (BARCELON	1194	02174	110	8410
20800806027396000005	PH	PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA)	511	01151	169	13168
20800806027391000000	PH	MATARÓ Nº4 (BARCELONA) MATARÓ	355	03677	79	17616
20800806027349000004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	37	00997	39	3097
20800806027312000009	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILLA DE CR	134	00989	35	17688
20800806027312000009	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILLA DE CR	134	00989	29	17739
20800806027232000006	PH	VALENCIA Nº12 (VALENCIA) 2ª DE	303	01646	127	2678
20800806027232000006	PH	VALENCIA Nº12 (VALENCIA) 2ª DE	280	01607	191	2679
20800806027204000000	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1857	01547	45	84878
20800806027125000006	PH	BILBAO Nº10 (VIZCAYA) DERIO	80	02029	43	4403
20800806027094000000	PH	VIGO Nº4 (PONTEVEDRA) BAIONA	255	00255	42VTO	15929
20800806027042000004	PH	TORREJON DE ARDOZ Nº3 (MADRID)	1468	04243	67	73872
20800806027041000005	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) BRION	225	01473	193	28659
20800806027010000004	PH	SANTA LUCIA DE TIRAJANA (LAS P	898	03034	219	47129
20800806027010000004	PH	SANTA LUCIA DE TIRAJANA (LAS P	899	03035	26	47140
20800806026952000005	PH	MARTORELL Nº1 (BARCELONA) 1	180	02300	45	12827
20800806026903000006	PH	BILBAO Nº4 (VIZCAYA) BASAURI	594	01868	192	13581
20800806026889000003	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) 0	605	01537	49	36387/G011
20800806026889000003	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) 0	601	01528	67	36421
20800806026889000003	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) 0	605	01537	50	36387/T006

20800806026847000003	PH	GRANOLLERS Nº3 (BARCELONA) ROC	159	02251	14	8567
20800806026847000003	PH	MATARÓ Nº2 (BARCELONA) MATARÓ	49	02955	85	2510
20800806026842000008	PH	GIRONA Nº2 (GIRONA) 1 <sup>a</sup>	1258	04072	115	39085
20800806026825000001	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	9	00961	115	744
20800806026716000003	PH	ALCOBENDAS Nº2 (MADRID) ALCOBE	1213	01437	6	31107
20800806026715000004	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 2	464	02659	26 VLTO	18466
20800806026707000004	PH	ILLESCAS Nº2 (TOLEDO) CARRANQU	116	01955	52	4308
20800806026705000006	PH	SAN VICENS DELS HORTS Nº2 (BAR	244	02959	149	0004330
20800806026694000006	PH	CAMBRILS (TARRAGONA) CAMBRILS	620	00961	55	39263
20800806026694000006	PH	CAMBRILS (TARRAGONA) CAMBRILS	619	00960	156	39151
20800806026694000006	PH	CAMBRILS (TARRAGONA) CAMBRILS	619	00960	221	39203
20800806026681000003	PH	GUERNICA (VIZCAYA) MUNGUÍA	337	01465	212	21107
20800806026681000003	PH	GUERNICA (VIZCAYA) MUNGUÍA	336	01463	203	21029
20800806026629000009	PH	SANTA FE Nº2 (GRANADA) ATARFE	223	02015	24	9874
20800806026618000002	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	242	01901	146	3730
20800806026614000006	PH	GRANOLLERS Nº2 (BARCELONA) AME	94	02303	128 VTO	4953
20800806026591000000	PH	MADRID Nº18 (MADRID) 1 <sup>a</sup>	353	01485	40	4947
20800806026545000008	PH	BARCELONA Nº11 (BARCELONA) HOR	1193	01193	212	54907N
20800806026527000002	PH	ILLESCAS Nº2 (TOLEDO) CASARRUB	169	01787	65	15494
20800806026527000002	PH	ILLESCAS Nº1 (TOLEDO) CASARRUB	169	01787	126	15412
20800806026524000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	958	01861	147	29507
20800806026515000006	PH	SEVILLA Nº3 (SEVILLA) GELVES	68	01905	120	3818
20800806026462000008	PH	VICH Nº3 (BARCELONA) SEVA	81	02579	89	3437
20800806026458000004	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) LA COR	2034	02034	214	33055
20800806026444000000	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	478	01423	96	36456
20800806026353000000	PH	BILBAO Nº8 (VIZCAYA) BILBAO	854	02314	208	11392/B
20800806026353000000	PH	BILBAO Nº8 (VIZCAYA) BILBAO	852	02312	78	11160/B
20800806026316000007	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) VIGO	1631	01631	12	80543
20800806026285000003	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	199	01120	108	14375
20800806026242000004	PH	SAN VICENS DELS HORTS Nº1 (BAR	214	03142	212	8570
20800806026242000004	PH	SAN VICENS DELS HORTS Nº1 (BAR	215	03147	102	8593
20800806026187000002	PH	VILADECANS (BARCELONA) VILADEC	594	01238	68	35484
20800806026187000002	PH	VILADECANS (BARCELONA) VILADEC	635	01279	153	36739/93
20800806026157000008	PH	BILBAO Nº6 (VIZCAYA) BEGOÑA	657	01289	141	0025907

20800806026090000006	PH	BARCELONA Nº10 (BARCELONA) BAR	1171	02878	96	60574
20800806025993000006	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01 COR	1625	01625	162	82798
20800806025993000006	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01 COR	1527	01527	106	82706/7G
20800806025993000006	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01 COR	1483	01483	210	82706/25T
20800806025838000008	PH	MADRID Nº35 (MADRID) FUENCARRA	776	02267	172	27012
20800806025746000007	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) CARBALLIñ	196	00553	161 Vº	15990
20800806025697000005	PH	ALGETE (MADRID) FUENTE EL SAZ	178	03571	135	6701
20800806025618000004	PH	SAN VICENS DELS HORTS Nº2 (BAR	343	03099	21	10020
20800806025577000002	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) PONFERR	47	02481	130	4578
20800806025552000001	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	294	01752	210VTO.	21585
20800806025551000002	PH	VIGO Nº4 (PONTEVEDRA) BAIONA	215	01615	3	14276
20800806025530000009	PH	MARBELLA Nº1 (MALAGA) MARBELLA	603	01740	72 VTO	12587
20800806025496000008	PH	ARENYS DE MAR (BARCELONA) CANE	180	01866	128	2087
20800806025424000008	PH	AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOB	696	01431	121	39858
20800806025415000009	PH	PALMA DE MALLORCA Nº4 (BALEARE	1232	05389	117	1/49372
20800806025405000001	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	153	00502	167	18619
20800806025405000001	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	153	00502	169	18614/G
20800806025405000001	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	153	00502	168	18614/21
20800806025400000006	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	1469	01469	167	63891
20800806025235000007	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) GONDOMA	170	02362	19 VTO	16460
20800806025235000007	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) GONDOMA	167	02351	208	16308
20800806025235000007	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) GONDOMA	167	02351	223	16338
20800806025167000008	PH	GRANOLLERS Nº3 (BARCELONA) CAR	248	02430	89	12099
20800806025119000008	PH	VALENCIA Nº 18 (VALENCIA) VALE	35	03000	10	4/102
20800806025119000008	PH	VALENCIA Nº 18 (VALENCIA) VALE	8	02973	65	4/672
20800806025071000003	PH	HOSPITALET Nº6 (BARCELONA) HOS	269	02031	22	42077/A
20800806025067000009	PH	MATARÓ Nº1 (BARCELONA) 5-TEIà	102	03641	9	4284
20800806025063000003	PH	LAS ROZAS Nº2 (MADRID) ROZAS 2	30	03100	181	45298
20800806025056000002	PH	TORREJON DE ARDOZ Nº2 (MADRID)	84	03739	63	5406
20800806024982000005	PH	SALAMANCA Nº2 (SALAMANCA) SALA	83	03666	50	4986
20800806024959000004	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1121	02190	16	67252
20800806024939000000	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	387	02035	90	18564
20800806024924000007	PH	BADALONA Nº1 (BARCELONA) BADAL	1285	04091	196	40151
20800806024924000007	PH	BADALONA Nº1 (BARCELONA) BADAL	1285	04091	141	40129

20800806024868000004	PH	VALDEMORO (MADRID) VALDEMORO	920	02013	125	45129
20800806024864000008	PH	SAN FELIU DE LLOBREGAT Nº1 (BA	367	02458	24	23685
20800806024791000006	PH	LEON Nº2 (LEON) VILLAQUILAMBRE	176	03049	205	17203
20800806024748000001	PH	VALDEMORO (MADRID) VALDEMORO	672	01668	106	36665
20800806024731000000	PH	LALIN (PONTEVEDRA) LALIN	195	00616	6	25639
20800806024661000003	PH	TORRELAVEGA Nº 3 (CANTABRIA) P	151	01935	17	10671
20800806024643000007	PH	MADRID Nº50 (MADRID) MADRID	18	02687	61	19097
20800806024619000007	PH	BARCELONA Nº11 (BARCELONA) HOR	1869	01869	151	40248-N
20800806024619000007	PH	BARCELONA Nº11 (BARCELONA) HOR	1869	01869	156	40210/9
20800806024538000005	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) A CORU	298	02493	86	13125
20800806024538000005	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) A CORU	298	02493	79	13123
20800806024496000004	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) VIGO	1020	01020	190	68836
20800806024455000003	PH	MADRID Nº28 (MADRID) 1ª	937	03105	119	8346
20800806024368000009	PH	ARANJUEZ (MADRID) ARANJUEZ	476	02315	212	28530
20800806024313000006	PH	RIBADEO (LUGO) TRABADA	125	00900	131	11171
20800806024306000005	PH	LLEIDA Nº1 (LLEIDA) LLEIDA	1771	02624	221	97057
20800806024260000008	PH	MADRID Nº16 (MADRID) MADRID	1479	01616	48	104761
20800806024152000009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	797	03713	21	45189
20800806024053000009	PH	BILBAO Nº8 (VIZCAYA) BILBAO	1225	02685	71	11281/B
20800806024052000000	PH	ALICANTE Nº4 (ALICANTE) 2ª	767	03048	129	37295
20800806024048000008	PH	VIGO Nº4 (PONTEVEDRA) BAIONA	214	01614	167	14264
20800806024033000005	PH	BOADILLA DEL MONTE (MADRID) BO	446	00883	38	21739
20800806024012000000	PH	ALICANTE Nº2 (ALICANTE) ALICAN	950	01980	64	4624
20800806023906000001	PH	TUI (PONTEVEDRA) PORRIÑO	219	01113	201	35751
20800806023906000001	PH	TUI (PONTEVEDRA) PORRIÑO	224	01129	140	35704/73
20800806023802000006	PH	PALMA DE MALLORCA Nº6 (BALEARE	278	02207	212	15134
20800806023704000005	PH	MARTORELL Nº1 (BARCELONA) MART	225	02557	184	15382
20800806023704000005	PH	MARTORELL Nº1 (BARCELONA) MART	227	02559	203	15615
20800806023683000009	PH	VENDRELL Nº 3 (TARRAGONA) SANT	276	01525	21	5636
20800806023640000002	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	506	01345	217	17852
20800806023640000002	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	575	01477	93	17648
20800806023640000002	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	202	00782	168	17706
20800806023612000006	PH	GIRONA Nº3 (GIRONA) CELRA	102	02733	85	5325
20800806023606000004	PH	TARRASA Nº1 (BARCELONA) 2ª	1768	02870	111	76892

20800806023603000007	PH	MOLLET DEL VALLES Nº 1 (BARCEL	412	03472	209	13169
20800806023603000007	PH	MOLLET DEL VALLES Nº 1 (BARCEL	413	03475	17	13175
20800806023569000008	PH	MATARÓ Nº1 (BARCELONA) EL MASN	401	03758	224	9276
20800806023507000004	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	116	01495	200	5923/G6
20800806023507000004	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	62	00892	58	5934
20800806023392000001	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1159	02094	36	36507
20800806023382000003	PH	MADRID Nº20 (MADRID) MADRID	352	01344	39	0009786
20800806023335000002	PH	GUADALAJARA Nº2 (GUADALAJARA)	304	01978	32	0023938
20800806023313000008	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	731	03596	219	28106
20800806023273000005	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) LA COR	440	02635	112	2/17883
20800806023222000008	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	589	01502	87	23734
20800806023210000002	PH	TARRASA Nº1 (BARCELONA) 2º	1542	02644	135	94591
20800806023210000002	PH	TARRASA Nº1 (BARCELONA) 2º	1887	02989	77	0091311
20800806023197000008	PH	GRANOLLERS Nº2 (BARCELONA) CAL	298	02994	20	12416
20800806023197000008	PH	GRANOLLERS Nº2 (BARCELONA) CAL	297	02987	203	12403
20800806023165000006	PH	FIGUERAS (GIRONA) PERALADA	73	03519	137	3194
20800806023127000004	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 2	244	02439	203	4917
20800806023127000004	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 2	84	00084	213	4905/2
20800806023044000004	PH	ALCOBENDAS Nº1 (MADRID) ALCOBE	897	00995	224	52982
20800806022977000006	PH	MADRID Nº4 (MADRID) MADRID	838	02844	156	15744
20800806022910000007	PH	VERIN (OURENSE) VERIN	192	00776	126	31028
20800806022910000007	PH	VERIN (OURENSE) VERIN	192	00776	54	30884
20800806022839000005	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	223	00881	35	22888/25
20800806022839000005	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	223	00881	53	22888/43
20800806022839000005	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	255	00890	145	23077
20800806022839000005	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	224	00882	20	22908
20800806022839000005	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	223	00881	36	22888/26
20800806022705000006	PH	BARCELONA Nº10 (BARCELONA) .	889	02596	119	42396 BIS
20800806022705000006	PH	BARCELONA Nº10 (BARCELONA) BAR	1131	02838	110	60280
20800806022690000002	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) CA	58	00790	135	4226
20800806022581000004	PH	VENDRELL Nº2 (TARRAGONA) RODA	250	01641	145	13710
20800806022578000009	PH	VILANOVA I LA GELTRU 2 (BARCEL	551	01223	82	35432/18
20800806022578000009	PH	VILANOVA I LA GELTRU 2 (BARCEL	1500	02594	196	35450
20800806022479000009	PH	BARCELONA Nº21 (BARCELONA) BAR	1096	03360	81	54505

20800806022362000009	PH	BARACALDO (VIZCAYA) BARAKALDO	1283	01640	196	29790/A
20800806022349000008	PH	MOLLET (BARCELONA) SANTA MARIA	9	02788	74	342
20800806022334000005	PH	MADRID Nº33 (MADRID) CANILLAS	370	01813	118	22550
20800806022325000006	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	431	02626	180	17634
20800806022325000006	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	445	02640	102	17604/11
20800806022277000003	PH	MECO (MADRID) FRESNO DE TOROTE	27	03948	48	709
20800806022257000007	PH	SANTA COLOMA DE FARNES (GIRONA	322	03320	72	11564
20800806022153000002	PH	ZARAGOZA Nº8 (ZARAGOZA) 4	606	02468	157	22337/32
20800806022153000002	PH	ZARAGOZA Nº8 (ZARAGOZA) 4 <sup>a</sup>	542	02404	22	22485
20800806022153000002	PH	ZARAGOZA Nº8 (ZARAGOZA) 4 <sup>a</sup>	609	02471	67	22337/227
20800806022127000006	PH	CARBALLO (A CORUÑA) LAXE	77	01142	38	3371
20800806022127000006	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	159	03153	67	10998
20800806021947000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	889	02186	93	64842
20800806021921000006	PH	TORREJON DE ARDOZ (MADRID) TOR	1509	04284	71	62627
20800806021917000002	PH	BARCELONA Nº2 (BARCELONA) 2 <sup>a</sup> A	823	02997	74	49001
20800806021861000007	PH	MADRID Nº38 (MADRID) MADRID	1393	01864	1	20262
20800806021810000000	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1117	02680	9	31477/BIS2
20800806021810000000	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1117	02680	8	73916
20800806021740000005	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	914	01755	95	69917
20800806021673000005	PH	MADRID Nº18 (MADRID) 4 <sup>a</sup>	260	01154	133	18108
20800806021673000005	PH	MADRID Nº18 (MADRID) 4 <sup>a</sup>	260	01154	141	18112
20800806021673000005	PH	MADRID Nº18 (MADRID) 4 <sup>a</sup>	260	01154	158	18118
20800806021668000002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	622	01580	7	46034/G3
20800806021668000002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	597	01555	212	46056
20800806021668000002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	622	01580	9	46036/T10
20800806021659000003	PH	PARLA Nº2 (MADRID) PARLA 2	524	01048	21	35399
20800806021646000000	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	579	01658	58	2706
20800806021602000002	PH	CASTRO URDIALES (CANTABRIA) CA	678	00792	173	54009
20800806021338000003	PH	SEVILLA 8	1358	02228	49	528
20800806021288000002	PH	NOVELDA (ALICANTE) NOVELDA	750	02048	18	41601
20800806021288000002	PH	NOVELDA (ALICANTE) NOVELDA	701	01916	64	41553/50
20800806021288000002	PH	NOVELDA (ALICANTE) NOVELDA	701	01916	160	41553/98
20800806021152000005	PH	COSLADA (MADRID) COSLADA	958	01640	6	24468
20800806020991000002	PH	CAMAS (SEVILLA) CAMAS	271	02218	116	23969

20800806020968000001	PH	MELILLA .	610	00611	42	32810
20800806020968000001	PH	MELILLA .	610	00611	7	32799
20800806020968000001	PH	MELILLA	610	00611	48	32813
20800806020944000001	PH	TORREJON DE ARDOZ Nº2 (MADRID)	181	03769	82	12141
20800806020840000006	PH	RUBI Nº1 (BARCELONA) RUBI	1408	01408	129	4952
20800806020825000005	PH	SABADELL Nº4 (BARCELONA) SANT	338	04012	180	14744
20800806020825000005	PH	SABADELL Nº4 (BARCELONA) SANT	339	04015	37	14771
20800806020700000005	PH	TARRAGONA Nº3 (TARRAGONA) PALL	45	01974	191	1654
20800806020667000005	PH	BADALONA Nº1 (BARCELONA) 6 <sup>a</sup>	546	04224	76	8214
20800806020598000009	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	213	01501	102	18329
20800806020561000002	PH	MARTORELL Nº 3 (BARCELONA) ABR	147	02813	161	7496
20800806020541000008	PH	PATERNA Nº 2 (VALENCIA) PATERN	918	02376	189	60030
20800806020463000001	PH	MOLLET DEL VALLES Nº 1 (BARCEL	1039	03408	81	8990
20800806020404000004	PH	TARRASA Nº3 (BARCELONA) TERRAS	1105	03009	83	42437
20800806020354000003	PH	MANRESA Nº2 (BARCELONA) ST.JOA	154	02891	105	6350
20800806020335000008	PH	IBIZA Nº2 (BALEARES) 2 EIVISSA	216	01807	101	4548
20800806020335000008	PH	IBIZA Nº2 (BALEARES) 2 EIVISSA	228	01839	171	16191
20800806020335000008	PH	ZARAGOZA Nº5 (ZARAGOZA) ZARAGO	275	04408	149	15867
20800806020171000004	PH	ARZUA (A CORUÑA) MELIDE	137	00749	154	20789/G41
20800806020171000004	PH	ARZUA (A CORUÑA) MELIDE	136	00743	95	20808
20800806020171000004	PH	ARZUA (A CORUÑA) MELIDE	137	00749	155	20789/G42
20800806020159000000	PH	TUI (PONTEVEDRA) TUI	182	00830	100	24218
20800806020144000009	PH	TUI (PONTEVEDRA) PORRIÑO	244	01201	55	38815
20800806020144000009	PH	TUI (PONTEVEDRA) PORRIÑO	243	01198	180	38720
20800806020130000005	PH	VELEZ-MALAGA Nº2 (MALAGA) VELE	393	01343	67	25358
20800806020103000008	PH	MARTORELL Nº2 (BARCELONA) ESPA	219	02491	156	15030
20800806020103000008	PH	MARTORELL Nº2 (BARCELONA) ESPA	299	02974	91	716
20800806019895000008	PH	NOIA (A CORUÑA) NOIA	180	00813	51	13310
20800806019877000002	PH	MATARO Nº3 (BARCELONA) CABRILS	135	03387	168	1525
20800806019811000002	PH	TARRASA Nº1 (BARCELONA) TARRAS	837	01889	132	51329
20800806019764000008	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	329	01864	50	23029
20800806019291000008	PH	BARCELONA Nº6 (BARCELONA) BARC	1551	01551	47	15886
20800806019291000008	PH	FALSET (TARRAGONA) LA FILGUERA	13	00909	191	183
20800806019259000000	PH	BETANZOS (A CORUÑA) CURTIS	42	01352	183 VTO.	5755

20800806019111000009	PH	SEVILLA Nº12 (SEVILLA) SEVILLA	170	02068	2	6319
20800806019095000006	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	448	03161	137	20574/G24S
20800806019095000006	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	225	01114	42	20600
20800806019083000002	PH	SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVI	339	02216	139	15514
20800806018976000004	PH	MADRID Nº35 (MADRID) 55	1170	02661	211	65464
20800806018976000004	PH	MADRID Nº35 (MADRID) 55	1171	02662	220	65527
20800806018976000004	PH	MADRID Nº35 (MADRID) 55	1171	02662	216	65525
20800806018925000007	PH	MATARO Nº3 (BARCELONA) VILASSA	173	03353	206	7507
20800806018850000005	PH	BAEZA (JAEN) BAEZA	648	01351	219	48643
20800806018848000009	PH	MARTORELL Nº 3 (BARCELONA) SAN	46	02694	38	1948
20800806018813000002	PH	VALLADOLID Nº1 (VALLADOLID) VA	889	02890	105	0020812
20800806018797000009	PH	GRANOLLERS Nº1 (BARCELONA) GRA	1076	02769	147	47472
20800806018797000009	PH	GRANOLLERS Nº1 (BARCELONA) GRA	1078	02771	64	47483
20800806018709000009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	415	03066	80	32505
20800806018690000007	PH	CANOVELLES (BARCELONA) VILANOV	59	02854	66	182
20800806018651000006	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	366	00964	103 VTO	31304
20800806018357000003	PH	MANRESA Nº 4 (BARCELONA) MOIA	162	03999	84	6110
20800806018333000003	PH	OLMEDO (VALLADOLID) ISCAR	186	02467	113	15799#Y#15800/1
20800806018306000006	PH	HUELVA Nº3 (HUELVA) HUELVA	699	02121	222	54833
20800806018298000003	PH	BARCELONA Nº3 (BARCELONA) SANT	492	03682	51	17611
20800806018279000008	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	401	01289	132	38315
20800806018265000004	PH	SABADELL Nº5 (BARCELONA) BARBE	799	03925	72	29658
20800806018215000006	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES DE	174	02685	21 VTO	17825
20800806018214000007	PH	MIJAS Nº2 (MALAGA) MIJAS	1455	02251	114	49720
20800806018210000001	PH	DOS HERMANAS Nº1 (SEVILLA) DOS	1892	01892	34	90411
20800806018198000004	PH	MATARO Nº1 (BARCELONA) EL MASN	308	03228	83	12907
20800806018174000004	PH	CERDANYOLA DEL VALLES Nº1 (BAR	699	01214	40	39470
20800806018165000005	PH	MADRID Nº21 (MADRID) MADRID	2815	02815	148	1487
20800806018154000008	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	313	00694	20	32519
20800806018150000002	PH	CASTRO URDIALES (CANTABRIA) CA	798	00924	183	57189
20800806018147000007	PH	TERRASSA Nº5 (BARCELONA) CASTE	242	03152	128	12441
20800806018132000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	684	02677	137	56084
20800806018094000009	PH	SANT BOI LLOBREGAT (BARCELONA)	1342	02013	20	50384
20800806018076000003	PH	FIGUERAS (GIRONA) AVINYONET DE	47	03462	57	2128

20800806017986000004	PH	SEVILLA Nº3 (SEVILLA) GINES	110	02049	216	5614
20800806017837000006	PH	ARGANDA DEL REY Nº2 (MADRID) A	723	02529	224	32446
20800806017829000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1110	02673	212	73731
20800806017687000006	PH	VILAFRANCA DEL PENEDES (BARCEL	124	02070	102	0004311
20800806017527000001	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) V	54	01741	120	5094
20800806017473000004	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) PONFERRA	129	01945	28Vº	9282
20800806017473000004	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) PONFERRA	129	01945	25Vº	9280
20800806017473000004	PH	PONFERRADA Nº1 (LEON) PONFERRA	129	01945	76Vº	9306
20800806017469000000	PH	CHANTADA (LUGO) CHANTADA	274	00785	68	31722
20800806017421000008	PH	TERUEL (TERUEL) LA PORTELLADA	13	00745	29	1455
20800806017360000000	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	678	02668	123 VTO	55677
20800806017320000000	PH	SEVILLA Nº3 (SEVILLA) SEVILLA	125	02166	127	6107
20800806017225000006	PH	MOLLET DEL VALLES Nº 1 (BARCEL	241	03190	138	6497/ 6461-50
20800806017223000008	PH	BARCELONA Nº21 (BARCELONA) 2ª	986	03196	119	52201
20800806017065000008	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	1113	01113	146 VTO	72195
20800806016996000002	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	435	01765	1	30975
20800806016759000001	PH	UTRERA (SEVILLA) UTRERA	989	02226	21	39579
20800806016612000009	PH	BARCELONA Nº4 (BARCELONA) GRAC	701	00701	70	37203/N
20800806016597000005	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1791	01791	112	95911
20800806016440000005	PH	BARCELONA Nº5 (BARCELONA) BARC	2111	02454	129 VTO	118493-N
20800806016358000006	PH	LLEIDA Nº3 (LLEIDA) PUIGVERD D	35	02437	125	2411
20800806016223000000	PH	MADRID Nº24 (MADRID) 3	297	01861	206	5704
20800806016190000006	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1473	02216	45	83219
20800806016178000004	PH	MARCHENA (SEVILLA) MARCHENA	614	01338	44	32715
20800806016176000006	PH	SEVILLA Nº6 (SEVILLA) BORMUJOS	332	01380	179	9683
20800806016086000005	PH	VICH Nº1 (BARCELONA) GURB	56	02404	102	2098
20800806015758000004	PH	PALMA DE MALLORCA Nº5 (BALEARE	214	06048	124	9405
20800806015671000008	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	478	01113	117 VTO	38084
20800806015610000003	PH	MADRID Nº16 (MADRID) MADRID	0	01900	172	116057
20800806015580000008	PH	SEVILLA Nº14 (SEVILLA) SEVILLA	160	03436	77 VTO	5410
20800806015523000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1327	01766	79	115508
20800806015401000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	602	02496	66	52126
20800806015331000001	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	552	01434	169	41554
20800806015203000006	PH	MALAGA Nº2 (MALAGA) MALAGA	1393	02187	195	31269/R1

20800806014985000003	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVEDRA)	490	01133	111	38780
20800806014661000004	PH	LAS PALMAS Nº5 (LAS PALMAS) LA	609	02556	56	46340
20800806014529000007	PH	PALMA DE MALLORCA Nº11 (BALEAR)	1108	05956	162	20712
20800806013842000009	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	89	00089	79 VTO	5346-N/5G
20800806013842000009	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	89	00089	103 VTO	5346-N/IT
20800806013842000009	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	88	00088	217	5382-N
20800806013614000005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A LUGO Nº1 LUGO)	365	01323	193	32284
20800806013608000003	PH	TARRASA Nº1 (BARCELONA) 2ª	1230	01669	34	110293
20800806013332000006	PH	MADRID Nº30 (MADRID) 1ª	1910	03012	11	61381
20800806013026000007	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	667	02428	195	38938
20800806012936000008	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 2ª	1074	02624	132	72688
20800806012933000001	PH	DOS HERMANAS Nº3 (SEVILLA) DOS	379	02574	216	16605
20800806012665000004	PH	SEVILLA Nº3 (SEVILLA) GINES	11	01999	70 VTO	538
20800806012665000004	PH	DOS HERMANAS Nº3 (SEVILLA) DOS	10	01998	29 VTO	406
20800806012516000006	PH	SEVILLA Nº3 (SEVILLA) GINES	153	02476	30	1342
20800806012442000005	PH	VICH Nº1 (BARCELONA) VIC	849	02735	170	33950
20800806012437000002	PH	SAN ROQUE (CADIZ) SAN ROQUE	521	01520	2	27043
20800806012231000000	PH	MADRID Nº29 (MADRID) 8ª	678	01923	62	27283
20800806012181000009	PH	ARZUA (A CORUÑA) MELIDE	133	00730	76	20546
20800806012139000003	PH	MASAMAGRELL (VALENCIA) NAQUERA	203	02509	25	14046
20800806011632000007	PH	ARZUA (A CORUÑA) ARZÚA	165	00722	32	23820
20800806010697000000	PH	NOIA (A CORUÑA) NOIA	157	01245	49	15990
20800806010470000003	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	386	03061	138	30392
20800806010430000003	PH	PATERNA Nº 2 (VALENCIA) PATERN	824	02244	62	74292
20800806010297000004	PH	MONDOÑEDO (LUGO) FOZ	227	00825	129	27734
20800806010265000002	PH	MONCADA Nº1 (VALENCIA) GODELLA	68	01411	115	4465
20800806010186000008	PH	MADRID Nº20 (MADRID) MADRID	422	01414	73	32950-129
20800806010186000008	PH	MADRID Nº20 (MADRID) MADRID	355	01347	166	33256
20800806010168000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	497	01330	32	33505
20800806010128000000	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	848	01783	88	17135/BIS
20800806009925000006	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	266	01795	125 VTO	15406
20800806009483000009	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	169	01675	215	10576
20800806009483000009	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1347	02282	11	73133
20800806009264000004	PH	VELEZ-MALAGA Nº 3 (MALAGA) VÉL	347	01299	132	18060

2080080600920500007	PH	MALAGA Nº6 (MALAGA) MÁLAGA	918	02702	11	17544/A
2080080600907900009	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2356	02356	152 VTO	95629
2080080600907900009	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2381	02381	11	91971-N:82S2G
2080080600896900004	PH	MONTCADA I REIXAC (BARCELONA)	638	01735	82	24235
2080080600896900004	PH	MONTCADA I REIXAC (BARCELONA)	635	01732	217	24065
2080080600884700001	PH	MERIDA Nº1 (BADAJOZ) MÉRIDA	1140	02523	159	94210
2080080600873400009	PH	DURANGO (VIZCAYA) DURANGO	468	02139	77	26407/BIS
2080080600873300000	PH	BARCELONA Nº3 (BARCELONA) 4ª	398	03342	87	2380-N
2080080600836300006	PH	SEVILLA Nº3 (SEVILLA) PALOMARE	73	02265	60	3600
2080080600822100009	PH	TORREJON DE ARDOZ Nº2 (MADRID)	87	03792	160	5668
2080080600809700007	PH	TUI (PONTEVEDRA) PORRIÑO	220	01116	201	35850/13
2080080600809700007	PH	TUI (PONTEVEDRA) PORRIÑO	220	01116	219	35868
2080080600798600005	PH	PINTO (MADRID) PINTO	732	01812	45	37082
2080080600791600001	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) A CORU	365	02560	122VTO	16279
2080080600786900007	PH	VINAROZ (CASTELLON) VINARÓS	711	02216	137	41799
2080080600770600005	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	507	01346	193	33919
2080080600750900004	PH	IGUALADA Nº2 (BARCELONA) PIERA	344	01834	62	8985
2080080600749500007	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) CARBALLIÑ	173	00527	193	22917
2080080600744000004	PH	SEGOVIA Nº1 (SEGOVIA) SEGOVIA	1017	03819	175	7519
2080080600722500007	PH	CHIVA Nº2 (VALENCIA) CHIVA	413	01281	90	35154
2080080600719400001	PH	ALICANTE Nº8 (ALICANTE) ALICAN	331	00331	163	13556
2080080600719400001	PH	ALICANTE Nº1 (ALICANTE) 1ª	2576	03504	110	111712
2080080600713200009	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) MOS	147	00603	25	20058
2080080600703900003	PH	OLIVENZA (BADAJOZ) VALVERDE DE	86	00729	140	5030
2080080600650400001	PH	SANTA LUCIA DE TIRAJANA (LAS P	722	02716	205	33252
2080080600645200002	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1235	01235	36 VUELTO	76283
2080080600637100000	PH	DOS HERMANAS Nº2 (SEVILLA) DOS	33	01420	2 VTO	1795
2080080600637100000	PH	DOS HERMANAS Nº2 (SEVILLA) DOS	31	01418	128	1714
2080080600620800000	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	573	03459	5	39434
2080080600610000009	PH	FUENLABRADA Nº3 (MADRID) 3	461	01621	37	8474
2080080600599700004	PH	GIRONA Nº3 (GIRONA) BELLCAIRE	35	02661	225	1666
2080080600556600007	PH	GUADALAJARA Nº 3 (GUADALAJARA)	171	02097	115	10940
2080080600549400002	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	536	01397	162-163	33933/G163-T126
2080080600549400002	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	517	01364	43	34183

20800806005476000006	PH	PICASENT Nº 1 (VALENCIA) SILLA	397	02735	144	24239
20800806005400000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1285	01724	122	113822
20800806005252000006	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	515	01361	114	34029
20800806005188000005	PH	GANDIA Nº2 (VALENCIA) DAIMUS	149	01668	152	9763
20800806005148000003	PH	ARMILLA (GRANADA) ARMILLA	240	02064	159	18713
20800806005031000005	PH	GUADARRAMA (MADRID) LOS MOLINO	109	03535	117	3654
20800806005031000005	PH	MADRID Nº41 (MADRID) MADRID	590	02177	73	103318
20800806004998000009	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA)	1189	02292	200	63346
20800806004970000001	PH	MONCADA Nº1 (VALENCIA) BETERA	405	02418	17	32176
20800806004957000008	PH	TUI (PONTEVEDRA) O ROSAL	117	01141	84	20067
20800806004957000008	PH	TUI (PONTEVEDRA) O ROSAL	117	01141	47	20030
20800806004851000005	PH	SEVILLA Nº4 (SEVILLA) SEVILLA	814	03309	111	100
20800806004742000009	PH	ALGEMESI (VALENCIA) FARAVETA	50	01920	127	3090
20800806004664000002	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1089	02024	219	10904
20800806004644000008	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	557	01515	97	44019
20800806004637000007	PH	VILALBA (LUGO) BEGONTE	55	00456	85	6778
20800806004602000008	PH	BARCELONA Nº16 (BARCELONA) 2ª	576	02352	176	28067
20800806004546000007	PH	OVIEDO Nº1 (ASTURIAS) OVIEDO	2873	03618	16 VUELTO	62095
20800806004423000005	PH	AVILA Nº 2 (AVILA) AVILA	754	02242	83	51823
20800806004337000000	PH	CIUDAD REAL Nº2 (CIUDAD REAL)	208	01645	182	16074
20800806004221000009	PH	MADRID Nº35 (MADRID) FUENCARRA	42	01502	116	2580
20800806004111000002	PH	BARCELONA Nº3 (BARCELONA) SANT	421	03458	124	15763
20800806003952000005	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	649	02613	106	54766
20800806003929000006	PH	ALICANTE Nº5 (ALICANTE) MUTXAM	429	02446	104	26758
20800806003248000000	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	351	01259	121	29776
20800806003174000007	PH	MADRID Nº33 (MADRID) CANILLAS	506	01992	136	29121
20800806002863000005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	495	01559	148 VTO	41936
20800806002234000008	PH	VINAROZ (CASTELLON) VINAROZ	41	02103	163	3654
20800806001852000000	PH	VIGO Nº4 (PONTEVEDRA) BAIONA	0	00214	117 Vº	14254
20800806001336000007	PH	PADRON (A CORUÑA) ROIS	148	00786	48	11526
20800790002617000002	PH	SEVILLA Nº6 (SEVILLA) BOLLULLO	261	01548	70	10540
20800790002012000003	PH	SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVI	347	02229	55	3106
20800790002012000003	PH	SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA) BE	116	02579	89	6.054
20800790001905000005	PH	SEVILLA Nº6 (SEVILLA) BOLLULLO	202	01257	8	9597

2080079000189800003	PH	SEVILLA Nº7 (SEVILLA)	616	01089	175	27252
2080079000189800003	PH	SEVILLA Nº7 (SEVILLA)	617	01090	109	27358
2080079000189500006	PH	SEVILLA Nº7 (SEVILLA) MAIRENA	618	01091	49	27468
2080079000178900005	PH	SANLUCAR LA MAYOR Nº2 (SEVILLA)	208	02292	136	10337
2080079000177500001	PH	ALMONTE (HUELVA) BOLLULLOS DEL	242	01807	181	4613
2080078900259200003	PH	LAS PALMAS Nº4 (LAS PALMAS) AR	581	02353	112	27828
2080078900252700004	PH	LAS PALMAS Nº5 (LAS PALMAS) LA	807	02754	16	0045516
2080078900237800003	PH	LAS PALMAS Nº4 (LAS PALMAS) VE	165	02329	201	12794
2080078900206500001	PH	LAS PALMAS Nº6 (LAS PALMAS) LA	436	02699	216	34114
2080078900202200004	PH	TELDE Nº1 (LAS PALMAS) TELDE	1105	02031	69	81398
2080078800090300003	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	112	00803	19	11214
2080078700144600006	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº1 (CAS	669	01379	122 VTO.	45248
2080078700135100008	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº1 (CAS	669	01379	116	45242
2080078700131200007	PH	NULES Nº1 (CASTELLON) BURRIANA	934	01960	165	55708
2080078700117300004	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº1 (CAS	507	01217	218 VTO.	33084
2080078600241800009	PH	PINTO 2 (MADRID) PINTO	648	01686	114	12100
2080078600187900002	PH	ALCORCON Nº1 (MADRID) ALCORCON	1226	01962	14	21455
2080078500247300001	PH	GRANADA Nº6 (GRANADA) CHURRIAN	242	02337	167	16719
2080078500247300001	PH	GRANADA Nº6 (GRANADA) CHURRIAN	242	02337	149	16710
2080078500191900006	PH	MALAGA Nº7 (MALAGA) RINCON DE	668	01325	59	38.814
2080078500191900006	PH	MALAGA Nº7 (MALAGA) RINCON DE	662	01317	173	38.726
2080078500181100005	PH	IZNALLOZ (GRANADA) MOCLIN	148	00973	21	9359
2080078400221100000	PH	CORDOBA Nº 7 (CORDOBA) CORDOBA	1340	02075	222	66603
2080078400214500001	PH	CORDOBA Nº 7 (CORDOBA) CÓRDOBA	1387	02122	72	68058
2080078400193900003	PH	CORDOBA Nº 6 (CORDOBA) CORDOBA	1406	02521	35	81390
2080078400193900003	PH	CORDOBA Nº5 (CORDOBA) CORDOBA	503	01374	179	30852
2080078400159200000	PH	CORDOBA Nº2 (CORDOBA) CORDOBA	1147	01882	38	60340
2080078400152800000	PH	FUENTE OBEJUNA (CORDOBA) ESPIE	122	00783	166	3/ 9877
2080078400143200005	PH	CORDOBA Nº5 (CORDOBA) CORDOBA	623	01507	61	36565
2080078400143200005	PH	CORDOBA Nº5 (CORDOBA) CORDOBA	623	01507	125	36597
2080078300159800005	PH	HUELVA Nº2 (HUELVA) HUELVA	687	02085	91	84092
2080078300159800005	PH	HUELVA Nº2 (HUELVA) HUELVA	684	02082	219	83996
2080078200209400003	PH	MALAGA Nº8 (MALAGA) 4º	913	03014	27	0058845
2080078200206700006	PH	MALAGA Nº3 (MALAGA) 03	623	01645	79	0038109

20800782002067000006	PH	MALAGA Nº3 (MALAGA) 03	622	01644	26	37970
20800782002067000006	PH	MALAGA Nº3 (MALAGA) 03	624	01646	179	0038271
2080078200198000002	PH	TORROX (MALAGA) TORROX	524	01389	149	29719
2080078100286400002	PH	SEVILLA Nº11 (SEVILLA) 5 <sup>a</sup>	578	03702	56	15150
2080078100286400002	PH	SEVILLA Nº11 (SEVILLA) 5 <sup>a</sup>	612	03774	1	12782
2080078100273400001	PH	SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA) SA	328	02555	160	14855
2080078000231700007	PH	SEVILLA Nº1 (SEVILLA) CORIA D	498	01419	167 Vº	15865
2080077700132500004	PH	SANTANDER Nº4 (CANTABRIA) SANT	1114	02734	204	80242
2080077700132500004	PH	SANTANDER Nº4 (CANTABRIA) SANT	1114	02734	14	80052
2080077600156300005	PH	INFIESTO (ASTURIAS) PILOÑA	571	00931	151	85630
2080077600134200004	PH	OVIEDO Nº3 (ASTURIAS) OVIEDO	3	03644	57	31413
2080077600134000006	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	351	02426	190	14457
2080077600133900009	PH	OVIEDO Nº1 (ASTURIAS) 4 <sup>a</sup>	3006	03751	91	65926
2080077600132200008	PH	GIJON Nº2 (ASTURIAS) 3 <sup>a</sup>	764	01589	134	27002
2080077600119900007	PH	INFIESTO (ASTURIAS) NAVA	213	00889	167	15193
2080077310223900009	PH	AVILES Nº1 (ASTURIAS) CORVERA	399	02429	53	26003
2080077310193300000	PH	GIJON Nº3 (ASTURIAS) 3	487	01081	164	29980
2080077310188400008	PH	VALENCIA DE DON JUAN (LEON) SA	39	01853	181	5735
2080077310169900003	PH	AVILES Nº1 (ASTURIAS) AVILES	141	01843	100	10253 BIS
2080077310153700000	PH	AVILES Nº2 (ASTURIAS) AVILES	381	02293	12	13634
2080077310150300000	PH	AVILES Nº2 (ASTURIAS) AVILES	350	02224	217	2979
2080077010099600008	PH	GIJON Nº1 (ASTURIAS) 1 <sup>a</sup>	580	02212	82	19230
2080076900116800003	PH	GIJON Nº2 (ASTURIAS) GIJÓN	281	01106	222	6242-A
2080076900113900000	PH	POLA DE SIERO (ASTURIAS) 0	986	01163	92	24126
2080076900112600005	PH	GIJON Nº2 (ASTURIAS) GIJON	85	00910	99	5370
2080076900112400007	PH	AVILES Nº2 (ASTURIAS) AVILES	535	02569	114	42708
2080076900112400007	PH	AVILES Nº2 (ASTURIAS) AVILES	533	02559	129	39165
2080076900111700006	PH	GIJON Nº5 (ASTURIAS) 3 <sup>a</sup>	92	02040	23	4583
2080076900107600004	PH	GIJON Nº1 (ASTURIAS) 1º	810	02463	179	48302
2080076900097900004	PH	GIJON Nº1 (ASTURIAS) 1	127	02799	101	1630
2080076900097400009	PH	OVIEDO Nº2 (ASTURIAS) LAS REGU	180	02957	6	15181
2080076800111500009	PH	BILBAO Nº6 (VIZCAYA) BEGOÑA	1233	01967	112	33940
2080076700175600003	PH	SAN SEBASTIAN Nº1 (GUIPUZCOA)	286	01909	178	13988
2080076700160700005	PH	TOLOSA Nº2 (GUIPUZCOA) BEASAIN	255	02210	209 Vº	4936

20800766001353000001	PH	BILBAO Nº8 (VIZCAYA) BILBAO/8	847	02307	22	32742
20800766001256000009	PH	CASTRO URDIALES (CANTABRIA) CA	761	00884	88	0056242
20800766001256000009	PH	CASTRO URDIALES (CANTABRIA) CA	761	00884	150	0056273
20800766001227000006	PH	BILBAO Nº13 (VIZCAYA) BILBAO	36	02930	15	1713 (ANTES 135
20800765101843000009	PH	PALENCIA Nº2 (PALENCIA) MAGAZ	76	02692	153	7053
20800765101775000000	PH	PALENCIA Nº2 (PALENCIA) GRIJO	106	02713	40	7795
20800765101602000000	PH	PALENCIA Nº1 (PALENCIA) PALEN	919	02552	221	59539
20800763101231000001	PH	GUADALAJARA Nº 3 (GUADALAJARA)	243	02453	99 VLTO	10367
20800763101187000004	PH	GUADALAJARA Nº 3 (GUADALAJARA)	206	02199	11	12154
20800763101112000005	PH	GUADALAJARA Nº2 (GUADALAJARA)	347	02091	197	27498
20800762101546000002	PH	ALBACETE Nº1 (ALBACETE) ALBACE	695	02106	189	42222
20800762101546000002	PH	ALBACETE Nº1 (ALBACETE) ALBACE	695	02106	204	42229
20800762101431000000	PH	ALBACETE Nº3 (ALBACETE) 1	242	02069	178	15444
20800762101431000000	PH	ALBACETE Nº3 (ALBACETE) 1	242	02065	82	15410
20800762101334000008	PH	ALBACETE Nº1 (ALBACETE) 2 <sup>a</sup>	376	01901	87	22534
20800762101334000008	PH	ALBACETE Nº1 (ALBACETE) 2 <sup>a</sup>	694	02391	56	22536
20800762101322000002	PH	ALBACETE Nº2 (ALBACETE) 4 <sup>a</sup>	402	01970	156	23085
20800761102688000008	PH	LA UNION Nº1 (MURCIA) 3 <sup>a</sup>	431	01355	189	21710/T92
20800761102688000008	PH	LA UNION Nº1 (MURCIA) 3 <sup>a</sup>	431	01355	189	21710/G147
20800761102688000008	PH	LA UNION Nº1 (MURCIA) 3 <sup>a</sup>	342	01148	191	21894
20800761102688000008	PH	LA UNION Nº1 (MURCIA) 3 <sup>a</sup>	431	01355	189	21710/G142
20800761102534000005	PH	CARTAGENA Nº2 (MURCIA) SAN ANT	1105	03102	209	13550
20800761102534000005	PH	LA UNION Nº1 (MURCIA) 2 <sup>a</sup>	243	01341	20	7395
20800761102449000009	PH	TORRE - PACHECO (MURCIA) TORRE	812	03157	10	54062
20800761102364000009	PH	CARTAGENA Nº1 (MURCIA) 3 <sup>a</sup>	1316	03265	154	59034
20800761102232000000	PH	MURCIA Nº7 (MURCIA) MURCIA   S	294	02995	131	18521
20800761102208000000	PH	CARTAGENA Nº1 (MURCIA) CARTAGE	1210	00000	107	85843
20800761102198000001	PH	" 1	0	00000	15	85751
20800761102186000005	PH	CARTAGENA Nº1 (MURCIA) CARTAGE	1070	02726	149	75043
20800761102183000008	PH	LA UNION Nº2 (MURCIA) 1 <sup>a</sup> CARTA	687	01314	200	45810
20800761102168000007	PH	LA UNION Nº2 (MURCIA) CARTAGEN	654	01256	225	47518
20800761102162000003	PH	CARTAGENA Nº1 (MURCIA) 3 <sup>a</sup>	1210	03100	1	85737
20800759001772000003	PH	SAGUNTO (SAGUNT) Nº2 (VALENCIA	218	02527	137	10443
20800759001721000006	PH	NULES Nº2 (CASTELLON) ALMENARA	190	01827	193	14511

20800759001562000007	PH	SAGUNTO (SAGUNT) Nº2 (VALENCIA	60	02571	184	3163
20800758001630000007	PH	SANT BOI LLOBREGAT (BARCELONA)	1062	01693	88	35352
20800758001589000007	PH	SITGES (BARCELONA) SANT PERE D	507	01936	10	0025488
20800757003373000004	PH	VALLADOLID Nº1 (VALLADOLID) 4ª	78	01777	84	8458
20800757003279000009	PH	OLMEDO (VALLADOLID) BOECILLO	104	02494	148	5179
20800757003113000000	PH	ZARATAN 3 ZARATAN	138	01755	24	10185
20800757003082000006	PH	VALORIA LA BUENA (VALLADOLID)	231	01728	200	19048
20800757003018000006	PH	BADAJOZ Nº3 (BADAJOZ) BADAJOZ	791	02266	101	44426
20800757002985000006	PH	VALLADOLID Nº3 (VALLADOLID) AR	97	01361	180	6400
20800757002758000001	PH	VALORIA LA BUENA (VALLADOLID)	218	01690	140	18522
20800757002679000007	PH	PEÑAFIEL (VALLADOLID) MONTEMAY	70	01364	29	7549
20800757002386000001	PH	MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID)	114	02071	9	10895
20800756001419000006	PH	BARCELONA Nº10 (BARCELONA) BAR	922	02629	194	15941
20800756001398000000	PH	RUBI Nº2 (BARCELONA) RUBI	1637	01637	161	46778
20800756001319000007	PH	MAJADAHONDA Nº2 (MADRID) 2	248	02904	22	12920
20800756001319000007	PH	SANT CUGAT DEL VALLES Nº1 (BAR	1500	01500	5	55100
20800756001314000002	PH	SABADELL Nº4 (BARCELONA) SANT	148	03190	26	7490
20800756001300000008	PH	SABADELL Nº2 (BARCELONA) SABAD	1905	04127	111	24386
20800756001262000003	PH	CERDANYOLA DEL VALLES Nº2 (BAR	699	01864	72	2068
20800756001123000003	PH	BADALONA Nº3 (BARCELONA) BADAL	382	03246	190	14936
20800756001092000009	PH	SANT CUGAT DEL VALLES Nº1 (BAR	1191	01191	34	33958
20800755002356000009	PH	PALMA DE MALLORCA Nº11 (BALEAR	1200	06142	194	47364
20800755002178000005	PH	PALMA DE MALLORCA Nº4 (BALEARE	1194	05351	166	50096
20800755002003000007	PH	PALMA DE MALLORCA Nº11 (BALEAR	1680	06059	121	33809
20800755001908000005	PH	PALMA DE MALLORCA Nº4 (BALEARE	1197	05354	60	43303
20800755001673000007	PH	PALMA DE MALLORCA Nº11 (BALEAR	1664	05990	32	38414
20800755001627000005	PH	POLLENSA (BALEARES) ALCUDIA	390	03488	47	302
20800755001605000001	PH	PALMA DE MALLORCA Nº7 (BALEARE	1393	03990	52	78340
20800755001491000007	PH	BETANZOS (A CORUÑA) CESURAS	133	01974	191	15230
20800753001334000001	PH	PALMA DE MALLORCA Nº2 (BALEARE	823	04024	156	55021
20800753001270000006	PH	PALMA DE MALLORCA Nº8 (BALEARE	78	05506	70	2422
20800753001270000006	PH	PALMA DE MALLORCA Nº8 (BALEARE	73	05582	114	2964
20800753001214000006	PH	PALMA DE MALLORCA Nº5 (BALEARE	209	06009	41	9149
20800753001210000000	PH	PALMA DE MALLORCA Nº7 (BALEARE	1727	04324	202	92217

20800753001156000005	PH	PALMA DE MALLORCA Nº11 (BALEAR	1117	05974	168	12759
20800753001148000007	PH	PALMA DE MALLORCA Nº7 (BALEARE	1648	04245	70	33992
20800753001137000000	PH	PALMA DE MALLORCA Nº6 (BALEARE	909	04258	57	33019
20800753001137000000	PH	PALMA DE MALLORCA Nº6 (BALEARE	633	03982	172	32964
20800753000966000007	PH	PALMA DE MALLORCA Nº11 (BALEAR	1157	06063	156	0047065
20800753000966000007	PH	PALMA DE MALLORCA Nº11 (BALEAR	1157	06063	152	0047122
20800753000713000004	PH	PALMA DE MALLORCA Nº5 (BALEARE	513	05835	208	27105
20800751000711000008	PH	SALAMANCA Nº5(SALAMANCA) SALAM	208	03385	201	3/11894
20800750000846000007	PH	ZAMORA Nº1 (ZAMORA) ZAMORA	1125	02462	205	22687
20800750000838000007	PH	ZAMORA Nº1 (ZAMORA) ZAMORA	1121	02458	105	17965
20800750000802000009	PH	ZAMORA Nº1 (ZAMORA) ZAMORA	1104	02441	100	71721
20800740001385000005	PH	MADRID Nº12 (MADRID) HORTALEZA	940	02084	141	38270
20800740001337000005	PH	MADRID Nº33 (MADRID) 3º	373	01816	171	22673
20800740001301000007	PH	MADRID Nº 48 (MADRID) MADRID	235	01024	122	943
20800740001113000005	PH	COLMENAR VIEJO Nº2 (MADRID) SO	65	00487	101	5237
20800740000965000005	PH	MALAGA Nº7 (MALAGA) RINCON DE	496	00967	225	30232
20800740000745000003	PH	ALCORCON Nº3 (MADRID) ALCORCÓN	132	01572	103	56763
20800737001834000008	PH	MADRID Nº29 (MADRID) 6ª	474	01961	124	19548
20800730001748000000	PH	TORRELODONES (MADRID) TORRELOD	329	03598	95	7549
20800729001476000000	PH	MADRID Nº32 (MADRID) MADRID	1649	02120	107	82746
20800729001152000001	PH	MADRID Nº14 (MADRID) 1ª	304	00562	96	13921
20800721000557000002	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	435	03121	95 VTO	33758
20800721000539000006	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1761	01761	117	94992
20800719001059000007	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	597	01555	205	46048
20800719001020000004	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	315	00854	40	30689
20800719001002000006	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	129	01438	50	8091
20800719000820000008	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	305	00826	41	30410
20800719000820000008	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	306	00827	38	30854
20800719000820000008	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	305	00826	103	30534
20800716001148000004	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	1781	01781	71	75905
20800714001166000002	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	1492	01492	143 VTO	85115
20800714001165000003	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	559	03420	104	38384
20800714001153000007	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	352	01881	220 VTO	17253
20800714001132000004	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1641	01641	42	38520

2080071400107000007	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	139	03064	146	9.938
2080071300121500005	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2511	00000	66	98088
2080071300118700008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	220	01104	202	16586
2080071300116300006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	114	01025	130	12464
2080071300113700000	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	717	02730	37	57627
2080071300112200007	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) CORUÑA	2043	02043	61	91298
2080071300109400000	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	475	01344	66	40432
2080071300107500003	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	117	01050	168	12567
2080071300105300009	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	980	02387	103	24660
2080071300102500005	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1104	02667	191	73513
2080071300099600001	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	678	02668	222	55692
2080071300086500009	PH	FERROL (A CORUÑA) NARÓN	641	02598	46	54276
2080071200161800009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	742	03619	149	44051
2080071200145200007	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	664	03447	8 VTO	44368
2080071100175000007	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	560	03552	218	40190
2080071000276500009	PH	BETANZOS (A CORUÑA) IRIXOA	84	02016	14	8153
2080071000273100001	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	199	02394	201	10.546
2080070900189600006	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	327	01856	71	15503
2080070800209200007	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	117	01050	47	12555
2080070800209200007	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	471	02666	30 VTO	7873
2080070800195200008	PH	SAN SEBASTIAN Nº5 (GUIPUZCOA)	201	01713	197 VTO	2249
2080070800178100005	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2439	02439	101	96915
2080070700178300004	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 1º	1336	01336	116	76622
2080070700172400007	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2413	02413	163	71086
2080070700165900005	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) 4	267	01796	21	15466
2080070600083200009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	806	00000	193	38653
2080070600082900004	PH	QUIROGA (LUGO) 1	33	00216	155	0003156
2080070600082800005	PH	ARTEIXO (A CORUÑA)	345	00000	201	19411
2080070500256200001	PH	CARBALLO (A CORUÑA) MALPICA	152	01358	204	13161
2080070500251600009	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	534	01403	89	15462
2080070500248700003	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	514	01363	162 VTO	45315
2080070400373000008	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	439	03131	75	34031
2080070400372200008	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	449	03140	205	32941
2080070400372200008	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	501	03219	26	32920/G24

20800704003720000000	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	444	02739	81	24016
20800704003709000005	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 1	2439	02439	66	96901
20800704003598000008	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1120	01120	30	35671
20800703001981000008	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	567	03569	43	403
20800703001963000000	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	828	03764	48VTO	8912
20800703001660000006	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	332	01872	214	23269
20800703001575000000	PH	NAVALCARNERO Nº 1 (MADRID) ARR	159	01713	137	6717
20800703001392000001	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1605	01605	80	87175
20800703001392000001	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1600	01600	71Vº	87157/18G
20800702005015000000	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	780	03280	63 VTO	40813
20800702005009000008	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	311	01840	53	12249
20800695001034000005	PH	NAVALCARNERO Nº 2 (MADRID) QUI	78	01732	210	2380
20800694001371000006	PH	SANTA COLOMA GRAMANET Nº1 (BAR	1113	01275	120	33172
20800693001063000000	PH	GAVA (BARCELONA) GAVà	624	01018	198	11485
20800677101540000002	PH	TUDELA Nº1 (NAVARRA) FONTELLAS	46	03468	87	2310
20800677101420000007	PH	TUDELA Nº1 (NAVARRA) TUDELA	894	03278	112	35798
20800677101420000007	PH	TUDELA Nº1 (NAVARRA) TUDELA	799	03101	41	35717/79
20800677101409000002	PH	TUDELA Nº1 (NAVARRA) FONTELLAS	47	03478	6	2359
20800673102113000001	PH	LLEIDA Nº1 (LLEIDA) LLEIDA	1678	02531	57	94386
20800673102110000004	PH	LLEIDA Nº3 (LLEIDA) LLEIDA	173	01971	62	11028
20800673102110000004	PH	LLEIDA Nº3 (LLEIDA) LLEIDA	145	01893	69	9416
20800673102037000004	PH	LLEIDA Nº1 (LLEIDA) LLEIDA	1989	02842	153	0087108
20800673101596000008	PH	LLEIDA Nº2 (LLEIDA) ALCARRAS	115	01895	127	8093
20800673101596000008	PH	LLEIDA Nº2 (LLEIDA) ALCARRAS	116	01898	62	8141
20800673101592000002	PH	BALAGUER (LLEIDA) BALAGUER	77	03354	17	3980
20800672102903000006	PH	HOSPITALET Nº5 (BARCELONA) L'H	548	01967	217	12199
20800671102229000004	PH	VICH Nº2 (BARCELONA) TARADELL	144	02768	61	0003541
20800671102170000002	PH	VICH Nº3 (BARCELONA) TARADELL	134	02573	101	4697
20800671102170000002	PH	VICH Nº3 (BARCELONA) TARADELL	113	02185	173	4696
20800671102148000002	PH	SANTA COLOMA DE FARNE (GIRONA	55	03223	10	2192
20800670103220000002	PH	SABADELL Nº1 (BARCELONA) SABAD	1487	03763	172	55988
20800670103107000000	PH	SABADELL Nº4 (BARCELONA) SENTM	176	03729	52	5193
20800670103024000000	PH	SABADELL Nº2 (BARCELONA) SABAD	1886	04108	85	63515
20800670102545000002	PH	SABADELL Nº4 CASTELLAR DEL VAL	413	03828	182	17800

20800669105453000006	PH	GRANOLLERS N°2 (BARCELONA) 2	266	03046	179	12661
20800669105453000006	PH	GRANOLLERS N°2 (BARCELONA) 2	266	03046	173	12659
20800669105453000006	PH	GRANOLLERS N°2 (BARCELONA) 2	266	03046	140	12648
20800669105452000007	PH	GRANOLLERS N°2 (BARCELONA) 2	266	03046	182	12662
20800669105452000007	PH	GRANOLLERS N°2 (BARCELONA) 2	266	03046	176	12660
20800669105452000007	PH	GRANOLLERS N°2 (BARCELONA) 2	266	03046	146	12650
20800669105452000007	PH	GRANOLLERS N°2 (BARCELONA) 2	266	03046	143	12649
20800669105448000003	PH	GRANOLLERS N°2 (BARCELONA) CAS	59	03041	167	0002545
20800669105389000005	PH	GRANOLLERS N°2 (BARCELONA) CAL	262	02795	206	0011008
20800669105374000002	PH	GRANOLLERS N°1 (BARCELONA) GRA	1161	02854	122	49888
20800669105365000003	PH	RUBI N°2 (BARCELONA) RUBI	1631	01631	158	43484
20800669105325000003	PH	SABADELL N°1 (BARCELONA) SABAD	1565	03841	14	62931
20800669105282000003	PH	GRANOLLERS N°3 (BARCELONA) ROC	163	02270	45	3803
20800669105267000002	PH	GRANOLLERS N°1 (BARCELONA) GRA	1001	02694	89	5511
20800669105267000002	PH	GRANOLLERS N°1 (BARCELONA) GRA	1036	02729	35	22861/17
20800669105267000002	PH	GRANOLLERS N°1 (BARCELONA) GRA	547	02229	68	22861/4
20800669105257000004	PH	GRANOLLERS N°1 (BARCELONA) GRA	1197	02890	156	47973
20800669105246000007	PH	GRANOLLERS N°2 (BARCELONA) CAL	86	01705	163	3/6816
20800669105235000002	PH	GRANOLLERS N°1 (BARCELONA) GRA	1079	02772	221	47572
20800669105135000003	PH	MOLLET DEL VALLES N° 1 (BARCEL	739	02836	100	24508
20800669105132000006	PH	SANT CELONI (BARCELONA) SANT C	309	01987	26	14352
20800669105115000007	PH	SANT CELONI (BARCELONA) SANT C	309	01987	23	14350
20800669105076000003	PH	GRANOLLERS N°1 (BARCELONA) GRA	829	02522	189	39520
20800669105076000003	PH	GRANOLLERS N°1 (BARCELONA) GRA	765	02458	122	39188
20800669105025000006	PH	SEO DE URGEL (LLEIDA) MONTELLA	0	01468	101	2151
20800669105019000004	PH	CANOVELLES (BARCELONA) LES FRA	345	02902	133	16230
20800669105000000005	PH	BARCELONA N°10 (BARCELONA) BAR	1150	02857	44	60392
20800669104976000008	PH	GRANOLLERS N°1 (BARCELONA) GRA	1174	02867	150	41286
20800669104937000007	PH	MANRESA N° 4 (BARCELONA) MOIA	167	03479	167	6608
20800669104937000007	PH	MANRESA N° 4 (BARCELONA) MOIA	167	03479	197	6617
20800669104937000007	PH	MANRESA N° 4 (BARCELONA) MOIA	167	03479	181	6609
20800669104864000003	PH	MANRESA N° 4 (BARCELONA) ARTÉS	141	03047	64	4732
20800669104847000006	PH	GRANOLLERS N°1 (BARCELONA) GRA	1172	02865	68	9347
20800669104775000001	PH	GRANOLLERS N°2 (BARCELONA) CAL	270	02837	6	3732

20800669104435000004	PH	GRANOLLERS Nº2 (BARCELONA) BIG	151	02631	11	6621
20800669104412000001	PH	MONTCADA I REIXAC (BARCELONA)	600	01656	51	10403
20800669104355000009	PH	IGUALADA Nº2 (BARCELONA) COLLB	109	01949	207	3998
20800668001126000007	PH	MADRID Nº20 (MADRID) MADRID	272	01264	9	27823
20800666101616000004	PH	BARCELONA Nº18 (BARCELONA) BAR	628	02411	147	4448
20800666101616000004	PH	BARCELONA Nº3 (BARCELONA) BARC	394	03315	161º	14084
20800666101528000001	PH	BARCELONA Nº20 (BARCELONA) 1ª	177	00322	209	9439
20800666101380000007	PH	BARCELONA Nº10 (BARCELONA) BAR	1046	02753	93	28310
20800666101358000005	PH	ARENYS DE MAR (BARCELONA) CALE	405	02316	134	18671
20800666101357000006	PH	BARCELONA Nº18 (BARCELONA) BAR	576	02359	111	3573
20800666101330000009	PH	TARRASA Nº3 (BARCELONA) 1ª, TE	978	02812	35	19811
20800665102565000003	PH	TARAZONA (ZARAGOZA) NOVALLAS	98	01097	102	7245
20800662101413000003	PH	TORRENT Nº3 (VALENCIA) TORRENT	1623	03262	172	71886
20800662101080000004	PH	MONCADA Nº1 (VALENCIA)	47	02312	89	3365
20800662101080000004	PH	MONCADA Nº1 (VALENCIA)	48	02318	79	3462
20800662101077000009	PH	MONCADA Nº1 (VALENCIA) BONREPÓ	47	02312	97 VTO	3369
20800662101077000009	PH	MONCADA Nº1 (VALENCIA) BONREPÓ	48	02318	91 VTO	3466
20800661100945000003	PH	HUETE (CUENCA) MIRA	13	01828	41	2120
20800659101351000001	PH	VALENCIA Nº6 (VALENCIA) VALENC	1050	02688	187	21764
20800659101344000002	PH	VALENCIA Nº12 (VALENCIA) SEGUN	304	01647	77	17619
20800659100968000008	PH	PUÇOL (VALENCIA)	293	02495	94	18797
20800659100966000000	PH	VALENCIA Nº7 (VALENCIA) 3ª	896	02447	17	24764
20800657001630000009	PH	MASAMAGRELL (VALENCIA) MASAMAG	200	02494	102	13924
20800657001623000008	PH	CHIVA Nº2 (VALENCIA) CHIVA	405	01264	108	32900
20800656002670000008	PH	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICA	942	02664	61	57395
20800656002408000008	PH	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICA	841	02480	57	57767
20800656002316000009	PH	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICA	841	02480	35	57756
20800656002234000008	PH	SANTA POLA (ALICANTE) SANTA PO	1042	01986	49	55643
20800656002212000004	PH	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICA	848	02497	201	58004
20800656002194000005	PH	IBI (ALICANTE) CASTALLA	275	01416	27	17609
20800656002164000001	PH	IBI (ALICANTE) IBI	361	01293	200	19634
20800656002163000002	PH	IBI (ALICANTE) IBI	361	01293	207	19638
20800656002149000002	PH	ALICANTE Nº5 (ALICANTE) SAN VI	754	02315	66	52837
20800656002072000002	PH	ALICANTE Nº5 (ALICANTE) SAN VI	754	02315	99	52854

2080065600205300005	PH	ALICANTE Nº5 (ALICANTE) SAN VI	886	02573	150	59641
2080065500163800003	PH	ALICANTE Nº7 (ALICANTE) ALICAN	796	01826	79	32886
2080065400264500003	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº2 (CA	951	00951	80	57378
2080065400263900001	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº5 (CAS	696	01412	36	21075
2080065400260900007	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº4 (CAS	174	00925	84	12792
2080065300228300000	PH	PATERNA Nº 2 (VALENCIA) PATERN	1025	02495	145	23024
2080065300213300003	PH	DENIA Nº 2 (ALICANTE) DENIA	208	00208	114	11.291
2080065300189200005	PH	VALENCIA Nº14 (VALENCIA) 2	524	02701	33	37203
2080065200147300003	PH	MONTCADA I REIXAC (BARCELONA)	151	02468	150	10300
2080065200144600008	PH	MONCADA Nº1 (VALENCIA) MUSEROS	136	02560	209	0009359
2080065200144600008	PH	MONCADA Nº1 (VALENCIA) MUSEROS	116	02360	141VTO	0009349
2080065200144200002	PH	MONCADA Nº1 (VALENCIA) MUSEROS	116	02360	162 VTO	9356
2080065200144200002	PH	MONCADA Nº1 (VALENCIA) MUSEROS	137	02571	3	9359/14
2080065200127300005	PH	MASAMAGRELL (VALENCIA) NAQUERA	255	02748	198	12994
2080065110333000002	PH	TABERNES DE VALLDIGNA (VALENCI	512	02447	18	36125
2080065110333000002	PH	TABERNES DE VALLDIGNA (VALENCI	512	02447	17	36115
2080065110324200009	PH	VALENCIA Nº12 (VALENCIA) 4ª RU	46	01468	14	1724
2080065110315000008	PH	VALENCIA Nº7 (VALENCIA) 8ª	150	02750	157	7560
2080065110314600006	PH	VALENCIA Nº3 (VALENCIA) SAN VI	234	01924	60	7613
2080065110309700004	PH	VALENCIA Nº7 (VALENCIA) VALENC	807	02358	56	12332
2080065110309000001	PH	PUÇOL (VALENCIA) PUçOL	301	02271	154	15321
2080065110302700000	PH	PATERNA Nº 2 (VALENCIA) PATERN	696	02095	153	70004
2080065110269500002	PH	LIRIA (VALENCIA) LLIRIA	717	02218	91	44125
2080065110267500006	PH	CHIVA (VALENCIA) GODELLETA	107	01127	51	7613
2080065110265300002	PH	VALENCIA 7 8ª AFUERAS	19	02619	19	980
2080064910157700003	PH	ELCHE Nº4 (ALICANTE) EL SALVAD	409	01680	78	25162
2080064910131900007	PH	DOLORES (ALICANTE) EL SALVADOR	450	01721	59	344
2080064910131300003	PH	TORREVIEJA Nº3 (ALICANTE) TORR	1078	02217	188	81042
2080064910129100008	PH	ELCHE Nº2 (ALICANTE) SANTA MAR	1185	01729	128	69198
2080064810094100006	PH	ALCOY (ALICANTE) ALCOY	1285	01704	105	41695
2080064810094100006	PH	ALCOY (ALICANTE) ALCOY	1266	01683	122	41689/19
2080064810092600005	PH	ALCOY (ALICANTE) ALCOY	1266	01683	128	41689/22
2080064810092600005	PH	ALCOY (ALICANTE) ALCOY	1279	01697	55	41693
2080064810091600007	PH	ALCOY (ALICANTE) ALCOY	1285	01704	131	41721

20800648100915000008	PH	ALCOY (ALICANTE) ALCOY	1285	01704	125	41716
20800648100911000002	PH	ALCOY (ALICANTE) ALCOY	1285	01704	111	41699
20800648100908000007	PH	ALCOY (ALICANTE) ALCOY	1266	01683	170 VTO.	41688/G43
20800648100908000007	PH	ALCOY (ALICANTE) ALCOY	1266	01683	168 VTO.	41688/G42
20800648100908000007	PH	ALCOY (ALICANTE) ALCOY	1285	01704	123	41709
20800648100907000008	PH	ALCOY (ALICANTE) ALCOY	1279	01697	59	41700
20800648100903000002	PH	ALCOY (ALICANTE) ALCOY	1279	01697	77	41724
20800648100814000000	PH	ALCOY (ALICANTE) ALCOY	1271	01688	158	37251
20800645101561000005	PH	VALENCIA Nº16 (VALENCIA) 10	96	02696	95	7430
20800645101130000008	PH	SAGUNTO (SAGUNT) Nº2 (VALENCIA	54	02607	196	4609
20800644101077000003	PH	BENIDORM Nº3 (ALICANTE) 2ª	500	01357	5	4/8989
20800644101012000002	PH	VILLAJOYOSA 2 (ALICANTE) VILLA	1022	01689	179	41761
20800644100965000000	PH	BENIDORM Nº1 (ALICANTE) BENIDO	632	01024	155	5924
20800644100964000001	PH	CALLOSA DE ENSARRIA (ALICANTE)	299	01229	199	23824
20800643102952000002	PH	EL CAMPOLLO (ALICANTE) EL CAMP	894	02115	5	42677
20800643102872000009	PH	ALICANTE Nº3 (ALICANTE) ALICAN	1733	01733	38	77838
20800642104915000006	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº2 (CA	1139	01139	214	20975
20800642104646000002	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº2 (CA	922	01055	97	26979
20800642104428000006	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº3 (CAS	127	01389	121	8980
20800642104428000006	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº3 (CAS	127	01389	92	8973/12
20800642104363000002	PH	CASTELLON DE LA PLANA Nº2 (CA	525	00525	105	44402
20800642104239000005	PH	SAGUNTO (SAGUNT) Nº1 (VALENCIA	917	02602	151	13232
20800641101515000007	PH	CHIVA Nº2 (VALENCIA) CHIVA	453	01356	43	36206
20800641101468000003	PH	VALENCIA Nº8 (VALENCIA) VALENC	226	02349	108	1385
20800641101443000004	PH	VALENCIA Nº7 (VALENCIA) VALENC	130	02730	133	2463/2
20800641101429000002	PH	VALENCIA Nº7 (VALENCIA) 8	224	02824	139	4953/5
20800641101377000003	PH	VALENCIA Nº7 (VALENCIA) VALENC	865	02416	144	55249
20800641101110000006	PH	MASAMAGRELL (VALENCIA) MASAMAG	63	00000	19	4483
20800639102475000006	PH	FIGUERAS (GIRONA) FIGUERAS	623	03476	135	24278
20800638102615000009	PH	SANTA COLOMA GRAMANET Nº1 (BAR	1338	01500	169	58488
20800638102583000006	PH	BADALONA Nº2 (BARCELONA) BADAL	593	03373	66	28785
20800638102523000000	PH	GIRONA Nº1 (GIRONA) 4	28	02497	68	1998
20800638102452000004	PH	GIRONA Nº3 (GIRONA) CASSA DE L	149	02621	78	6817
20800638102452000004	PH	GIRONA Nº3 (GIRONA) CASSA DE L	237	02916	193	7634

20800638102368000007	PH	BANYOLES (GIRONA) CORNELLÁ DE	76	04135	105	396
20800638102299000001	PH	FIGUERAS (GIRONA) GARRIGUELLA	62	03544	179	2909
20800638102250000008	PH	GIRONA Nº3 (GIRONA) AMER	89	02824	113	4147
20800638102158000001	PH	LLORET DE MAR Nº1 (GIRONA) LLO	303	03378	13	15024
20800636101401000001	PH	PAMPLONA Nº5 (NAVARRA) BERA/VE	106	03468	123	5435
20800636101401000001	PH	PAMPLONA Nº5 (NAVARRA) BERA/VE	106	03468	200	5466
20800636101377000000	PH	SAN SEBASTIAN Nº7 (GUIPUZCOA)	820	01090	155	9113
20800636101363000006	PH	SAN SEBASTIAN Nº7 (GUIPUZCOA)	881	01169	44	44988
20800636101359000002	PH	SAN SEBASTIAN Nº7 (GUIPUZCOA)	767	01016	175	41735
20800636101356000005	PH	SAN SEBASTIAN Nº7 (GUIPUZCOA)	665	00889	170	19293
20800636101249000007	PH	SAN SEBASTIAN Nº7 (GUIPUZCOA)	635	00852	74	21598
20800636101220000000	PH	SAN SEBASTIAN Nº7 (GUIPUZCOA)	1088	01430	60	52505
20800636101203000001	PH	SAN SEBASTIAN Nº7 (GUIPUZCOA)	922	01219	142	7783
20800635101641000002	PH	BILBAO Nº9 (VIZCAYA) ALGORTA	163	01563	210	12025
20800631002048000005	PH	BILBAO Nº1 (VIZCAYA) DEUSTO-A	472	01536	180	24463
20800631001916000006	PH	BARACALDO (VIZCAYA) .	772	01024	138	21962
20800630003596000009	PH	BILBAO Nº7 (VIZCAYA)	356	01982	20	1164
20800629101637000006	PH	BARCELONA Nº11 (BARCELONA) BAR	1401	01401	96	32177
20800628101223000007	PH	BARCELONA Nº11 (BARCELONA) HOR	1868	01868	215	25639
20800628101197000008	PH	BARCELONA Nº10 (BARCELONA) BAR	987	02694	199 VTO	58572
20800628101192000003	PH	MARTORELL Nº1 (BARCELONA) MART	334	02843	202	16066
20800628101192000003	PH	MARTORELL Nº1 (BARCELONA) MART	221	02441	155	16014
20800628101088000000	PH	BARCELONA Nº23 (BARCELONA) 1ªB	430	02886	41	1485
20800628101061000001	PH	BARCELONA Nº17 (BARCELONA) BAR	309	02115	26	13103
20800626102546000007	PH	MOLLET (BARCELONA) MOLLET DEL	366	02149	53	21403
20800625101717000003	PH	SAN FELIU DE LLOBREGAT Nº1 (BA	591	02870	43	8847
20800625101587000009	PH	BARCELONA Nº16 (BARCELONA) 2ª	532	02308	80	10388
20800625101367000005	PH	BARCELONA Nº3 (BARCELONA) SANT	229	02769	27	6902
20800624101370000001	PH	BARCELONA Nº27 (BARCELONA) 4ª	50	03481	77	21920
20800624101315000000	PH	MONTCADA I REIXAC (BARCELONA)	726	01843	143	19518
20800624101225000009	PH	SABADELL Nº4 (BARCELONA)	217	03982	14	3197
20800624101176000007	PH	BARCELONA Nº11 (BARCELONA) HOR	1766	01766	105	23945
20800624101159000008	PH	BARCELONA Nº22 (BARCELONA) BAR	966	02980	54	3535
20800624101116000001	PH	ARENYS DE MAR (BARCELONA) CANE	142	01684	10	2697

20800624101116000001	PH	BARCELONA Nº15 (BARCELONA) GRA	310	00310	203	17509/N
20800623101322000002	PH	HOSPITALET Nº6 (BARCELONA) L`H	270	02037	99	1447
20800623101214000003	PH	SANTA COLOMA GRAMANET Nº2 (BAR	641	02020	96	2786
20800623101144000008	PH	BARCELONA Nº14 (BARCELONA) SAN	192	02519	50	7876
20800623101114000004	PH	GRANOLLERS Nº3 (BARCELONA) LA	207	02470	86	10563
20800620004858000002	PH	BARCELONA Nº23 (BARCELONA) SAN	261	02717	79	18055
20800619004757000007	PH	SAN FELIU DE GUXOLS (GIRONA)	625	03362	173	15773
20800619004615000000	PH	VICH Nº2 (BARCELONA) VIC	830	02682	49	33412
20800619004525000009	PH	MATARÓ Nº2 (BARCELONA) PREMIÁ	215	03643	174	7603
20800619004374000000	PH	BARCELONA Nº10 (BARCELONA) BAR	1194	02901	77	61737
20800619004259000000	PH	BARCELONA Nº6 (BARCELONA) BARC	1392	01392	16	13279
20800617002427000004	PH	MADRID Nº 53 (MADRID) 3 <sup>a</sup>	105	03262	120	2773
20800617002415000008	PH	MADRID Nº 52 (MADRID) MADRID	3248	03248	213	0039281
20800617002130000002	PH	MADRID Nº31 (MADRID) MADRID	3158	03158	156	89692A
20800616001906000007	PH	COLLADO-VILLALBA Nº 2 (MADRID)	22	03367	29	20925
20800610002843000007	PH	LAS ROZAS Nº1 (MADRID) .	1047	03040	83	58493
20800610002843000007	PH	LAS ROZAS Nº1 (MADRID) LAS ROZ	1047	03040	17	58471
20800608001350000007	PH	MADRID Nº12 (MADRID) MADRID	524	01668	174	32073
20800604002921000000	PH	MADRID Nº29 (MADRID) 8 <sup>a</sup>	564	01728	106	22395
20800604002880000008	PH	MADRID Nº 43 (MADRID) MADRID	29	02405	204	1915
20800604002804000002	PH	TORREJON DE ARDOZ Nº2 (MADRID)	96	03715	113	6792
20800600015337000003	PH	LEGANES Nº2 (MADRID) 2 <sup>a</sup>	827	01669	42	50629
20800600015337000003	PH	ILLESCAS Nº2 (TOLEDO) ESQUIVIA	81	01689	223	7724
20800600015337000003	PH	ILLESCAS Nº2 (TOLEDO) ESQUIVIA	81	01689	208	7709
20800600014264000003	PH	TORRELODONES (MADRID) TORRELOD	73	02173	128	5936
20800578000539000009	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) SALVAT	221	01232	220	24344
20800578000498000007	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) SALVAT	246	01336	88	25845
20800578000481000006	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) SALVAT	184	01049	167	21340
20800578000437000002	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) SALVAT	234	01292	151	25197
20800578000437000002	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) SALVAT	233	01291	124	25113
20800578000437000002	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) SALVAT	232	01290	130	25040
20800577000505000000	PH	TUI (PONTEVEDRA) SALCEDA	124	01217	43	21145
20800577000505000000	PH	TUI (PONTEVEDRA) SALCEDA	124	01217	70	21172
20800577000505000000	PH	TUI (PONTEVEDRA) SALCEDA	124	01217	82	21184

20800577000389000000	PH	TUI (PONTEVEDRA) SALCEDA DE CA	116	01122	188	20040
20800577000389000000	PH	TUI (PONTEVEDRA) SALCEDA DE CA	118	01144	104	20034-5
20800577000389000000	PH	TUI (PONTEVEDRA) SALCEDA DE CA	118	01144	105	20033-4
20800577000367000006	PH	TUI (PONTEVEDRA) SALCEDA	112	01089	8	19324
20800576001003000006	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) A CAÑI	128	01366	170	14567
20800576000522000000	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) MOS	115	00491	41	18029
20800573000711000004	PH	TUI (PONTEVEDRA) O ROSAL	125	01221	147	20928
20800570001409000002	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	474	01065	72	43240
20800570001212000009	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	940	01791	165	71484
20800570001206000007	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	925	01768	218	70695
20800570001206000007	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	943	01794	207	70634
20800568000785000001	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	1040	01040	170	69220
20800568000780000006	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA)	1384	02319	53	26588
20800568000633000006	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1022	02045	153	62706
20800567000732000007	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1418	02353	13	30732/1
20800567000732000007	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	697	01632	189	30776
20800567000707000008	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) NIGRAN	269	02081	15	21997
20800565001763000008	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) VIGO	1196	01196	118 VTO	72205
20800565001747000000	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	206	01485	112	18010
20800565001688000000	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	1397	01397	63	61949
20800565001688000000	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	1122	01122	117 Vº	61943/4
20800565001624000008	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	758	01666	85 VTO.	47520
20800565001615000009	PH	TUI (PONTEVEDRA) O PORRIÑO	238	01185	56	37941
20800565001615000009	PH	TUI (PONTEVEDRA) O PORRIÑO	238	01185	135	38020
20800565001615000009	PH	TUI (PONTEVEDRA) O PORRIÑO	238	01185	55	37940
20800565001615000009	PH	TUI (PONTEVEDRA) O PORRIÑO	238	01185	74	37959
20800565001491000007	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	176	01785	114	15673
20800565001425000009	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	285	00632	12	27561
20800561000488000008	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	435	01337	196	42572
20800561000452000000	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	405	01278	144	39535
20800560001412000009	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1231	02166	44	69214
20800560001376000002	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) NIGRÁN	261	02041	136	14170
20800560001309000005	PH	VIGO Nº4 (PONTEVEDRA) BAIONA	303	01703	149	14534
20800560001235000004	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) GONDOMA	223	02682	21	19524

20800560001128000004	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) 5	0	00651	45VTO	46184
20800560001127000005	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) VIGO	1555	01555	213	31688
20800560001125000007	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) NIGRAN	330	02402	58 V	24907
20800560001114000000	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) NIGRÁN	330	02402	113	24929
20800560001078000003	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	300	00664	218	31918
20800560001061000002	PH	TUI (PONTEVEDRA) TOMIÑO	248	01142	177	34472
20800560001061000002	PH	TUI (PONTEVEDRA) TOMIÑO	248	01142	151	34446
20800560001059000006	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) NIGRAN	168	01616	145	8.829
20800560001047000002	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) 1	943	01794	209	70633 "G-3"
20800560001047000002	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) 1	926	01769	13	70701
20800560001015000000	PH	TUI (PONTEVEDRA) TOMIÑO	238	01082	65	13450
20800559001602000002	PH	VIGO Nº4 (PONTEVEDRA) BAIONA	85	01410	110 VTO	6325
20800559001582000005	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) LA CAÑ	120	01280	194	12788
20800559001420000002	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) GONDOMAR	212	02606	61	13141
20800558000267000000	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	471	01105	159	37644
20800558000267000000	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	471	01105	161	37645
20800558000267000000	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	471	01105	207	37668
20800558000267000000	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	471	01105	109	37619
20800558000267000000	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	470	01105	111	37620
20800558000262000005	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA)	288	00639	35	31458
20800557001207000003	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	20	01085	79	1975
20800557001171000004	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	33	01166	13 VUELTO	3129
20800557001171000004	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	28	01134	124 VUELTO	2703
20800557001171000004	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	32	01155	220 VUELTO	3120
20800557001099000003	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	22	01100	139VTO	2126
20800557001048000006	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	17	01059	55 VTO	1595
20800557001040000004	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	17	01059	45 VTO	1590
20800554001628000007	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) NIGRAN	350	02523	109	26306
20800554001586000006	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1069	02116	151	20861
20800554001586000006	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	743	01639	107 VUELTO	20860
20800553002278000008	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1196	02303	60 Vº	54259
20800553002237000009	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	1021	01872	95	75984/A
20800552001500000002	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) VIGO	728	00728	85 VTO.	15435
20800551001407000007	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	1289	01289	202	16489

20800550001705000007	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	668	01603	126	50461/8
20800550001705000007	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	647	01582	49	50501
20800549001385000008	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) CA	154	00755	195	17694
20800549001311000008	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED)	502	01150	211 VTO	39627
20800549001280000004	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	621	03699	190	21795
20800549001123000006	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) CA	153	00751	190	17590
20800547001295000009	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	393	01259	102	37979
20800547001237000001	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	922	01765	64	70480
20800547001235000003	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	1010	01861	119	75604
20800547000961000004	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) BA	48	00593	101 VTO	6893
20800547000934000009	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) P	941	01792	9	71501
20800546001350000002	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	812	01618	178	62523
20800546001148000000	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	910	01748	10	69683
20800546001144000004	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) BA	58	00710	120 VTO.	5766
20800545001472000006	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) M	288	00956	177	19268
20800545001367000004	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	1008	01859	24	75461
20800545001358000005	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	1008	01859	66	75475
20800545001356000007	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	480	01073	27	22265
20800545001348000009	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	953	01804	62	72013
20800544001856000003	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	972	01823	31	73321
20800544001688000007	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) POYO	188	01812	164	16201
20800544001687000008	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) P	188	01812	176	16204
20800544001657000004	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	367	01210	198	35305
20800543001870000006	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1486	02720	48VTO	79220
20800543001801000001	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1409	02344	142	58078
20800543001789000006	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1043	01978	159	53498
20800543001773000004	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	119	01503	188 VTO	10475
20800543001749000006	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1517	02751	220Vº	79679
20800543001749000006	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1520	02754	95	79729
20800543001749000006	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1517	02751	202Vº	79661
20800543001748000007	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1517	02751	198 VTO.	79657
20800543001748000007	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1520	02754	59	79711
20800543001745000000	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1520	02754	119	79741
20800543001745000000	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1517	02751	174	79633

20800543001745000000	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1517	02751	190	79649
20800543001694000000	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) GONDOMA	218	02655	134	14942
20800543001687000009	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	222	01837	174	15666
20800543001598000007	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	313	00694	22	32523
20800543001546000001	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) VIGO	1577	01577	137	79630
20800542001954000006	PH	VIGO Nº4 (PONTEVEDRA) BAIONA	215	00215	216	14319
20800542001916000004	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1526	02760	82	13229
20800542001844000001	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	1510	01510	213	82679
20800541002167000008	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) BUEU	167	01807	176	12507
20800541002162000003	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) BUEU	66	00980	81	6440
20800541002085000007	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1511	01511	54	79827
20800541002085000007	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1487	01487	156 VTO.	78096/34G
20800541002085000007	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1487	01487	157 VTO.	82243/100T
20800541002057000001	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	165	01798	182 VTO.	12462
20800541001936000001	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) BUEU	95	01391	4	3828
20800540001456000001	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	822	00822	91 VTO.	63840
20800539002344000009	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) VIGO	1009	01569	69	68676
20800539002312000007	PH	TUI (PONTEVEDRA) TOMIÑO	226	00940	61	28927
20800539002312000007	PH	TUI (PONTEVEDRA) TOMIÑO	212	00940	200	28921/7
20800539002225000003	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	396	01273	88	39824
20800539002185000000	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1188	02123	19	67574
20800538002312000008	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	326	00721	54	24556
20800538002193000001	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	241	01268	166	22489
20800538002193000001	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	241	01268	66	22439
20800538002184000002	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	264	00582	91	11437
20800537001790000001	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1281	02216	166	70870
20800537001751000008	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) VIGO	0	01381	4VTO	20050
20800535002936000007	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) MOS	184	00738	135	18577
20800535002853000005	PH	TUI (PONTEVEDRA) TOMIÑO	210	00930	64	28471
20800535002819000009	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) 0	1521	02755	34	79882
20800535002783000000	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) VIGO	1503	01503	68	78166
20800535002755000004	PH	TUI (PONTEVEDRA) TOMIÑO	237	01076	56	23818
20800535002719000000	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1469	02703	163	70917
20800533002891000001	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	126	01529	11VTO	10849

20800533002887000007	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	322	01717	9 VTO	25049
20800533002881000003	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	191	01743	3VTO	14505
20800533002881000003	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	227	01854	46	14497 GT27
20800533002690000004	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	189	01737	180	14427
20800533002686000000	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	78	01081	180	6844
20800532001503000005	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) 2	1377	02584	84	76557
20800532001436000007	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	373	01222	108	35458
20800532001423000002	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	429	01323	168	42216
20800532001423000002	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	429	01323	144	42192
20800532001423000002	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	429	01323	110	42158
20800532001374000000	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) RIBADUMI	95	01331	93	4039
20800532001299000002	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) P	176	01785	199	15704
20800531002218000000	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1135	02070	221	60132
20800530003375000007	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	837	01649	143	64674
20800530003357000009	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	977	01828	179	73635
20800530003306000002	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1688	01533	225 VTO	84713
20800530003306000002	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) LA COR	1534	01534	72	84655/32GS3
20800530003254000003	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	385	00988	30	32101/40
20800530003254000003	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	385	00988	29	32101/39
20800530003254000003	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	380	00983	14	32106
20800530003226000009	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	490	01088	70	44192
20800530003226000009	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	565	01212	159	44208/T3
20800530003196000004	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	982	01833	178	74009
20800530003196000004	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	981	01832	204	73910
20800530003196000004	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	981	01832	222	73928
20800530003195000005	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) BA	63	00730	70 VTO	7002
20800530003168000008	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	585	01543	104	44400
20800530003152000006	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) P	97	01267	46	8658
20800530003088000005	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	544	01178	15	15715
20800530003045000008	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	488	01086	96	44089
20800530003030000005	PH	PUENTE CALDELAS (PONTEVEDRA) P	74	00190	184	9084
20800529003168000001	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) MEIS	79	01387	144	8521
20800529002976000005	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) M	393	01835	81	22647
20800529002973000008	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) M	162	00830	29	12156

20800529002972000009	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	984	01835	31	74117
20800529002950000005	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) M	382	01807	81	22279
20800529002942000007	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) M	382	01807	135	22297
20800529002938000003	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) M	382	01807	156	22304
20800529002934000007	PH	MARIN MARIN	382	01807	177	22311
20800529002922000001	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA)	382	01807	147	22301
20800529002921000002	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) MA	382	01807	84	22280
20800529002828000006	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) M	383	01809	86	19249
20800529002761000004	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) M	371	01039	20	9726
20800529002739000004	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) M	304	00972	58	17915
20800529002737000006	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) M	207	00875	158	13812/G3
20800529002737000006	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) M	207	00875	159	13812/T5
20800529002737000006	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) M	207	00875	167	13818
20800529002703000006	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) M	144	00812	95	9038
20800528004104000008	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1556	02790	64 VTO	80665
20800528003961000001	PH	TUI (PONTEVEDRA) 0	238	01082	98	33046
20800528003961000001	PH	TUI (PONTEVEDRA) TOMIÑO	242	01104	56	33625
20800528003954000000	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) GONDOMA	242	02727	56	10531
20800528003929000003	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) NIGRÁN	373	02669	87	19826
20800528003897000000	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	971	01906	122	27997
20800528003888000001	PH	TUI (PONTEVEDRA) TOMIÑO	236	01074	77	32698
20800528003844000005	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	1529	01529	23	24132
20800528003844000005	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	1529	01529	28	58702
20800528003782000008	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1407	02342	3	75837
20800528003778000004	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO 1	1524	01524	64VTO	46299
20800528003754000002	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) NIGRAN	317	02338	64	6072
20800528003742000008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	190	01076	114	16065
20800528003703000005	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	210	01797	40	15256
20800528003638000005	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) VIGO	1596	01596	31VTO	35099
20800528003638000005	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) VIGO	1159	01159	178	35068
20800528003459000000	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	138	01569	121	9189
20800528003457000002	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1405	02625	11	76989
20800528003394000008	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	878	01835	82	58263
20800527004749000000	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1418	02353	81	76179

20800527004683000007	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	314	00696	160	31524
20800527004650000006	PH	VIGO 2	724	01610	222	45526
20800526003790000000	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	286	00634	172	23233
20800526003733000001	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	319	00709	217	15991
20800526003706000004	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	323	00706	206	33067
20800526003695000006	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	323	00714	200	29131
20800526003663000004	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	318	00706	10	32939
20800526003663000004	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	318	00706	54	33027
20800526003656000003	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	322	00713	75	33055
20800526003649000004	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	320	00710	175	32979
20800526003601000000	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	317	00704	105	17404
20800526003577000009	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	317	00704	21	32772
20800526003566000002	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	317	00704	32	32812
20800526003563000005	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	316	00701	155	32810
20800526003548000006	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	316	00701	163	32796
20800526003482000003	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) SOTOMAY	105	00698	122	10131
20800526003464000005	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) SOUTOMA	104	00697	27	10060
20800526003396000008	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	304	00675	105	32247
20800526003381000005	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) REDONDE	183	00426	135	25407
20800526003307000007	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) SOTOMAY	101	00684	99	9916
20800525003454000008	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) 0	66	00901	63	8876
20800525003350000003	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) CAMBADOS	164	01352	160	16426
20800525003350000003	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) CAMBADOS	166	01364	144	16420 -
20800525003342000005	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	113	00866	153	12384
20800525003316000007	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) CAMBADOS	151	01285	67	15240
20800525003315000008	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) CAMBADOS	99	00939	169	10707
20800525003310000003	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	368	00966	20	31073
20800525003229000003	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) RIBADUMI	94	01316	111	11466
20800525003222000000	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) CAMBADOS	90	00877	148	5603
20800525003140000009	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) CAMBADOS	149	01263	201	15116
20800525003127000006	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	17	01059	47 VTO	1591
20800525002970000005	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	383	00986	120	32376
20800524005126000002	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	432	01374	29	36059
20800524005062000007	PH	VIGO N°2 (PONTEVEDRA) VIGO	1498	02732	50 VTO	79039

20800524005060000009	PH	TUI (PONTEVEDRA) SALCEDA DE CA	118	01144	65	18082
20800524004998000000	PH	TUI (PONTEVEDRA) O PORRIÑO	257	01241	63	40535
20800524004989000001	PH	TUI (PONTEVEDRA) PORRIÑO	244	01201	25	38785
20800524004922000002	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1320	02063	140	75493
20800524004922000002	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1320	02063	55	75465
20800524004922000002	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1320	02063	47	75461
20800524004918000008	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) P	189	01813	122	16247
20800524004918000008	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) P	184	01805	64	15957
20800524004775000009	PH	TUI (PONTEVEDRA) PORRIÑO	226	01135	162	36548
20800524004726000000	PH	TUY 0	238	01185	164	27541
20800524004723000003	PH	TUI (PONTEVEDRA) PORRIÑO	203	01062	82	33218
20800524004722000004	PH	TUI (PONTEVEDRA) O PORRIÑO	203	01062	121	33257
20800524004712000006	PH	TUI (PONTEVEDRA) TUI	199	01052	18	32164
20800524004680000003	PH	TUI (PONTEVEDRA) O PORRIÑO	231	01154	95	37141
20800524004666000001	PH	TUI (PONTEVEDRA) O PORRIÑO	235	01168	67	36434/4
20800524004666000001	PH	TUI (PONTEVEDRA) O PORRIÑO	225	01132	194	36476
20800524004666000001	PH	TUI (PONTEVEDRA) O PORRIÑO	235	01168	68	31674/30
20800524004643000000	PH	TUI (PONTEVEDRA) PORRIÑO	183	00966	194	30116
20800524004622000005	PH	TUI (PONTEVEDRA) PORRIÑO	177	00927	64	27369
20800523003385000004	PH	CORCUBION (A CORUÑA) FINISTERR	97	00890	68	10171
20800523003186000005	PH	CORCUBION (A CORUÑA) FISTERRA	55	00574	96	6245
20800523002990000003	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) CAMBADOS	145	01240	139	14795
20800523002960000009	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) O GROVE	157	01237	10	15468
20800522006076000001	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	172	00695	56 VUELTO	17503
20800522005988000000	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	497	01145	157	39154
20800522005889000000	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	498	01146	204 VTO	39288
20800522005777000005	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	478	01113	220	38137
20800522005690000007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	544	01415	83	33315
20800522005624000001	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) CA	55	00761	89	9414
20800522005556000002	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	425	01040	212 VTO	35171
20800520002479000006	PH	TUI (PONTEVEDRA) OIA	67	01209	162	14785
20800520002440000003	PH	TUI (PONTEVEDRA) LA GUARDIA	139	01203	204	22765
20800520002432000003	PH	TUI (PONTEVEDRA) A GARDA	80	00789	30	13289
20800520002429000008	PH	TUI (PONTEVEDRA) LA GUARDIA	138	01199	151	22580

2080052000233000006	PH	TUI (PONTEVEDRA) A GUARDA	131	01146	56	21363
2080052000231300007	PH	TUI (PONTEVEDRA) O ROSAL	120	01166	35	20341
2080052000231300007	PH	TUI (PONTEVEDRA) O ROSAL	120	01166	36	20342
2080052000231300007	PH	TUI (PONTEVEDRA) O ROSAL	120	01166	87	20393
2080052000229000003	PH	TUI (PONTEVEDRA) A GUARDA	107	00969	23	17667
2080052000221000001	PH	TUI (PONTEVEDRA) A GUARDA	132	01152	212	21654
2080051800504900002	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1555	02789	210	77838
2080051800497100009	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	827	00827	196	63955
2080051800494700001	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	1499	01499	93	82188
2080051800494700001	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	1503	01503	217 Vº	82352
2080051800494500003	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	859	00859	112	53084
2080051800494200006	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) -	344	02490	74	25589
2080051800493400006	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	558	01493	84	42975
2080051800493400006	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	928	01863	114	42981/1
2080051800492900003	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	755	01660	64	49000
2080051800485000005	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	995	01846	198	70634
2080051800485000005	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	926	01769	124	70738
2080051800484000009	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) GONDOMA	226	02687	164 VTO	17807
2080051800481000005	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	1165	02100	40	21192
2080051800479500003	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	1226	01226	7	11836
2080051800478000000	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	1470	01470	190 VTO	81472
2080051700498600003	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	426	01359	72	40275
2080051700492100002	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) COVELO	111	01315	130	9719
2080051700484800002	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	419	01339	11	40754
2080051700484800002	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	417	01337	152	40726
2080051700484800002	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	417	01337	182	40736
2080051700480700001	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTAR	298	01047	127	32951
2080051700480700001	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTAR	292	01040	147	32929/49
2080051700463800006	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	379	01224	50	38212/60
2080051700463800006	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	379	01224	49	38864/8
2080051700463800006	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	379	01224	48	38873
2080051700460000000	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	378	01223	156	38824
2080051700459300008	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	363	01191	149	33325
2080051700459300008	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	406	01302	113	30383

20800517004579000006	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	384	01245	69	39201
20800517004558000001	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	922	00922	217 VTO	7928
20800517004523000004	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	385	01247	117	39246
20800517004515000004	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) SALVAT	223	01237	146	24477
20800517004508000003	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) PONTEA	393	01266	61	39642
20800517004444000000	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) SALVAT	201	01153	169	22336
20800517004367000002	PH	TUI (PONTEVEDRA) PORRIÑO	220	01116	191	35844
20800516002311000005	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILLA DE CR	91	00764	130	14.060
20800516002277000006	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILLA DE CR	112	00895	53	17803
20800516002256000001	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILLA DE CR	82	00674	31 VTO	6/12404
20800515004763000004	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	228	01855	188	15762
20800515004728000009	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	381	01850	129	27185
20800515004689000005	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	151	01619	39	12211
20800515004684000000	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	951	01802	53	71918
20800515004655000005	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	379	01846	70	5352
20800515004598000005	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	365	01811	146	20059
20800515004508000005	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	308	01687	73	24221
20800515004508000005	PH	CANGAS BUEU	153	01744	68	11999
20800515004431000007	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	288	01647	198	23009
20800515004398000007	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	335	01741	19 VTO	25775
20800514003253000004	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	935	01783	32	71232
20800513003415000001	PH	TUI (PONTEVEDRA) TUI	247	01219	122	8214
20800513003352000005	PH	TUI (PONTEVEDRA) TOMIÑO	247	01139	186	34378
20800513003311000006	PH	TUI (PONTEVEDRA) TOMIÑO	245	01126	35	33964
20800513003163000004	PH	TUI (PONTEVEDRA) TUI	220	01007	188	31910
20800513003162000005	PH	TUI (PONTEVEDRA) TUI	234	01091	179	33730
20800512002415000004	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) MONDAR	134	01344	134	17766
20800512002405000006	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) MONDAR	133	01331	178	17703
20800511004210000008	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) COVELO	96	00949	89	8357
20800511004187000006	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	245	00973	82	24354/B33
20800511004187000006	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	459	01385	47	24379
20800511004187000006	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	459	01385	52	24353/G5 Y 2435
20800511004163000004	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO Nº1	981	00981	3	47099
20800511004143000000	PH	ESCALONA (TOLEDO) ESCALONA	144	01186	151	13174

20800511004143000000	PH	ESCALONA (TOLEDO) ESCALONA	143	01181	38	13182
20800511004064000004	PH	VIGO Nº4 (PONTEVEDRA) BAIONA	0	00173	112	9659
20800511004062000006	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	669	01525	45	27999
20800510002809000000	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	1032	01883	60	25239
20800510002634000001	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) CA	56	00733	140	8038
20800508003360000002	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILA DE CRU	131	00970	44 VTO	21503
20800508003360000002	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILA DE CRU	112	00895	120	17834
20800507002223000003	PH	LALIN (PONTEVEDRA) RODEIRO	99	00893	217	13193
20800507002023000005	PH	LALIN (PONTEVEDRA) RODEIRO	99	00893	14	13046
20800507002023000005	PH	LALIN (PONTEVEDRA) RODEIRO	99	00893	23Vº	13055
20800506005173000005	PH	LA ESTRADA (PONTEVEDRA) A ESTR	657	00792	149	83734
20800506005085000002	PH	LA ESTRADA (PONTEVEDRA) A ESTR	655	00789	123	43072
20800506005068000003	PH	LA ESTRADA (PONTEVEDRA) A ESTR	639	00772	20	82287
20800506004887000006	PH	LA ESTRADA (PONTEVEDRA) A ESTR	639	00772	112	44179
20800506004871000004	PH	LA ESTRADA (PONTEVEDRA) A ESTR	639	00772	63	72346
20800504003410000007	PH	TUI (PONTEVEDRA) TOMIÑO	265	01206	180	40039
20800504003345000007	PH	TUI (PONTEVEDRA) TOMIÑO	240	01093	119	33366
20800504003316000002	PH	VIGO Nº4 (PONTEVEDRA) BAIONA	0	00230	64 VTO	14897
20800503006853000003	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILA DE CRU	118	00924	31	18968
20800503006692000006	PH	LALIN (PONTEVEDRA) LALIN	354	00950	164	34124
20800502002549000005	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) RIBADUMI	96	01339	177	11656
20800502002549000005	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) RIBADUMI	97	01357	23	11687
20800502002549000005	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) RIBADUMI	97	01357	15	11679
20800501009850000002	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) NIGRAN	222	01859	94	10755
20800501009850000002	PH	VALENCIA Nº14 (VALENCIA) VALEN	820	02997	171	39206
20800501009702000003	PH	VIGO Nº2 (PONTEVEDRA) VIGO	836	01778	72	56023
20800501009444000004	PH	TUI (PONTEVEDRA) TOMIÑO	240	01093	225	33374
20800500008529000007	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	905	01743	91	68723/T5B
20800500008529000007	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	898	01734	221	68736
20800500008529000007	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	905	01743	90	68723/G6B
20800500008522000004	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) BA	73	00802	36	10018
20800500008511000007	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	914	01755	92	69916
20800500008456000003	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	462	01391	38	28409
20800500008297000004	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) BA	68	00766	208	9595

20800500008289000006	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) V	50	01626	52	4706
20800500008063000008	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	930	01773	40	71001
20800500008019000004	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	939	01790	1	71362
20800500008002000003	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	578	01236	210	49168
20800500007983000007	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) P	168	01750	220	14960
20800500007909000009	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	928	01771	29	70843
20800477000256000001	PH	ALLARIZ (OURENSE) ALLARIZ	98	00381	141	11773
20800477000256000001	PH	ALLARIZ (OURENSE) ALLARIZ	100	00384	198	11779
20800477000256000001	PH	ALLARIZ (OURENSE) ALLARIZ	100	00384	191	11767/4
20800477000245000006	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	873	01616	140 VTO	16328
20800477000237000006	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	753	01496	185	51688
20800476001326000007	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	105	01742	167	4635
20800476001121000004	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) ORENSE	254	01359	63 VTO	21530-DUPPLICADO
20800475001062000005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) 2	480	01878	114 VUELTO	33150
20800475000982000004	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	317	01486	223 VTO	24783/G26
20800475000982000004	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	323	01495	188	24804
20800475000952000000	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) ORENSE	1493	02241	191	1/83125
20800475000952000000	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	895	01830	211	58119
20800475000917000005	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1522	02272	93	77813
20800475000917000005	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1522	02272	91	77811
20800475000917000005	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1522	02272	85	78194
20800475000916000006	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) CANGAS	252	01577	41	21047
20800475000906000008	PH	OURENSE	135	02240	189	11304
20800475000904000000	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1522	02272	65	78069
20800475000904000000	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) ORENSE	1522	02272	71	77894
20800475000892000003	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	471	01854	122	30919-G/13
20800475000892000003	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	471	01854	123	30919-T/60
20800475000892000003	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	434	01764	138 VTO	30952
20800475000841000006	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1502	02251	51	1/ 82785/G16B9
20800475000841000006	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1482	02229	162	1/ 82797
20800475000723000009	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) ORENSE	1461	02205	217	32002
20800473000818000007	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1532	02275	33	85426
20800473000818000007	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1531	02274	138	85371
20800473000806000001	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1549	02304	124	1/83952

20800473000806000001	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1555	02310	87	1/83948/G84
20800473000806000001	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1555	02310	85	1/83948/G83
20800473000768000006	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1534	02287	125	21064
20800472000715000002	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADÁ	180	01800	73	14733
20800472000715000002	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	845	01588	72	56039
20800472000715000002	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADÁ	180	01800	196	14790
20800472000705000004	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	457	01817	128 VTO	32303
20800472000705000004	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	457	01817	138 VTO	32313
20800472000705000004	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	475	01862	111	32319
20800472000698000002	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	180	01800	80	14740
20800472000698000002	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	180	01800	124VTO	14772
20800472000651000007	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) VILAMAR	45	01788	5	6133
20800472000644000008	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	566	01461	152	42632
20800472000644000008	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	570	01467	70	42776
20800472000605000005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	84	01582	205	8471
20800472000605000005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	83	01574	147	8447
20800471000606000005	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE)	1454	02197	11	82160
20800471000606000005	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE)	1319	02062	136	75411
20800471000606000005	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE)	1320	02063	34	75456
20800471000606000005	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE)	1319	02062	138	75412
20800471000548000006	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1325	02068	204	68318/G199
20800471000548000006	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1157	01900	131	68387
20800471000548000006	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1325	02068	206	68319/T2
20800470001160000001	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1523	02266	33	29083
20800470001124000007	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	186	01820	42	15261
20800470001124000007	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	186	01820	103	15304
20800470001124000007	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	186	01820	37	15256
20800470001110000003	PH	CELANOVA (OURENSE) CALANOVA	144	00831	83	8963
20800470001101000004	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1505	02248	206	18027
20800470000988000003	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE)	150	01642	119VTO	9594
20800470000988000003	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE)	169	01350	54	9577
20800470000921000004	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	127	01541	220	9301
20800468000378000005	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1426	02169	122	80939
20800467002611000000	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) ORENSE	406	01696	113	29390

2080046700253500003	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1049	01792	79	63858
2080046700250800006	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	431	01756	80 VTO.	30821
2080046700250700007	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	819	01562	63	54747
2080046700237600004	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	979	01722	43	61109
2080046700237200008	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1018	01761	72	12127
2080046500135400004	PH	MADRID Nº 40 (MADRID) MADRID	446	01699	21	17775
2080046500132300003	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	621	01579	109	47327
2080046500131100007	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADÁ	123	01532	194	10782
2080046500131100007	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADÁ	135	01576	83	10771/G9
2080046500117900007	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) ORENSE	809	01552	171	54367
2080046500111700003	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	99	01697	71 VTO.	8197
2080046500111700003	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	109	01776	183	8150
2080046500111700003	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	79	01536	78 VTO.	8167
2080046400127400002	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) 2	204	01880	155	16474
2080046400123400002	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1517	02267	103	48063
2080046400117400003	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIP	110	01784	77Vº	10389
2080046400117400003	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIP	110	01784	149Vº	10446
2080046400116500004	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1343	02086	205	76566
2080046400112800001	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	110	01784	15 VTO.	10327
2080046400112800001	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	110	01784	75 VTO.	10387
2080046400112800001	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	110	01784	143 VTO.	10445
2080046400112200007	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	111	01785	92	10480
2080046400112200007	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	110	01748	88 VTO	10400
2080046400105400008	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1444	02187	63	81770
2080046400105400008	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1444	02187	81	81779
2080046400105400008	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1444	02187	115	81794
2080046300089100008	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) ORENSE	397	01671	104 VTO	28896
2080046300089100008	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) ORENSE	397	01671	204	28939
2080046300087600007	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	126	01868	123	11444
2080046300087300000	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	475	01862	106	11017
2080046200090100008	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	450	01797	91	31900
2080046200090100008	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	447	01794	197	31674
2080046200090100008	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	449	01796	25	31755
2080046200089900001	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) VIGO	984	00984	112 VTO	12443

20800461000340000008	PH	PONTEAREAS (PONTEVEDRA) -	426	01359	80	38524
20800461000319000005	PH	VERIN (OURENSE) VILARDEVOS	81	00759	113	12240
20800461000301000005	PH	VERIN (OURENSE) VERIN	193	00777	99	22578
20800461000301000005	PH	VERIN (OURENSE) VERIN	145	00704	122	22562/21
20800458000398000003	PH	DURANGO (VIZCAYA) ERMUA	257	02287	154	7872
20800457000344000000	PH	ALLARIZ (OURENSE) VILAR DE BAR	35	00355	13	5289
20800456001574000009	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	215	00615	216	23631
20800456001574000009	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	215	00615	5	23506
20800455000267000004	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	105	00592	15	15000
20800452000850000000	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	221	00624	17	24113
20800452000850000000	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	220	00622	181	24067
20800452000850000000	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	220	00622	204	24090
20800452000842000002	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	222	00626	12	20288/1
20800452000842000002	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	172	00550	58	20315
20800452000842000002	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	222	00626	11	20288/7
20800452000807000005	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	62	00617	21	6212
20800450007047000009	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	195	01856	13	15915
20800450007047000009	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	194	01855	147	15887
20800450007047000009	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	194	01855	113	15853
20800450007043000003	PH	ALLARIZ (OURENSE) ALLARIZ	120	00428	195 VTO	12637
20800450007035000005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	194	01855	95	15835
20800450007035000005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	194	01855	101	15841
20800450007035000005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	194	01855	203	15907
20800450007011000003	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	660	01403	6	35180
20800450006997000000	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1515	02258	60	84979
20800450006952000005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	121	01839	29Vº	11059
20800450006952000005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	120	01835	105Vº	11004
20800450006952000005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	120	01835	124Vº	11023
20800450006952000005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	120	01835	59Vº	10958
20800450006939000004	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) PEREIRO	98	01522	220	11136
20800450006923000002	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	120	01835	109 VTO	11008
20800450006923000002	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	120	01835	209VTO	11048
20800450006923000002	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	120	01835	66 VTO	10965
20800450006895000003	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	184	01809	149	15162

20800450006895000003	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	184	01809	103	15116
20800450006895000003	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	184	01809	210	15181
20800450006882000000	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	458	01819	82 VTO.	32366
20800450006882000000	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	458	01819	63 VTO.	32359
20800450006867000009	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1498	02246	94	78895
20800450006863000003	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED)	12	00996	39 VTO	1141
20800450006808000002	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) PEREIRO	125	01715	113	12732
20800450006726000001	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADÁ	172	01773	70 VTO	14147
20800450006726000001	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADÁ	172	01773	145 VTO	14186
20800449000756000002	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	309	02674	2 Vº	26900
20800449000746000006	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	33	00993	63	2773
20800449000727000009	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) CARBALLIÑ	98	00426	93	14214
20800449000689000004	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) O CARBALL	173	00527	194	22918
20800448000515000006	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	63	00598	40	10591
20800448000503000000	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	63	00598	36	10589
20800445001102000006	PH	POBRA DE TRIVES (OURENSE) PUEB	72	00368	168	8686
20800445001099000000	PH	POBRA DE TRIVES (OURENSE) PUEB	72	00368	205	9158
20800443000660000003	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	420	01307	116	40958
20800443000658000007	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) ORENSE	1461	02205	19	47122
20800442000547000004	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE) XINZO	229	00810	225	14886
20800442000440000002	PH	ALLARIZ (OURENSE) ALLARIZ	107	00394	103	12628
20800441000552000006	PH	POBRA DE TRIVES (OURENSE) CAST	65	00372	16	7320
20800439001228000003	PH	CELANOVA (OURENSE) CELANOVA	143	00828	55	18224
20800433000344000000	PH	VERIN (OURENSE) VERIN	203	00804	90	23545
20800430000915000002	PH	VIANA DO BOLO (OURENSE) GUDIÑA	68	00379	79	8266
20800429000583000005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	120	01835	113	11012
20800429000583000005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	120	01835	141	11031
20800429000583000005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	120	01835	113	10975
20800429000543000005	PH	RIBADAVIA (OURENSE) CASTRELO D	80	00519	143	10711
20800429000494000003	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	192	01169	65	19438
20800425000444000009	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) CARBALLIÑ	174	00528	191	10493
20800424000714000003	PH	POBRA DE TRIVES (OURENSE) CAST	61	00355	51	7432
20800420000691000003	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) CARBALLIÑ	197	00554	217	9131
20800420000660000000	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) CARBALLIÑ	93	00419	35 VTO.	13427

20800420000494000002	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) O CARBALL	172	00526	214	22836
20800418000764000009	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) AMOEIRO	58	01718	90 VTO	10812
20800417002252000005	PH	ALLARIZ (OURENSE) ALLARIZ	121	00430	71	13929
20800417002242000009	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) MOS	180	00726	159	10479
20800417002235000008	PH	ALLARIZ (OURENSE) ALLARIZ	103	00389	181	10870
20800417002229000006	PH	ALLARIZ (OURENSE) ALLARIZ	115	00418	106	12809
20800417002167000009	PH	ALLARIZ (OURENSE) ALLARIZ	119	00427	76	8528
20800417002132000002	PH	ALLARIZ (OURENSE) ALLARIZ	108	00395	29	12729
20800417002086000007	PH	ALLARIZ (OURENSE) ALLARIZ	116	00419	38	13078
20800417002052000007	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1466	02209	81	82765
20800417002017000002	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) ORENSE	1106	01849	15	62798
20800417002017000002	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1025	01768	193	62789
20800417001991000003	PH	ALLARIZ (OURENSE) ALLARIZ	109	00396	54	12858
20800417001985000001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) PONTEDEU	154	00985	31	12583
20800416002764000007	PH	ALLARIZ (OURENSE) MACEDA	68	00431	55VTO	10985
20800416002671000009	PH	ALLARIZ (OURENSE) MACEDA	66	00399	17	10749
20800416002659000005	PH	MADRID Nº47 (MADRID) 2 <sup>a</sup>	1461	03154	37	31798
20800416002629000003	PH	ALLARIZ (OURENSE) MACEDA	64	00387	71	8784
20800416002566000007	PH	ALLARIZ (OURENSE) 0	27	00406	9	4/4532
20800416002530000001	PH	ALLARIZ (OURENSE) BAÑOS DE MOL	48	00385	156	6754
20800416002489000001	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) IRIXO	38	00500	32	5873
20800416002422000002	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	898	01641	157	57920
20800415001218000003	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	446	01789	90	22828
20800415001179000009	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	358	02027	209	25262
20800413002048000009	PH	OURENSE 2 BARBADAS	194	01855	91 VTO.	15831
20800413002048000009	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	194	01855	92 VTO.	15832
20800413002048000009	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	195	01856	49 VTO.	15924
20800412001198000009	PH	CELANOVA (OURENSE) CELANOVA	145	00833	154	10730
20800412001163000000	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1459	02202	188	82390
20800412001163000000	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1460	02203	9	82411
20800412001163000000	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1459	02202	214	82403
20800412001159000006	PH	CELANOVA (OURENSE) CELANOVA	111	00731	54	14858
20800412001159000006	PH	CELANOVA (OURENSE) CELANOVA	111	00731	95	14854/G3
20800411003206000007	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	73	00623	165	7923

2080041000488500003	PH	VIGO Nº3 (PONTEVEDRA) VIGO	461	01323	89 VTO	31891
2080041000459300006	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE) XINZO	220	00800	126	31654
2080041000459300006	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE) XINZO	220	00800	152	31680
2080041000459300006	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE) XINZO	220	00800	108	31636
2080041000456600009	PH	ALLARIZ (OURENSE) XUNQUEIRA DE	67	00422	110	11427
20800410004383000000	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE) XINZO	210	00773	52	30134
20800410004383000000	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE) XINZO	210	00773	41	30123
20800410004383000000	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE) XINZO	210	00773	97	30179
20800410004357000002	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE) XINZO	214	00784	142	16030
20800410004290000002	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE) XINZO	213	00782	59	30495
20800410004285000009	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE)	214	00784	6	29667/G7
20800410004285000009	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE)	214	00784	7	29667/T7
20800410004285000009	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE)	206	00767	91	29675
20800410004282000002	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE) XINZO	212	00775	207	30405
20800410004282000002	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE) XINZO	212	00775	214	30412
20800409004576000000	PH	VERIN (OURENSE) VERIN	195	00784	221	31192
20800409004545000009	PH	VERIN (OURENSE) VERIN	192	00776	18	30812
20800409004545000009	PH	VERIN (OURENSE) VERIN	192	00776	134	31044
20800409004545000009	PH	VERIN (OURENSE) VERIN	192	00776	19	30814
20800409004125000007	PH	VERIN (OURENSE) VERIN	194	00780	7	14117
20800408001831000009	PH	RIBADAVIA (OURENSE) LEIRO	72	00540	48	10058
20800408001809000007	PH	TUI (PONTEVEDRA) TUI	125	01227	57	15902
20800408001756000009	PH	CANGAS (PONTEVEDRA) MOAÑA	219	01823	165	8813
20800407002240000003	PH	CELANOVA (OURENSE) CELANOVA	137	00817	225	17725
20800407001957000007	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	432	01760	199 VUELTO	30866
2080040600374200005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	85	01590	188VLTO	8570
20800406003701000004	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	282	01423	23	26543
20800406003701000004	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	282	01423	121	26592
20800406003701000004	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	282	01423	206	26630
20800406003415000001	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) CARBALLIÑ	165	00518	110	22227
20800406003415000001	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) CARBALLIÑ	165	00518	43	22160
20800406003192000009	PH	CARBALLIÑO (OURENSE) MASIDE	65	00494	140	10686
20800405006517000001	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	217	00609	171	23742
20800405006502000008	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	219	00621	180	23549/1Y2B

20800405006502000008	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	215	00615	119	23566
20800405006400000001	PH	BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)	201	00595	193	22509
20800404002206000008	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	174	01777	196	15544
20800403003124000006	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1525	02268	37	85.206
20800402007523000004	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) SAN CIB	126	01868	146	10623
20800402007491000009	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) ORENSE	1543	02286	136	85718
20800402007491000009	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) ORENSE	1543	02286	218	85744
20800402007430000006	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	138	01592	217	11850
20800402007430000006	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADA	138	01592	213	11846
20800402007430000006	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADÁ	139	01596	1 VTO	11853
20800402007377000000	PH	ALLARIZ (OURENSE) ALLARIZ	120	00428	174	13907
20800402007040000006	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADÁ	177	01791	110Vº	14528
20800402007040000006	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) BARBADÁ	177	01791	19	14469
20800402006939000004	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	441	01775	71	30918 T/55
20800402006939000004	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	441	01775	70	30918 G/55
20800402006939000004	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	434	01764	99	30943
20800402006938000005	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	434	01764	119 VTO	30948
20800402006938000005	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	441	01775	61	30918 / G52T40
20800402006936000007	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	434	01764	23 VTO	30924
20800402006936000007	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	441	01775	64	30917/G74
20800402006936000007	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	441	01775	62	30918/G62
20800401003821000004	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	158	01186	112VTO	15109
20800401003821000004	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) OURENSE	481	01883	73	15105/G6
20800401003754000004	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1512	02262	141	39917
20800400007277000003	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) OURENSE	1282	02025	186	73559
20800400007267000005	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	353	00790	28	26899
20800400007249000007	PH	OURENSE Nº 1 (OURENSE) ORENSE	1465	02208	147	82725
20800400007216000008	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1524	02275	145	77918
20800400007216000008	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1524	02275	139	78212
20800400007216000008	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1524	02275	147	77964
20800400007196000009	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1516	02266	47	77945
20800400007196000009	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1509	02259	171	77883
20800400007196000009	PH	OURENSE Nº 3 (OURENSE) OURENSE	1510	02260	127	78108
20800400007182000007	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	616	03316	121	41700

2080040000712100002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	427	01385	37	36070/T1
2080040000712100002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	427	01385	35	35968/G9
2080040000712100002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	424	01382	219	36054
2080039600040800007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	590	01504	96	40172
2080039600038700001	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	616	01574	7	46459
2080039600038700001	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	630	01588	143	46335
2080039600036900003	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	422	01380	154	36572
2080039600036900003	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	422	01380	32	36450
2080039600036900003	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	615	01573	3	36838
2080039600035700007	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	562	01520	165	43814
2080039600034300005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	480	01542	178 VTO	41198
2080039500075500006	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	522	01373	7	40458
2080039400235900003	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	590	01504	25	33295
2080039400231000002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	527	01485	40	42257
2080039400229100004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	321	01328	58	29793
2080039400218100007	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	126	00747	65	20233
2080039400216400008	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	553	01511	29	43745
2080039400203500006	PH	ARZUA (A CORUÑA) ARZÚA	166	00726	219	23161/2
2080039400203500006	PH	ARZUA (A CORUÑA) ARZÚA	166	00726	220	23161/3
2080039400203500006	PH	ARZUA (A CORUÑA) ARZÚA	166	00726	174	23168
2080039300106500001	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	263	00904	78	23023
2080039200135200004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	504	01569	180	45529
2080039200131900007	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	596	01677	207	40492
2080039200131900007	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	570	01650	138	54295
2080039200129000009	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	586	01544	132	44646
2080039200123100002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	321	01279	43	28783
2080039100246400008	PH	ARZUA (A CORUÑA) ARZÚA	166	00726	33	23903
2080039100242700005	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	515	01361	116	34031
2080038600233800000	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	328	00873	7	30997
2080038600233800000	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	331	00881	204	31015
2080038600222100000	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	475	01433	184	14286
2080038600221900004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	583	01662	103	45308
2080038600221600007	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	280	01283	64VTO	26944
2080038600220400001	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	371	01387	15	33355

2080038600211700007	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	121	00723	187	19830
2080038600211700007	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	121	00723	223	19866
2080038600211700007	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	121	00723	170	19813
2080038600210700009	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	539	01403	211	35155
2080038600208800001	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	273	00750	77	28856
2080038600206100002	PH	ORDES (A CORUÑA) OROSO	116	00751	46	16949
2080038600204500004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	619	01577	70	40107
2080038600204400005	PH	PADRON (A CORUÑA) ROIS	151	00813	143VTO	18873
2080038600193700007	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	504	01344	181VTO	44548
2080038600178800006	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	414	01185	194	11968
2080038500166100009	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	649	01607	76	47656
2080038500165700005	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	421	01429	107	29767
2080038500164000006	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	649	01607	92	47672
2080038500161300009	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	397	01370	64	34584
2080038500161300009	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	395	01368	133	34438
2080038500159100004	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	413	01403	205	14124
2080038500156500006	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	405	01385	194	35242
2080038500146000002	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	235	00937	23	20000
2080038500146000002	PH	NOIA RIBEIRA	235	00937	21	19999
2080038400269000003	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	270	01375	85	25746
2080038400241500008	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	240	01265	116	22369
2080038200404700002	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	219	01100	124	8649
2080038200403900002	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	223	00881	214	21666
2080038200403900002	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	223	00881	221	21658/6
2080038200403900002	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	223	00881	223	21658/8
2080038200403900002	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	223	00881	222	21658/7
2080038200403100000	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	202	00814	66	20566
2080038200399800002	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	194	00791	196	24101
2080038200396100005	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	218	00867	55	24997
2080038200389700004	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	213	00857	200	24847
2080038200386000007	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	158	00652	112	14380
2080038200386000007	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	158	00652	111	9618
2080038200382400003	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	140	00569	12	11792
2080038200382400003	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	210	00842	206	11808/4

2080038100136500002	PH	MUROS (A CORUÑA) OUTES	129	00396	59	18167
2080038000268500004	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	181	00745	162	17879
2080038000253700005	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) PO	33	00795	29	3551
2080038000242900006	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	587	01545	21	44760
2080038000242900006	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	601	01559	125	44578/G13
2080038000242900006	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	601	01559	123	44578/G14
2080038000227100004	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	545	01416	210	24323
2080038000222500002	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	23	01114	168	2260
2080038000222500002	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	24	01116	17	2297
2080037800131500009	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	610	01965	124	1020
2080037800130000006	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	426	01210	150	28789
2080037800129500002	PH	CORUÑA (A) 3 OLEIROS	800	03718	150	45245
2080037800128100008	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	241	01199	22	4735
2080037800123900002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	513	01471	217	41777
2080037800121000005	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	301	00805	218 VTO	30184
2080037800118800002	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	359	01088	215	28964/T02
2080037800118800002	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	344	01060	219	29014
2080037800118800002	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	359	01088	214	28964/G24
2080037700196000007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	512	01356	120	40062
2080037600376400002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	613	01571	164	46391
2080037600372000006	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	296	00958	6	25720
2080037600348800007	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	528	01598	135 VTO	43334
2080037500398400007	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	235	00679	29	10555
2080037500389000000	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	645	01603	216	47124
2080037500389000000	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	645	01603	218	47126
2080037500389000000	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	647	01605	66	47198
2080037500372300004	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	127	00751	54	20350
2080037500368100003	PH	TOLEDO Nº1 (TOLEDO) TOLEDO	1050	01558	173	1/64025
2080037500362300005	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	446	01245	106	30893
2080037500337400005	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	231	00674	73	22906
2080037406527000009	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRON	178	00809	117	23504
2080037306656100006	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	366	01301	64	32029
2080037306650900002	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	401	01374	219	21861
2080037306649900001	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	382	01342	16	33131

20800373066470000006	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	351	01259	105	29768
20800373066320000009	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	316	01175	25	26822
20800373066313000008	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	351	01259	35	29733
20800372065830000005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	435	01393	189	37337
20800372065815000004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	250	01208	106	14674
20800372065810000009	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	179	01137	224	16923
20800372065808000003	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) BRIÓN	203	01318	48	16.321
20800372065781000003	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	412	01183	140	30427
20800372065775000001	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRÓN	135	00591	181	20230
20800372065762000006	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	327	00869	94	14538
20800372065758000002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	516	01586	146	46891
20800372065710000000	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	474	01108	29	16147
20800372065688000007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	517	01364	83	34223
20800371064454000004	PH	ARZUA (A CORUÑA) SOBRADO	43	00665	137	5178
20800370068537000007	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	325	01854	166	15269
20800370068532000002	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	324	01853	167 VTO	15069
20800370068532000002	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	324	01853	19 VTO	14921
20800370068520000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1009	02463	211	68897
20800370068510000008	PH	ARZUA (A CORUÑA) MELIDE	140	00760	16	21008
20800370068500000000	PH	ARZUA (A CORUÑA) MELIDE	140	00760	58	21043
20800370068500000000	PH	ARZUA (A CORUÑA) MELIDE	140	00760	45	21030
20800370068500000000	PH	ARZUA (A CORUÑA) MELIDE	140	00760	85	21070
20800370068302000000	PH	ARZUA (A CORUÑA) MELIDE	135	00740	198	18365
20800370068225000004	PH	ARZUA (A CORUÑA) MELIDE	99	00591	133	17150
20800370068193000009	PH	LA ESTRADA (PONTEVEDRA) A ESTR	520	00638	39 VTO	34908
20800370068110000002	PH	BETANZOS (A CORUÑA) CURTIS	75	01959	111 VTO	8574
20800369071018000003	PH	ARZUA (A CORUÑA) TOURO	93	00666	66	17874
20800369070833000008	PH	ARZUA (A CORUÑA) ARZUA	133	00593	98	19382
20800369070814000001	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	122	00728	175	19935
20800369070765000009	PH	ARZUA (A CORUÑA) ARZUA	167	00729	73	23410
20800369070721000003	PH	ARZUA (A CORUÑA) ARZUA	116	00490	42	15347
20800369070687000004	PH	ARZUA (A CORUÑA) ARZUA	157	00683	181	23229
20800369070679000004	PH	ORDES (A CORUÑA) MESIA	74	00709	172	12218
20800367001391000008	PH	PADRON (A CORUÑA) ROIS	150	00806	208	19108

20800363002593000006	PH	CORCUBION (A CORUÑA) FISTERRA	60	00610	35	6740
20800362065417000008	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	357	01278	208	31303
20800362065417000008	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	358	01282	1	31310
20800362065417000008	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	357	01278	131	31264
20800362065416000009	PH	NOIA (A CORUÑA) PORTO DO SON	162	01281	164	6321
20800361000997000004	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	362	01289	188	16051
20800361000994000007	PH	BETANZOS (A CORUÑA) ABEGONDO	234	01874	187	15345
20800356065534000004	PH	NOIA (A CORUÑA) NOIA	211	00998	167	16000
20800356065419000004	PH	MUROS (A CORUÑA) OUTES	145	00444	190	20603
20800356065419000004	PH	MUROS (A CORUÑA) OUTES	145	00444	220	20633
20800356065314000000	PH	NOIA (A CORUÑA) NOIA	237	01191	219	17819
20800353065453000003	PH	NOIA (A CORUÑA) POBRA DO CARAM	141	01242	208	12416
20800352065763000009	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	275	01398	164	26124
20800352065763000009	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	276	01402	16	26157
20800352065720000002	PH	VIGO Nº1 (PONTEVEDRA) VIGO	1362	01362	46	78968
20800352065657000008	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	107	00684	35	9811
20800352065631000000	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	137	00123	2	11054
20800352065600000007	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	241	01268	36	22428
20800352065497000000	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	175	01022	142	16159
20800350064089000002	PH	NOIA (A CORUÑA) PORTO DO SON	170	01358	110	16955
20800349067366000003	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	553	01436	102	18640
20800349067346000007	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	307	00829	45	31032
20800348066926000000	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	649	01607	98	47678
20800348066924000002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	649	01607	128	47708
20800348066922000004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	660	01618	67	47696
20800348066921000005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	649	01607	82	47662
20800348066916000002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	649	01607	102	47682
20800348066914000004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	649	01607	124	47704
20800348066895000004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	649	01607	28	47608
20800348066889000004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	649	01607	38	47618
20800348066884000009	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	649	01607	86	47666
20800348066883000000	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	648	01606	50	47406
20800348066883000000	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	657	01615	201	47706
20800348066881000002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	660	01618	30	47612

20800348066879000006	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	649	01607	60	47640
20800348066869000008	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	648	01606	220	47576
20800348066795000005	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	128	00756	210	19889
20800348066795000005	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	121	00723	198	19841
20800348066795000005	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	121	00723	181	19824
20800348066770000006	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	329	00875	69	24620
20800348066769000009	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	438	01489	160 VLTO	39438
20800348066769000009	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	568	01486	64	39256
20800346064919000007	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILA DE CRU	128	00954	141	17612/T21
20800346064919000007	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILA DE CRU	128	00954	134	17628
20800346064919000007	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILA DE CRU	128	00954	139	17612/G8
20800346064902000006	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILA CRUCES	127	00952	109	17612/T25
20800346064902000006	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILA CRUCES	127	00952	101	17642
20800346064902000006	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILA CRUCES	127	00952	108	17612/G21
20800346064901000007	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILA DE CRU	126	00941	79	17870
20800346064901000007	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILA DE CRU	112	00895	137	17851
20800346064901000007	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILA DE CRU	112	00895	109	17823
20800345068438000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	340	01044	124	23267
20800345068395000008	PH	MADRID Nº1 (MADRID) MADRID	2861	02861	202	66664
20800345068343000002	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	314	00849	188	9563
20800345068313000000	PH	ORDES (A CORUÑA) OROSO	143	00878	187	18469
20800345068236000004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	535	01493	77	42483
20800345068217000007	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	314	00849	217	10676
20800345068145000002	PH	TUI (PONTEVEDRA) TUI	241	01156	8	14073
20800345068053000003	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	514	01360	178	40204
20800345068045000003	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	306	00827	146	30996
20800345068029000005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	553	01511	182	43883
20800344065503000007	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	190	01061	2	17589
20800344065503000007	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	183	01053	136	17567/15G
20800344065414000005	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	271	01378	110	25830
20800344065411000008	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	126	00870	136	17056
20800344065411000008	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	128	00877	36	17053/G2
20800344065382000002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	619	01577	186	44963
20800344065382000002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	619	01577	191	44799

20800344065276000001	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1787	01787	211VTO	95827
20800344065269000000	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	374	01321	212	32637
20800344065269000000	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	374	01321	209	32636
20800344065247000006	PH	NOIA (A CORUÑA) POBRA DO CARAM	111	00983	143	9908
20800342066303000009	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	223	01464	168	28199
20800342066259000002	PH	LA ESTRADA (PONTEVEDRA) A ESTR	525	00643	220	39900
20800342066241000002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	552	01628	217 VTO	44068
20800342066222000007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	571	01469	86	33299
20800342066212000009	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	557	01515	11	43933
20800342066197000005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	584	01542	78	22887
20800342066158000004	PH	MUROS (A CORUÑA) MUROS	108	00434	80	13701
20800341068979000008	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	562	01641	92	40692
20800341068978000009	PH	PADRÓN (A CORUÑA) PADRÓN	178	00809	140	23550
20800341068859000003	PH	CARBALLO (A CORUÑA) LAXE	90	01339	163	5489
20800341068846000008	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	417	01375	205	3312
20800339064158000005	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	176	00714	217	14664
20800339064158000005	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	200	00783	164	16900
20800338064139000001	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	118	01084	39 VUELTO	11323
20800338064139000001	PH	MUROS (A CORUÑA) MUROS	82	00341	113	10901
20800338064110000004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	613	01571	180	46407
20800338064063000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	517	01364	179	34311
20800338064015000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	208	01365	28	19910
20800337001698000006	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	128	00756	213	19878
20800337001698000006	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	121	00723	157	19800
20800337001683000003	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	405	01385	179	35237
20800337001679000009	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	122	00728	11	19879
20800337001679000009	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	121	00723	158	19801
20800337001676000002	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	121	00723	153	19796
20800337001676000002	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	122	00728	5	19873
20800337001638000000	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	65	00497	43	8891
20800337001594000001	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	122	00728	205	19965
20800337001594000001	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	124	00739	107	19944-5
20800337001559000004	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	122	00728	176	19936
20800337001559000004	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	123	00731	99	19917

20800337001512000001	PH	ARZÚA TOURO	101	00702	158	3809
20800336066077000000	PH	ARZUA (A CORUÑA) ARZUA	166	00726	36	23906
20800336066077000000	PH	ARZUA (A CORUÑA) ARZUA	166	00726	212	23880/18
20800336066077000000	PH	ARZUA (A CORUÑA) ARZUA	166	00726	213	23898/6
20800336066073000004	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRON	183	00836	182	22344
20800335068064000002	PH	ORDES (A CORUÑA) 0	142	00876	72	18733
20800335068038000006	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	144	00884	146	18349
20800335068034000000	PH	ORDES (A CORUÑA) OROSO	144	00884	191	18357
20800335068031000003	PH	ORDES (A CORUÑA) OROSO	58	00548	167	8358
20800335067926000003	PH	ORDES (A CORUÑA) OROSO	139	00858	179	18051
20800335067914000007	PH	ORDES (A CORUÑA) OROSO	134	00834	201	13146
20800335067912000009	PH	ORDES (A CORUÑA) OROSO	134	00834	181	13106
20800335067891000001	PH	ORDES (A CORUÑA) OROSO	134	00834	199	13142
20800335067855000007	PH	ORDES (A CORUÑA) OROSO	98	00666	118	15621
20800335067673000007	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	419	01306	113	27166
20800335067673000007	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) SANXENXO	285	01053	78	27165/G22
20800335067672000008	PH	ORDES (A CORUÑA) OROSO	105	00695	32	8410
20800334065211000002	PH	MUROS 0	59	00422	5	6239
20800334065096000009	PH	MUROS (A CORUÑA) CARNOTA	68	00451	131	7373
20800334065063000000	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	286	01815	201 Vº	10077
20800334065017000008	PH	MUROS (A CORUÑA) CARNOTA	63	00435	78	6839
20800334065009000008	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	349	02967	9	28667
20800333066490000000	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) 3	549	03517	44	39858
20800333066440000002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	116	01082	132 VTO	11155
20800333066387000008	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1825	01825	223	97474
20800333066387000008	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1825	01825	107	97360
20800333066191000002	PH	ORDES (A CORUÑA) FRADES	86	00817	210	2260
20800331064799000008	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	222	00877	27	22822
20800330066622000007	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	99	01026	59	9000
20800330066599000003	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	162	01635	36	12190
20800329064595000008	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	113	00808	121	11477
20800329064525000004	PH	PADRON (A CORUÑA) DODRO	66	00773	114	8354
20800329064493000001	PH	PADRON (A CORUÑA) DODRO	75	00853	11	10207
20800329064480000006	PH	PADRON (A CORUÑA) DODRO	74	00824	181	10189

20800328064085000006	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVEDRA)	338	00928	172	28942/18
20800328064085000006	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVEDRA)	329	00917	142 VTº	28969
20800327065509000002	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) BRIÓN	204	01338	108	19402
20800327065374000003	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) BRION	215	01413	82	28409
20800326064084000009	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) A BAÑA	204	01544	66	17361
20800326064052000007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	223	01464	90	28147
20800326064052000007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	223	01464	27	28085
20800326064052000007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	223	01464	33	28091
20800326064051000008	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	186	01195	31	19126
20800326064049000004	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	298	00800	193	30171
20800326064028000009	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	223	01464	84	28141
20800326064027000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	223	01464	208	28239
20800326064015000004	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) A BAÑA	192	01310	178	11458
20800326063977000001	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) STA.COMBA	237	01355	160	24381
20800322064230000007	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDENES	216	00865	67	22440
20800322064230000007	PH	ORDES (A CORUÑA) TORDOYA	58	00650	175	4059
20800322064118000004	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	494	01326	210 VTO	43789
20800322064110000002	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	544	03502	80 VTO	39596
20800321065820000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	514	01360	71	40182
20800321065818000004	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	129	00762	79	20425
20800321065817000005	PH	ARZUA (A CORUÑA) TOURO	104	00759	89	9088
20800321065757000006	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	197	01174	218Vº	20438
20800320068017000008	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	571	01651	161	17219
20800320067930000004	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	243	01279	204	22705
20800320067909000001	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	127	01664	49 VTO	22543
20800320067909000001	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	127	01664	82	22487
20800320067909000001	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	127	01664	79	22449
20800320067829000008	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	119	01577	164	8064
20800320067811000008	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	121	01606	128 VTO	21862
20800320067704000008	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	119	01577	102 VTO	22108
20800319068517000006	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	631	01589	207	48033
20800319068382000007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	517	01364	48	34187
20800319068382000007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	536	01397	141/140	33933/T127 Y G1
20800319068378000003	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	571	01529	3	44557

20800319068375000006	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	305	01310	17 VTO	28693
20800317070362000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	616	01557	87	40578
20800317070360000002	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	649	01607	54	47634
20800317070205000002	PH	NOIA (A CORUÑA) LOUSAME	94	00832	5	8805
20800317070178000004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	563	01521	138	5411
20800317070131000001	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	128	00756	170	20245
20800317070021000004	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) BRION	168	01058	223	16678
20800317069963000004	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	581	01485	162	36245
20800317069919000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) BRION	162	01008	198	16394
20800317069919000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) BRION	166	01032	98	16352
20800317069713000008	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) BRIÓN	202	01317	123	10360
20800317069665000005	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	337	01035	217	12368
20800317069501000004	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	306	00827	28	30834
20800317069501000004	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	305	00826	87	30502
20800317069501000004	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	305	00826	52	30432
20800316070497000009	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	266	00736	176	29089
20800316070497000009	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	188	00780	14	29082
20800316070441000007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	227	01493	24	28261
20800316070405000001	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) BRIÓN	215	01413	38	28349
20800316070405000001	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) BRION	215	01413	156	28483
20800316070405000001	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	492	01556	150	45095
20800316070372000009	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	220	01444	50	11652
20800316070333000008	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	304	01262	201	0027538
20800316070305000002	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	251	01307	18	22587
20800316070305000002	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	243	01279	7	22608
20800316070232000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) SANTA COMB	193	01028	173	13676
20800316070214000002	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) CA	55	00761	108 VTO.	9424
20800316070181000000	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	395	01422	146Vº	35811
20800315065694000008	PH	ORDES (A CORUÑA) VAL DO DUBRA	76	00587	8	12938
20800315065668000002	PH	ORDES (A CORUÑA) VAL DO DUBRA	103	00896	15	14230
20800315065667000003	PH	ORDES (A CORUÑA) VALLE DEL DUB	103	00896	20	14318
20800315065633000005	PH	ORDES (A CORUÑA) VAL DO DUBRA	98	00854	171	14876
20800315065427000005	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	545	01416	178	35167
20800315065377000004	PH	ORDES (A CORUÑA) VAL DO DUBRA	96	00841	215	4894

20800315065364000009	PH	ORDES (A CORUÑA) VAL DO DUBRA	99	00856	1	14424
20800315065355000000	PH	ORDES (A CORUÑA) VAL DO DUBRA	96	00841	109	8757
20800314068190000002	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED)	471	01105	185 VTO	37657
20800314068190000002	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED)	471	01105	71	37600
20800314068175000003	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA 2	381	01339	68	33369
20800314068084000003	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	587	01545	24	44762
20800314067992000004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	529	01602	46	40631
20800313066936000009	PH	MUROS (A CORUÑA) MAZARICOS	125	00445	216	21329
20800313066930000005	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	567	01462	214	35705
20800313066838000008	PH	MUROS (A CORUÑA) MAZARICOS	102	00329	185	18700
20800313066829000009	PH	MUROS (A CORUÑA) MUROS	109	00439	209	13895
20800313066793000008	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	504	01342	103	39418
20800313066745000008	PH	NOIA (A CORUÑA) NOIA	246	01271	109	18474
20800313066703000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	179	01131	89	20491/G16
20800313066703000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	179	01131	94	20503
20800313066703000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	214	01399	214	20491/T16
20800312067996000002	PH	NOIA (A CORUÑA) PTO.DO SON	141	01078	178	14830
20800312067996000002	PH	NOIA (A CORUÑA) PTO DO SON	171	01366	55	14805/24G
20800312067661000008	PH	NOIA (A CORUÑA) PORTO DO SON	153	01266	146	7084
20800311069406000006	PH	NOIA (A CORUÑA) POBRA (A)	153	01393	43	13262
20800311069401000001	PH	NOIA (A CORUÑA) POBRA DO CARAM	119	01049	51	5655
20800311069400000002	PH	NOIA (A CORUÑA) POBRA DO CARAM	145	01303	65	12679
20800311069400000002	PH	NOIA (A CORUÑA) POBRA DO CARAM	145	01303	170	12720
20800311069312000009	PH	NOIA (A CORUÑA) POBRA DO CARAM	151	01360	170	13165
20800311069286000000	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	381	01339	210	33121
20800311069105000000	PH	NOIA (A CORUÑA) POBRA DO CARAM	136	01179	180	8185
20800311068965000000	PH	NOIA (A CORUÑA) POBRA DO CARAM	141	01242	95	12378
20800311068894000004	PH	NOIA (A CORUÑA) POBRA DO CARAM	142	01255	16	12431
20800310067443000004	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	133	00898	1	17369
20800310067421000002	PH	PADRON (A CORUÑA) 0	132	00892	64	17469
20800310067255000002	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	127	00872	49	17069
20800310067229000006	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	117	00830	54	11797
20800310067164000002	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	123	00851	55	12498
20800310067123000003	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	123	00851	83	12036

20800310067093000006	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	118	00835	193	11910
20800310067072000003	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	117	00830	216	11854
20800310067071000004	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	96	00715	66	10039
20800310066979000009	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	93	00699	147	10030
20800310066946000008	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	103	00754	138	7973
20800310066918000004	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	117	00830	101	11818
20800309066117000006	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1781	01781	2	95100
20800309066117000006	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1761	01761	184	95032
20800309066117000006	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1761	01761	204	95052
20800309065985000006	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	500	01336	88	37192
20800309065903000006	PH	NOIA (A CORUÑA) NOIA	246	01271	113	18476
20800309065901000008	PH	MUROS (A CORUÑA) OUTES	143	00437	143	17344
20800308069903000009	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	254	01311	154	23527
20800308069680000007	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	274	01391	146	26058
20800308069670000009	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	367	01302	70	32107
20800308069652000001	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	274	01391	122	26050
20800308069641000004	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	274	01391	62	26030
20800308069620000001	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	115	00814	185	11270   G-90
20800308069620000001	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	115	00814	193	11524
20800308069620000001	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	115	00814	186	11272   TE39
20800308069522000000	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	258	01323	181	23849
20800308069506000000	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	257	01319	45	23713
20800308069390000006	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	368	01306	57	32177
20800308069333000009	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	115	00814	73	11656
20800308069319000007	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	245	01285	19	22793
20800307071926000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) BRIÓN	214	01408	206	20088
20800307071858000001	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	210	00842	178	10858-X1
20800306066542000002	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	87	00659	51	9562
20800306066541000003	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) SANTA COMB	193	01028	127	17736
20800305068564000003	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	609	01543	153	32573
20800305068293000009	PH	BENAVENTE (ZAMORA) BENAVENTE	374	02278	130	30728
20800305068293000009	PH	BENAVENTE (ZAMORA) BENAVENTE	370	02268	126	30620
20800305068272000006	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	195	01256	123	26595
20800305068272000006	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	222	01451	128	26563/G09T02

20800305068197000006	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	216	01406	90	27839
20800305068197000006	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	215	01401	50	27573
20800305068196000007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	216	01406	110	27859
20800305068196000007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	215	01401	172	27695
20800305068156000007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	504	01342	69	39384
20800305068145000000	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) NEGREIRA	135	00811	75	18183
20800304070112000009	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) PO	33	00795	40	3616
20800304070097000007	PH	PADRON (A CORUÑA) DODRO	52	00554	134	5511
20800304070013000009	PH	NOIA (A CORUÑA) RIVEIRA	407	01388	119	35351
20800304069903000003	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRÓN	189	00871	63	24941
20800304069859000006	PH	PADRON (A CORUÑA) .	189	00871	36	0024887
20800304069859000006	PH	PADRON (A CORUÑA) .	189	00871	62	0024939
20800304069859000006	PH	PADRON (A CORUÑA) .	189	00871	47	24909
20800304069833000008	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) PO	32	00788	208 VTO	3596
20800304069814000001	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) PU	33	00795	48	3550
20800304069791000005	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	556	01441	212	18622/G3
20800304069791000005	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	591	01506	76	18658
20800304069788000002	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) PO	31	00783	193	3554
20800304069750000006	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) PO	32	00783	189	3534
20800304069698000009	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) CA	52	00721	42 VTO	9037
20800304069655000002	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) VA	99	00773	208 VTO	12838
20800304069654000003	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) PO	26	00711	84	1176
20800304069588000004	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRON	182	00832	92	23826
20800304069581000001	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) VA	93	00716	70	12037
20800304069537000007	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	119	00840	82	11941
20800304069535000009	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRON	172	00776	48	22728
20800304069535000009	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRÓN	185	00841	160	22660/G37
20800304069505000005	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) PO	28	00746	126	3251
20800304069480000003	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRON	184	00838	184	24186
20800304069434000001	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) PO	27	00725	65	3163
20800304069433000002	PH	PADRON (A CORUÑA) DODRO	74	00824	28	10133
20800304069416000003	PH	PADRON (A CORUÑA) RIANXO	118	00835	103	11882
20800304069394000006	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRON	180	00820	56	23688
20800304069375000001	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRON	182	00832	19	22660

20800304069375000001	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRON	172	00776	23	22678
20800304069371000005	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRÓN	172	00776	25	22682
20800304069348000004	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRON	172	00776	46	22724
20800304069346000006	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRÓN	172	00776	26	22684
20800304069346000006	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRÓN	181	00828	195	22660/G7
20800304069346000006	PH	PADRON (A CORUÑA) PADRÓN	181	00828	196	22660/G8
20800303075486000005	PH	CALDAS DE REIS (PONTEVEDRA) PO	32	00788	100	3517
20800302066148000004	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	382	02857	152 VTO	29531
20800302066100000002	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	572	01470	98	42968
20800302065949000007	PH	MUROS (A CORUÑA) MUROS	110	00442	58	9239
20800302065941000005	PH	MUROS (A CORUÑA) MUROS	108	00434	165	13734
20800301068562000009	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 1ª	2361	02361	110	95604-N
20800301068400000006	PH	NOIA (A CORUÑA) NOIA	212	01010	144	16070
20800301068336000005	PH	NOIA (A CORUÑA) NOIA	214	01020	36	8575
20800301068303000004	PH	NOIA (A CORUÑA) PORTO DO SON	159	01266	39	16170
20800300092763000008	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	105	01063	86	9451
20800300092449000001	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	251	01246	72 VTO	25152
20800300092365000000	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	534	01492	201	42986
20800300092227000009	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	527	01385	168	40650G04T04
20800300092227000009	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	524	01376	198	40700
20800300092222000004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	616	01574	84	46535
20800300092222000004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	635	01593	138	46333/G24
20800300092222000004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	635	01593	140	46335/T34
20800300091925000006	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	633	01591	30	40759
20800300091925000006	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	627	01585	40	40887
20800300091768000005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	55	01016	55	4715
20800300091670000002	PH	PADRON (A CORUÑA) TEO	318	00858	82	30087
20800300091589000002	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	391	01150	214	26899
20800300091128000001	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) BRION	216	01414	166	20314
20800300091033000005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	276	01234	221	25756
20800300090966000007	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	516	01586	71 VTO	46817
20800300090966000007	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	516	01586	89 VTO	46835
20800300090966000007	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	516	01586	73 VTO	46819
20800300090966000007	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	516	01586	176	46921

20800299000372000006	PH	PALENCIA Nº 3 (PALENCIA) PALEN	1539	03172	80	30891
20800297001675000000	PH	BADALONA Nº3 (BARCELONA) BADAL	245	03051	194	12936
20800297001609000002	PH	MOLLET DEL VALLES Nº 1 (BARCEL	135	03026	199	3847
20800297001600000001	PH	SANT CELONI (BARCELONA) SANT E	41	01934	80	2184
20800297001591000001	PH	MATARO Nº2 (BARCELONA) PREMIA	253	02704	142	19972
20800297001549000005	PH	MATARO Nº1 (BARCELONA) MONTGAT	68	03600	87	10044/29
20800297001549000005	PH	MATARO Nº1 (BARCELONA) MONTGAT	62	03566	137	10059
20800297001549000005	PH	MATARO Nº1 (BARCELONA) MONTGAT	68	03600	84	10044/28
20800297001490000003	PH	SANTA COLOMA GRAMANET Nº2 (BAR	590	01863	188	617
20800297001467000002	PH	GRANOLLERS Nº2 (BARCELONA) LLI	185	02496	35	4102
20800297001385000001	PH	BADALONA Nº2 (BARCELONA) BADAL	440	03220	60	23521
20800297001367000003	PH	BADALONA Nº1 (BARCELONA) BADAL	1215	04021	201	39180
20800297001342000004	PH	SANT CUGAT DEL VALLES Nº1 (BAR	931	00931	104	38242
20800297001246000001	PH	BADALONA Nº3 (BARCELONA) BADAL	604	03468	211	21078
20800297001240000007	PH	BADALONA Nº2 (BARCELONA) BADAL	173	02953	31	9451
20800296001317000006	PH	MANRESA Nº2 (BARCELONA) SANTPE	203	03493	37	7947
20800296001300000005	PH	MANRESA Nº1 (BARCELONA) MANRES	1125	02496	162VTO	51872
20800296001300000005	PH	MANRESA Nº1 (BARCELONA) MANRES	1052	02423	84	32116
20800296001281000007	PH	MANRESA Nº2 (BARCELONA) FONOLL	45	02626	124	1032
20800296001205000001	PH	MANRESA Nº2 (BARCELONA) SANTPE	212	03546	194 VTO	7844/3
20800296001205000001	PH	MANRESA Nº2 (BARCELONA) SANTPE	201	03473	212	7848
20800296001173000008	PH	MARTORELL Nº 3 (BARCELONA) SAN	77	02376	209	99
20800296001173000008	PH	CERVERA (LLEIDA) SANT RAMON	35	02631	103	1301
20800296001116000009	PH	SOLSONA (LLEIDA) LA COMA I LA	39	00750	39	2743
20800296001115000000	PH	SOLSONA (LLEIDA) 1	39	00750	43	2744
20800296001113000002	PH	MANRESA Nº2 (BARCELONA) SANT J	194	03438	203	7394
20800296001093000005	PH	MANRESA Nº 4 (BARCELONA) SANT	218	03418	100	4600
20800296000999000002	PH	MARTORELL Nº 3 (BARCELONA) ABR	126	02699	175	8016
20800294001159000008	PH	ALICANTE Nº3 (ALICANTE) ALICAN	1580	01580	51	79772
20800294000836000002	PH	ALICANTE Nº4 (ALICANTE) ALICAN	918	03211	168	17152
20800293001108000002	PH	VALENCIA Nº7 (VALENCIA) VALENC	683	02234	220	39351
20800293001083000000	PH	ONTENIENTE (VALENCIA) ONTINYEN	496	00835	225	22083
20800293001074000001	PH	VALENCIA Nº12 (VALENCIA) 2ª RU	559	02051	225	7826
20800293001065000002	PH	VALENCIA Nº14 (VALENCIA) .	543	02720	15	31883

2080029300106500002	PH	VALENCIA Nº14 (VALENCIA) .	444	02621	105	31904
2080029300088900008	PH	CARLET (VALENCIA) MONSERRAT	310	02489	33	24912
2080029300088400003	PH	VALENCIA Nº2 (VALENCIA) 4 <sup>a</sup>	945	02507	10	28680
2080029100060400005	PH	LIRIA (VALENCIA) LLIRIA	721	02234	181	44267
2080029100036300005	PH	CHIVA (VALENCIA) GODELLETA	110	01167	157	7709
2080028700062900002	PH	BILBAO Nº4 (VIZCAYA) GALDÁCANO	501	00434	166	3487
2080028700060400001	PH	BILBAO Nº12 (VIZCAYA) ETXEBARR	101	01506	153	5263/27
2080028700060400001	PH	BILBAO Nº12 (VIZCAYA) ETXEBARR	101	01506	150	5372
2080028600058100008	PH	DURANGO (VIZCAYA) DURANGO	106	01682	62	7310
2080028600056400009	PH	DURANGO (VIZCAYA) DURANGO	398	01813	145	23909
2080028600055200003	PH	DURANGO (VIZCAYA) DURANGO	379	01722	14	23123
2080028600055200003	PH	DURANGO (VIZCAYA) ABADIANO	106	01682	158	7342
2080028600043500007	PH	AMOREBIETA - ETXANO AMOREBIETA	315	02145	84	7867
2080028600042200002	PH	DURANGO (VIZCAYA) DURANGO	253	01229	142	1846
2080028500035100007	PH	SAN SEBASTIAN Nº2 (GUIPUZCOA)	192	01385	9	3689
2080028500028000003	PH	SAN SEBASTIAN Nº5 (GUIPUZCOA)	49	01797	170	2179
2080028100128900006	PH	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES 2 (	840	01006	216	41164
2080028000208700009	PH	OLIVENZA (BADAJOZ) OLIVENZA	301	00791	123	15542
2080028000173100002	PH	BADAJOZ Nº1 (BADAJOZ) 1	861	02345	64	19316
2080027900107900004	PH	LEON Nº 4 (LEON) MANSILLA DE L	43	02345	44	3803
2080027900093800008	PH	VALLADOLID Nº6 3 B	893	02599	106	59506
2080027900092000008	PH	VALLADOLID Nº6 (VALLADOLID) 3 <sup>a</sup>	893	02599	46	59466
2080027900085300008	PH	VALORIA LA BUENA (VALLADOLID)	183	01588	50	17194
2080027900075700005	PH	OLMEDO (VALLADOLID) BOECILLO	103	02493	82	5140
2080027700128000001	PH	SAN FELIU DE LLOBREGAT Nº1 (BA	623	02902	134	30192
2080027700128000001	PH	SAN FELIU DE LLOBREGAT Nº1 (BA	622	02901	16	30078
2080027700122800007	PH	BARCELONA Nº13 (BARCELONA) 1 <sup>a</sup>	246	02290	176	19627
2080027700116200004	PH	MARTORELL Nº 3 (BARCELONA) ABR	139	02793	177	8338
2080027700090300001	PH	ESPLUGAS DE LLOBREGAT (BARCELO	236	02618	143	11752
2080027700090300001	PH	PUIGCERDA (GIRONA) ALP	83	01202	158	4377
2080027700087700002	PH	SAN FELIU DE LLOBREGAT Nº1 (BA	577	02856	52	26279
2080027000191100006	PH	TORRIJOS (TOLEDO) GERINDOTE	75	02160	76	6345
2080027000187700007	PH	TOLEDO Nº2 (TOLEDO) BARGAS	156	01325	28	9964
2080026900128100000	PH	JAEN Nº1 (JAEN) JAEN	152	01918	120	17130

2080026800149100007	PH	CARMONA (SEVILLA) CARMONA	760	00893	20	19037
2080026800129800002	PH	SEVILLA Nº3 (SEVILLA) TOMARES	206	02139	39	7784
2080026800129200008	PH	SEVILLA Nº6 (SEVILLA) BOLLULLO	188	01192	1	8375
2080026800124100001	PH	UTRERA Nº2 (SEVILLA) LEBRIJA	700	02431	7	30936
2080026800113000005	PH	SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVI	326	02145	56	2801
2080026800101500005	PH	SEVILLA Nº11 (SEVILLA) 5 <sup>a</sup>	362	03122	135	12.617
2080026700106700002	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1288	03024	119	80353
2080026700101100000	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1288	03024	68	80336
2080026700101100000	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1288	03024	71	80337
2080026700101100000	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1289	03025	23	80396
2080026700098500003	PH	ROQUETAS DE MAR .	1289	03025	31	80399
2080026700098500003	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1663	03480	218	80279
2080026700091800006	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1289	03025	110	80425
2080026700091700007	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1289	03025	26	80397
2080026700091400000	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1289	03025	86	80417
2080026700090800008	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1289	03025	77	80414
2080026700090300003	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1289	03025	71	80412
2080026700068800003	PH	IZNALLOZ (GRANADA) DEIFONTES	44	01121	191	4129
2080026500186200001	PH	DOS HERMANAS Nº3 (SEVILLA) DOS	30	02018	4	3/1623
2080026500180600001	PH	HUELVA Nº3 (HUELVA) HUELVA	712	02134	151	85866
2080026500180600001	PH	HUELVA Nº3 (HUELVA) HUELVA	271	01693	193	60094-19G
2080026500180600001	PH	HUELVA Nº3 (HUELVA) HUELVA	598	02020	83	60150
2080026500180100006	PH	DOS HERMANAS Nº3 (SEVILLA) DOS	248	02236	42	10985
2080026500180100006	PH	DOS HERMANAS Nº3 (SEVILLA) DOS	248	02236	34	10983
2080026500169300006	PH	DOS HERMANAS Nº1 (SEVILLA) DOS	1592	01592	23	77252
2080026500166400001	PH	DOS HERMANAS Nº1 (SEVILLA) DOS	1837	01837	107	26475
2080026500159600004	PH	SEVILLA Nº8 (SEVILLA) GUILLENA	167	01689	201	7278
2080026500159600004	PH	MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)	469	01931	53	4705
2080026500143300002	PH	SEVILLA Nº6 (SEVILLA) BOLLULOS	177	01125	96	7058
2080026500140600005	PH	DOS HERMANAS Nº1 (SEVILLA) DOS	1369	01369	61 VTO	25858
2080026500137600000	PH	DOS HERMANAS Nº1 (SEVILLA) DOS	1847	01186	179	20680
2080026500125500006	PH	SEVILLA Nº11 (SEVILLA) 2 <sup>a</sup>	725	03704	61	29950
2080026500125500006	PH	SEVILLA Nº11 (SEVILLA) 2 <sup>a</sup>	725	03704	157	29998
2080026500125500006	PH	SEVILLA Nº11 (SEVILLA) 2 <sup>a</sup>	725	03704	213 VTO	30026

20800264001165000006	PH	CONIL DE LA FRONTERA (CADIZ) C	408	02080	4	19205
20800262001915000002	PH	SEVILLA Nº7 (SEVILLA) MAIRENA	616	01089	80	27188
20800262001915000002	PH	SEVILLA Nº7 (SEVILLA) MAIRENA	617	01090	161	27392
20800262001595000008	PH	DOS HERMANAS Nº2 (SEVILLA) SEV	221	01681	66 VTO	12284
20800262001595000008	PH	DOS HERMANAS Nº2 (SEVILLA) SEV	216	01676	110 VTO	12000
20800262001579000008	PH	DOS HERMANAS Nº2 (SEVILLA) 2	221	01681	10VTO	12270
20800262001548000007	PH	SEVILLA Nº7 (SEVILLA) MAIRENA	675	01167	98	30001
20800262001539000008	PH	SEVILLA Nº7 (SEVILLA) MAIRENA	675	01167	95	29999
20800262001526000003	PH	DOS HERMANAS Nº2 (SEVILLA) DOS	221	01681	22 VTO.	12273
20800262001484000002	PH	SEVILLA Nº7 (SEVILLA) MAIRENA	675	01167	156	30039
20800262001476000002	PH	SEVILLA Nº7 (SEVILLA) MAIRENA	710	01212	92	14779
20800262001476000002	PH	SEVILLA Nº7 (SEVILLA) MAIRENA	112	00314	73	7350
20800262001052000004	PH	SEVILLA Nº2 (SEVILLA) SEVILLA	683	01181	105	34231
20800262001052000004	PH	SEVILLA Nº2 (SEVILLA) SEVILLA	682	01180	162	34147
20800261001337000003	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1491	03274	62	94222
20800261001337000003	PH	ROQUETAS DE MAR Nº3 (ALMERIA)	1628	03439	121	101374
2080026000057200009	PH	AVILA Nº 2 (AVILA) AVILA	384	01608	99	27919
2080026000057200009	PH	AVILA Nº 2 (AVILA) AVILA	384	01608	132	27951
20800259001736000004	PH	GRANADA Nº1 (GRANADA) GRANADA	1394	02059	18	88409
20800258001100000003	PH	SEVILLA Nº11 (SEVILLA) SEVILLA	59	01577	12	3079
20800257001164000006	PH	BENALMADENA Nº2 (MALAGA) BENAL	1074	01644	69	15079
20800240001488000006	PH	NARON (A CORUÑA) MOECHE	62	02557	178	4282
20800240001397000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	685	02678	203	30185
20800239002590000002	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1138	02701	112	75075
20800239002556000004	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	213	01062	96	16363
20800239002542000002	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	614	02527	88 VTO	53076
20800239002457000004	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1125	02688	17	22919
20800239002398000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	759	01888	102	3764
20800239002387000009	PH	NARON (A CORUÑA) NEDA	103	02719	160	7202
20800239002277000002	PH	NARON (A CORUÑA) MOECHE	65	02679	32	3553
20800239002241000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	600	02493	165	52203
20800239002241000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	602	02493	143	51775
20800239002241000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	658	02633	9	54981
20800239002203000002	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MONFERO	46	00966	217	8024

2080023900217000000	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	26	00986	23	2142
2080023900215400000	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	971	02366	54	37156
2080023900210900007	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	660	02637	161	55084
2080023800448000002	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	732	02754	110	25261
2080023800397600005	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	662	02641	58	55196
2080023500061900008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	58	00495	103	7130
2080023500054900003	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	697	02698	205	56949
2080023500050300007	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	602	02496	10	52070
2080023500046300004	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	291	01415	202	31037
2080023400270100004	PH	FERROL NARON	227	01139	141	27538
2080023300276300009	PH	ILLESCAS Nº1 (TOLEDO) ILLESCAS	399	02485	102	26011
2080023300270200004	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1107	02670	38	31465
2080023300263400007	PH	NARON (A CORUÑA) VALDOVIÑO	216	02657	190	16529
2080023300258700003	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	199	00996	150	15905
2080023001751200004	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES	179	02729	183º	18085
2080023001748200009	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES	166	02580	32	17343
2080023001747100002	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) 4ª	351	01880	165	17115
2080023001742600009	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES	169	02609	32	16975
2080023001729900000	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES	155	02349	149	16738
2080023001726900008	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES	175	02695	58 VTO.	17888
2080023001726600001	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES DE	175	02695	46	17882
2080023001720100000	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES DE	172	02659	113 VUELTO	17721
2080023001718700007	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES	90	01541	22	11332
2080023001718700007	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES	175	02695	15	11325/12G
2080023001717100005	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES DE	172	02659	44	17697
2080023001716900009	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES	150	02257	139	16449
2080023001712000008	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	522	03408	177	38208
2080023001710800004	PH	NARON (A CORUÑA) SAN SADURNIÑO	108	02655	23 VTO	14885
2080023001709500006	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	280	01809	83	9587
2080023001709200009	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) A CAPELA	57	00978	157	10117
2080023001706000009	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES	170	02622	4	17627
2080022901615600009	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	40	00548	209	4563
2080022901585200008	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	6	00357	66 VTO.	908
2080022901585100009	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	33	00514	209	4086

20800229015759000002	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	17	00431	124 VTO.	2543
20800229015749000004	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1080	02639	140	27409
20800229015743000000	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	33	00514	40	35
20800229015743000000	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	139	00503	17	5156
20800228021187000004	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	215	00424	9	17792
20800228021060000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	731	02753	14	49800
20800228021060000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	731	02753	1	49753/30G
20800228021060000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	731	02753	2	49753/4DON49
20800228021016000002	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) CORUÑA	257	02452	180 VTO	13496
20800228020946000009	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	215	00424	65 VTO	31393
20800228020873000005	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) LA COR	325	01854	199	15291
20800228020873000005	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) LA COR	324	01853	91 VTO.	14993
20800228020873000005	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) LA COR	324	01853	189 VTO.	15091
20800228020747000000	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	602	02496	144VTO	52204
20800228020722000009	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	189	00352	48	25666
20800228020722000009	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	250	00531	136	25683
20800228020622000000	PH	VIVEIRO (LUGO) VIVEIRO	341	00864	122	34276
20800228020607000009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	556	03130	76	39363
20800228020583000006	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	221	00440	212	30787
20800228020572000009	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	191	00359	64	26069
20800228020546000003	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	111	00435	27	19881
20800228020535000006	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	226	00456	166	32850
20800227004417000004	PH	NARON (A CORUÑA) VALDOVIÑO	228	02773	118	11121
20800227004365000005	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	717	02730	21	57619
20800227004060000003	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	640	02595	61	54239
20800226016357000009	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	169	01119	108	8665
20800226016357000009	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	987	02405	168	65542
20800226016262000003	PH	NARON (A CORUÑA) NEDA	88	02364	156	7433
20800226016177000007	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	679	02670	21	55704
20800226016166000000	PH	FERROL (A CORUÑA) VALDOVIÑO	208	02519	41	21247
20800226016091000008	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	993	02418	120	45422
20800226016045000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1087	02650	150	52677
20800226016035000000	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	450	01288	88	36231
20800226016015000004	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1066	02596	119	24628

20800225014555000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	264	01286	16	29636
20800225014390000005	PH	FERROL (A CORUÑA) FRRROL	1089	02652	26	73004
20800224015589000003	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	618	02538	223	53244
20800224015557000001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	203	01023	105	16013
20800224015509000001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	216	01080	20	7637
20800223015005000001	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1135	02698	135	74911
20800223015005000001	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1135	02698	152	74928
20800223014849000005	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	900	02212	113	35816
20800223014849000005	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1122	02685	159	32477
20800223014622000008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	170	00820	91 VUELTO	13916
20800222020696000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1111	02674	123	33809
20800222020615000005	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	685	02678	138	56127
20800221021166000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1080	02639	183	72827
20800221021079000002	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	163	01101	162	13122-16
20800221021079000002	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	141	01011	49	13143
20800221021024000009	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	920	02266	116	44877
20800221020963000003	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	690	02687	149	56725
20800221020963000003	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	689	02686	192	56634
20800221020963000003	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	689	02686	190	56633
20800221020722000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	561	02376	112º	50354
20800220013279000008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) CAPELA	57	00978	203	10132
20800219016815000005	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	220	01104	5	11579
20800219016812000008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	134	00981	120	12734
20800218012462000001	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1752	00000	115 VTO	94518
20800217014382000005	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) A CORU	310	02505	34 VLTO	13635
20800217014368000003	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) PONTEDEU	165	01107	191	13122/20
20800217014368000003	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	141	01011	25	13137
20800217014237000003	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	186	01058	17	15913
20800217014190000007	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MONFERO	46	00966	225	8030
20800217014135000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	687	01731	32	54100
20800216016169000009	PH	NARON (A CORUÑA) -	717	02730	66	57632
20800216015941000005	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	599	02489	159	51747
20800216015887000002	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	193	00959	71	15570/13
20800216015887000002	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	191	00959	125	15600

20800216015887000002	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	193	00959	72	15602/10
20800216015725000009	PH	NARON (A CORUÑA) NEDA	98	02661	145	8048
20800216015696000001	PH	NARON (A CORUÑA) NEDA	98	02661	85	8021
20800215015289000007	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	474	02127	74	44293
20800215015216000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	894	02198	207	65010
20800215015176000003	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	121	00617	77	12617
20800215015164000007	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	395	01178	43	35539
20800215015058000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1088	02651	157	31295
20800214012288000007	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	537	02310	170	45047
20800214012288000007	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	537	02310	59	45056/5G
20800214012288000007	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	537	02310	60	45056/12T
20800214012190000004	PH	NARON (A CORUÑA) AS SOMOZAS	52	01983	21	6069
20800213015784000009	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	732	02754	139	57922/3G
20800213015784000009	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	729	02750	70	57927
20800213015760000007	PH	NARON (A CORUÑA) VALDOVIÑO	224	00000	130	22.134
20800213015670000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	479	02144	95	44538
20800213015645000007	PH	NARON (A CORUÑA) VALDOVIÑO	214	02627	153	21715
20800213015633000003	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	126	00943	42	12354
20800213015621000007	PH	NARON (A CORUÑA) VALDOVIÑO	191	02330	224VTO	19222
20800213015616000004	PH	NARON (A CORUÑA) VALDOVIÑO	220	02708	1	21934
20800213015605000007	PH	NARON (A CORUÑA) VALDOVIÑO	220	02708	67	21955
20800213015584000001	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	539	02313	185	49272
20800213015474000004	PH	FERROL (A CORUÑA) SAN SADURNIÑ	105	02547	65	14711
20800212015265000008	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1123	02686	153	74320
20800212015233000008	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1099	02662	64	70611
20800212015169000005	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1110	02673	142	73727
20800212015168000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	604	01575	169	45713
20800212015125000009	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1104	02667	63	34258
20800212015058000009	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	689	02686	24	18583
20800212015057000000	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	627	02560	121	53707
20800212014978000000	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	658	02633	131	55002
20800211016224000008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) 0	169	01119	215	17022
20800211016139000002	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	132	00968	52	12645
20800211016022000002	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	141	01011	13	13134

20800211015940000001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	148	01043	190	12714-A
20800211015888000006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	139	01005	16	13042
20800211015875000001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	141	01011	65 VUELTO	13147
20800211015875000001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	144	01018	111	13122/3
20800210013019000006	PH	NARON (A CORUÑA) SAN SADURNIÑO	113	02760	18	15147
20800210012862000005	PH	NARON (A CORUÑA) MOECHE	65	02679	39	12797
20800209021994000000	PH	NARON (A CORUÑA) 0	748	02784	115	47798
20800209021952000000	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	224	01128	95	16708
20800209021800000005	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	222	01116	161	8117
20800209021790000006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	114	01025	23	12437
20800209021780000008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	205	01032	87	16084
20800209021780000008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	221	01108	34	16091-11
20800209021780000008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	222	01116	35	16065-15
20800209021771000009	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	156	00758	128	14191
20800209021755000009	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) 0	206	01034	107	15952
20800209021719000005	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	717	02730	17	57617
20800209021656000009	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	814	02021	187	56150
20800209021628000005	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	114	01025	82	12452
20800209021605000002	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	204	01028	72	16042
20800209021509000009	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	186	00907	195	15418
20800209021507000001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	194	00965	156	15755
20800209021400000009	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1105	02668	6	23817
20800209021240000003	PH	NARON (A CORUÑA) NEDA	99	02672	13	8029/5G
20800209021240000003	PH	NARON (A CORUÑA) NEDA	99	02672	14	8029/6G
20800209021240000003	PH	NARON (A CORUÑA) NEDA	98	02661	135	8043
20800209021228000009	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	673	02660	60	17817
20800209021111000009	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	189	00944	222	15519
20800209021111000009	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	202	01019	172	15490/36
20800209021097000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	631	02572	194	53846
20800209021025000004	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	105	00535	214	11144
20800208013865000004	PH	LA UNION Nº2 (MURCIA) LA UNIÓN	541	01062	195	46735
20800208013865000004	PH	LA UNION Nº2 (MURCIA) LA UNIÓN	532	01048	142	42130
20800208013838000009	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	251	00534	187 VLTO	35108
20800208013834000003	PH	NARON (A CORUÑA) SAN SADURNIÑO	111	02721	5	15053

20800208013707000007	PH	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PA	160	01010	68	11644
20800208013597000009	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	32	00486	121	4845
20800207017957000004	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	159	00554	187	23699
20800207017953000008	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	164	00564	116	23519/14
20800207017953000008	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	158	00553	93 VTO.	23527
20800207017953000008	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	164	00564	115	23519/13
20800207017848000006	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	159	00554	112	23659
20800207017842000002	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	159	00554	4	23608
20800207017842000002	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	158	00553	188 VLTO	23587
20800207017841000003	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	159	00554	6	23609
20800207017804000000	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	158	00553	87 VTO	23524
20800207017804000000	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	171	00557	79	23519/7
20800207017804000000	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	171	00557	80	23519/8
20800207017785000002	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	146	00521	196	22887
20800207017689000009	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	148	00525	95	22963
20800207017631000009	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	605	01563	21	40959
20800207017631000009	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	605	01563	27	40971
20800207017631000009	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	605	01563	26	40765
20800207017464000000	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	134	00493	167 VUELTO	22238
20800206018283000008	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	963	02350	181	58612
20800206018211000006	PH	MADRID Nº17 (MADRID) MADRID	1663	02649	56	17325
20800206018166000000	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	743	02774	162	54634
20800206018085000008	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	495	02202	156	45350
20800206018054000005	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1122	02685	77	74254
20800206018054000005	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1122	02685	59	74236
20800206018052000007	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1083	02646	51	72885
20800206018052000007	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1131	02694	75	72886/1
20800206018038000007	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1122	02685	80	74257
20800206018037000008	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1122	02685	67	74244
20800206018033000002	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	722	02737	21 VTO	57772
20800206018016000003	PH	NARON (A CORUÑA) NEDA	104	02732	153	8362
20800206018006000005	PH	SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA (A C	122	00466	198Vº	21445
20800206017996000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	721	02736	26	57730
20800206017996000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	725	02744	81	57727/G2

20800206017969000001	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1122	02685	11	24559
20800206017876000003	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	636	02585	131	53976
20800206017823000008	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	383	01801	110	39157
20800206017767000005	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1072	02618	63	30861
20800206017636000005	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1069	02607	86	22049
20800206017601000006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	206	01034	163	15984-10
20800206017601000006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	203	01023	41	15997
20800206017553000003	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	734	01839	139 VTº	24688
20800206017553000003	PH	NARON (A CORUÑA) SAN SATURNINO	107	02630	128	14868
20800206017495000002	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	575	02412	61	48600
20800206017476000007	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	649	02613	88	54757
20800206017473000000	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	663	02645	187	54748-15G
20800206017473000000	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	649	02613	78 VTO	54752
20800206017473000000	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	663	02645	188	54748-6T
20800205016821000003	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	115	01027	11	10962
20800205016812000004	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	710	02717	215	30838
20800205016724000001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	79	00736	223	9333
20800205016724000001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	100	00888	151	7842/5
20800205016701000008	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1127	02690	204	47158
20800205016620000006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	120	01089	1	9211
20800205016618000000	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	119	01075	98	6586
20800205016618000000	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	92	00833	114	10345
20800205016588000005	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	117	01050	183	12570
20800205016525000002	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	697	02688	203	55687/7T
20800205016525000002	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	679	02670	17	55702
20800205016525000002	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	691	02688	204	55689/13
20800205016495000005	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	140	01008	91 VTO	13107
20800205016478000008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	115	01027	194	10671
20800205016432000004	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	106	00960	22	10965
20800204016520000008	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1050	02556	14	72029
20800204016515000005	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	141	01011	77	13150
20800204016449000004	PH	NARON (A CORUÑA) NEDA	92	02474	160	7726
20800204016303000001	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	411	01894	173	40702
20800202017544000008	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1142	02705	65	75202

20800202017408000005	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	831	03770	11	33810
20800202017363000007	PH	VILALBA (LUGO) VILALBA	191	00424	34	18817
20800202017363000007	PH	VILALBA (LUGO) VILALBA	191	00424	38	18801
20800202017363000007	PH	VILALBA (LUGO) VILALBA	173	00386	86	18793
20800202017345000009	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	84	00775	201	9923
20800202017297000006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MUGARDOS	114	01025	46	12443
20800202017269000002	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	647	02608	177	54032
20800202017262000009	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	419	01923	162	39468/4G
20800202017262000009	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	720	02735	169	39476
20800202017162000000	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	158	00946	183	14703
20800202017156000008	PH	NARON (A CORUÑA) 0	84	02211	163	7309
20800202017019000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	672	02658	147	55403
20800202016990000008	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	679	02670	67	55709
20800202016975000009	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	243	01206	175	28562
20800202016943000007	PH	NARON (A CORUÑA) NEDA	100	02680	50	8152
20800202016943000007	PH	NARON (A CORUÑA) NEDA	101	02690	56	8142/8G
20800202016858000001	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	676	02666	65	46563
20800201025043000008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) PONTEDEU	151	00961	48	6781
20800201025043000008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) PONTEDEU	151	00961	52	6774/7
20800201024995000001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) CABANAS	89	00957	67	5110
20800201024924000008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) 0	34	01071	89	2941
20800201024909000007	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) CABANAS	98	01115	78	4392
20800201024893000004	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	128	00647	119	12928
20800201024893000004	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) FENE	164	00794	174	12914-5
20800201024798000000	PH	NARON (A CORUÑA) NEDA	104	02732	5	8142/4G
20800201024798000000	PH	NARON (A CORUÑA) NEDA	100	02680	32 VTO	8146
20800201024512000006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) PONTEDEU	162	01056	125	12610-29
20800201024512000006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) PONTEDEU	161	01048	64 VTO	12751
20800201024512000006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) PONTEDEU	162	01056	127	12610-31
20800201024512000006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) PONTEDEU	162	01056	126	12610-30
20800201024472000003	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) PONTEDEU	89	00557	156	9316
20800201024472000003	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) PONTEDEU	90	00561	46	9322
20800201024343000001	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	407	03041	56	31986
20800201024335000001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) PONTEDEU	154	00985	97 VTO	12599

20800201024261000008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	136	00989	216	12900
20800201024231000006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) PONTEDEU	153	00979	74	12552
20800200042963000002	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	439	00000	205	34075
20800200042795000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	691	02688	88	56802
20800200042768000009	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	898	02208	150	61156/121G
20800200042768000009	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	898	02208	149	61156/120G
20800200042768000009	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	840	02084	71	61216
20800200042580000005	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1129	02692	146	74203/3
20800200042580000005	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1129	02692	147	74203/4
20800200042580000005	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1120	02683	220	74200
20800200042580000005	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1129	02692	145	74203/2
20800200042562000007	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1125	02688	113	74392
20800200042440000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	952	02327	152	69688
20800200042440000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	965	02353	56	64326/11G
20800200042440000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	655	01669	133	52764
20800200042372000007	PH	NARON (A CORUÑA) SAN SADURNIÑO	102	02416	140	14505
20800200042277000003	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) PONTEDEU	164	01073	192	12824
20800200042175000006	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1060	02578	191	2446
20800200042174000007	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	676	02666	161	55569
20800200042096000002	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	729	03592	211	20000
20800200041957000002	PH	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA Nº1	103	01553	16	7247
20800200041935000000	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	376	01997	122	23501
20800200041935000000	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1111	02674	100	29868
20800200041903000008	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	264	00905	20	16584
20800200041606000008	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1099	02662	38	32621
20800200041462000000	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	1093	02656	1	23763
20800200041358000007	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	792	01964	106	25426
20800200041156000001	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	654	02623	106	54889
20800200041155000002	PH	PONTEVEDRA Nº1 (PONTEVEDRA) PO	934	01781	70	71196
20800200041145000006	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	597	02484	176	51708
20800200041144000007	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) AS PONTE	57	00978	84	10099
20800200041099000001	PH	NARON (A CORUÑA) NARÓN	662	02641	203VTO	24829
2080018800099000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1386	01825	134	118325
20800188000951000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1386	01825	128	0118313

20800188000945000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1386	01825	155	118367
20800188000944000000	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1386	01825	141	118339
20800188000937000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1386	01825	126	118309
20800188000936000000	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1386	01825	145	118347
20800188000935000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) .	1386	01825	135	118327
20800188000934000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1386	01825	151	0118359
20800188000915000005	PH	LUGO Nº2 (LUGO) OTERO DE REY	88	01112	198	8661
20800188000896000007	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1317	01756	19	114261
20800188000781000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1295	01734	216	114081
20800188000721000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1297	01736	138	114375
20800188000706000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1297	01736	93	114285
20800188000663000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1297	01736	40	114179
20800188000661000000	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1297	01736	67	114233
20800188000660000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1297	01736	73	114245
20800188000655000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1297	01736	49	114197
20800188000625000006	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	588	01027	190	21368
20800188000621000000	PH	ORDES (A CORUÑA) CERCEDA	104	00845	87	14.568/G12
20800188000621000000	PH	ORDES (A CORUÑA) CERCEDA	104	00845	82	14.596
20800185001217000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) SANTIAGO DE CA	1330	01769	79	105737
20800184001747000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1445	01884	127	119432
20800184001657000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1413	01852	132	119388
20800184001656000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1413	01852	148	119420
20800184001515000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1300	01739	8	114505
20800184001497000002	PH	LUGO Nº2 (LUGO) LUGO	1249	01688	22	35775
20800184001497000002	PH	LUGO Nº2 (LUGO) LUGO	1242	01688	23	35753/G9
20800182002218000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1439	01878	197	76546
20800182002131000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1410	01849	88	51782
20800182002123000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO Nº1	857	01296	72	86595
20800182002123000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO Nº1	674	01113	197	27851
20800182002101000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1399	01838	219	88469
20800182002101000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	877	01316	197	88445
20800182002086000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1253	01692	161	111508
20800182002086000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1373	01812	68	117926
20800182001877000004	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1300	01739	159	114549

2080017800065800007	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1203	01642	15	92919
20800178000653000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1397	01836	65	117004
20800178000626000007	PH	LUGO Nº2 (LUGO) OUTEIRO DE REY	96	01139	141	8347
20800178000444000007	PH	SARRIA (LUGO) LANCARA	67	00452	106	6814
20800178000444000007	PH	SARRIA (LUGO) LANCARA	67	00452	105	6813
20800178000444000007	PH	SARRIA (LUGO) LANCARA	67	00452	116	6824
20800178000443000008	PH	SARRIA (LUGO) LANCARA	67	00452	107	6815
20800178000443000008	PH	SARRIA (LUGO) LANCARA	67	00452	117	6825
20800178000422000003	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1176	01615	185	107466
20800176005213000006	PH	LUGO Nº2 (LUGO) OUTEIRO DE REI	56	00976	55	5110
20800176005138000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	915	01354	82	94388
20800176005138000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	915	01354	126	94476
20800176005138000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	915	01354	54	94332
20800176005112000008	PH	ARZUA (A CORUÑA) VILASANTAR	33	00748	49	5149
20800176004730000004	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	965	01404	79	89779-2G
20800176004730000004	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1321	01760	186	56365
20800176004606000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	623	01062	137	53082
20800176004606000005	PH	LUGO Nº2 (LUGO) OTERO DE REY	92	01123	76	9859
20800173010093000004	PH	GRANADILLA DE ABONA (TENERIFE)	147	01836	160	12950
20800173010053000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1061	01500	202	40321-G12
20800173010053000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1061	01500	205	38868
20800170013027000003	PH	VILALBA (LUGO) COSPEITO	66	00489	118	8927
20800170013027000003	PH	VILALBA (LUGO) COSPEITO	66	00489	63	8914
20800170013027000003	PH	VILALBA (LUGO) COSPEITO	66	00489	67	8918
20800170012913000002	PH	VILALBA (LUGO) COSPEITO	66	00489	59	8910
20800170012913000002	PH	VILALBA (LUGO) COSPEITO	66	00489	66	8917
20800170012913000002	PH	VILALBA (LUGO) COSPEITO	66	00489	79	8930
20800168010448000004	PH	VIVEIRO (LUGO) XOVE	109	00914	222Vº	13632
20800168010424000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1423	01862	189	88112
20800168010418000000	PH	VIVEIRO (LUGO) XOVE	109	00914	135 VTO	13598
20800168010372000003	PH	VIVEIRO (LUGO) BURELA	26	00823	216 VUELTO	3611
20800168010371000004	PH	VIVEIRO (LUGO) XOVE	101	00846	134	12503
20800168010355000004	PH	VIVEIRO (LUGO) VIVEIRO	345	00875	223 Vº	34550
20800168010327000000	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	386	02954	38	30915

20800168010273000003	PH	VIVEIRO (LUGO) JOVE	108	00905	46 VTO	13523
20800168010190000003	PH	SANTA CRUZ DE TENERIFE Nº4 (TE)	430	02272	149	21693
20800168010178000009	PH	VIVEIRO (LUGO) XOVE	104	00876	82 VTO	13131
20800168010171000006	PH	VIVEIRO (LUGO) XOVE	104	00876	69 VTO	13118
20800168010169000000	PH	VIVEIRO (LUGO) XOVE	104	00876	78 VTO	13127
20800166009551000009	PH	CHANTADA (LUGO) ANTAS DE ULLA	70	00735	186	13033
20800165014609000004	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1430	01869	136	110353
20800165014415000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1401	01840	1	108581
20800165014348000000	PH	VIGO Nº4 (PONTEVEDRA) BAIONA	251	01651	116	15793
20800165014325000007	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1389	01828	117	108605
20800165014321000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1189	01628	221	108601
20800165013783000003	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1192	01631	166	108114
20800165013780000006	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1192	01631	150	108082
20800163017595000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1428	01867	58	95643
20800163017595000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1428	01867	59	95577
20800163017595000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1393	01832	79	95563
20800163017530000002	PH	LUGO Nº2 (LUGO) CORGO	115	01136	84	8649
20800163017500000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1379	01818	211	118141
20800163017449000000	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1166	01605	184	106824
20800163017449000000	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1166	01605	193	106842
20800163017449000000	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1392	01831	163	101228
20800163017410000007	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1377	01816	15	118059
20800163017381000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1261	01700	9	111843
20800163017303000007	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1207	01646	48	109056
20800163017274000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1358	01797	197	110384
20800163017245000006	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1353	01792	77	112117/G2
20800163017245000006	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1269	01708	58	112137
20800163017240000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1339	01778	105	94919
20800163017063000006	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1297	01736	86	114271
20800163016958000006	PH	VILALBA (LUGO) RABADE	23	00472	132	1956
20800163016946000000	PH	LUGO Nº2 (LUGO) OTERO DE REY	65	01026	35	6147
20800163016847000000	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1144	01583	90	34574
20800162003885000004	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1333	01772	108	0115924
20800162003718000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1333	01772	106	115920

20800162003496000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1128	01567	85	106455
20800161002360000001	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	395	00895	16	27637/97G
20800161002360000001	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	375	00834	140	27767
20800161002360000001	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	395	00895	15	27637/96G
20800161002360000001	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	395	00895	17	27637/121T
20800161002348000009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	5615	03146	170/80	37107/G55SM/G54
20800161002348000009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	665	03449	2	37173
20800160004007000008	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) CORUÑA	305	01834	163 Vº	11649
20800160004007000008	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) CORUÑA	345	01874	149	11627/11BICI
20800160004007000008	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) CORUÑA	345	01874	147	11625/G9S2
20800160003914000002	PH	VIVEIRO (LUGO) CERVO	149	00874	118	19844
20800160003912000004	PH	VIVEIRO (LUGO) CERVO	149	00874	113	19839
20800160003662000005	PH	VIVEIRO (LUGO) CERVO	149	00874	174	19709
20800158001952000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1007	01446	120	65384-G28G30
20800158001952000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1007	01446	119	65400
20800157004407000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1433	01872	72	109312
20800157004331000000	PH	TIAS (LAS PALMAS) TIAS	478	01582	121	25339
20800157004284000006	PH	LUGO Nº2 (LUGO) POL	64	01108	73	8585
20800157004242000008	PH	LUGO Nº2 (LUGO) POL	64	01108	139	8634
20800156003614000001	PH	LUGO Nº2 (LUGO) CORGO	116	01143	103	12326
20800156003612000003	PH	LUGO Nº2 (LUGO) CORGO	116	01143	49	12299
20800156003582000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1406	01845	101	115606
20800156003579000003	PH	LUGO Nº2 (LUGO) CORGO	105	01032	78	7211
20800156003410000007	PH	BECERREA (LUGO) BARALLA	94	00466	166-VTO	8.768
20800155002331000006	PH	PORTUGALETE (VIZCAYA) ABANTO Y	174	01195	162	12051
20800154003159000003	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	586	01544	113	44626
20800154003103000001	PH	VIVEIRO (LUGO) VIVEIRO	315	00803	65 VTO	31643
20800154002958000008	PH	VIVEIRO (LUGO) VIVEIRO	300	00767	107	17857
20800154002914000002	PH	VIVEIRO (LUGO) VIVERO	343	00871	204VTO	34197
20800153004343000000	PH	MONFORTE DE LEMOS (LUGO) MONFO	210	00587	11	18405
20800153004343000000	PH	MONFORTE DE LEMOS (LUGO) MONFO	210	00587	1	18400
20800153004292000000	PH	MONFORTE DE LEMOS (LUGO) MONFO	356	00815	126	34867
20800153004210000000	PH	SEGOVIA Nº3 (SEGOVIA) LA LAST	101	04037	28	6210
20800153004092000002	PH	MONFORTE DE LEMOS (LUGO) MONFO	341	00795	160	23960

20800152013458000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1438	01877	213	113007
20800152013378000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1426	01865	202	110715
20800152013367000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1234	01673	214	110713
20800152013208000006	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	588	01027	93	34180
20800152013188000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1405	01844	140	116569
20800152013187000000	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO Nº1	1049	01488	23	0102639
20800152013187000000	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO Nº1	1189	01628	26	0102649
20800152013183000004	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO Nº1	1405	01844	19	0116563
20800152013149000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO Nº1	1140	01579	57	105290
20800152013126000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1401	01840	30	97655
20800152013102000003	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1346	01785	47	117102
20800152013093000003	PH	LUGO Nº2 (LUGO) OTERO DE REY	98	01144	41	9811
20800152013040000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	611	01050	12	58616
20800152013034000006	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1234	01673	209	110703
20800152013013000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1237	01676	7	110749
20800152013013000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1234	01673	139	110563
20800152012978000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1234	01673	172	110629
20800152012978000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1381	01820	66	110707
20800152012965000000	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1346	01785	48	117104
20800152012935000008	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1380	01819	82	117082
20800152012535000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1222	01661	21	108949
20800152012431000007	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1171	01610	181	107993
20800152012288000000	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1294	01733	142	24323
20800151005219000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1385	01824	44	118480
20800151004959000006	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1314	01753	48	115045
2080015100495200003	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1309	01748	36	114813
2080015100495200003	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1309	01748	35	114811
20800151004855000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	538	00977	111	49251
20800150009435000000	PH	VIVEIRO (LUGO) VIVEIRO	363	00927	15 VTO.	35926
20800150009430000005	PH	VIVEIRO (LUGO) VIVEIRO	354	00897	165 VTO.	35458
20800150009272000005	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1717	01717	65	92197G6
20800150009272000005	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1695	01695	158	92233
20800150009129000001	PH	VIVEIRO (LUGO) VIVEIRO	355	00901	169	16182
20800150008851000006	PH	VIVEIRO (LUGO) XOVE	98	00814	13 VTO.	12426

20800150008786000006	PH	VIVEIRO (LUGO) VIVEIRO	341	00864	48 VTO	34202
20800148008579000003	PH	VILALBA (LUGO) VILALBA	241	00508	223	27551
20800148008449000000	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) LA COR	1392	01060	38	75183
20800148008444000005	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	679	03608	193	36738/G5
20800148008444000005	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	524	03326	77	36755
20800148008356000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1122	01561	216	106193
20800148008356000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1123	01562	23	106257
20800148008346000004	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES DE	174	02685	210 VTO	17862
20800148008346000004	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES DE	177	02712	100	17851/2G
20800148008346000004	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES DE	177	02712	101	17867/13T
20800148008107000005	PH	VILALBA (LUGO) VILALBA	196	00433	196	21575
20800148008099000002	PH	VILALBA (LUGO) VILALBA	154	00346	75	16718
20800147002487000009	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	303	01832	170 VTO	11545
20800147002482000004	PH	RIBADEO (LUGO) BARRREIROS	243	00916	206	16568
20800147002482000004	PH	RIBADEO (LUGO) BARREIROS	243	00916	204	16567
20800147002478000000	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	722	02737	13	57768
20800147002478000000	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	722	02737	41	57782
20800147002362000009	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) A CORU	225	02420	55 VTO	3753N
20800146002157000009	PH	BECERREA (LUGO) TRIACASTELA	36	00441	155 VTO.	3057
20800145003309000006	PH	CHANTADA (LUGO) TABOADA	118	00755	207	16917
20800145003240000008	PH	CHANTADA (LUGO) CHANTADA	217	00628	55	25719
20800144002022000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1163	01602	170	107721
2080014300900000006	PH	SARRIA (LUGO) SARRIA	245	00507	176	25477
20800143008891000007	PH	SARRIA (LUGO) SARRIA	240	00500	199	13960
20800143008665000003	PH	SARRIA (LUGO) SARRIA	227	00483	171	23115
20800143008552000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1370	01809	148	116208
20800143008466000004	PH	SARRIA (LUGO) SARRIA	226	00482	165	22003
20800143008296000008	PH	SARRIA (LUGO) SARRIA	217	00468	204	23784
20800143008281000007	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1332	01771	80	115467
20800143008258000006	PH	SARRIA (LUGO) SARRIA	220	00472	80	22632
20800143008229000003	PH	SARRIA SARRIA	217	00468	185	23767
20800143008020000004	PH	SAN LORENZO DEL ESCORIAL Nº3 (	237	02993	73	6015
20800142003536000004	PH	RIBADEO (LUGO) BARREIROS	244	00917	19	12696
20800142003354000002	PH	RIBADEO (LUGO) PONTENOVA	130	00864	34	4931

20800141001277000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1325	01764	158	113967-G69
20800141001277000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1422	01861	100	114295
20800141001277000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1325	01764	160	113969-G14
20800141001277000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1325	01764	159	113967-T69
20800141001225000005	PH	VILALBA (LUGO) XERMADE	42	00476	76	6971
2080014000794700007	PH	RIBADEO RIBADEO	373	00831	113	0027008
2080014000776600006	PH	CASTROPOL (ASTURIAS) EL FRANCO	73	00688	175	11293
2080014000771600008	PH	OVIEDO Nº1 (ASTURIAS) 4 <sup>a</sup>	3005	03750	109	65768
2080014000771600008	PH	OVIEDO Nº1 (ASTURIAS) 4 <sup>a</sup>	3006	03751	107	65936
2080014000763600005	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	400	00911	19	28215/44G
2080014000763600005	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	391	00879	200	28242
2080014000763000001	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	330	00743	19	25033/10
2080014000763000001	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	328	00732	123	25044
2080014000763000001	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	330	00743	20	25058/15
2080014000753000002	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	397	00903	79	27638/139T
2080014000753000002	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	376	00835	28	27823
2080014000753000002	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	397	00903	78	27638/160G
2080014000735000008	PH	RIBADEO	387	00866	147	27993
2080014000731100007	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	350	00785	65	11198
2080014000726600001	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	383	00849	62	5614
2080013700418800009	PH	RIBADEO (LUGO) PONTENOVA	146	00908	5	4996
2080013600300100008	PH	SARRIA (LUGO) LANCARA	68	00461	70	6904
2080013500251200003	PH	MONFORTE DE LEMOS (LUGO) MONFO	354	00812	131	17063
2080013500250500002	PH	IBIZA (EIVISSA) Nº1 (BALEARES)	121	01529	177º	10368
20800134002762000000	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1038	01477	110	36489
20800134002762000000	PH	LUGO Nº1 LUGO	1038	01477	111	36455/G26
2080013300177400009	PH	VILALBA (LUGO) GUITIRIZ	77	00521	131	9958
2080013200379300003	PH	CHANTADA (LUGO) 0	98	00797	64	14967
2080013200371900005	PH	CHANTADA (LUGO) PALAS DE REI	90	00738	140	10036
2080013200371900005	PH	CHANTADA (LUGO) PALAS DE REI	90	00738	141	10396
2080013200370300003	PH	CHANTADA (LUGO) PALAS DE REY	96	00783	182	14709
2080013200368500004	PH	ARZUA (A CORUÑA) MELIDE	134	00735	212	20693
2080013200368500004	PH	ARZUA (A CORUÑA) MELIDE	136	00743	46	20701
2080013100177600009	PH	VIVEIRO (LUGO) XOVE	103	00869	201 Vº	13096

20800131001736000009	PH	VIVEIRO (LUGO) VIVEIRO	335	00848	102	VUELTO	33748
20800128001511000005	PH	VILALBA (LUGO) VILALBA	240	00505	14		27358
20800128001434000009	PH	NARON (A CORUÑA) AS PONTES	171	02649	60		17672
20800127004914000003	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1331	01770	6		112654
20800126010405000007	PH	MONFORTE DE LEMOS (LUGO) MONFO	353	00810	197	VTO	35326
20800126010281000005	PH	MONFORTE DE LEMOS (LUGO) MONFO	331	00781	108		33646
20800126010281000005	PH	MONFORTE DE LEMOS (LUGO) MONFO	352	00809	66		33738
20800126010274000004	PH	MONFORTE DE LEMOS (LUGO) MONFO	342	00796	130		34606
20800126010273000005	PH	MONFORTE DE LEMOS (LUGO) MONFO	343	00798	26		34580
20800126010155000008	PH	LUGO Nº2 (LUGO) CASTRO DE REI	98	01101	177		12902
20800126010010000004	PH	MONFORTE DE LEMOS (LUGO) MONFO	262	00675	197		24624
20800126009973000009	PH	MONFORTE DE LEMOS (LUGO) MONFO	278	00701	164		14133
20800125003074000002	PH	MONDOÑEDO (LUGO) MONDOñEDO	143	00877	27		10471
20800125003064000004	PH	MONDOÑEDO (LUGO) MONDOñEDO	136	00786	30		10470
20800124003913000009	PH	MONDOÑEDO (LUGO) FOZ	182	00710	75		11597
20800124003851000002	PH	FONSAGRADA (LUGO) MEIRA	29	00249	80	VTO	3889
20800124003836000003	PH	FONSAGRADA (LUGO) MEIRA	45	00315	91		5278
20800124003836000003	PH	FONSAGRADA (LUGO) MEIRA	43	00311	124		5276
20800124003836000003	PH	FONSAGRADA (LUGO) MEIRA	45	00315	93		5251
20800124003786000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1329	01768	145		115696
20800123004538000003	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1333	01772	112		115932
20800123004527000006	PH	LUGO Nº2 (LUGO)	64	01142	45		6765
20800122004592000006	PH	LUGO Nº2 (LUGO) FRIOL	66	01140	189		8929
20800122004582000008	PH	BETANZOS (A CORUÑA) 0	51	02036	111		6648
20800122004542000008	PH	VILALBA (LUGO) GUITIRIZ	78	00528	90		3010
20800122004538000004	PH	VILALBA (LUGO) GUITIRIZ	65	00425	215		2933
20800122004527000007	PH	VILALBA (LUGO) GUITIRIZ	77	00521	136		9963
20800122004521000003	PH	VILALBA (LUGO) GUITIRIZ	77	00521	129		9956
20800122004514000002	PH	VILALBA (LUGO) GUITIRIZ	68	00450	7		8915
20800122004431000002	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	766	03656	96		44591
20800122004383000009	PH	VILALBA (LUGO) COSPEITO	66	00489	77		8928
20800122004383000009	PH	VILALBA (LUGO) COSPEITO	66	00489	69		8920
20800122004383000009	PH	VILALBA (LUGO) COSPEITO	66	00489	62		8913
20800122004306000004	PH	VILALBA (LUGO) COSPEITO	65	00482	567		3686

20800122004306000004	PH	VILALBA (LUGO) COSPEITO	57	00402	50	7992
20800121004922000009	PH	VILALBA (LUGO) VILALBA	189	00420	222	20431
20800121004831000009	PH	VILALBA (LUGO) VILALBA	203	00441	100	22580
20800121004831000009	PH	VILALBA (LUGO) VILALBA	203	00441	153	22633
20800120003583000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1411	01850	29	45847
20800120003582000002	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	447	01248	142	32342
20800120003558000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1229	01668	187	105092
20800120003494000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1295	01734	21	113935
20800120003494000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1379	01818	108	113851
20800119006982000003	PH	MONDOÑEDO (LUGO) FOZ	246	00861	65	29502
20800119006957000004	PH	MONDOÑEDO (LUGO) FOZ	246	00861	62	29499
20800119006945000008	PH	FUENLABRADA Nº1 (MADRID) HUMAN	157	01335	1	7350
20800119006885000001	PH	MONDOÑEDO (LUGO) FOZ	249	00865	60	27225/G107
20800119006885000001	PH	MONDOÑEDO (LUGO) FOZ	221	00804	110	27318
20800119006865000005	PH	MONDOÑEDO (LUGO) FOZ	247	00863	185	27689/G50T50
20800119006865000005	PH	MONDOÑEDO (LUGO) FOZ	227	00825	108	27713
20800119006840000004	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1367	01806	4	67383
20800119006840000004	PH	LUGO 1 LUGO	1365	01804	225	67355G1T3
20800119006805000009	PH	MONDOÑEDO (LUGO) FOZ	171	00673	130	18941
20800119006751000002	PH	VIVEIRO (LUGO) XOVE	106	00891	77	7924
20800119006678000002	PH	VIVEIRO (LUGO) CERVO	141	00802	205	19242
20800119006678000002	PH	VIVEIRO (LUGO) CERVO	141	00802	207	19244
20800118003986000008	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	534	01394	18	34723
20800118003893000000	PH	FONSAGRADA (LUGO) FONSAGRADA	143	00296	113 VTO.	17976
20800118003893000000	PH	FONSAGRADA (LUGO) FONSAGRADA	148	00309	25	17975
20800118003869000000	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1361	01800	85	28034
20800117005683000009	PH	VILALBA (LUGO) VILALBA	241	00508	215	27543
20800117005683000009	PH	VILALBA (LUGO) VILALBA	241	00508	137	27465
20800116001542000002	PH	MONFORTE DE LEMOS (LUGO) PANTO	156	00788	48	14769
20800115004825000005	PH	MONFORTE DE LEMOS (LUGO) MONFO	249	00653	134	23742
20800114005420000001	PH	CHANTADA (LUGO) CHANTADA	270	00778	190	20739
20800113003257000005	PH	VILALBA (LUGO) COSPEITO	59	00422	76	8188
20800112003742000000	PH	LUGO Nº2 (LUGO) CASTROVERDE	101	01137	147	9929
20800111010185000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1353	01792	216	117037

20800111010071000006	PH	LUGO Nº2 (LUGO) CASTRO DE REY	80	01034	210	9214
20800111009950000003	PH	LUGO Nº2 (LUGO) OTERO DE REY	59	00991	31	5606
20800111009906000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1307	01746	220	114563
20800111009897000007	PH	LUGO Nº2 (LUGO) CASTRO DE REY	68	00979	171	7151/1
20800109013338000004	PH	VIVEIRO (LUGO) BURELA	44	00903	132 VTO.	5505
20800109013338000004	PH	VIVEIRO (LUGO) BURELA	46	00910	70 VTO.	5448/18
20800109013269000006	PH	MONDOÑEDO (LUGO) FOZ	263	00887	99	30573
20800109013236000007	PH	VIVEIRO (LUGO) CERVO	149	00874	43	19774
20800109012928000002	PH	VIVEIRO (LUGO) BURELA	44	00903	105	5478
20800109012824000007	PH	RIBADEO (LUGO) RIBADEO	392	00888	14	28260
20800108006432000003	PH	MONDOÑEDO (LUGO) PASTORIZA	95	00558	118	16910
20800108006432000003	PH	MONDOÑEDO (LUGO) PASTORIZA	127	00780	61	13612
20800108006432000003	PH	MONDOÑEDO (LUGO) A PASTORIZA	133	00855	75	24479
20800108006375000001	PH	RIBADEO (LUGO) BARREIROS	185	00687	116	18523
20800108006365000003	PH	MONDOÑEDO (LUGO) PASTORIZA	127	00780	73	24339
20800108006365000003	PH	MONDOÑEDO (LUGO) PASTORIZA	127	00780	78	24344
20800108006265000004	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1230	01669	8	110241
20800108006265000004	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1228	01667	172	110119
20800107003292000000	PH	MADRID Nº1 (MADRID) 1	2535	02535	98	0009299
20800107003255000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1324	01763	225	69196
20800107003251000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1411	01850	125	59789
20800106006282000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1328	01767	127	66103
20800106006282000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	723	01162	55	71613
20800106006211000002	PH	BECERREA (LUGO) BECERREA	151	00472	94	13333
20800106005998000000	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1761	01761	129 VTO	95000
20800105003722000003	PH	BECERREA (LUGO) BARALLA	96	00471	174	9092
20800105003680000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1362	01801	125	47029
20800105003646000006	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1352	01791	19	109612
20800105003607000003	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1177	01616	169	97083
20800104004952000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1079	01518	218	96912/T14
20800104004952000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	968	01407	54	96966
20800104004952000002	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1079	01518	217	96908/G38
20800103004010000004	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1303	01742	223	55289
20800102008205000000	PH	LUGO Nº2 (LUGO) POL	66	01146	81	8865

20800102008194000000	PH	LUGO Nº2 (LUGO) LUGO	96	01139	115	6413
20800102008149000007	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1378	01817	78	107566
20800102008080000009	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO Nº1	1329	01768	109	115656
20800102007818000001	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) MEIS	73	01260	186	7995
20800102007818000001	PH	CAMBADOS (PONTEVEDRA) MEIS	73	01260	216	8025
20800101024292000002	PH	NOIA (A CORUÑA) BOIRO	241	01268	43	22431
20800101024069000003	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1266	01705	189	109270-G85
20800101024069000003	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1413	01852	9	109400
20800101023881000001	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO Nº1	1206	01645	225	109012
20800101023425000005	PH	LUGO Nº1 (LUGO) LUGO	1309	01748	151	37359
20800098003393000008	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	363	02768	32	27337/G28
20800098003393000008	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	361	02757	22	27340
20800098003363000004	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1386	01386	224	48374
20800098003300000001	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	579	03475	60	37.911
20800097004242000001	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1841	01841	128	97666/100TS1
20800097004242000001	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1841	01841	126	97666/27GS1
20800097004242000001	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1827	01827	133	97714
20800097004163000005	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) LA COR	1686	01686	165 VTO	85012
20800097004095000008	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	648	00000	50	39.979
20800097004095000008	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	649	00000	130	39.947
20800097004095000008	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	649	00000	10	39.947/G19
20800097004076000001	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	396	00000	218VTO	17544
20800097004003000000	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	463	01264	191	31292
20800097003841000008	PH	PADRON (A CORUÑA) DODRO	67	00816	85	8624
20800096002930000003	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	361	02033	3	25248/21
20800096002930000003	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	359	02028	73	25307
20800096002930000003	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	361	02033	115	25248/77
20800096002797000004	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	350	01995	222	24945
20800096002741000002	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	337	01933	21Vº	24267
20800096002701000000	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	296	01721	140 VTO	22665
20800096002677000009	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 1ª	1381	01381	43	30620
20800094002913000006	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	579	00000	92	37.927
20800094002889000005	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	384	02527	36VTO	14342
20800094002868000000	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	470	03179	32	25357

2080009300304800003	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) V	46	01440	214	3074
2080009300299300009	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	554	01446	108	48112
2080009300299300009	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	554	01446	70	48093
2080009300293500001	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	543	01427	114	47308
2080009300283000007	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	458	01256	37	40609
2080009300265500008	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	241	00776	244	20421
2080009200358100006	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	374	02103	63	24963-25
2080009200358100006	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	374	02103	61	24963-24
2080009200358100006	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	351	01996	200 VTO	24980
2080009200339500002	PH	BETANZOS (A CORUÑA) CURTIS	69	01865	163	8006
2080009200334600003	PH	BETANZOS (A CORUÑA) ARANGA	49	01901	204	6165
2080009100331700009	PH	PONTEVEDRA Nº2 (PONTEVEDRA) P	152	01683	32	13350
2080009100325400003	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) 0	446	03137	115	32757
2080009100318900003	PH	LALIN (PONTEVEDRA) VILLA DE CR	133	00978	103	17622
2080009100298200004	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	491	02930	105 VTO	35099
2080008800335300008	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	704	03553	62	26968
2080008701674400007	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	158	00946	212	14714
2080008701668300001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	159	00950	76	14738
2080008701659200009	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	185	01052	186	15902
2080008701639200001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) ARES	143	01015	131 VTO.	13250
2080008701634300002	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	171	00997	139	15349
2080008701629800006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	119	00838	21	8788
2080008701629800006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	119	00838	19	8787
2080008701627900001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	173	01002	49	15424
2080008701627900001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	173	01002	115	15396/11
2080008701627900001	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	173	01002	105	15396/1
2080008701621800006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	173	01002	111	15396-7
2080008701621800006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	172	00999	209	15408
2080008701621800006	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	173	01002	119	15396-15
2080008600233800003	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02, A	387	02582	26VTO	16745
2080008600228600004	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	629	00000	130	37460/G20
2080008600228600004	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	629	00000	115	37460/T21
2080008600228600004	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	629	03085	109	37498
2080008500427700002	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	592	03511	47	38519

20800084060316000009	PH	ORDES (A CORUÑA) ORDES	201	00813	192	21584
20800083060690000005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	601	01684	137VLTO	45946
20800083060690000005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	629	01716	219	46054
20800083060690000005	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	601	01684	115VLTO	45902
20800083060635000004	PH	CORCUBION (A CORUÑA) ZAS	128	01027	38	16422
20800083060610000003	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	293	01822	36 VTO	10577
20800083060490000007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) SANTA COMB	237	01355	158	24379
20800082061169000006	PH	CORCUBION (A CORUÑA) VIMIANZO	184	01031	68	15009
20800082061143000008	PH	MARTORELL Nº 3 (BARCELONA) SAN	55	02806	158	365
20800081059943000002	PH	CURTIS 0	84	02068	25	9116
20800081059941000004	PH	ARZUA (A CORUÑA) SANTISO	33	00601	207	5807
20800080060261000007	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2347	02347	198	21037
20800080060141000004	PH	CORCUBION (A CORUÑA) VIMIANZO	178	00955	217	21349
20800080060141000004	PH	CORCUBION (A CORUÑA) VIMIANZO	178	00955	223	21353
20800080060128000001	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CAMARIÑAS	93	00984	49	9983
20800080060128000001	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CAMARIÑAS	93	00984	149	10033
20800080060128000001	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CAMARIÑAS	93	00984	73	9995
20800080060090000004	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CAMARIÑAS	75	00782	191	3015
20800079061105000009	PH	CARBALLO (A CORUÑA) A LARACHA	162	01200	200	19292
20800079061075000004	PH	CARBALLO (A CORUÑA) -	183	01315	131	20530
20800079061072000007	PH	CARBALLO (A CORUÑA) A LARACHA	206	01437	120	20529
20800079061068000003	PH	CARBALLO (A CORUÑA) A LARACHA	141	01076	193 VTO	7917-N
20800079061048000009	PH	CARBALLO (A CORUÑA) A LARACHA	193	01377	77 VTO	21182
20800079061038000001	PH	CARBALLO (A CORUÑA) LARACHA	184	00000	120 VLTO	20.571
20800079060985000005	PH	CARBALLO (A CORUÑA) LARACHA	187	01348	203	20779
20800078062831000009	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2516	02516	188	98055
20800078062656000000	PH	CORCUBION (A CORUÑA) VIMIANZO	185	01043	69	21679
20800078062566000009	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	175	01013	110	15479
20800075060245000006	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	540	01419	179	47155
20800075060236000007	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2455	02455	6 VUELTO	33178
20800074062929000006	PH	CARBALLO (A CORUÑA) PONTECESO	160	00000	16 VTO	15.293
20800073007518000008	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	313	01842	101 VTO	13371
20800073007518000008	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	317	01846	136 VTO	13987
20800073007494000003	PH	CORUÑA (A) A CORUÑA	313	01842	107 VTO	13377

2080007300749400003	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	317	01846	25 VTO	13913
2080007300745500002	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	479	03197	198	34899
2080007300741800009	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	315	01845	222 VTO	13895
2080007300741800009	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	313	01842	175 VTO	13445
2080007300738000002	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	317	01846	130-VTO	13983
2080007300738000002	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	313	01842	177-VTO	13447
2080007300735000008	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2098	02098	148	92046
2080007300734700003	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1741	01741	157	93561
2080007300731200006	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	668	03597	162	42116
2080007300730700003	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	667	03596	153	41.926
2080007300730700003	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	668	03597	61	42.058
2080007300730700003	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	669	03598	22	42150
2080007300725500004	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	317	01846	22	13911
2080007300725500004	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	315	01844	129	13625
2080007300721800001	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	251	01780	96	14146
2080007300720700004	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	669	03598	151	42202
2080007300720700004	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	667	03596	191	41964
2080007300720500006	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	668	03597	83	42080
2080007300720500006	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	667	03596	183	41956
2080007300720500006	PH	ARTEIXO (A CORUÑA)	669	03598	66	42168
2080007300718000004	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	396	03072	104	13304
2080007300680900008	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) ARTEIX	592	03511	1905VTO	38589
2080007200773900002	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) CORUÑA	1792	01792	75	96037
2080007200772300000	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	410	02606	64	31032
2080007200770900008	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	374	02616	109	29089
2080007200754400005	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	545	03375	39	37.692
2080007200746500001	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) CORUÑA	1772	01772	30	92.074
2080007200726100007	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	527	01518	158	11890
2080007200718700008	PH	OURENSE Nº 2 (OURENSE) ORENSE	440	01774	97 VTO	31388
2080007200708600000	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	169	00991	166	15218
2080007200707200006	PH	BETANZOS (A CORUÑA) CESURAS	132	00000	12	15021
2080007200707200006	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	268	01120	87	22228
2080007200704100003	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) LA COR	272	01801	122 VTO	15846 (ANTES 62
2080007100506100004	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	327	01856	134	15545

20800071005061000004	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	322	01851	137	14587
20800071005061000004	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	323	01852	129 Vº	14805
20800071004948000008	PH	CARBALLO (A CORUÑA) MALPICA	155	01391	159 VTO	13417
20800071004948000008	PH	CARBALLO (A CORUÑA) MALPICA	155	01391	15VTO.	13345
20800071004765000007	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	497	01331	3	43970
20800070003601000009	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) CORUÑA	301	01830	55	77330/183G
20800070003601000009	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) CORUÑA	271	01800	106	15722
20800070003519000000	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1752	00000	142 VTO	94536
20800069005212000007	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 1	1722	01722	222	88023-N
20800069005073000004	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) LA COR	1282	01282	134 VTO.	79325-N-24/G
20800069005073000004	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) LA COR	1254	01254	8	79391-N
20800069005073000004	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) LA COR	1254	01254	11	79393
20800069005063000006	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1556	01556	168	80921/100G
20800069005063000006	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1556	01556	167	80921/92G
20800069005063000006	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1519	01519	183	85407
20800069004973000009	PH	BETANZOS (A CORUÑA) ABEGONDO	229	01795	11Vº	23109
20800068007739000008	PH	VILAGARCIA DE AROUSA (PONTEVED	421	01033	134 VUELTO	34910
20800068007547000008	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	484	03194	154	31051
20800068007540000005	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	664	03447	108	44416
20800067002631000000	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	412	00000	54	31147
20800066003642000006	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	1914	01914	56 VUELTO	24.682
20800065005422000007	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	273	02609	203	5983
20800065005404000009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	528	00000	203	38534
20800065005334000004	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	289	02564	192	10817
20800065005262000009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	526	03426	131	38414
20800064005886000006	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	685	03503	31	45150
20800062001868000000	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CORCUBION	42	01012	98	3139
20800061004264000005	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CAMARIÑAS	88	00923	143	7824
20800060007311000002	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	806	03729	33	45311
20800060007271000009	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	327	01856	94 VTO	15519
20800060007271000009	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	322	01851	37	14487
20800060007271000009	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	321	01850	122	14347
20800060007138000003	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	152	03130	215	6040
20800060007058000008	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	211	01345	215	17863

2080005900715300005	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2395	02395	157	38385
20800059007118000000	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	546	03506	164 VTO	38588
2080005900709200007	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	308	02671	136 VTO.	17703
2080005900708800005	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	262	01657	171	17801
2080005900704600005	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) LA COR	70	01599	222	4714
2080005900704600005	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) LA COR	330	01859	93	4688
2080005900702800009	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIJO	383	00000	93	29568
20800059006879000000	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	646	03406	100	43396
2080005800516800003	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	351	01880	43	17053
2080005700745500002	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	270	01799	122 VTO	1346
2080005700737700007	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	396	01156	20	32144
2080005700730300007	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	280	01809	20 VTO.	9553
20800057007259000000	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BERGONDO	175	01343	222	17995
2080005600510500002	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	526	01387	147 VTO.	46202
2080005600490600007	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	505	01346	9	18202N
2080005400854200007	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) PONFERR	659	02405	167	44435
2080005400854200007	PH	PONFERRADA Nº 3 (LEON) PONFERR	658	02403	188 Vº	44361
2080005400834400007	PH	BETANZOS (A CORUÑA) IRIXOA	83	01957	155	12117
2080005400833600009	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1751	01751	79 VTO	94344
2080005400827000006	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1751	01751	94 VTO.	94354
2080005301240600008	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	670	03462	80	42603
2080005301217600005	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	770	03662	109	25390
2080005301215600009	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	495	03211	1	34462
2080005301206700007	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	181	00000	7	12116
2080005301206700007	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	181	00000	28	12085/G21
2080005301202500009	PH	BETANZOS (A CORUÑA) ABEGONDO	235	01887	152	23242
2080005301199800003	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) CORUÑA	185	01714	205	8604
2080005301144900009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	522	03408	181	38210
2080005200291300006	PH	CARBALLO (A CORUÑA) PONTECESO	159	01335	40 VTO.	15244
2080005200291300006	PH	CARBALLO (A CORUÑA) PONTECESO	159	01335	152 VTO.	15241/G22
2080005200280300009	PH	CARBALLO (A CORUÑA) 0	129	00976	140	10713
2080005200273200005	PH	CARBALLO (A CORUÑA) PONTECESO	159	01335	50	15249
2080005000225900009	PH	CARBALLO (A CORUÑA) LAXE	82	01199	38VTO	8465
2080004900305600007	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	631	03724	202 Vº	41828

2080004900305000003	PH	ORDES (A CORUÑA) CERCEDA	107	00880	178	8095
2080004900303000009	PH	ORDES (A CORUÑA) CERCEDA	107	00880	77	17192
2080004900299300005	PH	ORDES (A CORUÑA) CERCEDA	106	00863	110	17094
2080004900299300005	PH	ORDES (A CORUÑA) CERCEDA	106	00863	116	17080/3
2080004900296500009	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº1 (A	526	01596	47 VTO	47205
2080004900295700009	PH	CARBALLO (A CORUÑA) LARACHA	185	01328	130	10405-N
2080004800504200008	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 2	360	02555	141VTO	16496
2080004800492400007	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	170	00000	187	11.612/T5
2080004800492400007	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	170	00000	187	11622
2080004800492400007	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	170	00000	189	11.612/G10
2080004700404400003	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	392	03068	16	30604
2080004700402100000	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	502	03220	111	34735
2080004700400900006	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	495	03211	79	34488
2080004700392700007	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	439	03131	172	34064
2080004600836600003	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) LA COR	462	02657	202	18446 N
2080004600832900000	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	440	03132	55	34100
2080004600829900003	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	770	03662	196	44721
2080004600818500002	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	481	03265	54	36226
2080004600817200007	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	301	02645	100	26429
2080004600816200009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	267	02472	109	12036
2080004600814700008	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	173	01002	57	15426
2080004600811700006	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	643	00000	14	41164
2080004600809500009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	344	02804	223	12290
2080004600809100003	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1761	01761	111	94988
2080004600798100000	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	431	03116	67	32042
2080004600798100000	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	432	03118	96	32035
2080004400454300002	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	394	02060	127	26331
2080004400451500006	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	315	01826	129VTO	19805
2080004400451500006	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	392	02052	94	21320/6
2080004400451400007	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1472	01472	9	81540
2080004400442300007	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	319	01838	218 VTO	23548
2080004300487100004	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	544	00544	131	41184
2080004300487100004	PH	SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº2 (A	589	01547	170	45128
2080004300487100004	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) CORUÑA	911	00911	222 VTO	62440

20800043004853000006	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	487	03200	208 VTO	34288
20800043004814000005	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) CORUÑA	324	01853	63	14965
20800043004814000005	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) CORUÑA	324	01853	111	15013
20800043004814000005	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) CORUÑA	326	01855	29	15327
20800043004811000008	PH	CARBALLO (A CORUÑA) 0	158	01411	182	13648
20800043004764000004	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	515	03370	14 Vº	38139
20800043004738000008	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	314	01824	30	21972
20800043004597000007	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	271	01800	162	15756
20800042019263000008	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	182	03222	8	12136
20800042019091000004	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	737	00000	39	22414
20800041011285000001	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	657	03479	90VLTO	39018
20800041011064000008	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2345	02345	6 VTO	23274
20800041010900000009	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	368	01967	110	25356
20800041010806000004	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	1776	01776	28	72487
20800041010783000000	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) CORUÑA	1752	01752	13	94450
20800041010765000002	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1752	00000	49 VTO	94474
20800041010745000008	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) LA COR	1752	00000	52	94476
2080004101074000003	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) CORUÑA	1752	01752	67	94486
20800040010811000008	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1826	01826	24	97490
20800040010728000000	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1665	01665	2	90610
20800040010628000001	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	647	03576	122 VTO	41.380
20800040010574000004	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	148	01677	140 VTO	7861
20800040010500000004	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2325	02325	136 VTO	41932
20800040010416000007	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 1ª	2285	02285	88	59820
20800040010416000007	PH	BETANZOS (A CORUÑA) OZA DE LOS	190	01923	221	22320
20800039009993000009	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02, CO	72	00072	130 VTO	4329-N
20800039009823000008	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	448	02643	21	18156
20800039009801000004	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	225	02420	21 Vº	8302
20800039009797000007	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1035	01035	223	23756
20800039009785000003	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	266	01795	101	15394
20800039009754000000	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 2	396	02591	21 VTO	16919
20800039009686000003	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	601	02495	208	52043
20800039009590000006	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	467	00000	220	33765
20800037002968000000	PH	ORDES (A CORUÑA) CERCEDA	105	00852	57	17060

20800036005761000002	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	393	03069	93	30704
20800036005741000006	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	340	01891	145VTO	23757
20800035010546000007	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	475	03181	64	25982
20800035010102000003	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	189	01391	214	16141
20800035009076000005	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BERGONDO	155	01182	111	14857
20800035008971000003	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	369	01971	116 VTO	25391
20800030005882000002	PH	CARBALLO (A CORUÑA) MALPICA	153	01373	48	13184
20800030005825000003	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2395	02395	58	67916
20800029009347000005	PH	CARBALLO (A CORUÑA) A LARACHA	205	01428	70 Vº	11266-N
20800029009313000007	PH	CARBALLO (A CORUÑA) LARACHA	184	01323	44	20557
20800029009282000003	PH	CARBALLO (A CORUÑA) A LARACHA	187	01428	127	20742
20800029009222000007	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	599	03522	63	37.254
20800029009222000007	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	278	01163	106	22.942-N
20800029009211000000	PH	CARBALLO (A CORUÑA) A LARACHA	192	01370	112 VTO	21112
20800029009182000004	PH	CARBALLO (A CORUÑA) LARACHA	177	01277	39 VTO	20153
20800029008922000002	PH	CARBALLO (A CORUÑA) LARACHA	165	01219	130 VTO	19438
20800029008754000004	PH	CARBALLO (A CORUÑA) A LARACHA	187	01348	207	20781
20800028005194000007	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	122	00728	16	19884
20800028005194000007	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	121	00723	140	19783
20800028005194000007	PH	ARZUA (A CORUÑA) O PINO	121	00723	195	19838
20800028005095000007	PH	ORDES (A CORUÑA) MESIA	81	00829	122	1642
20800026006981000006	PH	CORCUBION (A CORUÑA) FISTERRA	88	00809	86	9717
20800026006873000007	PH	CORCUBION (A CORUÑA) FISTERRA	87	00793	137	5063
20800026006845000001	PH	CORCUBION (A CORUÑA) FISTERRA	131	01010	22	12089
20800026006753000002	PH	CORCUBION (A CORUÑA) FISTERRA	123	00978	118	11539
20800024006187000000	PH	FERROL (A CORUÑA) FERROL	939	02301	177	57445
20800024006018000006	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2429	02429	120	38788
20800024005940000009	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	354	02006	179	12215
20800024005854000004	PH	ARZUA (A CORUÑA) VILASANTAR	32	00719	41	5041
20800023004003000000	PH	CORCUBION (A CORUÑA) FISTERRA	140	01050	177	12737
20800023003871000000	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	119	00833	191	13.919
20800023003871000000	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	187	01044	157	13.637
20800023003665000000	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	155	00953	56	15655
20800023003586000006	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	148	00919	177	15405

20800023003538000006	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	158	00963	9	15737
20800023003447000006	PH	MUROS (A CORUÑA) CARNOTA	60	00424	127	6422
20800023003421000006	PH	CORCUBION 0	29	00827	39	2559
20800023003409000002	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	158	00963	25	15745
20800023003317000003	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	132	00878	133	13806
20800022008798000007	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2284	02284	144	38923
20800022008797000008	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 2ª	466	02661	196	19061
20800022008710000005	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) -	218	01430	218	20496
20800022008709000008	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1657	01657	223	90272
20800022008663000001	PH	VIGO Nº5 (PONTEVEDRA) VIGO	1263	01263	94	70736
20800022008633000009	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	169	01002	189	16974
20800022008538000005	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	157	00960	59	15727
20800022008514000003	PH	CARBALLO (A CORUÑA) A LARACHA	193	00000	31VTO	21.159
20800022008484000008	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	156	00957	98	15644
20800022008456000002	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1706	01706	158	87336
20800022008406000004	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	122	00839	225	13852/9G
20800022008406000004	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	185	01034	43	13874
20800022008375000000	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	167	00997	205	16870
20800022008244000008	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	101	00720	100	12681
20800022008170000007	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	153	00943	190	15607
20800022008076000002	PH	CORCUBION (A CORUÑA) CEE	160	00969	103	15856
20800021005242000007	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	186	03238	221 VTO.	12320
20800021005153000005	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	96	01090	134	7633
20800021004951000003	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	164	03170	85	11336
20800021004908000008	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CARRA	152	03130	41	10537
20800019017686000000	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	525	01386	132	46102
20800019017686000000	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	526	01387	8	46152
20800019017686000000	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	525	01386	144	46108
20800019017553000000	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	551	01442	53	47821
20800019017513000000	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	484	01309	105 Vº	40812
20800019017511000002	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	547	01434	93	47589
20800019017506000009	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	547	01434	1	47543
20800019017506000009	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	547	01434	89	47587
20800019017506000009	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	546	01431	169	47515

20800019017505000000	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	547	01434	53	47569
20800019017505000000	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	547	01434	91	47588
20800019017456000008	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	547	01434	223	30921
20800019017456000008	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	328	00979	116 Vº	30926
20800019017294000002	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	526	01387	154	46205
20800019017291000005	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	470	01280	139Vº	15061
20800019017278000004	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	320	00956	219 VTO	18759
20800019017127000008	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	525	01386	174	46123
20800019016991000000	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1049	01049	223	74707
20800019016872000006	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBLLO	509	01352	69	44925
20800019016862000008	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	509	01352	17	44899
20800019016862000008	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	509	01352	15	44898
20800019016862000008	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	508	01352	57	44919
20800019016851000001	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	509	01352	79	44930
20800019016832000006	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	509	01352	85	44933
20800019016823000007	PH	CARBALLO (A CORUÑA) A LARACHA	187	01348	197	20776
20800019016774000005	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CORISTANCO	128	01292	203 VTO	13702
20800019016766000005	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 2ª	390	02585	27	16930-N
20800019016745000000	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	498	01334	144	44101
20800019016736000003	PH	CARBALLO (A CORUÑA)	500	01338	93	44254
20800019016654000000	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	464	01268	39	40987
20800019016654000000	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	464	01268	75	41005
20800018013967000001	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	314	01815	136	20951
20800018013877000000	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	355	02011	98 VTO	25086/19
20800018013877000000	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	356	02013	57	25138
20800018013776000002	PH	BETANZOS (A CORUÑA) COIROS	83	01497	132 VTO	8264
20800018013737000001	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	394	02060	37VTO	26301
20800018013678000001	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	525	01164	10	21415
20800018013674000005	PH	VIGO Nº 6 (PONTEVEDRA) GONDOMA	240	02718	61	17705
20800018013644000003	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	362	02037	172	25417
20800018013569000003	PH	BETANZOS (A CORUÑA) OZA DE LOS	144	01242	22	16411
20800018013520000002	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	350	01995	38	24883
20800018013502000004	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	363	02039	138	22126
20800018013427000006	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	327	01879	175	23877

20800018013309000009	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	350	01995	74 VTO	24895
20800018013266000009	PH	BETANZOS (A CORUÑA) OZA DOS RI	194	01988	149VTO	22565
2080001801307000005	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	345	01977	170 VTO	24700
20800018013047000006	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	346	01979	15	24707
20800018013043000000	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	335	01921	90	24229
20800017008829000000	PH	CARBALLO (A CORUÑA) A LARACHA	183	01315	113	20521
20800017008807000006	PH	CORCUBION (A CORUÑA) ZAS	82	00619	13	10245
20800017008797000005	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	475	01288	111	41981
20800017008767000003	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	667	03596	179 VLTO	41.952
20800017008767000003	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	668	03597	207	42134
20800017008702000002	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	497	01331	206	44038
20800017008702000002	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	497	01331	218	44044
20800017008702000002	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	498	01334	12	44053
20800017008678000001	PH	CORCUBION (A CORUÑA) VIMIANZO	172	00908	145	20997
20800017008669000002	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	344	02659	153 VTO	26290
20800017008588000000	PH	CORCUBION (A CORUÑA) VIMIANZO	184	01031	95	9521
20800017008582000006	PH	XINZO DE LIMIA (OURENSE) PORQU	61	00697	100	12016
20800017008510000004	PH	MUROS (A CORUÑA) CARNOTA	65	00441	119	7139
20800017008498000007	PH	CORCUBION (A CORUÑA) VIMIANZO	182	01017	102	21528
20800017008349000009	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CABANA DE	125	00000	102	7.746
20800017008312000004	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	602	03529	44 VTO.	40152
20800017008250000007	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	496	01329	219	43966
20800014014095000008	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) 0	723	03652	221	43780
20800014014014000007	PH	CARBALLO (A CORUÑA) A LARACHA	182	01308	55	11814-N
20800014013905000001	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	556	03410	76	32841
20800014013905000001	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	617	03546	205	32824/G1
20800014013858000007	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	563	03431	203	38666
20800014013801000006	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	529	03440	207	39695
20800014013731000001	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	356	02551	121	16328
20800014013729000005	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	455	03140	66	21226
20800014013620000005	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	473	03183	130 VTO	34523
20800014013613000004	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	536	03353	58	37214
20800014013612000005	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	456	03047	49	32221
20800014013597000003	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2118	02118	209	19070

20800014013597000003	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2126	02126	204	38540
20800014013453000006	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	645	00000	120 VUELTO	41.290
20800014013314000006	PH	CARBALLO (A CORUÑA) A LARACHA	196	01389	32 VTO	21396
20800014013248000007	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	577	03598	37	36140
20800014013011000002	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	610	00000	79VTO	40310
20800014012952000004	PH	NARON (A CORUÑA) SOMOZAS	60	02514	65	6771
20800014012938000004	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	523	03323	74 VTO	36707
20800014012933000009	PH	A CORUÑA Nº2 / Nº 1(A CORUÑA)	2371	00000	150/82	51020/37034
20800014012872000001	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) ARTEIX	593	03512	17	38.615
20800013002747000007	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CABANA	129	01426	102 Vº	8752-N
20800013002678000009	PH	CARBALLO (A CORUÑA) CARBALLO	507	01349	196	44801
20800012010237000008	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	438	03128	91	32703/G5
20800012010237000008	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	438	03128	92	32702/T10
20800012010237000008	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	634	03727	159	32749
20800012010130000006	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	275	01804	33	9211
20800012010020000009	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	333	01862	150	15875
20800012009990000003	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) A CORU	400	02595	74VTO.	17109-N
20800012009985000002	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) LA COR	328	01857	212 VTO.	15699 (ANTES 40
20800012009907000008	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2220	02220	49	21450
20800012009806000000	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) PONTEDEU	159	01029	107	12252
20800012009686000004	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	251	01780	186	14182
20800011009348000004	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	338	01867	218	16271
20800011009298000003	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 2	271	02466	11 VTO.	14030
20800011009289000006	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2418	02418	31	96725
20800011009147000007	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1242	01244	119 VTO.	72380
20800011009094000009	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2400	02400	71	96137
20800011009094000009	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2400	02400	66	96135
20800011009093000000	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2400	02400	61	96133
20800011009093000000	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2400	02400	56	96131
20800010009981000008	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	310	01839	108	12179
20800010009859000007	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	686	03508	26	45240
20800010009853000003	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) CORUÑA	275	01804	173	9289
20800010009828000006	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	469	03169	191	11772
208000901056000009	PH	BETANZOS (A CORUÑA) 0	265	02104	60	12315

20800009010511000000	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) 4	380	01909	71	8780
20800009010264000008	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	520	03393	206	38321
20800008007876000004	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	325	01854	112	15235
20800008007824000008	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) CORUÑA	456	02651	72 VTO	18727
20800008007793000002	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BETANZOS	365	02047	24	25468
20800008007764000009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	594	02993	84	21140
20800008007762000001	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	522	03408	1895	38212
20800008007632000000	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) 1	1778	01778	105	95752
20800007013370000005	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	932	00932	20	63354/13G
20800007013370000005	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1513	01513	17	63378
20800007013229000009	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) CORUÑA	2451	00890	205	53151
20800007013216000004	PH	ORDES (A CORUÑA) CERCEDA	95	00752	211	14618
20800007013056000006	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 1	2382	02382	49	50268
20800007012965000008	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BERGONDO	251	01973	84VTO	22797
20800006007052000002	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	460	02655	213	2/18973-N
20800006007002000004	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) LA COR	334	01863	187 Vº	16041
20800006006975000008	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2483	02483	6	40772/BIS
20800006006959000008	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) CORUÑA	334	01863	193	16045
20800006006882000000	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	1611	00000	114	81419
20800006006879000005	PH	NEGREIRA (A CORUÑA) AMES	514	01360	146	40198
20800006006714000005	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	430	00000	112	26559
20800005006725000003	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	649	03578	191 VTO.	39947/T32
20800005006725000003	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	649	03578	71 VTO	39947/G39
20800005006725000003	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	648	03577	9	39965
20800005006725000003	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	649	03578	68 VTO	39947/G38
20800005006725000003	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	649	03578	194 VTO	39947/T33
20800005006626000003	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1807	01807	145	96580
20800005006622000007	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	364	01955	87 VTO.	25083
20800005006621000008	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	364	01955	123 VTO.	25095
20800005006609000004	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1547	01547	63	84834
20800005006507000007	PH	CARBALLO (A CORUÑA) PUENTE-CES	161	01366	112	14.589
20800005006436000003	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2362	02362	20	35843-N
20800004008679000005	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) LA COR	396	02591	71	16929
20800004008636000008	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	340	01869	92	16345

20800004008535000000	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 2	425	02620	103	17675
2080003022330000000	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	342	01871	20	4787
2080003022282000007	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	779	03680	162	44871
2080003022234000007	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) 3-CULL	568	03075	148	32680
208000302221000002	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BERGONDO	228	01760	194VTO	15955
2080003022147000003	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	357	02845	20	26412/G34
2080003022147000003	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	357	02845	17	26471
2080003022147000003	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) A CORU	302	02646	1	26472
2080003022056000001	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	643	03402	121	43036
2080003022009000000	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	278	01807	116	9371
2080003021993000009	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	265	01794	201 VTO	15332
2080003021985000009	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	274	01803	129 VTO	9147
2080002010826000007	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) LA COR	1516	01516	57	26168
2080002010820000003	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	663	03443	102	42537
2080002010814000001	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	803	02958	174	35412
2080002010772000000	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	333	01862	29 VTO.	15821
2080002010756000000	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	159	01688	134	6488
2080002010670000003	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1791	01791	40	95863
2080002010657000000	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) A CORU	2366	02366	110	95689
2080002010647000004	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	477	03184	4	34019
2080000098333000009	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	731	03596	182	43841
2080000098270000003	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) VILARMAI	34	01071	124	3815
2080000098122000004	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BERGONDO	251	01973	135 VTO	22028
2080000097989000007	PH	MADRID Nº 54 (MADRID) MADRID	69	03224	17	16356
2080000097945000009	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	372	01901	205	18779
2080000097906000008	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) OLEIRO	764	03652	215	44571
2080000097899000004	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 2	300	02495	33	14914
2080000097869000002	PH	BETANZOS (A CORUÑA) PADERNE	114	01348	100	10394
2080000097859000004	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) CORUÑA	966	00966	95 VTO.	27901
2080000097851000002	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2449	02449	137 VTO	59552
2080000097717000007	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	491	03205	22	34404
2080000097659000006	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) LA COR	65	00065	62	3837
2080000097583000007	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) LA COR	352	01881	177	17233
2080000097578000004	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2471	02471	203	46820

2080000009741600001	PH	REDONDELA (PONTEVEDRA) SOUTOMA	110	00725	21	9160
2080000009727000005	PH	ALCOBENDAS 0	1320	01629	112	51818
2080000009723000005	PH	OVIEDO Nº4 (ASTURIAS) 3	1717	02434	66	1105
2080000009718400000	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2423	02423	101 VTO.	96674-N
2080000009707500002	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	397	03007	112 VTO	27307/G50S
2080000009707500002	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	573	03582	48 VTº	27352
2080000009706700002	PH	NOIA (A CORUÑA) RIBEIRA	404	01384	170	21733
2080000009706600003	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) 02	300	02495	185	14978
2080000009706600003	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	300	02495	149	14962
2080000009698200006	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	437	00000	138 VTO	17948
2080000009679900007	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 01	2416	02416	27	96543
2080000009667100002	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	162	00964	17	14869
2080000009666300002	PH	PONTEDEUME (A CORUÑA) MIÑO	162	00964	13	14868
2080000009660200007	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	146	01675	215 VTO	7671
2080000009656900007	PH	A CORUÑA Nº 5 (A CORUÑA) CAMBR	470	03171	72	33855
2080000009655400004	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	589	03621	104 VTº	29881
2080000009650100009	PH	A CORUÑA Nº1 (A CORUÑA) 1ª	2412	02412	31	96446
2080000009605800005	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	395	02590	100	16885
2080000009599100005	PH	BETANZOS (A CORUÑA) COIROS	102	01964	89	6761
2080000009598100009	PH	BETANZOS (A CORUÑA) BERGONDO	175	01343	66 VTO.	17917
2080000009577000004	PH	A CORUÑA Nº3 (A CORUÑA) CULLER	450	03169	156	18588
2080000009571200006	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	625	00000	114	40648
2080000009571200006	PH	ARTEIXO (A CORUÑA) ARTEIXO	625	03554	107	40646
2080000009570900001	PH	A CORUÑA Nº4 (A CORUÑA) 02	389	02404	12	2/10974
2080000009564600005	PH	A CORUÑA Nº6 (A CORUÑA) A CORU	265	01794	193 VTO	15328
2080000009553300003	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1757	01757	193	94347
2080000009547000007	PH	A CORUÑA Nº2 (A CORUÑA) A CORU	1751	01751	190 VUELTO	94418
2080000009544400009	PH	NARON (A CORUÑA) NARON	643	02601	177	54426
2080000009525200001	PH	BETANZOS (A CORUÑA) SADA	232	01566	10	18138



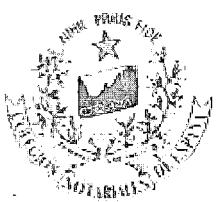
CW7350487

12/2015

## ANEXO IV

Certificación Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de  
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A sobre titulización de derechos de  
crédito derivados de préstamos hipotecarios a particulares.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAVIER FERNANDEZ MERMERO".



Llave Indicador Sección II  
Asiento N.º 1755

DON JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO DE  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S A

CERTIFICA

- I Que el Consejo de Administración de ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S A, celebró reunión, en la sede del Banco en A Coruña, el día 18 de diciembre de 2015, regularmente convocada y con la asistencia, presentes o representados, de la totalidad de sus miembros, es decir, D. Javier Etcheverría de la Muela, D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, D. Francisco Botas Ratera, D. Miguel Ángel Capriles López, D. José García Montalvo, D. Pedro Raúl López Jiménez, D. José Ramón Rodrigo Zarza y D. Carina Szpilka Lázaro.
- II. Que en la citada reunión, el Consejo de Administración adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

V T ono de Titulización Hipotecaria 2015

El Consejo de Administración, a propuesta de la Dirección General de Mercado de Capitales, Gestión y Distribución, acuerda:

T titulización de derechos de crédito derivados de préstamos hipotecarios a particulares mediante un Fondo de Titulización de activos a constituir por Haya Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización de Activos por importe máximo de 1.050.000.000 euros

- I. Sujeto a la obtención del registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") del Folleto de constitución del fondo denominado "IT Abanca RMBS I, Fondo de Titulización de Activos", o cualquier otra denominación que incluya las siglas de la sociedad gestora Haya Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización de Activos, "IT" (en adelante, el "Fondo"), al que se hace referencia a continuación, se acuerda realizar la cesión al Fondo de derechos de crédito derivados de préstamos hipotecarios (los "Préstamos") concedidos a particulares por Abanca Corporación Bancaria S A, o por cualquiera de las entidades financieras integradas en dicha entidad (conjuntamente, "el Banco") (los "Derechos de Crédito") que servirán para respaldar una emisión de Bonos de Titulización (los "Valores" o los "Bonos" y la "Emisión" o la "Emisión de Bonos"). Asimismo, la adquisición de los Derechos de Crédito por el Fondo será financiada parcialmente con cargo a un préstamo para adquisición concedido por el Banco (el "Préstamo para Adquisición"). El importe nominal conjunto máximo de la Emisión de Bonos y del Préstamo para Adquisición será de MIL CINCUENTA MILLONES DE EUROS (1.050.000.000 €).

El Fondo tendrá naturaleza cerrada por el activo y por el pasivo.

El Fondo será gestionado y representado por Haya Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.U. (la "Sociedad Gestora"), entidad con domicilio social en Calle Vía de los Poblados nº 3 Parque Empresarial Cristalba Edificio nº 9, Planta 5, CP 28033 y CIF nº A-80.732.142, constituida en escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Díe Lamana, con el número 2.609 de su protocolo.



CW7350488

12/2015

*figurando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Libro 0, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365, Inscripción 1º) y en el Registro Especial de la CNMV con el número 5*

*La constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito por el Banco y su adquisición por el Fondo a través de su Sociedad Gestora para respaldar la Emisión, se llevará a cabo de la siguiente manera:*

*Primero. Constitución del Fondo.*

*El Fondo se constituirá mediante el otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito y Emisión de Bonos (la "Escritura de Constitución").*

*Segundo. Importe de los Derechos de Crédito.*

*El importe total de los Derechos de crédito ascenderá a un importe máximo de mil cincuenta millones de euros (1 050 000.000 €).*

*El Precio de los Derechos de Crédito será satisfecho por el Fondo, en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe de la Emisión de los Bonos y mediante la aplicación a tal fin del importe recibido en concepto de Préstamo para Adquisición. En cualquier caso, en función de las conversaciones con las agencias de rating y CNMV se podrán estructurar nuevos tramos de bonos y/o préstamos adicionales que optimicen los resultados de la titulización.*

*El Banco asume la suscripción de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo.*

*Tercero. Fecha de Cesión y Fecha de Desembolso.*

*La Fecha de Cesión será el mismo día del otorgamiento de la Escritura de Constitución.*

*La Fecha estimada de Desembolso será el 1 de febrero de 2016.*

*Cuarto. Características de los Derechos de Crédito.*

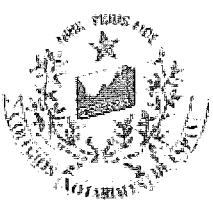
*Las características básicas de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito que se van a ceder al Fondo vendrán recogidas en el Módulo Adicional a la Nota de Valores elaborado con arreglo al Anexo VIII del referido Reglamento (CE) nº 809/2004.*

*Quinto. Cesión de Derechos de Crédito.*

*La cesión de los Derechos de Crédito al Fondo se instrumentará a través de la Escritura de Constitución mediante la emisión por el Banco y suscripción por el Fondo de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca. La Sociedad Gestora procederá, en nombre del Fondo, en la Escritura, a la adquisición de los Derechos de Crédito al Banco, para su inmediata incorporación al Fondo.*

*Sexto. Contratos complementarios.*

*En relación con la Constitución del Fondo y la Emisión de Bonos, el Banco*



**Libro Indicador Sección 2<sup>a</sup>**

Año 2009

celebrará, en los términos que proceda, y a título indicativo, pero no limitativo ni restrictivo, entre otros, los siguientes contratos complementarios de la Escritura de Constitución:

- I. **Contrato de Préstamo para Adquisición**, en virtud del cual el Banco concede al Fondo financiación parcial para la adquisición de los Derechos de Crédito.
- II. **Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**, en virtud del cual el Banco concede al Fondo financiación para dotar el fondo de reserva.
- III. **Contrato de Prestamo Subordinado para Gastos Iniciales**, virtud del cual el Banco concede al Fondo financiación para hacer frente a los gastos iniciales de constitución del Fondo.
- IV. **Contrato de Administración**, entre el Banco y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, por el que el Banco se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos.
- V. **En su caso, contrato de cobertura del riesgo de tipo de interés derivado de los Derechos de Crédito.**

No obstante lo anterior, también podrán suscribirse y formalizarse cuantos otros contratos públicos y/o privados sean necesarios o conexos con la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos.

**Séptimo. Garantías.**

El Banco conservará la custodia y administración de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, de manera que los administrará con la misma diligencia que si de activos propios se tratase y recibira, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores en virtud de los Derechos de Crédito, procediendo a ingresar inmediatamente las cantidades que correspondan al Fondo.

El Banco no otorgará garantías sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos, excepción hecha de las declaraciones efectuadas por el Banco los apartados correspondiente del Módulo Adicional a la Nota de Valores elaborada con arreglo al Anexo VIII del citado Reglamento (C.R) n.º 809/2004.

II. En ejecución de todo lo anterior, facultar solidariamente a Don José De Pablo López, con DNI 02706998-J y Don Juan Luis Vargas-Zúñiga Mendoza, con DNI 08813578-R, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda, en nombre y representación de Abanca Corporación Bancaria, S.A.:

1. Determinar, junto con la Sociedad Gestora, los Derechos de Crédito a ceder al Fondo, en el momento de la constitución del Fondo.
2. Acordar las Fechas definitivas de la operación.
3. Comparecer ante Notario, junto con representantes debidamente apoderados de la Sociedad Gestora, para el otorgamiento de la Escritura de Constitución, así como para la expedición del título o títulos individuales o múltiples representativos de la emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca respecto de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos.



CW7350489

12/2015

FONDO ESTATAL

4. Celebrar, en los términos que estime convenientes, los contratos complementarios anteriormente mencionados, así como cualquier otro necesario o conexo con la operación, en los que sea parte el Banco, prestando cuantas declaraciones y garantías y asumiendo cuantos compromisos y obligaciones estime necesarios o convenientes en relación con su contenido y, en especial, con los Derechos de Crédito y los Bonos.
5. Suscribir todos o parte de los Bonos emitidos por el Fondo con cargo a la Emisión.
6. Comparecer ante Notario, el Registro Mercantil, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España o cualquier autoridad competente para firmar cualquier documento relacionado con la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito y la Emisión de Bonos y su suscripción, elevando a público en lo preciso cualquier certificación de acuerdos adoptados en relación con ello.
7. Formular cuantas declaraciones sean necesarias o convenientes conforme a la legislación vigente en relación con la intervención del Banco como entidad directora de la Emisión.
8. Firmar todos los documentos públicos y privados relacionados con este apoderamiento, incluidas escrituras o contratos privados de subsanación modificación o ratificación de la Escritura de Constitución, del título o títulos individuales o múltiples que se emitan representativos de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca así como de los contratos complementarios.
9. Llevar a cabo todos los actos relacionados y afines que sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

Animismo se acuerda dar fuerza ejecutiva al presente acuerdo desde el mismo momento de su adopción."

Y para que conste, expido la presente, con el Visto Bueno del Presidente, en A Coruña, a dieciocho de diciembre de dos mil quince.

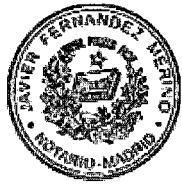
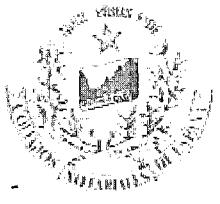
VºBº  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Javier Etcheverría de la Muela

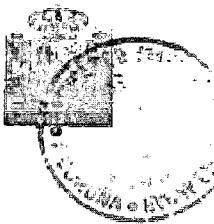
D. Jose Eduardo Álvarez Sánchez

Voto - --



11/04/2011

CU0909378



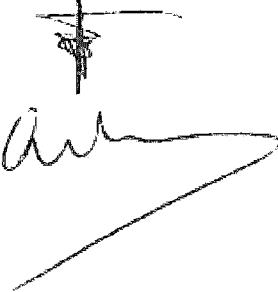
Libro Indicador Sección 2.  
Asiento N.º 125

TIMACIÓN (Nº 125 /SECCION 2<sup>a</sup>). -----

YO, FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMAN, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE GALICIA, CON RESIDENCIA EN A CORUÑA. -----

DOY FE: que considero legítimas las firmas que anteceden de DON JOSE EDUARDO ALVAREZ SANCHEZ y DON JAVIER ETCHEVERRIA DE LA MUELA, a quienes conozco, por coincidir con las que figuran en mi Protocolo Notarial. -----

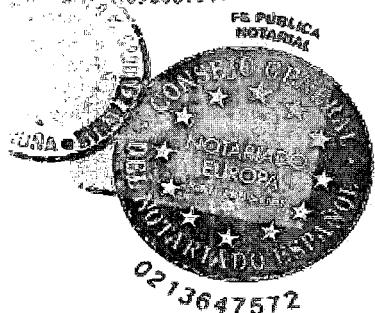
En A Coruña, a veintisiete de Abril de dos mil diecisésis. -----



SELLO DE  
REGISTRO DE  
SOLICITUDES  
y  
ESTADÍSTICAS



052087144



9

8

7

6

5

4

3

2

1

0

TG3056883

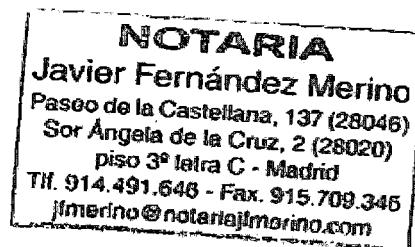


12/2015



CW7350490

Yo, JAVIER FERNÁNDEZ MERINO, Notario de Madrid Doy fe: Que la fotocopia que antecede extendida en tres folios de papel de los Colegios Notariales de España de serie TG número el del presente y los dos anteriores en orden correlativo, coincide exactamente con su original que he tenido a la vista. -----  
Madrid, a cinco de mayo de dos mil dieciséis. Doy fe. -----



## **ANEXO V**

Certificación Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de  
Haya Titulización, S.G.F.T. sobre Constitución del Fondo de Titulización "HT  
Abanca RMBS I, Fondo de Titulización"



CW7350491

12/2015

INFORME

**HAYA TITULIZACION, S.G.F.T., S.A.U.**

Calle Vía de los Poblados, 3. Edif. 9. 28033 Madrid.

(antes Paseo de la Castellana, 143, 7<sup>a</sup> planta. Madrid)

C.I.F. A80732142

**Dña M<sup>a</sup> ROSARIO ARIAS ALLENDE**, con D.N.I. nº como Secretaria no Consejera de la sociedad mercantil **HAYA TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.U.** con domicilio social en Madrid, calle Vía de los Poblados, 3. Edif. 9, (antes Paseo de la Castellana, 143, 7<sup>a</sup> planta) e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7.240, folio 191, Sección 8<sup>a</sup>, hoja nº M-117.365, Inscripción 1<sup>a</sup> y N.I.F. A80732142,

**CERTIFICA:**

Que en el Acta de la Sociedad extendida y firmada por mí, con el visto bueno del Sr. Presidente, correspondiente a la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad del día 30 de septiembre de 2015, consta lo siguiente:

- Que fue celebrado con carácter de universal por estar presentes todos los Consejeros sin que haya mediado convocatoria previa de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales.
- Que fue celebrado en 28033 Madrid, calle Vía de los Poblados, 3. Edif.9.
- Que asistieron todos los miembros del Consejo de Administración: D. Francisco Lamas Méndez-Villamil (Presidente), D. Miguel Sotomayor Aparicio, y D. Cesar de la Vega Junquera.
- Que actuó como Presidente de la reunión D. Francisco Lamas Méndez-Villamil en su condición de Presidente del Consejo y como Secretaria Dña M<sup>a</sup> Rosario Arias Allende en su condición de Secretaria del Consejo.
- Que el acta fue redactada, leída y aprobada al finalizar la sesión, siendo firmada por el Presidente y la Secretaria.
- Que el Orden del Día fue aceptado por todos los concurrentes y se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos incluidos en el Orden del Día:

"..."

**CUARTO.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS "HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN"**

Bajo este punto del Orden del Día, los Señores Consejeros acuerdan, por unanimidad:

**Primero. Constitución del Fondo**

Se acuerda constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN" o cualquier otra denominación que incluya las siglas de la Sociedad Gestora, "HT" (el "Fondo") conforme a lo previsto en la legislación vigente y concretamente en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, por la que se establece el régimen jurídico de las operaciones de titulización regulando los Fondos de Titulización de Activos, y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización entre otros extremos.



El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación

- (a) El Fondo se constituirá mediante escritura pública que será otorgada por HAYA TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "Sociedad Gestora") y tendrá la denominación indicada anteriormente.
- (b) La Sociedad Gestora ejercerá la administración, gestión y representación legal del Fondo en los términos previstos en la normativa aplicable y en la escritura de constitución del Fondo.
- (c) El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado tanto por el activo como por el pasivo.

2. Características del Activo del Fondo

- (a) El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito (los "Derechos de Crédito") integrados en el activo del balance de ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. (la "Entidad Cedente") por un importe máximo de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 1.200.000.000).
- (b) Los Derechos de Crédito derivarán de contratos de préstamos hipotecarios formalizados en documento público concedidos por la Entidad Cedente (o por cualquier entidad financiera integrada en la misma por medio de cualquier operación de modificación estructural) a personas físicas (los "Préstamos").
- (c) La cesión de los Derechos de Crédito al Fondo se instrumentará mediante la cesión al Fondo de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por la Entidad Cedente.

3. Características del Pasivo del Fondo

- (a) El pasivo del Fondo estará integrado por valores de renta fija (los "Valores"), pudiendo estar asimismo integrado por préstamos, créditos o líneas de liquidez que se concedan por cualquier tercero.
- (b) El importe máximo de la emisión de Valores será por un importe máximo de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 1.200.000.000), agrupados en uno o varios tramos.
- (c) La emisión de Valores por el Fondo se dirigirá a inversores cualificados, tal y como se definen en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 28/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- (d) Los Valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se solicitará su admisión a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "SOCIEDAD DE SISTEMAS") o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

U  
2.-



12/2015



CW7350492



- (e) La estructura de la emisión, una eventual división en tramos y/o series y las características y calificación de los Valores emitidos podrán ser modificadas según lo hagan aconsejable las circunstancias del mercado en el momento de constitución del Fondo.

## **Secondo- Services**

**Se acuerda contratar cuantos servicios sean necesarios para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de todos los trámites previos o posteriores, lo que incluye de forma enunciativa y no limitativa:**

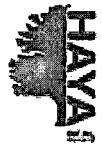
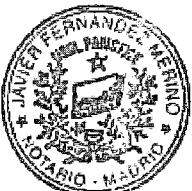
- a) los servicios y contratos de auditoría de la cartera de Derechos de Crédito titulizables y del Fondo;
  - b) los servicios y contratos relativos a la calificación (rating) del Fondo y de los Valores;
  - c) los servicios y contratos relativos al asesoramiento financiero y jurídico que sea requerido;
  - d) En su caso, los servicios y contratos de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Valores;
  - e) los servicios y contratos de agencia de pagos del Fondo y de las emisiones realizadas por el mismo y cualesquiera otros trámites administrativos de obligado cumplimiento;
  - f) los servicios y contratos relativos a la mejora de la calificación crediticia del Fondo y aquellos destinados a aumentar la seguridad o regularidad en los pagos derivados de los Valores a emitir;
  - g) los servicios y contratos de llevanza del registro contable de los Valores, así como los correspondientes a la admisión a negociación de los Valores; así como
  - h) cualquier otro servicio que se considere necesario para la efectiva constitución del Fondo y su posterior funcionamiento.

#### **Tercero. Contratos a suscribir por cuenta del Fondo**

Se acuerda suscribir en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente o cualquier otra entidad, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

- (a) En su caso, un contrato de cesión de activos con la Entidad Cedente, en virtud del cual se establezcan las condiciones en las que ésta cederá al Fondo, mediante contraprestación, los Derechos de Crédito.
  - (b) En su caso, uno o varios contratos de préstamo, subordinados o no, participativos o no, con la Entidad Cedente y/o terceros, incluyendo los deudores cedidos de los Derechos de Crédito, en su caso, con el fin de dotar uno o varios fondos de reserva del Fondo y/o financiar los gastos Iniciales del Fondo y/o financiar parcialmente la adquisición de los Derechos de Crédito y/o cualquier otra finalidad.
  - (c) Uno o varios contratos de servicios financieros en virtud de los cuales una entidad de crédito, mediante contraprestación, se haga cargo del servicio financiero y de la agencia de pagos de los Valores.
  - (d) Uno o varios contratos de administración y gestión de cobros, con la Entidad Cedente, en virtud del cual ésta se comprometa a llevar a cabo, mediante contraprestación, la administración y el cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
  - (e) En su caso, uno o varios contratos de permuta financiera, con objeto de cubrir los posibles riesgos de tipo de Interés del Fondo.

3.-



- (f) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo y/o administración de los Activos cedidos al Fondo y en general, para el desarrollo de la operación de titulización.

**Cuarto. Apoderamiento**

Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de Dña Ana María Delgado Alcalde con D.N.I. , Dña Ma Mar Ortega Gayoso con D.N.I. D. Jesus Sanz Garcia con D.N.I. y Dña Pilar Garcia Gómez con D.N.I., para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones así como otorgar en nombre de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que a continuación se indican:

- (a) Determinar la denominación del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado Primero anterior.
- (b) Proceder, junto con la Entidad Cedente, a la selección de los Derechos de Crédito a ceder al Fondo, en el momento de la constitución del Fondo.
- (c) Determinar las características definitivas de los Valores y la estructura e importes de la emisión que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo, estableciendo el tipo de interés fijo o variable, los plazos y forma de amortización, las fechas de desembolso y de pago, una eventual división de los mismos en series o tramos y demás características de los Valores.
- (d) Cumplir los requisitos legalmente exigidos para la constitución del Fondo y la emisión de los Valores y, en concreto, los que sean precisos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores hasta el registro del correspondiente folleto informativo y con posterioridad y los relativos a la representación de los Valores en anotaciones en cuenta y a la admisión a negociación de los mismos, incluyendo a estos efectos la firma del correspondiente folleto informativo y, en su caso, comunicación previa (y cualquier modificación, aclaración, subsanación o suplemento a los anteriores), en los términos que estimen oportunos, así como modificar tales documentos, en los términos que fueran necesarios o convenientes.
- (e) Designar a las entidades que han de intervenir en la constitución del Fondo o en su posterior funcionamiento para la prestación de los servicios enumerados en los acuerdos Segundo y Tercero.
- (f) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de la Entidad Cedente para otorgar la Escritura de Constitución del Fondo, una vez obtenido el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo, estableciendo, además de lo previsto en los apartados siguientes, cuantas estipulaciones y condiciones estimen convenientes y especialmente, establecer las reglas a las que ha de ajustarse el Fondo.
- (g) Celebrar, en nombre de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la Escritura de Constitución del Fondo contemplados en el apartado Tercero anterior ("Contratos a suscribir por cuenta del Fondo"), así como cualquier otro previsto en la propia Escritura o que resulte conveniente celebrar en relación con la operación de titulización. Los Señores apoderados tendrán facultades para determinar discrecionalmente la celebración de uno o varios (o incluso la totalidad) de los contratos descritos anteriormente, u otros que estimen oportunos, sin que la celebración de uno o varios de los referidos contratos implique obligación alguna de concertar otros contratos.
- (h) Determinar el importe definitivo de los Derechos de Crédito que se integrarán en el Fondo en los términos y condiciones que juzguen convenientes.

U  
4.-



CW7350493

12/2015



(l) Determinar el importe definitivo de la emisión, la eventual división de la misma en tramos, y, en su caso, series, así como el precio de emisión y reembolso, el tipo de interés fijo o variable, los plazos y forma de amortización, las fechas de pago y demás características de los Valores a emitir con cargo al Fondo, así como el orden de prelación de pagos del Fondo.

(j) Determinar el nivel de financiación del Fondo a través de la obtención de préstamos o créditos.

(k) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España, ante la sociedad rectora de AIAF o cualquiera de sus órganos (o la sociedad rectora o cualquiera de los órganos del mercado secundario organizado donde se solicite la admisión a cotización de los Valores), ante la Sociedad de Sistemas o cualquiera de sus órganos y, en general, ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar, en nombre y representación de la Sociedad Gestora y por cuenta del Fondo, cualesquier contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, incluida la representación de los Valores mediante anotaciones en cuenta, así como, en su caso, elevar a público cualesquier acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.

(l) Abrir y cerrar cuentas en entidades de crédito, suscribir pólizas de crédito o préstamo y líneas de liquidez, realizar toda clase de operaciones bancarias, disponer de fondos de cuentas bancarias abiertas a nombre del Fondo, recibir cantidades y depositarlas en tales cuentas y efectuar pagos con cargo a los fondos depositados en tales cuentas.

(m) Concertar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos antedichos, formulando cuantas declaraciones, reglas, previsiones y compromisos estime oportuno. Y a tales efectos, suscribir cuantos documentos públicos o privados sean oportunos, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la Escritura de Constitución del Fondo o de cualesquier otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización o la cesión de los Derechos de Crédito.

(n) Designar a los auditores de cuentas encargados de llevar a cabo la auditoría de cuentas del Fondo y proceder en su caso a su renovación o sustitución.

(o) En su caso, adoptar las decisiones relativas a la liquidación y extinción del Fondo, en los términos recogidos en la Escritura de Constitución y en la legislación aplicable, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a tal fin.

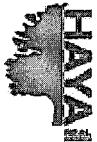
(p) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

En la realización de tales actuaciones podrán los citados señores introducir modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos en la configuración del Fondo y de los Valores sobre lo aquí estipulado en el acta que sean necesarios a raíz de las actuaciones previstas en el primer párrafo de este acuerdo, siempre que no se produzca un cambio substancial de dichos Fondo y Valores.

Las citadas modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos podrán hacerse mediante la introducción de los mismos en la Escritura de Constitución del Fondo y Emisión de los Valores.

Asimismo, cada uno de los apoderados queda facultado para desistir en cualquier momento de la operación de titulización, no ejecutándola si las circunstancias del mercado hicieran a su juicio aconsejable dicho desistimiento.

...”



Y para que conste y surta los efectos legales y formales expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, en Madrid a cinco de octubre de dos mil quince.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

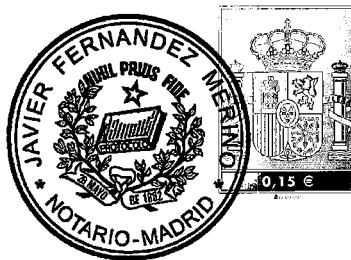
Francisco Lamas Méndez-Villamil

Mª Rosario Arias Allende

Yo JAVIER FERNÁNDEZ MERINO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, -----  
LEGITIMO las firmas y rúbricas que anteceden de DON FRANCISCO LAMAS MENDEZ-VILLAMIL y DOÑA MARÍA ROSARIO ARIAS ALLENDE con números de D.N.I. 415.312-R y 51.376.518-S respectivamente, por serme conocidas. -----  
Madrid, a catorce de octubre de dos mil quince. -----



**NOTARIA**  
Javier Fernández Merino  
Paseo de la Castellana, 137 (28046)  
Sor Ángela de la Cruz, 2 (28020)  
piso 3º letra C - Madrid  
Tel. 914.491.646 - Fax. 915.709.345  
[jmerino@notariajmerino.com](mailto:jmerino@notariajmerino.com)



12/2015

CW7350494

## ANEXO VI

El informe de auditoría de la Cartera de Activos Titulizables, de la que se extraerán los Activos objeto de cesión al Fondo, preparada por la firma Ernst&Young, S.L.

A handwritten signature is present here.



Ernst & Young, S.L.  
Torre Picasso  
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1  
28020 Madrid

Tel: 902 365 456  
Fax: 915 727 300  
ey.com

## INFORME ESPECIAL EN RELACIÓN CON PROCESOS DE TITULIZACIÓN

18 de mayo de 2016

**HAYA TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.U.**  
Calle Vía de los Poblados nº 3 / Parque Empresarial Cristalia  
Edificio nº 9 - Planta 5<sup>a</sup>  
28033 MADRID

A la atención de D. Jesús Sanz - Director de Operaciones

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 22 de octubre de 2015, y en el marco de lo establecido en el artículo 22.1 c) de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en el que entre otros se regula el régimen jurídico de las titulizaciones, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por Haya Titulización S.G.F.T., S.A.U. referentes a los derechos de crédito integrados en una cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para "HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN" (en adelante, "el Fondo") al 19 de abril de 2016 (en adelante, "fecha de referencia").

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito, de los que se extraerán los que serán objeto de cesión al Fondo por Abanca Corporación Bancaria, S.A. (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y que tienen su origen en préstamos realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los derechos de crédito	Al 19 de abril de 2016	
	Número de Derechos de Crédito	Principal pendiente de vencimiento (Euros)
Derechos de crédito con garantía hipotecaria seleccionados para titulizar en una cartera de certificados de titulización hipotecaria	4.263	609.700.260,98
Derechos de crédito con garantía hipotecaria seleccionados para titulizar en una cartera de participaciones hipotecarias	3.446	372.144.337,24
Total	7.709	981.844.598,22

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado 2 del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.



CW7350495

12/2015

Building a better  
working world

Haya Titulización S.G.F.T., S.A.U.

Página 2

18 de mayo de 2016

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente, sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado 2 de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

#### 1. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora de la cartera de activos a titulizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiese comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titulización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptada.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado: nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 57.615.558,61 euros)
0	No más del 1,00%
1	No más del 1,44%
2	No más del 1,82%
3	No más del 2,18%
4	No más del 2,52%

## 2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia (19 de abril de 2016) de 57.615.558,61 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

### 1. Naturaleza del prestatario y formalización del préstamo

Hemos verificado a partir de la información que consta en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo, que se trata de préstamos concedidos a personas físicas, con nacionalidad española y residentes en España.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,82%.

### 2. Identificación del prestatario

Hemos verificado que el titular (nombre y/o DNI) que consta en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que consta en el documento de formalización del préstamo (Escritura Pública).

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.



CW7350496

12/2015

Building a better  
working world

Haya Titulización S.G.F.T., S.A.U.

Página 4

18 de mayo de 2016

### 3. Titularidad del préstamo

Hemos verificado con el documento de formalización del préstamo hipotecario (Escritura Pública) la titularidad del pleno dominio de la misma por parte de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

### 4. Fecha de formalización del préstamo

Hemos verificado que son coincidentes, o con una diferencia inferior de 2 días, la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en el documento de formalización del préstamo (Escritura Pública).

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

### 5. Fecha de vencimiento del préstamo

Hemos verificado que son coincidentes, o con una diferencia inferior a 2 días, la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y la que figura en el documento de formalización del préstamo (Escritura Pública), o con la documentación adicional aportada del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo, o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

### 6. Importe inicial del préstamo

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (Escritura Pública).

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

7. Saldo actual del préstamo (capital pendiente)

Hemos verificado que el saldo actual del préstamo a la fecha de referencia coincide con la información que consta en la base de datos de la Entidad Cedente, y se corresponden con el que resulta de estimar dicho saldo en función de la cuota de amortización del préstamo a la fecha de referencia, del tipo de interés vigente del préstamo a la fecha de referencia y de la fecha de vencimiento del préstamo, en función de las condiciones establecidas en el documento de formalización (Escritura Pública) o en el documento adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

8. Tipo de interés de referencia

Hemos verificado que el índice de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (Escritura Pública), o con la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

9. Diferencial del tipo de interés

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el indicado en el documento de formalización del préstamo (Escritura Pública), o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

10. Tipo de interés aplicado

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable a la fecha de referencia, verificado según lo indicado en los puntos anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el obtenido de la base de datos de la Entidad Cedente.



CW7350497

12/2015

Building a better  
working world

Haya Titulización S.G.F.T., S.A.U.

Página 6

18 de mayo de 2016

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### 11. Retrasos en el pago del préstamo

Hemos verificado con los datos que constan en la base de datos de la Entidad Cedente, que, en su caso, las operaciones de financiación a la fecha de referencia no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a 30 días.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### 12. Transmisión del préstamo

Hemos verificado que la documentación en la que se formalizó el préstamo no incluye restricciones a la libre transmisión del mismo. En el caso de que no fuera libremente transmisible sin el consentimiento del deudor, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### 13. Garantías reales

Hemos verificado contra la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, inscrita en el Registro de la Propiedad, que la garantía del préstamo está constituida por primera hipoteca sobre pleno dominio de la propiedad hipotecada (o en su caso con rango posterior). En caso de rango posterior, hemos verificado que la Entidad dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien en algunos de estos préstamos podría no haberse finalizado el trámite de la cancelación registral.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### 14. Dirección de la propiedad hipotecada y/o finca registral

Hemos verificado que la dirección y/o el número de la propiedad correspondiente a la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación emitido con anterioridad a la fecha de formalización del préstamo, y está situada en España.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

15. Bien Inmueble terminado

Hemos verificado a partir de la información que consta en el certificado de tasación emitido con anterioridad a la fecha de formalización del préstamo, o en su caso, en el certificado final de obra y/o en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo que los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los préstamos hipotecarios analizados se encuentran terminados.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

16. Valor de tasación

Hemos verificado que el valor de la tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden o son inferiores al que aparece en el certificado de tasación emitido con anterioridad a la fecha de formalización del préstamo, emitido por un tasador, inscrito en el Registro Oficial del Banco de España bajo su responsabilidad, que nos ha facilitado la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

17. Relación "saldo actual del préstamo / valor de tasación"

Hemos verificado que el saldo actual del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente no excede el 100% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en el certificado de tasación emitido con anterioridad a la fecha de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.



CW7350498

12/2015

BYPHOTOGRAPHY

Building a better  
working world

Haya Titulización S.G.F.T., S.A.U.

Página 8

18 de mayo de 2016

#### 18. Propósito del préstamo

Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo, y corresponde al propósito de financiar a personas físicas la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas o a subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para la construcción de vivienda en España, destinada a la venta.

Asimismo, hemos verificado a través de la información que figura en la base de datos de la Entidad Cedente que ninguno de los préstamos proviene de refinanciaciones o reestructuraciones de deudas previas.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### 19. Financiación de promociones inmobiliarias

Hemos verificado a través de la Información incluida en la base de datos de la Entidad Cedente, y el documento de formalización del préstamo, que el préstamo no corresponde a financiaciones concedidas a promotores Inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o Inmuebles comerciales o industriales destinados a la venta o al alquiler ni a la financiación de suelo.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

De la muestra anterior seleccionada, 192 préstamos, que representan el 41,65% del número de operaciones revisadas (con un saldo total de 20.168.793,46 euros, que representa el 35,01% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada) corresponden a operaciones incluidas en una subpoblación de préstamos seleccionados para titulizar en una cartera de participaciones hipotecarias. Adicionalmente, se han seleccionado otras 269 operaciones, que corresponden al resto de préstamos incluidos en la subpoblación para titulizar en una cartera de participaciones hipotecarias. Para estas 461 operaciones de la mencionada subpoblación se han revisado los siguientes atributos relevantes:

##### A. Primer rango registral de la hipoteca

Hemos verificado que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,44%.

**B. Relación "saldo actual del préstamo / Valor de tasación - Propósito del préstamo"**

Hemos verificado que el saldo actual del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente no excede el 80% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en el certificado de tasación emitido con anterioridad a la fecha de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

**C. Seguro contra daños e incendios**

Hemos verificado que, a la fecha de referencia, las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo contra daños e incendios, mediante pólizas individuales a favor de la Entidad Cedente, y que los capitales asegurados no son inferiores al valor de la tasación de las propiedades hipotecadas de acuerdo a la agencia de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o bien que la Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro de daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

De acuerdo con lo indicado en el punto 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

\* \* \* \* \*

CW7350499

12/2015

Building a better  
working world

Haya Titulización S.G.F.T., S.A.U.

Página 10

18 de mayo de 2016

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto informativo sobre la constitución del Fondo de Titulización.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 22.1 c) de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en el que entre otros se regula el régimen jurídico de las titulizaciones, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.

Francisco J. Fuentes García

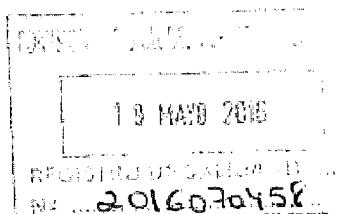
## **ANEXO VII**

**Copia de la notificación de verificación y registro de la CNMV**



CW7350500

12/2015

DIRECCIÓN GENERAL  
MERCADOSDIRECCIÓN GENERAL  
MERCADOSEdison, 4  
28001 Madrid  
EspañaT +34 915 851 500  
[www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)

Sr. D. Jesús Sanz García  
 Director Área de Operaciones de  
 HAYA TITULACIÓN, S.G.F.T., S.A.  
 Vía de los Poblados 3, Parque Empresarial Cristalla, Edificio 9  
 Madrid 28033

Madrid, 19/05/2016

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización con emisión de **valores de renta fija**:

**Fondo: HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACION**

**Emisión: Bonos de titulización, por importe nominal de 738.000.000 euros**

**Sociedad Gestora: HAYA TITULACION, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 19/05/2016 la Presidenta de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*'De conformidad con lo previsto en los artículos 25, 36, 37 y 238 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, 17 y 22 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y demás normas de aplicación, la Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por el Consejo de esta Comisión, ACUERDA:*

*'Aprobar el folleto informativo e inscribir en los registros oficiales contemplados en el artículo 238 del citado texto refundido, el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización denominado HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACION con emisión de Bonos de titulización y promovido por la entidad HAYA TITULACION, S.G.F.T., S.A.'*

La Ley 16/2014, de 30 de septiembre, determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1.8) cuya liquidación, por un importe de 5.000 euros, se notificará posteriormente, salvo que resulte de aplicación la excepción establecida en el apartado 2 del artículo 18 de la mencionada Ley 16/2014.

Atentamente,

Ángel Benito Benito  
 Director General de Mercados

## **ANEXO VIII**

**Títulos Múltiples ("La totalidad de las Participaciones y la totalidad de los Certificados emitidos por la Entidad Cedente estará representada en un título múltiple para las Participaciones y otro para los Certificados)**



12/2015



CW7350808

//ABANCA

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 3.179 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR  
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. A FAVOR DE HT ABANCA RMBS I FONDO DE TITULIZACIÓN.**

El presente Título Múltiple representa 3.179 Participaciones Hipotecarias con un nominal de 341.816.559,67€ emitidas por ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. El presente título múltiple se emite a favor de HT ABANCA RMBS FONDO DE TITULIZACIÓN, fondo representado y administrado por HAYA TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.U., con domicilio social en Calle Vía de los Poblados nº 3, Parque Empresarial Cristalía, Edificio nº 9 - planta 5a 28033 – MADRID, C.I.F. A-80732142, Inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5. Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Multiple se rigen por lo dispuesto en la Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2015 y la demás normativa aplicable.

## **1. Préstamos Hipotecarios**

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

## **2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias**

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal pendiente de vencimiento de cada uno de los 3.179 Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de la presente fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devenga, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

**Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los**

**Préstamos Hipotecarios participados, y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por la amortización del capital o principal, los intereses ordinarios, los intereses de demora, por la ejecución judicial o notarial de las garantías, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución) hasta el importe de las cantidades adeudadas por el Deudor respectivo, adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial y todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de Abanca, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguros cuando los haya, cedidos por Abanca al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios; que a partir de la presente fecha reciba la entidad emisora por dichos Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a las comisiones derivadas de los Activos cedidos (tales como comisión de amortización anticipada o por impago), que corresponderán a la entidad emisora.**

La entidad emisora practicará sobre los pagos que corresponda efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El abono al participé de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se efectuará en cada día hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los importes mencionados anteriormente), corresponden al participé desde el momento en que sean recibidos.

# //ABANCA

## 3. Falta de pago del deudor

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La Ejecución del préstamo corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria correspondiente de conformidad con el Artículo 31 del Real Decreto 712/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo.

## 4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos acto sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

## 5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones

Hipotecarias, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial al que se refiere el Artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria y en el domicilio de dicho titular que conste en aquellos.

## 6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente Título Múltiple se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión e nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "Día hábil" significa un día (distinto del sábado y el domingo o festivo en Madrid) en que opere con normalidad el sistema TARGET.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 20 de mayo de 2016.

ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

D. José de Pablo López



CW7350809

12/2015

# //ABANCA

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 3.918 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA  
EMITIDOS POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. A FAVOR DE HT ABANCA RMBS I FONDO DE  
TITULIZACIÓN.**

El presente Título Múltiple representa 3.918 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal de 558.183.440,35 emitidas por ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. El presente título múltiple se emite a favor de HT ABANCA RMBS FONDO DE TITULIZACIÓN, fondo representado y administrado por HAYA TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.U., con domicilio social en Calle Vía de los Poblados nº 3, Parque Empresarial Cristalia, Edificio nº 9 - planta 5º 28033 – MADRID, C.I.F. A-80732142, Inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por lo dispuesto en la Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2015 y la demás normativa aplicable.

## 1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

## 2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal pendiente de vencimiento de cada uno de los 3918 Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de la presente fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devenga, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el

vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios participados, y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por la amortización del capital o principal, los intereses ordinarios, los intereses de demora, por la ejecución judicial o notarial de las garantías, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución) hasta el importe de las cantidades adeudadas por el Deudor respectivo, adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial y todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de Abanca, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguros cuando los haya, cedidos por Abanca al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios; que a partir de la presente fecha reciba la entidad emisora por dichos Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a las comisiones derivadas de los Activos cedidos (tales como comisión de amortización anticipada o por impago), que corresponderán a la entidad emisora.

La entidad emisora practicará sobre los pagos que corresponda efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El abono al participante de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se efectuará en cada día hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los importes mencionados anteriormente), correspondan al participante desde el momento en que sean recibidos.

# //ABANCA

### 3. Falta de pago del deudor

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Ejecución del préstamo corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente de conformidad con el Artículo 31 del Real Decreto 712/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo.

### 4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos acto sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

### 5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los Certificados

de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial al que se refiere el Artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria y en el domicilio de dicho titular que conste en aquellos.

### 6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente Título Múltiple se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión e nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "Día hábil" significa un día (distinto del sábado y el domingo o festivo en Madrid) en que opere con normalidad el sistema TARGET.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 20 de mayo de 2016.

ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

D. José de Pablo López



12/2015

CW7350810

## ANEXO IX

Criterios de concesión de préstamos (soporte informático)



## NORMA DE ADMISIÓN DE RIESGOS

### ÍNDICE

**1.- INTRODUCCIÓN**

**2.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE RIESGOS**

**3.- EL CICLO DE RIESGOS**

**4.- ANÁLISIS PREVIOS A LA CONCESIÓN DE OPERACIONES**

**5.- CRITERIOS DE ADMISIÓN Y NO ADMISIÓN DE RIESGOS  
POR SEGMENTOS**

**6.- CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN POR PRODUCTOS**

## 1.- INTRODUCCIÓN

La presente norma regula los criterios y procesos de los análisis a realizar por las oficinas y departamentos de servicios centrales de Caixa Galicia para decidir sobre la conveniencia de la concesión de operaciones a los solicitantes, así como los informes internos a realizar en relación a dicho análisis, según la tipología de las operaciones y los niveles de atribuciones establecidos en cada momento.

## 2.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESION DE RIESGOS

Existen unos criterios básicos de aplicación en la gestión del riesgo en Caixa Galicia y que deben incorporarse a la práctica diaria de la gestión crediticia.

La correcta interpretación de estos criterios, su divulgación y conocimiento por toda la red comercial, son aspectos fundamentales para la adecuada configuración de nuestra cartera crediticia y con ello nuestra cultura de riesgos.

Estos criterios se derivan de los procedimientos generales de la gestión del riesgo y pueden resumirse en los siguientes:

- **Conocimiento de los perfiles objetivos de clientes y operaciones:** Existe una definición específica de los perfiles objetivo para cada segmento de cliente que debe conocerse por toda la organización. En ellos se fundamentan los procesos de preselección y admisión de clientes y son la base de una buena gestión crediticia.
- **Medición objetiva del riesgo:** La gestión de riesgos debe realizarse sobre bases racionales, siendo necesario que la información existente sea precisa, concisa, comprensible y actualizada. Todos los riesgos han de poder ser medidos y comparados entre si.
- **Adecuación Plazo-Finalidad de la Inversión:** Es necesaria una correlación entre el producto ofertado y el bien o servicio financiado. Para ello ha de tenerse en cuenta la vida útil de los bienes a financiar, el destino de los fondos y su retorno económico. Los productos a largo plazo deberán financiar inversiones en activos fijos o bienes de consumo duradero, en función de los plazos de retorno de la inversión y capacidad de generación de recursos periódica. Mientras que para la financiación de bienes de consumo o de circulante se adecuan los productos de corto plazo.

En cualquier caso a mayor plazo de la operación, mayor incertidumbre en la evaluación del riesgo.

- **Capacidad de reembolso:** Es condición necesaria para la concesión de operaciones, siendo entendida como la capacidad económica para hacer frente a los pagos derivados de la operación en el plazo y momento requerido. Normalmente se deberá justificar adecuadamente la concesión de operaciones de riesgo con particulares en las que la carga financiera incluyendo la/s

operación/es en estudio, resulte superior al 35% de los ingresos netos del/(os) titular/es. En riesgos empresariales a medio y largo plazo se debe tener en cuenta que la devolución del riesgo debe estar basada en la generación de recursos (cash-flow) y situación financiera del cliente, teniendo en cuenta su endeudamiento (CIRBE) en el sistema (cuotas versus cash-flow).

- **Aportación de recursos propios:** En todos los casos se deberá tener en cuenta la aportación de recursos propios por parte del cliente en cada proyecto de financiación que deberá estar adecuada al importe y plazo de la operación que solicite.
- **Garantías adicionales de la operación:** Deben ser consideradas como complementarias, nunca sustitutivas de la capacidad de reembolso. Su valoración debe estar en función de su grado de liquidez, su polivalencia, la existencia de un mercado secundario ágil y la reducida volatilidad de su valor. El grado de cobertura objetivo dependerá en su caso de la política específica diseñada al efecto para cada segmento de clientes y la tipología de bienes de garantía.
- **Gestión de riesgo-rentabilidad:** Es necesario establecer una rentabilidad adecuada al riesgo, que vendrá determinada por la valoración (rating o scoring) de cada cliente.
- **Historial del cliente:** El comportamiento crediticio de los clientes es un factor importante en la valoración de la concesión de riesgos. moralidades buen comportamiento de los clientes y la ausencia de un historial negativo (procedimientos judiciales, delictivos, blanqueo, etc..), la necesaria e imprescindible aportación de información objetiva por parte del cliente-empresario y su transparencia, que nos permitan “creer” en sus proyectos. Todas son condiciones a tener en cuenta en la aceptación de sus riesgos. En nuevos clientes se recabarán información de terceros (Entidades Financieras, clientes, proveedores, etc.), en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- **Posicionamiento crediticio global:** Es importante analizar el nivel de endeudamiento total del cliente en las distintas entidades y sus condiciones, con el fin de evaluar su capacidad financiera real, grado de dependencia de los acreedores y no adoptar una posición de inferioridad respecto al resto de entidades en cuanto a la recuperación de los riesgos.
- **Negocios con buena trayectoria económica:** Hay que evitar aquellos clientes que presenten una situación de pérdidas persistentes o deterioro claro de su actividad. No obstante, es necesario tener en cuenta el grupo empresarial al que pueda pertenecer en su caso, su grado de representatividad en el mismo, así como el apoyo financiero que pueda recibir.
- **Adecuación Importe-Inversión:** el importe es un factor de riesgo cuando no es proporcional a la solvencia del cliente. Se debe valorar el grado de autofinanciación de una operación. El riesgo aumentará si la entidad financia el 100% de las inversiones del cliente, por lo que es recomendable que una parte proporcional de las mismas se financie con recursos propios. Generalmente, salvo excepciones expresamente reguladas o autorizadas, está admitido que en operaciones de compra de vivienda la aportación de fondos propios se sitúe en torno al 20%/30% del precio de venta y en operaciones de inversiones en torno al 30%/40% del total de la inversión.

- **Encuadre sectorial:** El conocimiento sobre el sector donde el cliente desarrolla la actividad nos permitirá complementar el análisis financiero con la perspectiva del entorno en el que opera la empresa, facilitando el entendimiento del marco de riesgo general en el que desarrolla su actividad, así como su posicionamiento en el mismo.
- **Correcta Instrumentación:** Es necesario instrumentar las operaciones con los soportes jurídicos que garanticen o, al menos, faciliten su recuperación en caso de que surjan dificultades con el prestatario. Los documentos jurídicos y cláusulas incorporadas deberán estar tipificados por la Asesoría Jurídica de la Caja.
- **Negocios consolidados:** Son objetivo prioritario frente a los negocios de reciente creación dada su volatilidad. Su financiación estará supeditada en cualquier caso al conocimiento y análisis de su grupo empresarial y accionariado, así como apoyo financiero que puedan recibir.

#### **OTRAS CONSIDERACIONES:**

- 1) Debe tenerse en cuenta que los niveles de riesgo aumentan cuando no se tienen en cuenta los principios o criterios básicos para la concesión de riesgos.
- 2) Los riesgos deben evaluarse de igual forma en cualquiera de las fases del ciclo económico (los criterios “esenciales” que deben imperar a la hora de valorar y decidir en riesgos son: prudencia, diversificación, seguridad, liquidez, rentabilidad, legalidad, garantías, viabilidad, etc...).
- 3) Los problemas o indicios de deterioro no suelen aparecer en el momento de la admisión, sino a lo largo de la vida de las operaciones. Por ello la utilización y aplicación de los sistemas y procedimientos de seguimiento adaptados a cada segmento de clientes son básicos para poder anticipar situaciones problemáticas y con ello adoptar soluciones específicas adaptadas a cada escenario.

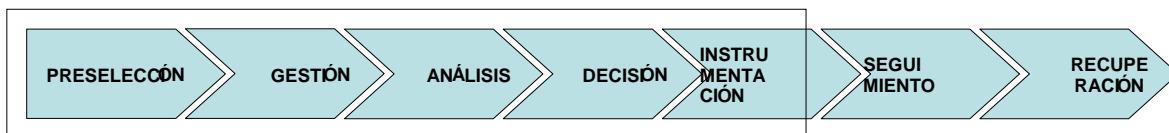
#### **3- EL CICLO DE RIESGOS**

La gestión activa de la vida del riesgo implica el seguimiento completo de las operaciones, desde su planteamiento y análisis previo a la aprobación, hasta la extinción del mismo. El adecuado diseño, gestión y evaluación de este proceso puede anticipar situaciones de pérdida, minimizar las pérdidas y permitir una mayor flexibilidad y adaptabilidad a las nuevas condiciones del mercado, todas ellas ventajas competitivas para la Caja.

La diferenciación en el tratamiento de riesgos, circuitos y procedimientos para cada segmento, así como una rápida respuesta al cliente gracias a una descentralización de las decisiones (desarrollo de herramientas de apoyo) permiten a Caixa Galicia acercarse al cliente como una entidad responsable e innovadora.

Es importante tener en cuenta cada una de las fases en la que se descompone la admisión de riesgos ya que la calidad intrínseca de los riesgos admitida, estará directamente relacionada con la calidad con que desarrollemos cada una de estas tareas:

## ADMISIÓN



### Fases de la admisión:

#### Preselección:

1. Definición de perfil objetivo del cliente con los que la Caja les gustaría trabajar
2. Aplicación de criterios de no admisión sobre los clientes identificados en los apartados posteriores.
3. Gestión proactiva de clientes por parte del gestor comercial

#### Gestión:

4. El cliente solicita una operación a través de:
  - La oficina
  - Otros canales adicionales a la red de oficinas

#### Análisis:

5. Una vez solicitada la operación, se lleva a cabo un análisis de la misma en la oficina. Para ello, Se realizan las siguientes actividades:
  - Conocimiento del cliente (de forma directa/indirecta)
  - Petición de la información necesaria para llenar la solicitud
  - Estudio del cliente/Operación por parte del gestor previa a su tramitación
  - Alta de la Operación (Sistema de Análisis y de Propuestas)
6. Tras el análisis en la oficina, cuando no se resuelva en ésta, la propuesta se eleva a la Unidad correspondiente para continuar su análisis (Territorial, Unidad de Riesgos,...), desde donde se realiza:

- Análisis del cliente ( a través del sistema de análisis propio de cada segmento)
- Valoración global del cliente sobre su capacidad actual y futura de hacer frente a sus obligaciones
- Análisis de clientes/operación teniendo en cuenta los distintos parámetros de la operación y del perfil de riesgo del cliente.

**Decisión:**

7. Resolución sobre la viabilidad de la operación de acuerdo con el esquema de decisión y nivel de atribuciones establecidos en la Norma General de Atribuciones - Comités.
  - Circuito de resolución (automático/manual)

**Instrumentación:**

8. Se preparan los documentos necesarios para formalizar la operación según lo regulado en la Norma General de Instrumentación
  - Documentación mínima requerida
  - Documentación necesaria en función de los productos
9. Custodia de la documentación de la operación:
  - Expediente
  - Documentación mínima requerida
  - Documentación necesaria en función de los productos

**4.- ANÁLISIS PREVIOS A LA CONCESIÓN DE OPERACIONES**

Los criterios establecidos para la admisión del riesgo crediticio por la entidad siguen el siguiente orden en análisis, debiendo interrumpir el proceso en el criterio que no cumple los parámetros establecidos, y denegar o informar negativamente el riesgo, cuando no cumpla las condiciones establecidas:

- a) **Examinar que la información documental** que acompaña la solicitud es la necesaria para hacer el análisis y comprobar su veracidad.
- b) **Analizar a los intervenientes.** Hay que identificar quién solicita y a qué se dedica. Para analizar al peticionario, hay que tener en cuenta su actividad y su personalidad jurídica, y en función de la misma hay que realizar diferentes tipos de análisis.
- c) **Analizar la operación.** Hay que identificar qué solicita, qué destino le dará a los fondos y cómo los reembolsará. En este apartado se analizará la coherencia

de la operación con la actividad del peticionario, la coherencia del destino de los fondos y si tiene capacidad para reembolsar la operación y la estabilidad necesaria en la generación de recursos. Por tanto, se analizará tanto la operación y las contraprestaciones del cliente, como la suficiencia de su solvencia para recuperar la inversión.

**d) Analizar con qué garantías contamos**, para que si el solicitante no pudiera reembolsarnos la operación, mediante la ejecución del contrato y de bienes, y tras su venta, obtengamos el reembolso del capital prestado, los intereses hasta el momento de la venta y los gastos ocasionados por la ejecución del contrato y la realización de la garantía. Por lo tanto, hay que valorar adecuadamente la garantía, y hay que tener en cuenta que la adjudicación de la garantía es otra inversión que realiza la caja, la cual también genera sus incertidumbres, sobre todo, en cuanto a su valoración (un activo vale lo que realmente nos paguen por él) y en cuanto a su venta (no se sabe cuándo se podrá vender un activo).

Con carácter general, cuando iniciemos una relación comercial con una empresa o autónomo (cliente nuevo), se llevará a cabo desde la prudencia en cuanto a plazo y cuantía máxima a conceder, al objeto de llegar a conocer mejor a nuestro cliente, sin habernos comprometido de inicio en largos plazos y/o fuertes financiaciones.

Con independencia de todo lo anterior, para la concesión de cualquier operación de riesgos, se deberá contar con la documentación obligatoria que en cada momento determine la Entidad en la correspondiente norma de instrumentación, debiendo distinguir en el proceso de admisión entre documentación e información.

La documentación necesaria, que se regirá por los criterios detallados en la Norma General sobre Instrumentación de riesgos, se debe utilizar para contrastar la información facilitada por el cliente y para realizar una adecuada instrumentación.

## 5.- CRITERIOS DE ADMISIÓN Y NO ADMISIÓN DE RIESGOS POR SEGMENTOS

En Caixa Galicia se han establecido los siguientes criterios generales de admisión y de NO admisión de riesgos para la concesión de operaciones de riesgos a los principales segmentos de clientes:

### Particulares

#### CRITERIOS DE CONCESIÓN RELATIVOS A CLIENTES

Los criterios básicos de concesión de riesgos tienen los siguientes ejes de actuación:

- **Conocimiento del cliente** para descubrir sus necesidades financieras y ofrecer los productos de la Caja para cubrir dichas necesidades, al mismo tiempo que determinaremos si su perfil de riesgos se ajustan a los requisitos establecidos para su admisión.
- **Financiar solo una parte adecuada de la inversión,**
- **Capacidad de pago** La primera premisa para la concesión de riesgos es que el cliente cuente con una fuente de ingresos suficientemente estable que le permitan atender la totalidad de la deuda que tiene asumida y, por supuesto, nuestra deuda con normalidad.
- **Solvencia proporcionada al nivel de riesgos**, pero teniendo en cuenta que las garantías NUNCA SUSTITUYEN A LA CAPACIDAD DE PAGO, solo la complementan.
- **Adecuación en la finalidad de las operaciones.** Para ello, hay que tener en cuenta los siguientes factores:
  - 1.- Importe de la financiación
  - 2.- Plazo
  - 3.- Modalidad
  - 4.- Amortización

#### CRITERIOS DE NO ADMISIÓN DE CLIENTES

No debemos asumir riesgos con clientes en los que:

- No dispongamos de los conocimientos mínimos.
- No tengan capacidad de pago suficiente y “estable” al menos durante el período de duración del préstamo a conceder.
- No tengan garantías (económicas o patrimoniales) proporcionadas al nivel de riesgos que pretendemos asumir.
- Tengan alarmas graves no justificadas
- Nos planteen operaciones que no se ajusten a los criterios de la Caja.
- Cuando se planteen operaciones por destino, plazo o importe que no se adecuen a la actividad, características o necesidades del cliente.

**6.- CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN POR PRODUCTOS**

Las políticas de riesgos por productos (o familias de productos asociados) en Caixa Galicia se adoptan en función de la experiencia acumulada en el mercado y de criterios de prudencia en la gestión de riesgos, siendo revisadas periódicamente por el máximo órgano de gobierno de la Entidad.

Los criterios detallados a continuación se consideran pautas de carácter general que, en todo caso se someterán a lo que por normativa interna se establezca al momento de regular el funcionamiento de cada producto específico.

**Préstamos:****Préstamo Hipotecario Adquisición de Vivienda**

- El importe de financiación no podrá exceder del 80% del valor de tasación y en ningún caso podrá superar el valor escriturado de compraventa, salvo que la calidad del cliente lo justifique y siempre aprobado por el comité correspondiente, teniendo en cuenta que estas operaciones exigen un mayor nivel de recursos propios y mayores provisiones por insolvencias. Se exceptúan los productos específicos que admitan porcentajes de financiación diferentes.
- El plazo máximo de devolución del capital prestado será de 40 años. Siempre que la edad del prestatario más el plazo de devolución no superen los 70 años, salvo que existan productos que lo autoricen.
- La tasación del bien a hipotecar deberá realizarse por empresa tasadora autorizada por Caixa Galicia.
- Las amortizaciones de los préstamos concedidos se realizará de forma mensual. Sólo se estudiarían periodos diferentes en situaciones puntuales y casos justificados.
- La vivienda quedará asegurada, como mínimo, contra incendio, incluyendo cláusula de derechos a favor de Caixa Galicia.
- Deberán provisionarse los fondos necesarios para atender los gastos de la compraventa e hipoteca (tasación, comisiones, notaría, registro, impuestos, gestorías).

**Préstamo Hipotecario Autopromotor**

- El importe de financiación no podrá exceder del 80% del valor de tasación, en hipótesis de inmueble terminado, con el límite del coste de construcción o valor de reposición excluido el suelo reflejado en tasación.
- El plazo máximo de devolución del capital prestado será de 40 años; la carencia máxima para construir será de dos años, adicionales a los de amortización.
- La disposición del préstamo se hará en función al ritmo de construcción y contra certificación del avance de obra.
- Preferentemente el solar deberá ser aportado por el cliente y financiado con recursos propios: No se financiará la adquisición del solar, salvo que la calidad del cliente lo justifique.
- La tasación del bien a hipotecar deberá realizarse por empresa tasadora homologada.

- Las amortizaciones de los préstamos concedidos se realizarán preferentemente de forma mensual. Sólo se estudiarían periodos diferentes en situaciones puntuales y casos justificados.
- Durante el periodo de construcción, el cliente deberá formalizar Seguro Todo Riesgo a la Construcción y durante el periodo de amortización deberá tener vigente seguro de vivienda que la asegure, al menos, contra incendios. En ambos casos se incluirá cláusula de derechos a favor de Caixa Galicia.
- Deberán provisionarse los fondos necesarios para atender los gastos de la hipoteca y títulos previos (tasación, comisiones, notaría, registro, impuestos, gestorías).

## NORMA GENERAL DE ATRIBUCIONES Y GESTIÓN DE RIESGOS

## NORMA GENERAL DE ATRIBUCIONES Y GESTIÓN DE RIESGOS

### INDICE:

#### OBJETIVOS

#### 1 CIRCUITO DE ADMISIÓN DE LAS OPERACIONES Y VIGENCIA TEMPORAL DE LAS DECISIONES

- 1.1- Circuito de Admisión de las Operaciones
- 1.2- Vigencia Temporal de las Decisiones

#### 2 TIPOS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

- 2.1- Tipos de Riesgo
- 2.2- Tipos de Garantía

#### 3 FORMA DE CÓMPUTO DE LAS OPERACIONES

#### 4 HOMOGENEIZACIÓN DE NIVELES DE ATRIBUCIONES Y MODIFICACIÓN DE ACUERDOS

- 4.1- Niveles de Atribuciones
- 4.2- Modificación de Acuerdos
- 4.3- Anticipo de Operaciones
- 4.4- Presentación Ofertas

#### 5 SITUACIONES ESPECIALES EN LAS FACULTADES DE LOS COMITÉS DE RIESGOS

- 5.1- Operaciones de Riesgo de Atribución Exclusiva del Consejo/Comisión Delegada
- 5.2- Autorización de Operaciones a Empleados
- 5.3- Operaciones Sujetas a Scoring
- 5.4- Restricciones Generales de Facultades
- 5.5- Facultades Singulares del Director de Zona/Red/Área

#### 6 ENTRADA EN VIGOR Y DEROGACIONES

## OBJETIVOS

Con la intención de dotar de agilidad a la organización comercial de Novacaixagalicia, el Consejo de Administración ha actualizado, la delegación de facultades en la Comisión Delegada que afectan a los importes máximos de concesión de riesgos, fijándolos en los niveles que se indican. Asimismo se han incorporado modificaciones en el circuito de operaciones de activo para mejorar los procedimientos y tiempos de respuesta, siempre bajo la premisa básica de rigurosidad y calidad en el análisis de riesgo por parte de los responsables de cada nivel y dotándola de un adecuado mecanismo de Control.

Así, en relación específicamente con la gestión del riesgo de crédito y en tanto no se unifica la plataforma operativa de ambas Entidades, los principios que inspiran la presente normativa y que por tanto se constituyen como criterios básicos son:

1. El circuito de admisión de riesgo es único, independientemente de que en un principio, la existencia de dos plataformas operativas, obligue a seguir procedimientos diferentes.
2. Cualquier decisión de admisión de riesgo a cualquier nivel deberá tener en cuenta tanto las posiciones, como las incidencias o comportamiento de los clientes en las entidades origen.
3. Tal y como la nueva Entidad se ha comprometido ante el FROB, se mantiene el principio de independencia de criterio de Riesgos respecto de Comercial.
4. Permanentemente se deberá observar la eficiencia en relación con la utilización de los recursos tanto de la Red Comercial como de la Dirección de Riesgos.

Teniendo presentes los mencionados objetivos, y exclusivamente para el período de tiempo en que convivan las dos plataformas, se establecen como **criterios homogéneos de mínimos los siguientes**, perviviendo en todo lo demás las normativas de atribuciones que hasta la fecha rigen en las Cajas de origen:

1. Homogeneización de CIRCUITOS DE ADMISION.
2. Homogeneización en la definición de TIPOS DE RIESGO y GARANTÍAS.
3. Forma de CÓMPUTO de las operaciones.
4. Homogeneización de NIVEL DE ATRIBUCIONES.
5. SITUACIONES ESPECIALES en las Facultades de los Comités de Riesgos

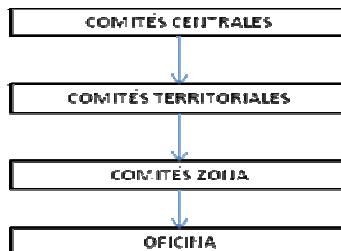
## 1 CIRCUITO DE ADMISIÓN DE LAS OPERACIONES Y VIGENCIA TEMPORAL DE LAS DECISIONES

### 1.1 CIRCUITO DE ADMISIÓN DE LAS OPERACIONES:

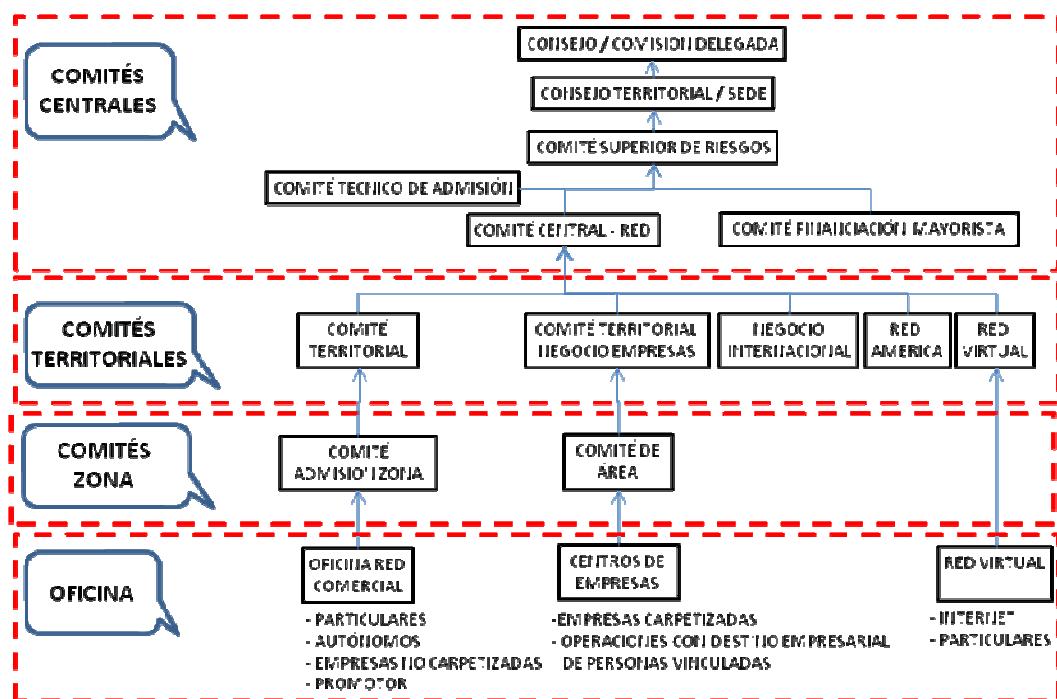
El sistema de decisión en la Caja responderá a un principio de colegiación y se basa en una estructura piramidal de aprobación en cada uno de los distintos canales de negocio, estableciendo entre dichos canales el adecuado paralelismo entre los comités. Dicha estructura confluye en un grupo de comités superiores y centralizados para toda la organización. La autorización o elevación de las operaciones se entenderá como efectuada con la firma del Acta correspondiente por parte de todos los integrantes de cada comité. Excepcionalmente y solo hasta el nivel de Comité Territorial inclusive, las

operaciones tramitadas con urgencia se podrán incluir con posterioridad a la elevación en un anexo firmado por todos los integrantes del Comité que se adjuntará al acta.

Atendiendo a las características de ambas Entidades, se establecen los siguientes niveles en los Órganos de Decisión:



La relación jerárquica entre los distintos niveles de Comités se muestra en el siguiente gráfico:



La composición de los comités y su estructura de mayorías es la siguiente:

#### Comité Superior de Riesgos:

	Presidente	Vicepresidente	Secretario	Vocal	Otros (1)
<b>COMITÉ SUPERIOR RIESGOS</b>	D. Riesgos	D. Comercial	Dtor. Asesoría Jurídica (2)	Dtor. Finanzas y Mercados Dto.. Planificación Fra. y Control Director de Admisión Dtor. Adjto. Dir. Comercial Dtor. Grupo Inmobiliario	Dtor. Comercial/Negocios (3) Dtor. Control Riesgo Crédito Dtor. Financ. Mayorista Dtor. Tesorería y Mdo. Capitales Dtor. Seguimiento Dtor. Auditoría

- (1) Optativo a propuesta del Secretario, Vicepresidente o del Presidente y sin voto.
- (2) Actuará como Secretario del Comité (sin voto).
- (3) La presencia será obligatoria en los siguientes casos: (a) Delegación de la vicepresidencia, (b) Presentación de más de 1/3 de las operaciones.

### Comité Técnico de Admisión:

	Presidente	Secretario	Vocal	Otros (1)
COMITÉ TÉCNICO DE ADMISIÓN (2)	Dtor. Admisión	Dto. Control Riesgo de Crédito	Director Seguimiento Dtor. Instrumentación	Director de Restructuración Director de Recuperación Coordinación Gestión de Riesgos Dtor. Análisis y Organismos

- (1) Optativo a propuesta del Secretario o del Presidente y sin voto.
- (2) Además de las operaciones que por atribución le correspondan podrá resolver las siguientes:
- Operaciones de cualquier importe de renovación / reconducción o renovación tácita que por importe exceden el Comité Central –Red.
  - Novaciones de operaciones que no impliquen incremento de riesgo. O que requiriendo aumento de riesgos éste no supera el límite especial asignado.

**Comité Central – Red Minorista:** Tendrá tantas secciones como redes existan (Galicia Norte, Galicia Sur, España), y estará presidido en todos los casos por el Director de Admisión y actuará como Secretario el Responsable Red de Analistas adscrito a cada una de las Redes. Los directores de Redes actuarán como Vicepresidentes.

	Presidente	Vicepresidente	Secretario	Vocal
COMITÉ CENTRAL – RED	Dtor . Admisión	Director Comercial / Negocio correspondiente (1)	Dtor. Analistas Red correspondiente	Director de Calificaciones Director de Seguimiento (2)

- (1) Comercial Galicia Norte, Comercial Galicia Sur, Negocio Minorista España.
- (2) Su asistencia será necesaria cuando se revisen EERs (Expedientes Electrónicos de Reevaluación).

### Comités Territoriales:

	Presidente	Secretario	Vocal	Otros (1)
TERRITORIAL RED COMERCIAL Y PORTUGAL	Dtor. Territorial/ Dtor. Portugal	Resp. Analista Territorial	Director de Zona, Resp. Sgto. Territorial (2) Dtor. Negocio Portugal	Letrado Dtor. Retail Portugal Dtor. Emp. Portugal
TERRITORIAL RED VIRTUAL	Director Red Virtual	Analista de Riesgos Oficina Virtual	Director Oficina Virtual Resp. Sgto. Territorial (2)	Letrado Analista

- (1) Optativo a propuesta del Secretario o del Presidente y sin voto.
- (2) - Se intercambiará la función con el Secretario pasando este a Vocal y el Responsable de Seguimiento a ser el Secretario del Comité en los expedientes de Reevaluación.  
- En todo caso, el voto de los Responsables de Seguimiento será necesario en clientes con políticas restrictivas de seguimiento, riesgo alto y medio – alto.
- (3) La presidencia será delegable en un Director de Red.

### Comités Zona/Red/Área:

	Presidente	Secretario	Vocal
COMITÉ ZONA/RED/ÁREA	Director de Zona / Red/Área Empresas / Responsable de Gestión Técnica de Admisión (1)	Analista / Responsable Análisis Área/Red Empresas	Director Oficina

- (1) El Comité de Zona Centralizado resolverá las operaciones de prescripción de tramitación centralizada, las operaciones de financiación de venta de inmuebles propiedad de la Caja o Empresas del Grupo y las que se establezca por normativa. Excepcionalmente podrá resolver operaciones correspondientes a otros Comités de Zona/Red/Área siempre que cuente con

autorización expresa del Director de Admisión. Cuando en el Comité se incorpore el Director de Procesos de Admisión, pasara a tener las atribuciones conferidas al Comité Territorial.

**Oficina:**

Toda sanción en Oficina requerirá al menos la firma de dos apoderados de la Oficina siendo, al menos, uno de ellos el Director de la Oficina.

En el caso de las operaciones presentadas en aquellas oficinas cuyo Director tenga menos de 6 meses de experiencia en el puesto deberán contar con el visto bueno del Director de Zona/Red/Área para ser sancionadas en Oficina.

**Consideraciones Generales:**

En todos los casos, la decisión (sanción de la operación) se tomará por mayoría cualificada de 2/3 redondeado al alza (70%) y serán recogidos en el Acta del Órgano sancionador. En los casos donde no exista la mayoría cualificada, se elevará la operación para su sanción al Comité superior y, la discrepancia será recogida de manera expresa el Acta del Comité sancionador. En todo caso, para la aprobación de las operaciones, siempre será necesario el voto favorable del Representante de Análisis de Riesgos, teniendo éste la facultad de solicitar que la operación sea sometida a sanción al Órgano inmediatamente superior. En el caso del Comité de Zona/Red/Área, el analista siempre podrá ejercer esta facultad, siendo necesario su voto favorable para sancionar positivamente las operaciones.

Cualquiera de los órganos de decisión tiene facultades para denegar o devolver operaciones aunque el nivel definitivo de aprobación corresponda a un órgano superior, es decir, como práctica general todas las operaciones irán subiendo por la estructura de comités hasta llegar al nivel de atribución requerido.

Para la aprobación de operaciones por un Comité Territorial/Negocio será necesario el Informe favorable de la Oficina y el visto bueno del Director de Zona/Red/Área; y para la aprobación de una operación por un Comité Central además será necesario el visto bueno del Responsable de Analistas de la Territorial/Negocio y del Director Territorial/Negocio.

Será necesaria la realización de un Informe con todos los aspectos de una operación para que esta pueda ser sancionada y, en los casos en los que una operación no lo lleve incorporado de manera electrónica, se realizará un informe en formato Word que será único para todos los órganos de decisión.

En aras de buscar la eficiencia, agilidad y mejorar la calidad de servicio sin detrimento de la calidad de riesgo, los comités se reunirán con la frecuencia que sea necesaria, como mínimo semanalmente y en el formato que sus miembros consideren más operativo.

Para estar válidamente constituidos los Comités, habrá de contar como mínimo con la presencia del Presidente, Vicepresidente (en el caso de que exista la figura) y del Secretario.

La ausencia de uno de los apoderados/miembros de una Oficina/Comité deberá ser cubierta por quien desempeñe habitualmente sus funciones o en quién este delegue para niveles superiores a Oficina. En los casos de inexistencia, ausencia, falta de nombramiento, baja prolongada, duda sobre quien desempeñe habitualmente las funciones o cualesquiera otras situaciones, se informará al

Presidente del Comité superior quien designará (junto con el Responsable de Analistas de la Territorial para el caso de Oficinas) a la persona que forme parte del Comité.

## 1.2 VIGENCIA TEMPORAL DE LAS DECISIONES

El acuerdo de concesión de una operación tendrá una vigencia de 60 días desde la aprobación para las operaciones sancionadas en Comité Técnico de Admisión, Comité Central – Red, Comité Financiación Mayorista o inferior, y de 90 días para las operaciones sancionadas en Consejo de Administración, Comisión Delegada, Consejo Territorial/Sede o Comité Superior de Riesgos.

Transcurrido dicho plazo sin que la operación se haya formalizado, y de no obtenerse del órgano competente autorización expresa para su prórroga, la operación quedará nula y sin efecto, y deberá ser resuelta nuevamente por Comité competente para poder ser formalizada.

Excepcionalmente y para operaciones aprobadas por Comité Técnico de Admisión, Comité Central - Red, Comité Financiación Mayorista o Comité Territorial/Negocio, el Director Territorial/Negocio previa conformidad del Responsable de Analistas de la Territorial/Negocio, podrán autorizar una prórroga de hasta 30 días, informando en tal caso al Presidente del Comité que resolvió la operación. Dicha prorroga se contará a partir de la finalización del primer período de 60 días.

Adicionalmente, el Director de Riesgos, o en quien éste delegue, podrá prorrogar la validez del acuerdo emitido por cualquier Comité 30 días adicionales, informando de ello al Presidente del Comité que resolvió la operación o a la Secretaría General.

En todos los casos se ha de comprobar, si en el período de tiempo transcurrido desde la autorización hasta la formalización, se ha dado alguna circunstancia que influya sobre la calidad del riesgo aprobado en su día o que pueda afectar a la rentabilidad de la operación para la Entidad.

## 2 TIPOS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

### 2.1 TIPOS DE RIESGO

Con la finalidad de un mejor control y gestión del Riesgo de los Clientes, automatización de los diferentes procesos, atribuciones específicas según el tipo de riesgo, etc., se hace necesaria una mayor diferenciación y especificación de los distintos productos. Esta categorización de los Riesgos es la siguiente:

A) RIESGO COMERCIAL: Se encuadran en esta categoría:

- Dto. de Efectos con recurso: pagarés a la orden, no a la orden, letras aceptadas, etc.
- Factoring con Recurso.
- Operaciones con garantía de certificaciones de organismos oficiales con toma de razón y endoso a favor de la Caja por el organismo correspondiente.
- Alta de cedentes del Cuaderno 32, anticipos y desbloqueos.

B) RIESGO DE FIRMA: Se encuadran en esta categoría:

- Avales técnicos.

- Créditos Documentarios sin financiación.
- C) RIESGO TARJETAS: Es Riesgo Financiero y tendrá tratamiento diferenciado a efectos de límites.
- D) RIESGO FINANCIERO: El resto de operaciones. A modo enunciativo y sin carácter limitativo:
- Préstamo.
  - Leasing Directo, Confirming y Renting.
  - Descuento sin recurso y Factoring sin Recurso.
  - Cuaderno 58 (cartera o domiciliaciones), alta de cedentes, anticipos y desbloqueos.
  - Cuaderno 19, alta de cedentes y desbloqueo de remesas.
  - Descuento facturas, pagos domiciliados/certificados, recibos físicos, certificaciones de obra genéricas, descuento confirming, etc.
  - Anticipo de Importaciones y anticipo o financiación de Exportación.
  - Descubiertos, desbloqueos de cheques.
  - Cuentas de crédito.
  - Avales financieros y comerciales.
  - Operaciones de contratación de derivados.
  - Seguros de cambio.
  - Cobertura de tipo de interés.

## **2.2 TIPOS DE GARANTÍA**

La clasificación de las garantías en función de su naturaleza es la siguiente:

- A) Garantía Personal.
- B) Prenda de depósito en efectivo y aval.
- C) Garantía Real: La operación se encuentra garantizada sobre los bienes de la siguiente tabla, y la relación entre el principal solicitado y el menor del coste del bien (precio de compra en escritura) o valor de tasación del bien en su estado actual que es el LTV, no debe exceder de los porcentajes que en ella se indican.

BIEN OBJETO DE COBERTURA	DESTINOS 1ª HIPOTECA/PRENDA	
	ADQUISICIÓN BIEN HIPOTECADO	DISTINTO A ADQUISICIÓN DEL BIEN HIPOTECADO
INMUEBLES		
Vivienda habitual (con o sin garajes y trasteros vinculados) (I)	80%	60%
Garajes y trasteros vinculados(anejos) (I)	80%	60%
Otras viviendas	70%	60%
Garajes y trasteros	60%	50%
Oficinas y locales polivalentes	60%	50%
Naves industriales y locales no polivalentes	60%	50%
Hoteles y otros activos de explotación (residencias / colegios)	60%	50%
Suelo Urbano	50%	50%
Suelo Urbanizable y suelo Rústico	50%	40%
Otros bienes	50%	40%

MUEBLES		
Buques y aeronaves	50%	40%
Propiedad Intelectual	50%	40%
DERECHOS		
Concesiones administrativas, derechos de superficie	50%	40%
VALORES/FONDOS/DEUDA		
Valores tipo A (Elevada liquidez)	70%	60%
Valores tipo B (Liquidez media)	60%	50%
Valores tipo C (No cotizados)	50%	40%

(I) Salvo liberación de inmuebles de la propia Caja.

#### Criterios:

- Todas las operaciones que superen los LTV establecidos o sean de segundo o mayor rango, deberán ser resueltos por Comité superior al de Oficina. Esta regla no aplica a las Oficinas de nivel de atribuciones 1, 2, A; y para todos los niveles de Oficinas cuando estas tengan atribuciones para sancionar la operación en garantía personal.
- Las operaciones en las que la tasación presente condicionantes que no sean subsanados de forma previa o simultáneamente a la formalización, deberán ser resueltos por Comité superior a la Oficina.
- Las rehabilitaciones por importe superior a 60.000 € se equipararán a la autopromoción en cuanto a procedimientos y porcentajes máximos de LTV.

### 3 FORMA DE CÓMPUTO DE LAS OPERACIONES

Para que un Comité sea competente para la concesión de un riesgo, ha de serlo tanto por Riesgo Total por cliente/grupo como por Categoría de Riesgo de la operación en estudio, considerando las operaciones que no acumulan riesgo.

A) OPERACIONES QUE NO ACUMULAN RIESGO: No se considerarán a efectos del límite (total y categoría de riesgo) una vez formalizada la operación, pero sí a efectos de determinar el Comité sancionador en el momento de su estudio. Estas operaciones son:

- Leasing indirecto (LICO o similar).
- Garantías de depósito dinerario no volátil o aval (prenda), siempre que la garantía cubra el 100% del riesgo.
- Tarjetas de crédito: sólo se computarán con operaciones de este mismo tipo a efectos del límite tarjetas.
- Renting: acumulan todas las operaciones con Renting una vez formalizadas. Para su estudio computan como riesgo financiero garantía personal.

B) COMPUTO RIESGO TOTAL CLIENTE: Para el cálculo del mismo, a la operación propuesta, se sumarán todas las operaciones vivas o en tramitación tanto del solicitante como del grupo. A tal efecto se tendrá en cuenta:

- **Derivados, coberturas y seguros de cambio** computarán como riesgo financiero garantía personal por su riesgo potencial definido este en cada momento por la División de Control de Otros Riesgos.

- **Operaciones con garantía prendaria completa** (cubre el 100 %): computa como garantía real en el momento de su estudio y no computa una vez formalizada.
- **Operaciones garantía prendaria incompleta** (no cubre el 100 %) computa como garantía personal en el momento de su estudio y, como garantía real la parte cubierta y garantía personal la parte no cubierta una vez formalizada.
- **Operaciones garantía real:** Acumulan el 100 % del saldo de la operación. Una vez formalizadas si no cumple con el LTV normativo computará por la totalidad de su saldo como riesgo financiero garantía personal.

C) COMPUTO DEL RIESGO TOTAL GRUPO: El solicitante puede ser persona física o persona jurídica:

- **RIESGO TOTAL GRUPO SOLICITANTE PERSONA FÍSICA:** Se sumarán a sus riesgos los que tenga en curso su cónyuge (independientemente del régimen matrimonial), los de sus descendientes integrados en la unidad familiar, los de las sociedades en que dichas personas ostenten junta o separadamente una participación >50%, o si esta es inferior desempeñen los cargos de presidente, consejero o administrador, y los de las sociedades filiales (la matriz ostente como mínimo un 50 % del capital social).
- **RIESGO TOTAL GRUPO SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA:** Se acumularán:
  - Los riesgos de la matriz y filiales (participación > 20 %).
  - Los de las personas que manteniendo una participación en la sociedad ocupen los cargos de presidente, consejero o administrador; y de las sociedades relacionadas con estas personas.
  - Los de aquellas compañías que conforme, junto a la solicitante, una unidad de decisión.

## 4 HOMOGENEIZACIÓN DE NIVELES DE ATRIBUCIONES Y MODIFICACIÓN DE ACUERDOS

### 4.1- NIVELES DE ATRIBUCIONES

Las atribuciones se determinarán para cada Comité de cada Nivel, en función del tipo de riesgo y de la garantía.

Además, se establece un Límite Especial/Riesgo Irrelevante con las siguientes características:

- Para que una operación se pueda aprobar bajo este concepto, el Cliente/Grupo deberá tener operaciones aprobadas y vivas en un Comité superior. Quedan excluidos de esta regla los comités Centrales.
- Hay que dejar constancia que se sanciona la operación en el ámbito de dicho límite.
- El límite fijo asignado se podrá consumir en una o en varias operaciones y sólo se puede hacer uso de este límite cuando se cumple con las restricciones generales.
- Los límites de los distintos comités no son acumulables entre si.
- Quedará el contador a cero cuando se apruebe y formalice una operación en un Comité superior para el Cliente o Grupo sin hacer uso del límite especial en dicho Comité.

Las atribuciones para los distintos Comités son las siguientes:

### Atribuciones Comités Centrales:

RIESGO ACUMULADO CLIENTE/GRUPO	Riesgo Comercia	Riesgo Financiero		Riesgo Firma	RIESGO TOTAL	Riesgos Tarjetas	Límite Especial
		G. Personal	G. Real/Pig.				
CONSEJO TERRITORIAL / SEDE (2)	5.500.000	5.500.000	6.000.000	4.500.000	6.000.000	150.000	1.000.000
COMITÉ SUPERIOR DE RIESGOS	4.500.000	4.500.000	4.500.000	3.000.000	4.500.000	130.000	750.000
COMITÉ TÉCNICO DE ADMISION	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	600.000
COMITÉ CENTRAL – RED	3.500.000	3.500.000	4.000.000	2.500.000	4.000.000	110.000	500.000
COMITÉ FINANCIACIÓN MAYORISTA	3.500.000	3.500.000	4.000.000	2.500.000	4.000.000	110.000	500.000

- (1) Podrá resolver:
- Operaciones de cualquier importe de renovación / reconducción o renovación tácita que por importe exceden el Comité Central –Red.
  - Novaciones de operaciones que no impliquen incremento de riesgo. O que requiriendo aumento de riesgos éste no supera el límite especial asignado.
- (2) Podrá resolver waivers de préstamos sindicados que no supongan incremento de riesgo.

### Atribuciones Comités Territoriales:

RIESGO ACUMULADO CLIENTE/ GRUPO	Riesgo Comercial	Riesgo Financiero		Riesgo Firma	RIESGO TOTAL	Riesgos Tarjetas	Límite Especial
		G. Personal	G. Real/Pig.				
COMITÉS TERRITORIALES/NEGOCIO EMPRESAS (1)	2.500.000	2.000.000	2.500.000	2.000.000	2.500.000	100.000	200.000

(1) En Comité Territorial Red América – Miami, las cantidades son en Dólares USA.

### Atribuciones Comités Zona/Red/Área:

El nivel de zona/red/área será otorgado a propuesta conjunta de la Dirección Comercial y de la Dirección de Riesgos en función de diversas variables tanto cuantitativas (volumen de inversión, % de mora, % incidencias, etc.) como cualitativas (experiencia del Director de Zona, experiencia de los analistas, etc.).

RIESGO ACUMULADO CLIENTE/GRUPO	Riesgo Comercial	Rgo Finan. Gtía. Personal		Rgo.Financiero G. Real / Pign.	Riesgo Firma	RIESGO TOTAL	Riesgos Tarjetas	Límite Especial
		Per.Físicas	Per.Juríd.(1)					
NIVEL 1	1.000.000	500.000	1.000.000	1.500.000	500.000	1.500.000	70.000	100.000
NIVEL 2	650.000	450.000	750.000	1.000.000	450.000	1.000.000	60.000	80.000
NIVEL 3	500.000	400.000	500.000	850.000	400.000	850.000	50.000	60.000

(1) Para el caso de los autónomos, la suma de los Riesgos Financieros con Garantía Personal (Personas Físicas y Personas Jurídicas) no puede superar la columna de Personas Jurídicas.

### Atribuciones Oficinas:

El nivel de la Oficina será otorgado a propuesta conjunta de Dirección Comercial y de Dirección de Riesgos en función de diversas variables tanto cuantitativas (volumen de inversión, % de mora, % incidencias, etc.) como cualitativas (experiencia de la Dirección, experiencia del resto de miembros del Comité, etc.); participando en dicha decisión el Director Adjunto Comercial.

RIESGO ACUMULADO CLIENTE/GRUPO	Riesgo Comercial	Rgo Finan. Gtía. Personal		Rgo.Financiero G. Real / Pign.	Riesgo Firma	RIESGO TOTAL	Riesgos Tarjetas	Límite Especial
		Per.Físicas	Per.Juríd.(1)					
Nivel 1	400.000	130.000	360.000	450.000	350.000	450.000	45.000	45.000
Nivel 2 – Categoría A	200.000	120.000	120.000	360.000	110.000	360.000	30.000	30.000
Nivel 3 – Categoría B	125.000	90.000	90.000	270.000	80.000	270.000	25.000	15.000
Nivel 4 – Categoría C	100.000	60.000	60.000	180.000	50.000	180.000	10.000	6.000

Nivel 5	30.000	20.000	30.000	150.000	25.000	150.000	3.000	0
---------	--------	--------	--------	---------	--------	---------	-------	---

- (1) Para el caso de los autónomos, la suma de los Riesgos Financieros con Garantía Personal (Personas Físicas y Personas Jurídicas) no puede superar la columna de Personas Jurídicas.

#### 4.2- MODIFICACIÓN DE ACUERDOS

Previo a la formalización, la modificación de cualquiera de los términos de una operación deberá someterse al comité que le corresponda de acuerdo con las atribuciones vigentes en el momento de la tramitación de la modificación, salvo que se formalice en condiciones económicas más favorables para la entidad (menor importe, mayores garantías, mayor tipo de interés, mayores comisiones, menor plazo) que las aprobadas inicialmente.

#### 4.3- ANTICIPO DE OPERACIONES

1. La anticipación de operaciones tendrá siempre carácter EXCEPCIONAL, por motivos de urgencia, debidamente justificados, únicamente para intervenientes conocidos con experiencia previa favorable como clientes de la Caja, y habrá de contar con la conformidad del miembro de la Dirección General de Riesgos del Comité correspondiente. Como regla general, cualquier operación de riesgo tiene que ser sometida al primer Comité de Riesgo que se celebre con posterioridad a la fecha de anticipo y resuelta dentro del ámbito del mismo. En ningún caso se podrán anticipar las operaciones que tengan que ser resueltas en Oficina.
2. En ningún caso se podrán adelantar operaciones a favor de Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos, así como organismos autónomos y entes públicos de unos y otras, Partidos Políticos y de Asociaciones, Corporaciones o Fundaciones, salvo en los casos y con las limitaciones establecidas en el apartado 5.1.
3. En caso EXCEPCIONAL de anticipación de operaciones resolverá:
  - **Operaciones de Comités de Zona/Red/Área:** las puede anticipar el Analista / Responsable Análisis Área/Red Empresas respectivo a propuesta del Director de Zona/Red/Área.
  - **Operaciones Comités Territoriales/Negocio:** las puede anticipar el Responsable/Director de Analistas de la Territorial respectiva, a propuesta del Director Territorial/Negocio. Adicionalmente, para clientes con políticas de seguimiento restrictivas, será necesaria la opinión del Responsable de Seguimiento.
  - **Operaciones del Comité Central – Red:** las puede anticipar el Director de Admisión a propuesta del Director de Comercial Red o del Director de Negocio Empresas.
  - **Operaciones del Comité Financiación Mayorista:** las puede anticipar el Director de Admisión a propuesta de Director de Financiación Mayorista.
  - **Operaciones del Comité Superior de Riesgos:** las puede anticipar el Director de Riesgos o Director de Admisión a propuesta del Director Comercial de la Caja o el Director de Finanzas y Mercados.
  - **Operaciones del Consejo Territorial-Sede, Consejo de Administración/Comisión Delegada:** para la anticipación de estas operaciones será necesaria la autorización conjunta del Director de Riesgos y el Director Comercial de la Caja o el Director de Finanzas y Mercados.
4. La alteración o comunicación de un motivo inexistente o falso para obtener una anticipación será considerada una infracción laboral.

5. En la solicitud de anticipación, además de la justificación inequívoca de la urgencia, se deberá dejar constancia expresa de la fecha prevista de firma de la operación. El Director de Zona/Red/Área correspondiente deberá hacer constar expresamente su conformidad al riesgo.

#### 4.4- PRESENTACIÓN OFERTAS

La presentación de Ofertas que supongan la Admisión de Riesgo de Crédito, salvo en casos de Organismos Públicos, en los que esta facultad queda delegada en Análisis y Organismos, serán tramitadas mediante el Circuito de Anticipos e informadas en un formato específico para las mismas. En caso de que la Caja resultase adjudicataria de dicha oferta el expediente de riesgos se tratará por el circuito habitual.

Quedan excepcionadas de este circuito las ofertas presentadas a Organismos Públicos desde el Área de Análisis y Organismos, casos en los que para ofertar será suficiente la autorización del Director de Finanzas y Mercados, o en quien éste delegue.

### 5 | SITUACIONES ESPECIALES EN LAS FACULTADES DE LOS COMITÉS DE RIESGOS

#### 5.1.- OPERACIONES SUJETAS A SCORING

Para todas aquellas operaciones para las que se haya definido un sistema automático de admisión (scoring), el ejercicio de las atribuciones indicadas en el cuadro anterior (punto 4.1) se realizará de la siguiente forma:

- Se calcula el “límite disponible” de atribuciones para cada tipo de riesgo, siempre que la operación no exceda del Riesgo Total del Cliente y/o Grupo. Es decir, se calcula la diferencia entre las atribuciones delegadas y el riesgo que consume el cliente con las operaciones en vigor.
- Dicho “límite disponible” se utilizará de acuerdo a los siguientes coeficientes:
  - **100%** del “límite disponible” con resultado favorable del scoring, “Cumple perfil de riesgo”, “Aprobar”, “Calificación no disponible” o Rating interno > 4 o > B (S&P).
  - **50%** del “límite disponible” cuando el resultado del scoring obtenido sea “Requiere análisis adicional” / “Duda” o “No Aplica”. Las Oficinas de nivel 1, 2 y A podrán utilizar el 100 % del límite disponible, siendo obligatorio dejar constancia razonada en el informe del expediente de los motivos que les llevan a autorizar la operación en contra del criterio del scoring.
  - **0%** del “límite disponible” cuando el resultado del scoring obtenido sea “No cumple perfil de Riesgo” o “No Recomendable”.
  - **0%** del “límite disponible” con dictamen de scoring “Rechazado salvo comité superior”, “Denegar”.

Cuando aplicado el cómputo de los coeficientes antes indicados resultase que la Oficina no dispone de atribuciones suficientes, se ha de elevar a un comité superior.

#### 5.2.- RESTRICCIONES GENERALES DE FACULTADES

Aunque por límites de riesgos o tipología de productos las Operaciones estén dentro de las facultades delegadas de las Oficinas, **deben ser sometidas a la decisión de un nivel superior al de oficina las Operaciones de los siguientes Clientes:**

- a) Los Comités de Zona y Oficinas no podrán sancionar las operaciones de clientes que presenten:

- Políticas de seguimiento restrictivas (extinguir, reducir o afianzar).
- Alertas generales pendientes de tratar o Expedientes de Reevaluación (pendientes de resolver EER) (una alerta general o un EER se consideran pendientes hasta la asignación de la política crediticia) en el momento de resolver la operación.
- Marcas de seguimiento negativas (sólo en el período transitorio hasta la unificación de la plataforma informática).

Las operaciones de clientes con políticas de seguimiento preventiva (seguir) no podrán ser sancionadas en las Oficinas de nivel 3, 4, 5, B y C.

La existencia de políticas y marcas de seguimiento negativas en una u otra Entidad deberá quedar perfectamente documentada y justificada en el informe de la operación.

A efectos de restricción de facultades, la política de las “operaciones” con varios intervenientes con distintas políticas, se corresponderá con la política del mejor de los titulares o avalistas, salvo que uno de los intervenientes tenga política de seguimiento extinguir, en cuyo caso esta será la política de la operación. No se tendrán en cuenta los clientes sin política.

- b) Clientes o grupos económicos que tengan litigios o impagados en cualquier operación de activo (directa o indirecta) y/o descubiertos en cuentas a la vista o excedidos en cuentas de crédito, con una antigüedad superior a 30 días.
- c) Clientes que presenten pérdidas en el último ejercicio fiscal superiores al 5 % de los fondos propios, patrimonio financiero negativo (fondos propios negativos), que estando por calificadas por rating interno éste sea inferior o igual a B (inferior o igual a 4 rating interno) o calificación crediticia (Asesor o Rating cualitativo) como riesgo Alto, o estén informados positivo en cualquier base externa de incidencias (RAI, BADEXCUG, ASNEF, INCIDENCIAS JUDICIALES, CIRBE, etc.).
- d) Para las renovaciones de Líneas de Descuento donde el % de impagados a 90 días o el % de impagados en términos interanuales sea superior al 10%. No obstante, se tomará como referencia el último año en el que se haya descontado, en el caso de que en el anterior no se haya descontado ningún efecto. En el caso de un alta nueva para sustituir a otra, se tomará en cuenta el % de impagados de la línea a sustituir.
- e) Operaciones que tengan por finalidad la reestructuración de la deuda de un cliente, entendidas como las que mayoritariamente (>50%) se destinan a la cancelación de posiciones.

No se considerará reestructuración de deuda la formalización de préstamos para la cancelación de posiciones en la entidad en cuentas corrientes de crédito, tarjetas de crédito, préstamos puente para la compra/autoconstrucción de la vivienda, préstamos que no hayan presentado ningún incumplimiento “significativo” (excluyendo demoras de hasta una semana) en los recibos emitidos en los últimos 12 meses y sustitución de avales por préstamos debido a la ejecución de los mismos. Tampoco se considerará reestructuración de deuda la subrogación/captación de hipotecas de otras Entidades. En todos los casos los clientes no pueden encuadrarse dentro de los apartados “a - d” anteriores. Para la reestructuración de deuda con la entidad, esta no podrá quedar en peor situación que la inicial.

En todo caso se considerará reestructuración de deuda las operaciones de ampliación del periodo de carencia tanto en capital como en intereses.

- f) Operaciones a promotores con operaciones vivas.

- g) Todas las operaciones de prescripción (APIS, Agentes Colaboradores) deberán ser resueltas en Comité de Zona o superior, salvo para oficinas nivel 1, 2, A con resultado de Scoring “Cumple Perfil de Riesgo” o “Aprobar”. Además el alta de un prescriptor/colaborador se regirá por la Norma/Circular publicada a tal efecto.
- h) Cualquier operación cuyo titular tenga expedientes de riesgo denegados / desistidos en Comité superior (independientemente del canal) en los últimos 12 meses, no podrá ser resuelta en Oficina.

Para que una operación denegada pueda ser sancionada en un Comité de un canal diferente al inicial, este Comité debe ser, como mínimo, de igual rango al que denegó la operación.

Para que una operación denegada en Oficina, pueda resolverse en otra Oficina diferente, esta deberá informarse y obtener una valoración de la Oficina que la denegó inicialmente a efectos de contraste de información, que se incorporará al Expediente Electrónico.

- i) Todas las operaciones de financiación de venta de inmuebles propiedad de la Caja o Empresas del Grupo, deberán ser remitidas al Comité de Zona Centralizado.
- j) Las oficinas Nivel 4, Nivel 5 y Nivel C no podrán autorizar:
  - Líneas de descuento para efectos con plazo superior a los 120 días.
  - Operaciones a favor de Empresas cuyo Administrador tenga una experiencia en el sector inferior a tres años y autónomos con menos de tres años de experiencia en el sector.

Estas restricciones generales aplican para las Oficinas, mientras que para el Comité de Zona sólo aplica la restricción a).

La aprobación de **operaciones con clientes en situación de impago** que supongan la suscripción de un convenio para pago de sus deudas mediante: esperas, renovaciones, refinanciaciones, todas ellas con o sin quita, e incluso la concesión de nuevas operaciones de riesgo, estarán sujetas a las especiales atribuciones y consideraciones reguladas en la **Norma General de Morosidad**.

## CONSIDERACIONES FINALES

Esta Norma supone el detalle del procedimiento de autorización delegada según el Manual de Políticas de la Caja. No obstante, cualquier operación que contravengan las políticas generales de la Entidad, que se establecen en función del perfil de riesgo que pretende la Caja y a la normativa vigente, y cuyo procedimiento de excepción no se especifica en la presente norma, habrá de ser tramitada mediante un procedimiento de excepción que se regula según en el Manual de Políticas de la Caja.

### **5.3.- FACULTADES SINGULARES DEL DIRECTOR DE ZONA/RED/ÁREA**

A lo largo de esta Norma se establecen una serie de criterios por los cuales una operación debe ser sancionada en un Comité de Zona/Red/Área o superior en función de sus atribuciones. Sin embargo se establecen una serie de facultades singulares para el D. Zona/Red/Área por las cuales una operación puede ser sancionada en Oficina, dentro de sus atribuciones, con el visto bueno previo del D. Zona/Red/Área. A modo de síntesis, estas facultades son las siguientes:

Motivo elevación operación	Descripción	FACULTADES SINGULARES DIRECTOR ZONA/RED/ÁREA
Excederse en el LTV (relación entre el principal solicitado y el menor valor entre el precio de compra en escritura o valor de tasación)	Todas las operaciones que superen los LTV establecidos u hipotecas de segundo grado. Excepción: Oficinas de nivel 1,2 o A, y para todos los niveles de Oficina cuando estas tengan atribuciones para conceder la operación pero con garantía personal.	El resto de oficinas, pueden exceder de LTV en hipotecas vivienda con Vto.Bº del D. Zona, siempre que éste no supere el 90% del menor valor entre Tasación y Precio de compraventa público.
Operaciones sujetas a scoring	Se elevan operaciones con dictamen de Duda, Requiere Análisis Adicional o No Aplica que supere el 50% del límite disponible.	Con Vto.Bº del Director de Zona, dictamen Duda y Oficina distinta de nivel 1, 2 y A.
Pérdidas, patrimonio financiero negativo, incidencias...	Clientes que presenten pérdidas en el último ejercicio fiscal superiores al 5 % de los fondos propios, patrimonio financiero negativo (fondos propios negativos), que estando calificadas por rating éste sea inferior o igual a B (inferior o igual a 4 rating interno) o calificación crediticia (Asesor o Rating cualitativo) como riesgo Alto, o estén informados positivo en cualquier base externa de incidencias (RAI, BADEXCUG, ASNEF, INCIDENCIAS JUDICIALES, CIRBE, etc.).	Para el caso de anotaciones en RAI, ASNEF, etc. se podrá autorizar en Oficina con Vto.Bº del D. Zona, si esas anotaciones son inferiores a 500 € en personas físicas y a 3.000 € en jurídicas o estén perfectamente justificadas.
Operaciones denegadas u denegación previa	Cualquier operación cuyo titular tenga expedientes de riesgo denegados/desistidos en Comité superior (independientemente del canal) en los últimos 12 meses, no podrá ser resuelta en Oficina.	Podrá sancionarse en Oficina con Vto.Bº del Director de Zona.
Experiencia del Director de la Oficina	En el caso de las operaciones de Oficinas con Directores que tienen menos de 6 meses de antigüedad en el puesto.	Podrá sancionarse en Oficina con Vto.Bº del D. Zona como mínimo durante 6 meses.

**6 ENTRADA EN VIGOR Y DEROGACIONES**

Esta norma entra en vigor el 1 de febrero de 2011 y deroga las normas / circulares de Caixa Galicia y Caixa Nova que se relacionan:

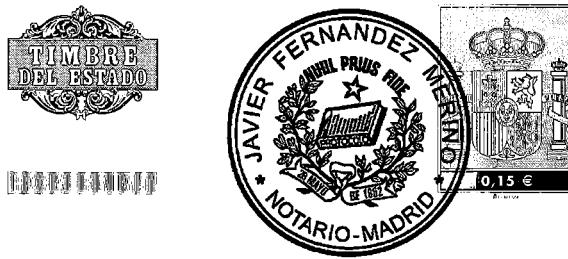
- a) Caixa Galicia:
  - a. Norma general de Atribuciones-Comités nº 1.261 del 04-05-2010.
- b) Caixa Nova:
  - a. Circular nº 130/2007 Circuito de Trámite de Operaciones de Activo del 16-07-2007.

## **ANEXO X**

**Cartas de comunicación de los ratings provisionales por parte de las Agencias  
de Calificación**

CW7350811

12/2015



**S&P Global  
Ratings**

**RatingsDirect®**

## Preliminary Rating Assigned To Spanish RMBS Transaction HT Abanca RMBS I Fondo de Titulizacion's Class A Notes

**Primary Credit Analyst:**

Rocio Romero, Madrid (34) 91-389-6968; [rocio.romero@spglobal.com](mailto:rocio.romero@spglobal.com)

**Secondary Contact:**

Feliciano P Pereira, London 44 (0) 207 176 7021; [feliciano.pereira@spglobal.com](mailto:feliciano.pereira@spglobal.com)

### OVERVIEW

- We have assigned our preliminary 'AA (sf)' rating to HT Abanca RMBS I's class A notes.
- The collateral will comprise Spanish residential mortgage loans, which Abanca Corporación Bancaria originated.

MADRID (S&P Global Ratings) May 18, 2016--S&P Global Ratings today assigned its preliminary 'AA (sf)' credit rating to HT Abanca RMBS I, Fondo de Titulizacion's class A residential mortgage-backed floating-rate notes. At closing, HT Abanca RMBS I will also issue an unrated acquisition loan (see list below).

HT Abanca RMBS I will be a securitization of a pool of approximately 76.4 months seasoned first-lien Spanish residential mortgage loans, which Abanca Corporación Bancaria, S.A. (Abanca) originated. The pool will comprise mortgage loans granted solely for the acquisition of residential properties.

The most notable feature of the collateral is that 98% of the preliminary pool has a repayment method based on a geometric progression formula for principal amortization. The pool is highly concentrated in the Galicia region, which is the home market of the originator, with 43.6% of the preliminary pool stemming from that region. The vast majority of the loans in the preliminary pool were originated between 2008 and 2011. Of the preliminary pool, 14.2% was granted

*Preliminary Rating Assigned To Spanish RMBS Transaction HT Abanca RMBS I Fondo de Titulización's Class A Notes*

to self-employed borrowers. None of the loans in the preliminary pool were granted to non-Spanish citizens or were originated by brokers. We have considered all these factors in our analysis.

HT Abanca RMBS I will issue one class of residential mortgage-backed floating-rate notes. The transaction will combine interest and principal into a single priority of payments. It will feature a fully funded amortizing reserve, representing 4.5% of the initial collateral balance, which will cover interest shortfalls and principal losses until the class A notes have fully amortized.

The securitized portfolio will be static, as the issuer will not purchase new loans during the transaction's life.

In our credit analysis, we considered the borrowers' credit characteristics. We have calculated our default and recovery rate expectations for the preliminary portfolio by determining our weighted-average foreclosure frequency and weighted-average loss severity assumptions using our Spanish RMBS criteria (see "Italy And Spain RMBS Methodology And Assumptions," published on Sept. 18, 2014).

We have also considered our outlook for the Spanish economy and real estate sector by projecting arrears in our default calculations. In our opinion, the outlook for the Spanish residential mortgage and real estate market is not benign and we have therefore increased our expected 'B' foreclosure frequency assumption to 3.33% from 2.00%, when we apply our Spanish RMBS criteria, to reflect this view (see "Outlook Assumptions For The Spanish Residential Mortgage Market," published on Sept. 18, 2014). We base these assumptions on our expectation of modest economic growth, continuing high unemployment, and house prices leveling off in 2015.

We have assessed the transaction's documented structural features by applying our Spanish RMBS criteria. Our preliminary rating reflects the available credit enhancement (provided through the notes' subordination features), the notes' amortization features, and the reserve fund's amortization mechanism. Our analysis indicates that the available credit enhancement for the class A notes is sufficient to mitigate their exposure to credit and cash flow risks at the 'AA+' rating level under our RMBS criteria.

Under our updated criteria for rating single-jurisdiction securitizations above the sovereign foreign currency rating (RAS criteria), we applied a hypothetical sovereign default stress test to determine whether a tranche has sufficient credit and structural support to withstand a sovereign default and so pay timely interest and repay principal by legal final maturity (see "Methodology And Assumptions For Ratings Above The Sovereign--Single-Jurisdiction Structured Finance," published on May 29, 2015).

Our RAS criteria designate the country risk sensitivity for RMBS as 'moderate'. Under our RAS criteria, transactions could be rated up to four



CW7350812

12/2015

**Preliminary Rating Assigned To Spanish RMBS Transaction HT Abanca RMBS I Fondo de Titulización's Class A Notes**

notches above the sovereign rating, if they have sufficient credit enhancement to pass a minimum of a severe stress and up to six notches (two additional notches) if they have sufficient credit enhancement to pass an extreme stress and the pool is seasoned (see "Understanding Standard & Poor's Rating Definitions," published on June 3, 2009 for our definitions of severe and extreme levels of economic stress).

As our long-term rating on the Kingdom of Spain is 'BBB+', our RAS criteria cap at 'AA+ (sf)' the maximum potential rating in this transaction.

Under our RAS criteria, the class A notes have sufficient credit enhancement to withstand the extreme stress scenario up to 'AA+ (sf)', which is six notches above the rating on the sovereign. Moreover, the preliminary pool's seasoning in this transaction is 76.4 months. Our RAS criteria therefore cap at 'AA+ (sf)' our rating on the class A notes.

The transaction will be exposed to counterparty risk through Abanca as the loan servicer, and Banco Santander S.A. (A-/Stable/A-2) as the treasury account provider and paying agent. Banco Santander, as bank account bank, will provide "bank account (limited)" support to the transaction. The transaction's documented replacement mechanisms will adequately mitigate its counterparty risk exposure to Banco Santander, as bank account provider, up to a 'AA' rating level under our current counterparty criteria (see "Counterparty Risk Framework Methodology And Assumptions," published on June 25, 2013).

Following the application of our RAS criteria, our current counterparty criteria, and our RMBS criteria, we have determined that our preliminary rating on the class A notes should be the lower of (i) the rating as capped by our RAS criteria, (ii) the rating as capped by our current counterparty criteria, and (iii) the rating that the class of notes can attain under our RMBS criteria. In this transaction, our current counterparty criteria constrain our preliminary rating on the class A notes at 'AA (sf)'.

Applying a commingling stress in our cash flow assumptions mitigates commingling risk arising from the transaction's exposure to Abanca as the servicer.

Legal risk will be mitigated in this transaction. At closing, we consider that the issuer will be a bankruptcy remote entity, in line with our European legal criteria, and the assets will be transferred to the issuer by a true sale at closing (see "Europe Asset Isolation And Special-Purpose Entity Criteria--Structured Finance," published on Sept. 13, 2013).

#### RELATED CRITERIA AND RESEARCH

##### Related Criteria

- Methodology And Assumptions For Ratings Above The Sovereign--Single-Jurisdiction Structured Finance, May 29, 2015
- Criteria For Global Structured Finance Transactions Subject To A Change

*Preliminary Rating Assigned To Spanish RMBS Transaction HT Abanca RMBS I Fondo de Titulizacion's Class A Notes*

In Payment Priorities Or Sale Of Collateral Upon A Nonmonetary EOD, March 2, 2015

- Global Framework For Assessing Operational Risk In Structured Finance Transactions, Oct. 9, 2014
- Italy And Spain RMBS Methodology And Assumptions, Sept. 18, 2014
- Europe Asset Isolation And Special-Purpose Entity Criteria--Structured Finance, Sept. 13, 2013
- Counterparty Risk Framework Methodology And Assumptions, June 25, 2013
- Criteria Methodology Applied To Fees, Expenses, And Indemnifications, July 12, 2012
- Global Investment Criteria For Temporary Investments In Transaction Accounts, May 31, 2012
- Methodology: Credit Stability Criteria, May 3, 2010
- Understanding Standard & Poor's Rating Definitions, June 3, 2009

**Related Research**

- The Eurozone Had A Good First Quarter After All, May 2, 2016
- Spanish RMBS Index Report Q3/Q4 2015: Delinquencies Fall To The Lowest Level Since Q1 2013, April 5, 2016
- Kingdom of Spain 'BBB+/A-2' Ratings Affirmed, Despite Political Uncertainty And Budgetary Challenge; Outlook Stable, April 1, 2016
- Flying On One Engine: The Eurozone Economy Is Fighting For Altitude, March 30, 2016
- Economic Research: European Housing Markets Continue To Heal As Mortgage Rates Stay Low, March 2, 2016
- 2015 EMEA RMBS Scenario And Sensitivity Analysis, Aug. 6, 2015
- European Monetary And Financial Roundup: Financial Conditions Have Improved Markedly In The Euro Area, March 13, 2015
- Outlook Assumptions For The Spanish Residential Mortgage Market, Sept. 18, 2014
- European Structured Finance Scenario And Sensitivity Analysis 2014: The Effects Of The Top Five Macroeconomic Factors, July 8, 2014
- Global Structured Finance Scenario And Sensitivity Analysis: Understanding The Effects Of Macroeconomic Factors On Credit Quality, July 2, 2014

**RATINGS LIST**

**HT Abanca RMBS I, Fondo de Titulizacion**

€738 Million Residential Mortgage-Backed Floating-Rate Notes And €162 Million Floating-Rate Acquisition Loan

Class	Prelim. rating	Prelim. amount (mil. €)
A	AA (sf)	738
Acq. loan	NR	162



CW7350813

12/2015

*Preliminary Rating Assigned To Spanish RMBS Transaction HT Abanca RMBS I Fondo de Titulizacion's Class A Notes*

Acq. -- Acquisition. NR -- Not rated.

**Additional Contact:**

Structured Finance Europe; StructuredFinanceEurope@standardandpoors.com

Copyright © 2016 by Standard & Poor's Financial Services LLC. All rights reserved.

No content (including ratings, credit-related analyses and data, valuations, model, software or other application or output therefrom) or any part thereof (Content) may be modified, reverse engineered, reproduced or distributed in any form by any means, or stored in a database or retrieval system, without the prior written permission of Standard & Poor's Financial Services LLC or its affiliates (collectively, S&P). The Content shall not be used for any unlawful or unauthorized purposes. S&P and any third-party providers, as well as their directors, officers, shareholders, employees or agents (collectively S&P Parties) do not guarantee the accuracy, completeness, timeliness or availability of the Content. S&P Parties are not responsible for any errors or omissions (negligent or otherwise), regardless of the cause, for the results obtained from the use of the Content, or for the security or maintenance of any data input by the user. The Content is provided on an "as is" basis. S&P PARTIES DISCLAIM ANY AND ALL EXPRESS OR IMPLIED WARRANTIES, INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO, ANY WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE OR USE, FREEDOM FROM BUGS, SOFTWARE ERRORS OR DEFECTS, THAT THE CONTENT'S FUNCTIONING WILL BE UNINTERRUPTED, OR THAT THE CONTENT WILL OPERATE WITH ANY SOFTWARE OR HARDWARE CONFIGURATION. In no event shall S&P Parties be liable to any party for any direct, indirect, incidental, exemplary, compensatory, punitive, special or consequential damages, costs, expenses, legal fees, or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs or losses caused by negligence) in connection with any use of the Content even if advised of the possibility of such damages.

Credit-related and other analyses, including ratings, and statements in the Content are statements of opinion as of the date they are expressed and not statements of fact. S&P's opinions, analyses, and rating acknowledgment decisions (described below) are not recommendations to purchase, hold, or sell any securities or to make any investment decisions, and do not address the suitability of any security. S&P assumes no obligation to update the Content following publication in any form or format. The Content should not be relied on and is not a substitute for the skill, judgment and experience of the user, its management, employees, advisors and/or clients when making investment and other business decisions. S&P does not act as a fiduciary or an investment advisor except where registered as such. While S&P has obtained information from sources it believes to be reliable, S&P does not perform an audit and undertakes no duty of due diligence or independent verification of any information it receives.

To the extent that regulatory authorities allow a rating agency to acknowledge in one jurisdiction a rating issued in another jurisdiction for certain regulatory purposes, S&P reserves the right to assign, withdraw, or suspend such acknowledgement at any time and in its sole discretion. S&P Parties disclaim any duty whatsoever arising out of the assignment, withdrawal, or suspension of an acknowledgment as well as any liability for any damage alleged to have been suffered on account thereof.

S&P keeps certain activities of its business units separate from each other in order to preserve the independence and objectivity of their respective activities. As a result, certain business units of S&P may have information that is not available to other S&P business units. S&P has established policies and procedures to maintain the confidentiality of certain nonpublic information received in connection with each analytical process.

S&P may receive compensation for its ratings and certain analyses, normally from issuers or underwriters of securities or from obligors. S&P reserves the right to disseminate its opinions and analyses. S&P's public ratings and analyses are made available on its Web sites, [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com) (free of charge), and [www.ratingsdirect.com](http://www.ratingsdirect.com) and [www.globalcreditportal.com](http://www.globalcreditportal.com) (subscription) and [www.spccapitaliq.com](http://www.spccapitaliq.com) (subscription) and may be distributed through other means, including via S&P publications and third-party redistributors. Additional information about our ratings fees is available at [www.standardandpoors.com/usratingsfees](http://www.standardandpoors.com/usratingsfees).

STANDARD & POOR'S, S&P and RATINGSDIRECT are registered trademarks of Standard & Poor's Financial Services LLC.



CW7350814

12/2015



Insight beyond the rating.

**DBRS Ratings Limited**  
 20 Fenchurch Street, 31<sup>st</sup> Floor  
 London EC3M 3BY

TEL +44 (0) 20 7855 6600  
 FAX +44 (0) 20 3137 5129

18 Mayo.2016

Jesús Sanz García  
 Haya Titulación, S.G.F.T., S.A.U  
 Calle Vía de los Poblados 3  
 Parque Empresarial Cristalia,  
 Edificio 9 – Planta 5  
 280033 Madrid  
 España

Re: HT ABANCA RMBS I FT

Estimado Sr. Sanz:

DBRS Ratings Limited ("DBRS") ha asignado las siguientes calificaciones HT ABANCA RMBS I FT:

Serie	Importe (€)	Interés (%)	Fecha de Vencimiento Legal	Tipo de Calificación	Calificación
A	738.000.000	Euribor 3m + 0,30%	July 2062	Provisional Rating - New	AAA (sf)

DBRS ha asignado las calificaciones descritas para los valores mencionados.

La calificación descrita para los Bonos de la Serie A constituye una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago puntual de intereses, y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Legal, de conformidad con los documentos de la operación.

Copyright © 2016, DBRS Limited, DBRS, Inc. and DBRS Ratings Limited (collectively, DBRS). All rights reserved. The information upon which DBRS ratings and reports are based is obtained by DBRS from sources DBRS believes to be accurate and reliable. DBRS does not audit the information it receives in connection with the rating process, and it does not and cannot independently verify that information in every instance. The extent of any factual investigation or independent verification depends on facts and circumstances. DBRS ratings, reports and any other information provided by DBRS are provided as is and without representation or warranty of any kind. DBRS hereby disclaims any representation or warranty, express or implied, as to the accuracy, timeliness, completeness, merchantability, fitness for any particular purpose or non-infringement of any or such information. In no event shall DBRS or its directors, officers, employees, independent contractors, agents and representatives [collectively, DBRS Representatives] be liable (1) for any inaccurate, delayed, lost or damaged information or services, errors or omissions or for any damages resulting therefrom, or (2) for any direct, indirect, incidental, special, compensatory or consequential damages arising from any use of ratings and rating reports or arising from any error (negligent or otherwise) or other circumstance or contingency within or outside the control of DBRS or any DBRS Representative, in connection with or related to obtaining, collecting, compiling, analyzing, interpreting, communicating, publishing or delivering any such information. Ratings and other opinions issued by DBRS are, and must be construed solely as, statements of opinion and not statements of fact as to creditworthiness or recommendations to purchase, sell or hold any securities. A report providing a DBRS rating is neither a prospectus nor a substitute for the information contained, verified and presented to investors by the issuer and its agents in connection with the sale of the securities. DBRS receives compensation for its rating activities from issuers, insurers, guarantors and/or underwriters of debt securities for assigning ratings and from subscribers to its website. DBRS is not responsible for the content or operation of third party websites accessed through hyperlinks or other computer links and DBRS shall have no liability to any person or entity for the use of such third party websites. This publication may not be reproduced, retransmitted or distributed in any form without the prior written consent of DBRS. ALL DBRS RATINGS ARE SUBJECT TO DISCLAIMERS AND CERTAIN LIMITATIONS. PLEASE READ THESE DISCLAIMERS AND LIMITATIONS AT <http://www.dbrs.com/about/disclaimer>. ADDITIONAL INFORMATION REGARDING DBRS RATINGS, INCLUDING DEFINITIONS, POLICIES AND METHODOLOGIES, ARE AVAILABLE ON <http://www.dbrs.com>.

DBRS Ratings Limited  
 Registered in England and Wales No. 7139860  
 Registered in the Above Address

[www.dbrs.com](http://www.dbrs.com)



*Insight beyond the rating.*

**DBRS Ratings Limited**  
20 Fenchurch Street, 31<sup>st</sup> Floor  
London EC3M 3BY

TEL +44 (0) 20 7855 6600  
FAX +44 (0) 20 3137 5129

**Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado.**

Las calificaciones no constituyen una recomendación para adquirir, vender o conservar un valor. La calificación otorgada por DBRS no constituye ninguna autorización de DBRS para utilizar su nombre como experto en conexión con documentos que deban inscribirse en cualquier registro. Las calificaciones están basadas en la información y documentos facilitados a DBRS hasta la fecha y los mismos están sujetos a la revisión completa y satisfactoria de toda la documentación en relación con los valores ofertados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación factica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias.

El mantenimiento de las calificaciones otorgadas está sujeto al suministro de información periódica suficiente a DBRS a los efectos de realizar un seguimiento del comportamiento del Emisor.

Por favor consulten la sección de escalas de calificación ("Rating Scales") y la sección de exoneración de responsabilidad ("Disclaimer") de nuestra página web en [www.dbrs.com](http://www.dbrs.com) donde encontrarán una descripción de nuestras escalas de calificación y el alcance de nuestras opiniones.

Atentamente,

**Erin Stallore**  
Managing Director  
Global CMBS – Global Structured Finance  
+1(312) 332-3291

Copyright © 2015, DBRS Limited, DBRS, Inc. and DBRS Ratings Limited (collectively, DBRS). All rights reserved. The information upon which DBRS ratings and reports are based is obtained by DBRS from sources DBRS believes to be accurate and reliable. DBRS does not audit the information it receives in connection with the rating process, and it does not and cannot independently verify that information in every instance. The extent of any factual investigation or independent verification depends on facts and circumstances. DBRS ratings, reports and any other information provided by DBRS are provided as is and without representation or warranty of any kind. DBRS hereby disclaims any representation or warranty, express or implied, as to the accuracy, timeliness, completeness, merchantability, fitness for any particular purpose or non-infringement of any of such information. In no event shall DBRS or its directors, officers, employees, independent contractors, agents and representatives (collectively, DBRS Representatives) be liable (1) for any inaccuracy, delay, loss of data, interruption in service, error or omission or for any damages resulting therefrom, or (2) for any direct, indirect, incidental, special, compensatory or consequential damages arising from any use of ratings and rating reports or arising from any error (negligent or otherwise) or other circumstance or contingency within or outside the control of DBRS or any DBRS Representative, in connection with or related to obtaining, collecting, compiling, analyzing, interpreting, communicating, publishing or delivering any such information. Ratings and other opinions issued by DBRS are, and must be construed solely as, statements of opinion and not statements of fact as to creditworthiness or recommendations to purchase, sell or hold any securities. A report providing a DBRS rating is neither a prospectus nor a substitute for the information assembled, verified and presented to investors by the issuer and its agents in connection with the sale of the securities. DBRS receives compensation for its rating activities from issuers, investors, guarantors and/or underwriters of debt securities for assigning ratings and from subscribers to its website. DBRS is not responsible for the content or operation of third party websites accessed through hyperlinks or other computer links and DBRS shall have no liability to any person or entity for the use of such third party websites. This publication may not be reproduced, retransmitted or distributed in any form without the prior written consent of DBRS. ALL DBRS RATINGS ARE SUBJECT TO DISCLAIMERS AND CERTAIN LIMITATIONS. PLEASE READ THESE DISCLAIMERS AND LIMITATIONS AT <http://www.dbrs.com/about/disclaimer>. ADDITIONAL INFORMATION REGARDING DBRS RATINGS, INCLUDING DEFINITIONS, POLICIES AND METHODOLOGIES, ARE AVAILABLE ON <http://www.dbrs.com>.

DBRS Ratings Limited  
Registered in England and Wales No. 7139980  
Registered in the Above Address

[www.dbrs.com](http://www.dbrs.com)



12/2015

CW7350815

## ANEXO XI

Glosario de definiciones.

A handwritten signature or mark is located here.

ANEXO XI

**GLOSARIO DE DEFINICIONES**

**"Acta de Desembolso"** significa el acta notarial de desembolso de la emisión de Bonos, una vez se produzca el desembolso de la emisión.

**"Activos"** significa los derechos de crédito derivados de aquellos préstamos de una selección de préstamos hipotecarios concedidas por la Entidad Cedente a personas físicas.

**"Activos Fallidos"** significa aquéllos Activos respecto de los cuales: (a) el Deudor correspondiente haya sido declarado en concurso, o (b) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar las mismas; o, en cualquier caso, (c) existan cantidades adeudadas y no satisfechas a su vencimiento por el Deudor correspondiente que permanezcan impagadas durante un periodo de más de dieciocho (18) meses.

**"Activos Morosos"** significa los Activos en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos y que no tengan la consideración de Activos Fallidos.

**"Administrador"** significa ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

**"Agente Financiero"** significa Banco Santander, S.A., agente de pagos de la operación.

**"AIAF"** significa AIAF Mercado de Renta Fija.

**"Amortización Anticipada"** significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal en los supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, de conformidad con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro.

**"Bonos"** significa los bonos de titulización emitidos con cargo al activo del Fondo, definidos en el apartado 4.1 de la Nota de Valores.

**"Calificación para Agente Financiero de DBRS"** significa la mayor de entre I) una nota inferior a la Critical Obligations Rating (COR) asignada por DBRS tal y como este término aparece definido en el comunicado emitido por DBRS en febrero de 2016 o aquel que lo sustituya en cada momento y la Calificación de DBRS.

**"Calificación de DBRS"** significa la calificación pública asignada para la deuda no Subordinada no garantizada por DBRS o en caso de no existir, las calificaciones privadas asignadas por DBRS, o en caso de no existir, las valoraciones internas realizadas por DBRS.

**"Calificación de S&P"** significa la calificación pública asignada por S&P.

**"Cantidad Devengada de Principal para Amortización"** significa, en cada Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre: (I) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y del Préstamo para Adquisición en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso; y (II) el Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago en curso.

**"Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos"** será igual a la



CW7350816

12/2015

menor de las siguientes cantidades: (a) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización; y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada momento.

**"Cantidad Devengada de Principal para Amortización del Préstamo para Adquisición"** será igual a la menor de las siguientes cantidades, a) el Saldo de Principal Pendiente de Pago del Préstamo para Adquisición, b) la diferencia positiva, si la hubiere, entre I) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización menos II) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos;

**"Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo"**: significa la reserva efectuada por la Sociedad Gestora en la Fecha de Vencimiento Final o fecha de liquidación del Fondo para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación.

**"Cantidad Requerida del Fondo de Reserva"** significa el importe que se señala en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

**"Cartera de Activos Titulizables"** significa los préstamos hipotecarios concedidos por la Entidad Cedente para financiar a personas físicas, susceptibles de ser cedidos al Fondo por la Entidad Cedente.

**"Certificados"** o **"Certificados de Transmisión de Hipoteca"** o **"CTH"** significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y suscritos por el Fondo mediante los que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos al Fondo.

**"Circular 2/2016"** significa la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de Información estadística de los Fondos de Titulización.

**"Clientes Core"** significa la segmentación de clientes impuesta por el Term Sheet, que obligaba a dividir las áreas de negocio en dos: la "Core", que recogía el negocio permitido a la Entidad Cedente según el Term Sheet, y la "Legacy", que recogía el negocio que la Entidad Cedente debía abandonar paulatinamente.

**"CNMV"** significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**"Comisión de Administración de los Activos"** significa la comisión de administración que el Fondo satisfará al Administrador como contraprestación por la administración y custodia de los Préstamos (o a la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto).

**"Comisión de Servicios Financieros"** significa la comisión que el Fondo satisfará al Agente Financiero en contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, que se describe en el apartado 5.2 de la Nota de Valores.

**"Comisiones de la Sociedad Gestora"** significa, conjuntamente: (I) la Comisión Inicial y (II) la Comisión Periódica Anual.

**"Comisión Inicial"** significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

**"Comisión Periódica Anual"** significa la comisión a que tendrá derecho la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

**"Contrato de Administración"** significa el contrato entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, por el que la Entidad Cedente se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos.

**"Contrato de Prestación de Servicios Financieros"** significa el contrato celebrado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con el Agente Financiero para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

**"Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva"** significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

**"Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales"** significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

**"Contrato de Préstamo para Adquisición"** significa el contrato en virtud del cual la Entidad Prestamista concede al Fondo el Préstamo para Adquisición.

**"Cuenta de Tesorería"** significa la cuenta que abrirá la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo en el Agente Financiero para los fines y en las condiciones señaladas en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional.

**"DBRS"** significa DBRS Ratings Limited.

**"Derechos de Crédito"** significa los Activos.

**"Deudores"** significa los deudores de los Préstamos.

**"Días Hábiles"** significa todos los que no sean: (i) sábado; (ii) domingo; (iii) los días inhábiles según el calendario TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) vigente en cada momento; (iv) festivo en Madrid capital.

**"Documento de Registro"** significa el documento registro de valores de titulización incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

**"EDW"** significa EUROPEAN DATAWAREHOUSE, GmbH. Es una empresa creada con el apoyo del Eurosistema, y fundada y participada por participantes del mercado, con el objetivo de proveer de información a inversores en emisiones respaldadas por activos.

**"Entidad Cedente"** o **"Cedente"** significa ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. A efectos aclaratorios, se hace constar que cuando resulte preciso en función del contexto, **"Entidad Cedente"** o **"Cedente"** significa cualquiera de las Entidades Originadoras de los Préstamos.

**"Entidades de Calificación"** significa S&P y DBRS.

**"Entidades Originadoras"** significa Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia), Novacaixagalicia y NCG Banco, S.A. (actualmente denominada ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.)

**"Entidad Prestamista"** significa ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

**"Entidades de Referencia"** significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO SANTANDER, S.A., CECABANK, S.A., DEUTSCHE BANK AG.



CW7350817

12/2015

ESTAMPA

**"Escritura de Constitución"** significa la escritura de constitución del Fondo, de emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y de emisión y suscripción de Bonos de Titulización.

**"Euribor a tres (3) meses"** significa el tipo de interés fijado a las once (11:00) horas CET a.m. por el European Money Markets Institute (EMMI) para depósitos en euros de tres (3) meses de duración. A estos efectos, se tomará como referencia el tipo de interés publicado en la pantalla REUTERS en la página EURIBOR 01, o en defecto de ésta, aquella página o medio financiero que las sustituya. Si en dicha pantalla no apareciese tipo de referencia para el periodo de tiempo indicado, el tipo de referencia se calculará mediante la interpolación lineal de los dos tipos correspondientes a los depósitos para los que hubiera cotización, y para períodos de duración más próximos, por exceso y por defecto.

**"Euribor a doce (12) meses"** significa el tipo de interés fijado a las once (11:00) horas CET a.m. por el European Money Markets Institute (EMMI) para depósitos en euros de doce (12) meses de duración. A estos efectos, se tomará como referencia el tipo de interés publicado en la pantalla REUTERS en la página EURIBOR 01, o en defecto de ésta, aquella página o medio financiero que las sustituya. Si en dicha pantalla no apareciese tipo de referencia para el periodo de tiempo indicado, el tipo de referencia se calculará mediante la interpolación lineal de los dos tipos correspondientes a los depósitos para los que hubiera cotización, y para períodos de duración más próximos, por exceso y por defecto.

**"Factores de Riesgo"** significa la sección del presente Folleto que incluye la descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

**"Fecha de Cesión"** significa la fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Préstamos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de la Entidad Cedente en los mismos, que coincidirá necesariamente con la Fecha de Constitución del Fondo.

**"Fecha de Constitución"** significa la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, es decir, el 20 de mayo de 2016

**"Fecha de Desembolso"** significa el 24 de mayo de 2016.

**"Fecha de Disposición del Préstamo para Adquisición"** significa la Fecha de Desembolso.

**"Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva"** significa la Fecha de Desembolso.

**"Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales"** significa la Fecha de Desembolso.

**"Fecha de Emisión"** significa el 20 de mayo de 2016.

**"Fecha de Fixación del Tipo de Interés"** significa el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

**"Fecha de Pago"** significa los días 19 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o si alguna de estas fechas no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

**"Fecha de Vencimiento Final"** significa el 19 de enero de 2059(o, si éste no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior) esto es, la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último vencimiento de los Activos seleccionados que tendrá lugar el 30 de noviembre de 2058.

**"Fecha de Vencimiento Final del Préstamo para Adquisición"** significa la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Legal, (ii) la fecha en que el Fondo haya devuelto a la Entidad Prestamista cualesquiera cantidades debidas al amparo del Contrato de Préstamo para Adquisición y se hayan extinguido completamente las obligaciones del Fondo bajo el mismo o (iii) la fecha en que la emisión de los Bonos haya sido amortizada en su totalidad.

**"Fecha de Vencimiento Legal"** significa la fecha indicada en el apartado 4.4.2 del Documento de Registro fecha en la que se cumplen tres años y medio desde la Fecha de Vencimiento Final.

**"Fechas de Determinación"** significa las fechas correspondientes al séptimo (7º) Día Hábiles anterior a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

**"Folleto"** significa el presente Folleto Informativo.

**"Fondo"** significa HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN.

**"Fondo de Reserva"** significa el fondo de reserva que se constituirá con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, cuyo importe estará depositado en la Cuenta de Tesorería.

**"Fondos Disponibles"** significa los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1 del Módulo Adicional.

**"Hora CET"**: significa la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

**"Intereses Corridos"** significa los intereses ordinarios devengados por los Préstamos desde la última fecha de liquidación de Intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Cesión.

**"Ley 3/1994"** significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

**"Ley 5/2015"** significa la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

**"Ley 27/2014"** significa la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

**"Ley 37/1992"** significa la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

**"Ley 11/2015"** significa la Ley 11/2015 de 18 de julio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

**"Ley Concursal"** significa la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

**"Liquidación Anticipada"** significa los supuestos de liquidación anticipada del Fondo previstos en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro.

**"Margen de Intermediación Financiera"** significa una cantidad igual a la diferencia



CW7350818

12/2015

FOLLETO

positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del periodo de liquidación, de forma que se extraiga el margen financiero trimestral obtenido.

**"Módulo Adicional"** significa el módulo adicional a la Nota de Valores incluido en el presente Folleto, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

**"Nota de Valores"** significa la nota sobre los valores incluida en el presente Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

**"Orden de Prelación de Pagos"** significa el orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

**"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"** significa el orden de prelación de pagos aplicable en el supuesto de liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

**"Participaciones"** significa las participaciones hipotecarias emitidas por la Entidad Cedente y suscritas por el Fondo mediante las que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos al Fondo.

**"Participaciones Hipotecarias"** significa las participaciones hipotecarias emitidas por la Entidad Cedente y suscritas por el Fondo mediante las que se instrumenta la cesión de parte de los Préstamos al Fondo.

**"Periodos de Devengo de Intereses"** significa cada uno de los periodos trimestrales en que se divide la duración de la emisión de los Bonos, comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

**"Periodos de Determinación"** significa los sucesivos períodos comprendidos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Determinación, Incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación Inicial y excluyéndose la final.

**"Precio"** significa el precio que el Fondo deberá abonar a la Entidad Cedente con motivo de la cesión de Activos, que será una suma igual al valor nominal del principal pendiente de pago de los Activos cedidos en la Fecha de Constitución.

**"Préstamos"** o **"Préstamos Hipotecarios"** significa los préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de los que derivan los derechos de crédito que se ceden al Fondo.

**"Préstamo para Adquisición"** significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a pagar parte del Precio.

**"Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva"** significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

**"Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales"** significa el préstamo concedido al Fondo por la Entidad Prestamista destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos y a financiar los intereses a favor de la Entidad Cedente por aplazamiento de pago del precio de suscripción de los Activos hasta la Fecha de Desembolso y a financiar el Precio de los Activos en la parte que, en su caso, excede del importe nominal de la emisión.

**"Real Decreto 1/1993"** significa el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

"**Real Decreto 216/2008**" significa el Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras, tal y como ha quedado modificado por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio.

"**Real Decreto 716/2009**" significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

"**Real Decreto 878/2015**" significa el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

"**Reglamento 809/2004**" significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006.

"**Reglamento 575/2013**" significa el Reglamento (UE) Nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012

"**Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**" significa el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento) incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

"**Saldo Vivo de los Activos**" significa la suma del capital pendiente de vencimiento y del capital vencido desde la Fecha de Constitución y no ingresado correspondiente al Fondo de cada uno de los Préstamos.

"**Servicios**" significa el régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración.

"**Sociedad de Sistemas**" significa SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR).

"**Sociedad Gestora**" significa HAYA TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.U.

"**STANDARD & POOR'S**" o "**S&P**" significa STANDARD & POOR'S CREDIT MARKET SERVICES EUROPE LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA.

"**TACP**" significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

"**Term Sheet**" Significa el documento que refleja las condiciones de negocio de la Entidad Cedente que condicionan la ayuda europea cuando se produjo la intervención del sector bancario y posterior rescate. Firmado por el Reino de España y la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, expira el 31 de diciembre de este año.

"**Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores**" significa Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de

CW7350819

12/2015

**Valores.**

"**Tipo de Interés de Referencia**" significa el tipo de interés de referencia descrito en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores para calcular el **Tipo de Interés Nominal**.

"**Tipo de Interés Nominal**" significa el tipo de interés nominal trimestral al que devengarán intereses los Bonos y que se describe en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores.

A handwritten signature or mark located at the bottom left of the page.



**AIAF**

Palacio de la Bolsa  
Plaza Lealtad 1  
28014 Madrid

**Atención: Mercados Primarios**

Madrid, a 20 de mayo de 2016

En relación con el Fondo "**HT ABANCA RMBS I, Fondo de Titulización**" adjunto les remito:

- ✓ Solicitud de alta en AIAF
- ✓ Certificado de concordancia del folleto

Sin otro particular, le saluda,

---

D. Jesús Sanz García  
Director Área de Operaciones  
Haya Titulización S.G.F.T., S.A.U.

Haya Titulización, S.G.F.T., S.A.U.  
Calle Vía de los Poblados nº 3 / Parque Empresarial Cristalía  
Edificio nº 9 - 28033 MADRID



12/2015

CW7350822

*ES QUINTA COPIA de la matriz obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, en donde dejo nota. La expido para los comparecientes según intervienen, en ciento cuarenta y siete folios de papel timbrado notarial, de serie CW, número 7350367 Y los 133 siguientes, el número 7350808 y los 11 siguientes y el del presente. En MADRID, a veinte de mayo de dos mil dieciséis; Doy fe. -----*

